

La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la 'gestión evangelista penitenciaria' en las cárceles bonaerenses	Título
Andersen, María Jimena - Autor/a;	Autor(es)
Buenos Aires	Lugar
Universidad Nacional de Mar del Plata Universitat de Barcelona	Editorial/Editor
2014	Fecha
	Colección
Justicia penal; Sistema judicial; Sociología; Conflictos sociales; Instituciones penales; Cárcenes; Administración; Religión; Evangelistas; Argentina;	Temas
Tesis	Tipo de documento
* http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/igg-uba/20160219115709/AndersenTesis.pdf	URL
Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)
Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)
www.clacso.edu.ar



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
 Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
 Latin American Council of Social Sciences



María Jimena Andersen

“La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses”

Tesis para optar por el título de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal

Directora: Alcira Daroqui

**Máster Internacional en Criminología y Sociología Jurídico Penal
Universitat de Barcelona
Universidad Nacional de Mar del Plata
(Cohorte 2011-2012)**



Mar del Plata, abril de 2014

ÍNDICE

Agradecimientos.....	3
Resumen.....	5
Introducción.....	8
Encuadre epistemológico, metodológico y político: <i>el desafío de investigar tras los muros</i>	17

PRIMERA PARTE

I. El desafío neoliberal en el gobierno de la conflictividad social. Régimen de acumulación, estructura de clases y Estado.....	54
II. <i>Mister Bratton comes to Buenos Aires</i> . Nueva racionalidad penal y endurecimiento punitivo en la Argentina actual.....	89
III. El gobierno de las cárceles bonaerenses en la penalidad neoliberal.....	129

SEGUNDA PARTE

IV. Las estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros.....	176
V. La tecnología evangelista.....	197
VI. A modo de cierre: <i>un umbral entre la vida y la muerte</i>	227
Bibliografía.....	232
Anexo.....	242

Agradecimientos

Quiero agradecer especialmente a quienes me permitieron acceder a campo y apoyaron incondicionalmente este proyecto: en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y particularmente, a Roberto Cipriano García, Alicia Romero, María del Rosario Bouilly, Fabián Bernal, Raúl Borzone y Marcela Leguizamón. En el ámbito federal, a la Procuración Penitenciaria de la Nación y, especialmente, a Hugo Motta y Paula Ossietinsky.

A Alcira Daroqui, mi directora. Por estar presente en cada momento, por haber leído y releído cada borrador de los capítulos que le fui acercando, por haberme acompañado siempre y enseñado infinidad de cuestiones vinculadas a la sensibilidad y a la mirada política aguda que también, y especialmente, hacen a mi formación como investigadora. A Alejandra Vallespir y a Lucía Griselli por haberme dado la oportunidad de iniciarme en la docencia y en la problematización de la cuestión carcelaria a través del Programa UBA XXII.

A Carlos Motto, quien fue mi compañero de trabajo desde que comencé con la desafiante tarea de investigar los programas de gobierno penitenciarios, por las innumerables e invaluable observaciones que ha aportado a este trabajo antes de que naciera como proyecto.

A Silvia Guemureman, mi codirectora en el proyecto de doctorado, por haber estado cada vez que requerí sus lecturas, o necesité de su acompañamiento y saberes específicos.

A María del Rosario Bouilly, amiga y compañera entrañable, por acompañarme afectiva e intelectualmente en el trabajoso proceso de escritura. Por haber brindado, desinteresadamente, a contra reloj y a costa de tiempo personal, todos sus recursos conceptuales y gramaticales que potenciaron el valor académico de esta tesis. Por su invaluable aporte.

A mi compañero de vida Adrián, quien me acompañó en el día a día de este proyecto, siempre con una palabra amorosa de aliento u organizando momentos de descanso que se tornaron bálsamos en esta agotadora tarea.

Muy afectuosamente a mis padres Graciela y Ceferino. En gran parte, sus historias de vida y sus propias interpelaciones a las condiciones de pobreza y subordinación fueron un motor que me llenó de preguntas sociológicas desde temprana edad y sembró en mí el interés por la desigualdad, el poder, la violencia, así como una necesidad imperante de trabajar con la intención de revertir dichas condiciones. El tiempo me mostró, después, que esa tarea es más difícil de lo que imaginaba, pero que aun así es imprescindible seguir insistiendo.

A mi hermano Matías y a mis amigas Sabrina Martín, Agustina Suárez y Griselda Bustelo, por el respaldo afectivo. A mis compañeros del GESPyDH –Ana López, Hugo Motta, Nicolás Maggio, Julia Pasin y María del Rosario Bouilly– con quienes aprendí a indignarme y a conmoverme frente a situaciones realmente desoladoras del encierro carcelario, así como también a entusiasarme por los desafíos y las satisfacciones que trae consigo la apuesta por la investigación colectiva.

Muy especialmente a los compañeros del Comité contra la Tortura –Melina Bofeli, Rodrigo Pomares, Sergio Raimundo, Dante Leguizamón y Fernando Matschke– con quienes aprendí “trucos del oficio” para caminar y pensar la cárcel.

Al grupo de investigación coordinado por Pablo Vacani, en el cual comencé a interiorizarme y problematizar la cuestión carcelaria junto a otros compañeros y compañeras interpelados por las condiciones de existencia de la cárcel y comprometidos a interpellarla desde el ámbito académico y algunos también desde la intervención: Verónica Almada, Diego Luna, Juan Martín Rival, Celina Berterame y Máximo Lanusse, por el espacio de discusión e intercambio multidisciplinario que supimos construir. Y, especialmente, a Pablo Vacani por valorar y confiar en mi trabajo, por haberme abierto puertas a la docencia, publicación y difusión de mis propuestas investigativas.

La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la “gestión evangelista-penitenciaria” en las cárceles bonaerenses

Resumen

Esta tesis de máster se inscribe dentro del campo de la sociología jurídica y del sistema penal, específicamente en el área de estudios sobre la cuestión carcelaria. En la misma se exponen las características de la penalidad neoliberal en Argentina en relación con la reconfiguración estatal y los renovados desafíos en el gobierno de la conflictividad social.

En ese marco, se analiza la producción de una tecnología de gobierno intramuros en las cárceles bonaerenses, regido por la delegación del ejercicio directo de la violencia, la regulación y administración de poblaciones encarceladas por parte de grupos de presos evangelistas que cogestionan, conjuntamente con el servicio penitenciario, amplios espacios de encierro carcelario.

El supuesto que orientó la investigación señala que la expansión de los regímenes evangelistas, en los últimos quince años en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, evidencian las características propias de la penalidad neoliberal, donde la cuestión de la gobernabilidad de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias de control-regulación intrainstitucional, articuladas con ejercicios reactivados de soberanía y disciplina sobre la población encarcelada. Los pabellones evangelistas, en tanto garantizan la administración del orden y legitiman la gestión penitenciaria a través de la reedición del discurso resocializador, se presentan como tecnologías de gobierno que, por ser políticamente útiles y económicamente rentables, integran las estrategias globales de gobernabilidad penitenciaria.

Para ello, se requirió de un diseño de investigación cualitativo, aunque triangulado con técnicas cuantitativas. Se trabajó integrando fuentes primarias (entrevistas y observaciones) y fuentes secundarias (análisis de documentos, legislación y estadísticas oficiales).

The neoliberal penalty in the XXI century: the outsourcing of prison government through the “evangelist penitentiary management” in Buenos Aires prisons

Abstract

This master thesis inscribes itself within the field of sociology and criminal legal system, specifically in the area of studies regarding the prison issue. This work paper includes the features of the neoliberal penalty in Argentina regarding the State reconfiguration and the renewed challenges in the governance of social conflict.

In this context the analysis is focused on the production of government intramural technology in the prisons of Buenos Aires, establish and organized by the delegation of the direct exercise of violence, the regulation and administration of prisoners by groups of evangelists that co-manage with the penitentiary service extensive locked in imprisonment spaces.

The assumption that guided this research indicates that the expansion of the evangelists regimes in the last fifteen years in the Penitentiary Service of Buenos Aires, confirms the presence of neoliberal penalty characteristics, where the issue of prison government recognizes the “need” of control-regulation strategies within institutions articulated with reactivated sovereignty and discipline exercises regarding prison population. While evangelists pavilions guarantee the administration of order and legitimate the penitentiary management through the re-edition of the re-socializing discourse, they also present themselves as technologies of government since they are politically useful and cost-effective, and integrate global strategies regarding penitentiary government policy.

This analysis required a qualitative research design, although triangulated with quantitative techniques. This work paper integrates primary sources (interviews and observations) and secondary sources (analysis of documents, legislation and official statistics).

“Nos cansamos de gritar; nadie nos abrió”

“Te vuelve loco estar acá encerrado, parecemos leones que estamos encerrados en una jaula. Parece una perrera que nos tienen encerrados en jaulas”

“Los buzones son como nichos”

“Estamos todo el día encerrados, comemos con la mano, no hay agua ni baño en la celda, hacemos nuestras necesidades en botellas. Eso no es de un ser humano”

“Nosotros, ¿no somos humanos?, ¿por qué nos hacen esto?”

Fragmentos de entrevistas a detenidos.

“(É)sta es la cárcel que debe ser develada en términos de hacer visible lo que significa el encierro carcelario para miles de personas en cuanto al padecimiento de violencias institucionalizadas cotidianas, violencias que ejerce el personal penitenciario, violencias que dejan marcas, que lastiman, que lesionan, que degradan y humillan los cuerpos y las almas de las personas detenidas. (...) Estas prácticas institucionales son regulares y sistemáticas y sus efectos reafirman, dentro de la cárcel, las condiciones cotidianas de la exclusión: la violencia, el hambre, el frío, la enfermedad y la muerte. Esta cárcel real es la que se oculta detrás de las normas y de los reglamentos que expresan nominalmente la cárcel que debería ser; la cárcel real es la que se des-cubre cuando se ingresa en ella, cuando se la recorre, se la observa y se la hace hablar a través de las palabras de los detenidos y detenidas” (Daroqui, 2009 a: 41).

A las víctimas del sistema de la crueldad y sus voces, que permiten develar la tortura, el maltrato y la crueldad estatal.

Introducción

Actualmente, en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, más de un tercio de la población vive en pabellones evangelistas¹. Prácticamente todas y cada una de las 55 unidades penales de la provincia de Buenos Aires tienen, en diferentes cantidades y con sus particulares características, pabellones evangelistas.²

La población bonaerense encarcelada, que representa el 50% de la población penal total de la Argentina (SNEEP, 2012), ha crecido en forma acelerada y sostenida en los últimos 20 años. En estas cárceles, se reconoce la producción de un estado de las cosas caracterizado por el hacinamiento, las humillantes condiciones materiales de detención, el maltrato físico, la degradación subjetiva, el hambre, el robo de pertenencias³. Y también, una creciente conflictividad endógena entre detenidos⁴, sumada a la escasa presencia de personal penitenciario en los puestos de seguridad interna (Daroqui, 2009a). Es en este contexto en el que se expanden los pabellones evangelistas, caracterizados por la regulación y la gestión del orden interno a cargo de un grupo de detenidos.

La precarización de las condiciones de vida intramuros, la proliferación de situaciones de violencia y la delegación por parte de los servicios penitenciarios del control en las personas detenidas han llegado a ser una preocupación central para los organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, respecto a las prisiones argentinas y, en general, a las cárceles latinoamericanas. Se trata de un fenómeno que se ha ampliado

¹ Si bien en el encuadre metodológico se explica en profundidad la construcción del objeto de la investigación, cabe aclarar que los “pabellones evangelistas” no se conciben en abstracto sino inscriptos en el territorio carcelario, en relación al gobierno penitenciario. Se utiliza la noción de *territorio* en términos político-estratégicos, siguiendo la acepción foucaultiana, para referir a un espacio y una población que son controlados por un determinado tipo de poder.

² Según información del Departamento de Culto No Católico del Servicio Penitenciario Bonaerense, de las 55 cárceles que componen el archipiélago bonaerense, solo la Unidad 20 de Trenque Lauquen de Régimen semiabierto y abierto, con alojamiento para 100 detenidos aproximadamente, la Unidad 22 – Hospital General de Agudos Mixtos–, con capacidad de alojamiento para 50 personas aproximadamente, y la Alcaldía femenina de Isidro Casanova, con 20 plazas estimativamente, no poseen pabellones evangelistas. Véase el Anexo.

³ Sobre estos indicadores pueden consultarse los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura disponibles en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anuales/>

⁴ Sin intención de invisibilizar a las mujeres presas y al colectivo *trans* (transgénero, transexual, travestis) encarcelado, en el recorrido del texto aludiremos prioritariamente a “detenidos” en masculino, debido a que las cárceles de estudios son unidades para varones.

y profundizado en los últimos 20 años, con picos de visibilidad mediática en el marco de verdaderas catástrofes carcelarias.⁵

A partir del incendio provocado en 2012 en la cárcel de Comayagua en Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó inspecciones y efectuó un detallado informe sobre la situación de las personas privadas de la libertad, en el cual destaca como particular preocupación la “delegación del control interno de los penales a los propios reclusos”. Es relevante citarlo en extenso para exponer la vinculación que hallamos con la situación en las cárceles bonaerenses:

“La Comisión Interamericana (...) observa que uno de los problemas más graves y arraigados en las cárceles de Honduras –y que ha sido ampliamente denunciado, tanto por organizaciones e instituciones nacionales de derechos humanos, como por organismos internacionales–, **es la delegación del control interno de los centros penitenciarios en manos de los propios reclusos**. Así, ante la falta de personal penitenciario, y en definitiva como consecuencia de las deficiencias en la gestión penitenciaria, la generalidad de los centros penales y penitenciarias nacionales del país se rigen por sistemas de ‘autogobierno’ o ‘gobierno compartido’, en los cuales son determinados internos denominados ‘coordinadores’ los que ejercen el control interno.

En este sistema, son los propios reclusos los encargados de aplicar los castigos disciplinarios; de fijar y cobrar precios ilegítimos que los internos deben pagar por los espacios de las celdas y las camas; de cobrar cuotas a aquellos que tienen negocios informales dentro la cárcel; de resolver conflictos de convivencia que se suscitan entre internos; de distribuir y fijar los precios de los alimentos; y en definitiva, de decidir una serie de aspectos relativos a la administración cotidiana de las cárceles. Pero sobre todo, los ‘coordinadores’ actúan como portavoces o interlocutores frente a las autoridades penitenciarias, y son realmente reclusos privilegiados que

⁵ La última de ellas fue en la cárcel “Modelo” de Barranquilla (Colombia) el 28 de enero de 2014, donde murieron al menos 16 personas. En agosto de 2013, con el incendio provocado en la cárcel de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia, murieron más de 30 presos. Una de las más resonantes fue la del penal hondureño de Comayagua, el 14 de febrero de 2012, que dejó un saldo de casi 400 detenidos muertos. Ese mismo año, el 6 de agosto murieron 7 presos en una granja penitenciaria en el estado de Rondonia (Brasil). En 2011, se reiteró la protesta realizada en 2010 en la cárcel de Antofagasta (Chile) y 14 personas resultaron heridas. En diciembre de 2010, ocurrió en el penal de San Miguel en Santiago de Chile, donde murieron más de 80 detenidos. El mismo año, 16 personas murieron tras un incendio en cárcel salvadoreña de Ilobasco (San Salvador, Centro Integrado de Jóvenes Infractores). En 2008, un preso resultó muerto y otro gravemente herido en un incendio producido en el sector de celdas de castigo en el penal de Las Flores (Santa Fe, Argentina). En 2007, se incendió otra cárcel en Brasil, esta vez en el estado de Minas Gerais, en el que perdieron la vida 25 detenidos. En 2006, al menos 2 presos murieron en el incendio generado en la cárcel N° 2 del centro de Quito (Ecuador). Hacia 2005, seis detenidos murieron en el mes de enero en la Unidad 1 de Olmos (La Plata), a causa de un incendio, y otros 33 fallecieron en la recordada tragedia de la cárcel de Magdalena (Unidad 28 del SPB), y así podríamos citar muchos más. Estas tragedias a menudo son explicadas por la voz oficial penitenciaria y los medios de comunicación masiva que le hacen eco, como “motines”, “enfrentamiento entre bandas”, “disputas de poder” y “peleas entre detenidos”. Son eventos que exponen las degradantes condiciones de vida en el encierro, la ausencia de personal de seguridad interna y de planes de prevención de siniestros que garanticen la seguridad e integridad física de los presos.

ejercen una cuota de poder decisiva dentro de las cárceles, cuyos beneficios comparten en muchos casos con las autoridades penitenciarias.

(...) Durante su visita a Honduras, la Relatoría observó que la existencia de estos sistemas de ‘autogobierno’ o ‘gobierno compartido’ es justificada sistemáticamente por las autoridades, bajo el argumento de que este modelo es un ‘mal necesario’ ante la permanente falta de recursos y de personal. Este sistema, según pudo constataarse, es asumido por las autoridades penitenciarias como la única forma viable de mantener el orden y la estabilidad entre ellos y la población reclusa, y los ‘coordinadores’ son considerados como colaboradores e incluso como aliados de las autoridades.

(...) el Coordinador de los Jueces de Ejecución indicó a la Relatoría que la mayor parte de las quejas de agresiones físicas que recibe la autoridad judicial son contra los ‘coordinadores’ por agresiones a otros internos, lo que ocurre a la vista y paciencia de los policías penitenciarios”.⁶

Una situación semejante a la descrita por la CIDH en Honduras halló el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas en su visita a la Argentina en abril de 2012. Transcribimos a continuación partes del informe elaborado⁷:

“El SPT recibió testimonios reiterados y concordantes según los cuales las PPL⁸ están sometidas a un control en que el personal penitenciario de ‘contacto cotidiano’, encabezado por el jefe de pabellón o por el de vigilancia y tratamiento, maneja todo lo referente a la transmisión de reclamos, peticiones, necesidades y régimen disciplinario. Para sus fines se apoya en los llamados ‘limpieza’ o ‘fajineros’, que son PPL que sirven de enlace entre el resto de los internos y la administración penitenciaria. En este contexto el SPT recibió quejas relativas a: robo o sustracción de pertenencias; amenazas; extorsiones para tener acceso a mayor seguridad o mejor trato a cambio de dinero; ingreso y venta de estupefacientes; agresiones físicas; provocación de peleas y conflictos entre internos con fines de diversión o control, con la aquiescencia del personal penitenciario; traslados internos a pabellones más conflictivos o de aislamiento; reducción de porción alimentaria y de visitas; así como acceso privilegiado a programas educativos y laborales.

Esta dinámica de amenazas y riesgos, la falta de un sistema eficaz para denunciar e investigar abusos y el temor a sufrir represalias por haber denunciado hacen que una persona privada de libertad, aunque en el mejor de los casos no haya sido víctima directa de hechos violentos, viva en un constante temor de sufrir algún tipo de agresión hacia sí misma, su familia o sus pertenencias. El SPT fue testigo de un episodio significativo ocurrido en la **Unidad 1, Lisandro Olmos (U1), en el que un interno en una celda de aislamiento afirmó haber recibido de agentes penitenciarios un arma casera (‘faca’) con la instrucción de privar de**

⁶ El informe completo está disponible en el sitio oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA): <http://www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/HONDURAS-PPL-2013ESP.pdf>

⁷ El informe completo se encuentra disponible en la web: <http://www.mpd.gov.ar/noticia/downloadAttachment/id/303>

⁸ Personas Privadas de la Libertad.

la vida a otro interno, amenazándole de represalias en caso de no llevar a cabo el encargo.

Cuando el SPT informó de esta situación a las autoridades penitenciarias estas llevaron a cabo una requisita de la celda, localizándose el arma en cuestión.

El SPT toma nota de la información proporcionada por el Estado Parte, con posterioridad a la visita, de que sobre este hecho se inició un procedimiento administrativo, el cual advirtió fallas en las requisas, en los controles de ingreso, en el acceso a las celdas y pabellones y en los mecanismos de prevención de hechos violentos. Ello resultó en la imputación de cuatro agentes por una falta disciplinaria. **El SPT observa, sin embargo, que los hechos no fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público sino que la investigación ha sido meramente administrativa. Esto induce a pensar que las autoridades penitenciarias se conducen como un estado dentro del Estado.**

(...) Más allá del incidente en cuestión, el SPT percibió en la U1 un clima palpable de brutalidad y miedo a todos los niveles. Aunque los internos, en general, eran reacios a hablar con los miembros del SPT y la actitud de los guardias obstaculizó en gran medida poder realizar entrevistas confidenciales, algunos internos apuntaron a la existencia de muertes disfrazadas de suicidios. Además, el alto número de privados de libertad que esta institución alberga, unido a la vetustez, suciedad y deficiente mantenimiento del edificio, contribuyen a las condiciones inhumanas en las que viven y a una orientación no menos inhumana de la gestión de los internos”.⁹

Encontramos, entonces, diagnósticos públicos que evidencian –además de la sistemática vulneración de derechos– la extensión de sistemas de delegación de ciertos ejercicios de dominación en los propios detenidos. Sin embargo, desde un punto de vista jurídico, estos organismos conciben la “delegación de las facultades disciplinarias” como una “situación anómala” en la que las “autoridades no ejercen el control efectivo de los centros penitenciarios”. De esta manera lo propone el citado informe para Honduras de la CIDH (el resaltado es propio):

“A este respecto, la Comisión subraya que uno de los límites fundamentales al ejercicio de las facultades disciplinarias en los centros de privación de libertad, es precisamente que las mismas no sean delegadas a los propios reclusos. Esta práctica implica una **situación anómala** y sumamente grave que debe ser erradicada por el Estado, y que en sí misma es contraria al respeto y garantía del derecho a la integridad personal.

(...) Otra de las graves consecuencias de la falta de control efectivo y el arraigo de los sistemas de “autogobierno”, en los que las autoridades **no ejercen el control efectivo** de los centros penitenciarios, es el alto índice de violencia carcelaria e impunidad que genera.

⁹ Los destacados en negritas no aparecen en el texto original.

(...) En este sentido, la Comisión Interamericana considera que no pueden existir dentro del territorio de un Estado zonas o ámbitos, en este caso las cárceles, en los que este **no sea capaz** de ejercer el control efectivo y asegurar la aplicación de la ley. Lo contrario no solo contraviene el orden constitucional y al estado de derecho, sino que constituye un **menoscabo de la propia soberanía del Estado** como elemento esencial de su propia entidad política.

Por ello, la Comisión Interamericana considera que el Estado hondureño debe adoptar de forma decidida las medidas necesarias –dentro del cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos– para **retomar** de forma progresiva, pero irreversible, el control efectivo de todos los establecimientos penitenciarios”.

Si desde una perspectiva jurídica puede ser inteligible el supuesto de la “excepcionalidad”, desde una sociología del sistema penal: ¿se puede hipotetizar que una práctica extendida en distintos servicios penitenciarios y generalizada al interior de las unidades penales es el resultado *anómalo* de una pérdida de poder estatal?

Por el contrario, en esta investigación partimos del supuesto de que la delegación del control en las cárceles bonaerenses, en particular en los pabellones evangelistas, constituyen elementos centrales del gobierno intramuros. Consideramos que la consolidación de los regímenes evangelistas en los últimos 20 años, en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, evidencia las características propias de la penalidad neoliberal, donde la cuestión de la gobernabilidad carcelaria reconoce la “necesaria” implementación de tecnologías de control y regulación intrainstitucional, articuladas con ejercicios reactivados de soberanía y disciplina sobre la población encarcelada (Foucault, 2006). Sobre esta base, nos propusimos dimensionar, analizar y comprender la delegación penitenciaria del ejercicio de la violencia, la regulación y la administración de poblaciones encarceladas en grupos de presos “evangelistas” como una tecnología de gobierno¹⁰ penitenciaria en las cárceles bonaerenses.

¹⁰ Empleamos la noción de gobierno foucaultiana según la cual todo ejercicio de poder es básicamente un ejercicio de gobierno: “La palabra ‘Gobierno’ debería considerarse en su más amplio significado, el que tuvo en el siglo XVI, la cual no hacía referencia solo a las estructuras políticas o a la dirección de los estados, sino que designaba la forma en que la conducta de los individuos o de los grupos debería ser dirigida: el gobierno de los niños, de las almas, de las comunidades, familias, de la enfermedad. ‘Gobernar’ no solo cubre las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también modalidades de acción más o menos consideradas y calculadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de los otros. Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros” (Foucault, 1999:112).

Este problema de conocimiento sobre las estrategias penitenciarias que se sostienen en ejercicios de sometimiento y subordinación, lesiones físicas y muertes entre pares plantea un fuerte desafío ideológico en cuanto a la interpelación de la construcción de los detenidos como enemigos que no tienen derechos y que no pueden ser víctimas¹¹. De aquí el interés de evidenciar las “inseguridades” a las que son expuestos y a través de las cuales son construidos subjetivamente los presos sujetos a estas modalidades de ejercicio del biopoder¹². A tal fin apostamos en esta investigación, a “una sociología del sistema penal que piense a las prácticas institucionales también y fundamentalmente desde la voz de los sujetos intervenidos [lo que] implica desplazar la mirada para descubrir aquello que está allí siempre, a la vista, pero que sin embargo es invisibilizado” (Daroqui y Guemureman, 2012:45-46). Tomamos y valorizamos la palabra de las víctimas –problematizándola desde una perspectiva crítica– por sobre las voces que también fueron relevadas, pero que integran el relato oficial, el habla legítima de un orden dominante intramuros (voces penitenciarias, voces de capellanes católicos y pastores evangelistas).

Contrariamente a este posicionamiento, en Argentina, de un tiempo a esta parte, tanto desde investigaciones socio-antropológicas como desde aquellos investigadores que se han integrado a *staff* ministeriales o de fuerzas de seguridad, se ha revalorizado la palabra de los penitenciarios y los policías en pos de una pretendida *rigurosidad* en la producción de material empírico. Desde nuestro lugar, seguimos eligiendo acceder al campo con organismos de Derechos Humanos autónomos y autárquicos, recuperando la palabra de las víctimas y creyendo fervientemente que la denuncia intelectual y académica “no es estéril, ni demodé, ni parcial en cuanto al fenómeno que se propone conocer, como muchos quieren demostrar en pos de su descalificación” (Daroqui y Guemureman, 2012:43).

También en esta línea, en esta tesis nos valimos de herramientas teóricas producidas en distintas latitudes, cuidando de realizar una utilización crítica de los desarrollos foráneos, contemplando las particularidades observadas en nuestro margen y

¹¹ Según la reflexión argumentativa de Alcira Daroqui, este es un fortísimo legado de la última dictadura (1976-1983) en la actualidad: la idea de que hay un *otro*, una otredad en términos de un enemigo que no puede ser víctima porque las víctimas tienen que tener el *status* de inocentes.

¹² Utilizamos la noción de *biopoder* entendiendo que incluye tanto el poder ejercido sobre los cuerpos y las subjetividades de los individuos (las disciplinas, la anatomopolítica) como el poder ejercido sobre la población (la biopolítica).

contrastándolas con producciones vernáculas. En términos generales, optamos por recurrir a aquellas producciones más cercanas a la perspectiva que se buscaba construir, privilegiando este aspecto a la variable geográfica¹³. Esto es así tanto por lo referido a los posicionamientos político-metodológicos de algunos trabajos recientes sobre la temática como a la escasez de investigaciones que se den por objeto la cuestión carcelaria en general y el gobierno penitenciario en particular, o que tengan efectivo acceso para concretar relevamientos en terreno, lo cual históricamente ha sido una limitación a la producción de conocimiento sobre la prisión.

Por esto, y dado que nuestra principal pregunta de investigación se orientó a detectar las condiciones de posibilidad para la emergencia y expansión de los regímenes evangelistas, tuvimos que “amplificar” la lente de indagación de manera de abarcar el marco socioeconómico y penal que es condición *sine qua non* de las estrategias penitenciarias de gobierno carcelario. Analizamos, en primera instancia, las transformaciones producidas en el orden del Estado, el régimen de acumulación del capital y la estructura de clases durante los últimos 30 años, que dieron lugar a la emergencia de una penalidad neoliberal dirigida al gobierno de la miseria. Como consecuencia de este giro punitivo, registramos un recrudescimiento penal expresado centralmente en la saturación del territorio por parte de las fuerzas de seguridad y en una inflación carcelaria que llenó las cárceles de jóvenes marginales. Y a nivel penitenciario, indagamos sobre todas aquellas dimensiones que hacen a las condiciones de vida intramuros, que producen degradación y violencia, y que constituyen el contrapunto interpretativo de los regímenes evangelistas penitenciarios.

En diálogo con este rastreo teórico, histórico y empírico es que a lo largo de la investigación fuimos puliendo la conceptualización de la *delegación* y la *tercerización* como dos extremos en gradientes a los que apela el Servicio Penitenciario Bonaerense para garantizar la gobernabilidad interna. De un lado, el servicio penitenciario otorga poder a ciertos detenidos (delega) para ejercer pura violencia física sobre otros detenidos (“coches bomba”); y en el otro extremo, el servicio penitenciario apela a formas de organización internas entre presos, transfiriendo a un determinado grupo la administración de un régimen de vida detallado (regímenes evangelistas penitenciarios).

¹³ Esta cuestión se desarrolla en el *Encuadre epistemológico, metodológico y político*.

Esto, por supuesto, en estratégica articulación con los mecanismos “tradicionales” de gobierno que hacen al sostenimiento del orden (requisa, agresiones físicas, aislamiento, traslados, prebendas, etc.).

En el despliegue de estas tecnologías de gobierno¹⁴ convergen las humillantes y degradantes condiciones de vida con la promoción de la conflictividad endógena de parte del servicio penitenciario, mediante la administración de prebendas y beneficios varios. Los hechos de violencia entre detenidos permean la cotidianeidad carcelaria que adquiere la condición de lo trágico, donde el peligro de muerte se presenta como un acontecer insoslayable. En los pabellones se vive la angustia, el miedo, la amenaza cotidiana y permanente del “peligro de vida”, la certeza de que el servicio penitenciario estará ausente, de que no intervendrá para detener las peleas ni los conflictos y, al contrario, promoverá el conflicto a través de la gestión de la población, pero también y fundamentalmente a través de la gestión de los bienes y recursos (ropa, comida, tarjetas telefónicas, celdas, teléfonos, etc.) y la administración de *los fierros*¹⁵ y *las pastillas*¹⁶. Así, el personal penitenciario genera verdaderas cadenas de abyección y violencia, se apropia de objetos de valor que luego comercializa con y a través de los detenidos, al tiempo que demuestra en las prácticas de gobierno su “capacidad de dar muerte”, sin que ello los involucre –tanto de forma individual como institucional– directamente, en términos de imputación del acto delictual.

A partir de este *background* es que se puede interpretar el sentido y dimensionar la transcendencia de los pabellones evangelistas, en tanto se presentan como espacios de

¹⁴ Asumimos una concepción no jurídica del poder, comprendiéndolo en términos de lucha o enfrentamiento, empleamos las nociones de *estrategia*, *técnica* y *tecnología* siguiendo el corpus foucaultiano, para referirnos (en términos concretos e históricos) a los mecanismos o procedimientos a través de los cuales el poder se ejerce. Las *estrategias* aluden al conjunto de procesos o procedimientos necesarios para estabilizar, mantener, y acentuar una relación de fuerzas, en tanto las *técnicas* y *tecnologías* se refieren a aquellos mecanismos concretos, históricamente inventados, a partir de los cuales el poder se ejerce (por ejemplo, el aislamiento en celda). La distinción entre técnica y tecnología apunta a resaltar para esta última, la capacidad de reunir, redefinir y poner en funcionamiento diversos mecanismos (jurídicos, disciplinarios, etc.) para un fin determinado. Véase Foucault, 1991; 2002; 2006; 2006. Como afirma Susana Murillo (1998:75-76): “toda técnica o tecnología, es al mismo tiempo una táctica, en tanto toda técnica es una forma de aplicación de saber-poder (...) [que] no genera solo productos (...), también genera (y esto es lo intrínseco) unos modos de hablar, de comportarse, de obedecer, que suponen unos ideales, unas aspiraciones, que cualifican a los cuerpos involucrados en su uso (...). De modo que toda técnica o tecnología es también una táctica de control de los cuerpos, que articulada con muchas otras, va dibujando un dispositivo estratégico”.

¹⁵ Con “fierros” o “facas” se refieren a armas blancas fabricadas en la cárcel.

¹⁶ “Pastillas” hace referencia a la droga de mayor circulación informal e ilegal dentro de las cárceles bonaerenses, los psicofármacos.

“resguardo de integridad física”, donde los presos adquieren cierta “seguridad” o “débil certeza” de que no morirán allí. Se constituyen en enclaves territoriales carcelarios que garantizan y aseguran la circulación de bienes, recursos y personas *sin producir muertes*¹⁷. Como contraparte, en dichos pabellones se instaura un férreo sistema de disciplinamiento que conserva, a nivel discursivo, las finalidades resocializadoras de la pena, aunque con un viraje hacia discursos y prácticas “religiosas” en los que predomina la obtención de conductas de sometimiento a la autoridad. La estructura jerárquica, que domina y administra los pabellones evangelistas, gobierna cada aspecto de la vida de los presos –integrantes subordinados de la estructura organizacional–, avocándose a regular y vigilar las conductas vinculadas a cierto orden moral, organizando la limpieza del pabellón, estableciendo rutinas de oración obligatoria, pautando horarios de distribución de la comida y demás bienes materiales, regulando la libertad de salir de las celdas y circular por el pabellón, hablar por teléfono, utilizar el baño y comer. Asimismo, dicha jerarquía “eclesiástica” –constituida por presos pastores, siervos y colaboradores– asume roles propios del personal penitenciario, realizando la requisa de los cuerpos y las pertenencias de los presos –denominados ovejas, hermanitos o pueblo–, administrando las calificaciones y aplicando un sistema de sanciones acorde a las normas de convivencia disciplinarias (Andersen, 2012a).

A través de los capítulos que siguen, (re)construimos este objeto de investigación para comprender la forma en que la expansión de los pabellones evangelistas garantiza la administración del orden y legitima la administración penitenciaria a través de la reedición del discurso resocializador. Es en este sentido que la *tercerización* se presenta como una tecnología de gobierno que, por ser políticamente útil y económicamente rentable, integra las estrategias globales de gobernabilidad penitenciaria.

¹⁷ Las muertes que habitualmente se producen en los pabellones evangelistas no están vinculadas a los enfrentamientos entre detenidos o a los ejercicios de maltrato físico por parte del personal penitenciario, sino a la falta o deficiente atención médica.

Encuadre epistemológico, metodológico y político: *el desafío de investigar tras los muros*

“La teoría no es más que una ‘caja de herramientas’ que sirve para desanudar las verdades evidentes a través de las cuales hemos sido construidos y, eventualmente para construir otras nuevas; la teoría pierde todo carácter especulativo, para transformarse en un saber en perspectiva, que es consciente de su propia parcialidad, de su no neutralidad; un saber para ser usado en una relación de fuerzas”.

Susana Murillo, 1999.

La tesina de carácter individual que aquí presentamos está permeada por un intenso trabajo investigativo y reflexivo de carácter grupal. Por tanto, el encuadre teórico y epistemológico del cual nos valemos tiene el sino de haber sido construido en el marco de discusiones e intercambios con varios sociólogos-investigadores en temas vinculados al sistema penal y los derechos humanos.

Así también, este trabajo es deudor de una impronta política que el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH)¹⁸ imprime en sus investigaciones. Se trata de producir con el objetivo de “hacer visible aquello que el sistema penal oculta y presenta engañoso a efectos de justificar su existencia y expansión”, abocándose a la tarea “de producir y reconstruir datos no solo para cuantificar, sino también para cualificar el despliegue de las distintas agencias del sistema penal y ponerlas en diálogo con los cambios y reafirmaciones de un orden social que profundiza la desigualdad y produce y fija a un espacio social y político de la precariedad a amplios sectores sociales” (Daroqui y Guemureman, 2012:37).

Desde ese lugar nos acercamos a las prácticas de gobierno penitenciario en la provincia de Buenos Aires hacia 2008¹⁹ y, en el marco de un acuerdo interinstitucional entre el

¹⁸ Integro el GESPyDH desde 2007. El grupo está coordinado por Alcira Daroqui y Silvia Guemureman, y sus integrantes son: María del Rosario Bouilly, Ana Laura López, Carlos Motto, Hugo Motta y Nicolás Maggio. Al respecto puede consultarse el sitio: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/>

¹⁹ En 2007, lo hicimos en el ámbito federal con la investigación “Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”, proyecto cuali-cuantitativo que contempló relevamientos en 9 cárceles de máxima seguridad, de varones y de mujeres, ubicadas en distintas latitudes del territorio nacional, y la aplicación de un instrumento encuesta al 10% de la población penal, cumpliendo con estándares científicos de confiabilidad en tanto se construyó una muestra aleatoria estadísticamente probabilística, con un margen de error y nivel de confianza conocidos. Durante 2009 y 2010, se efectuó el proyecto de seguimiento de

GESPyDH del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (PBA)²⁰, realizamos el proyecto bianual-2008-2009 titulado “*El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*”, dirigido por Alcira Daroqui.²¹

Fue durante el trabajo de campo²² de esta investigación colectiva que *descubrimos* los pabellones evangelistas en la Unidad 1 (Olmos-varones) del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Este trabajo había diseñado sus objetivos en relación con los aspectos reconocidos previamente de la gobernabilidad penitenciaria, en clave de “uso de la violencia”. El acceso a pabellones evangelistas no se había previsto originalmente, ya que la investigación se centró en las prácticas de violencia institucionalizadas – aislamiento, requisa, traslados y agresiones físicas– y se seleccionaron los sectores más expresivos de las mismas.

Por ello, nuestra mirada estaba focalizada en los pabellones de *sanción, ingreso, tránsito y población*, aunque al transitar por los diferentes pisos del aludido penal

esta investigación. Al respecto véase PPN (2008) *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto. Y PPN (2012) *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Proyecto de Seguimiento. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Ambos disponibles en: <http://www.ppn.gov.ar/?q=investigaciones-y-producciones>

²⁰ El Comité contra la Tortura actúa como órgano de contralor de las cárceles, institutos de menores y neuropsiquiátricos de la provincia de Buenos Aires. Si bien recibe fondos del Estado provincial, es políticamente autónomo y económicamente autárquico, no depende del poder ejecutivo.

²¹ Con ambas investigaciones –la desarrollada en el ámbito federal y aquella efectuada en la provincia de Buenos Aires– como sustrato, muchas de las violencias que integran el programa de gobernabilidad penitenciaria han sido tipificadas como malos tratos y/o torturas en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. **Las malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente atención de la salud, la falta o deficiente alimentación, el robo de pertenencias y las amenazas, los impedimentos a la vinculación familiar y social** que padecen las personas detenidas constituyen tratos vejatorios, humillantes, inhumanos y degradantes, cuya generalización, sistematicidad e intensidad determina que, en un número significativo de casos, sean considerados como prácticas de tortura. En los Informes Anuales del RNCT, se puede encontrar un análisis de cada uno de esos tipos de maltrato y/o tortura en los ámbitos bonaerense y federal en los años 2011 y 2012. Al respecto: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anales/>

²² “El campo de una investigación es su referente empírico, la porción de lo real que se desea conocer, el mundo natural y social en el cual se desenvuelven los grupos humanos. Se compone, en principio, con todo aquello con lo que se relaciona el investigador, pues el campo es una cierta conjunción entre un ámbito físico, actores y actividades (...) El campo no es un espacio geográfico, un recinto que se autodefine desde sus límites naturales sino una decisión del investigador que abarca ámbitos y actores; es continente de la materia prima, la información que el investigador transforma en material utilizable para la investigación” (Guber, 2009: 83-84).

podimos observar unos pabellones en los que los presos estaban en completo silencio y no se acercaban a la reja de acceso –como es habitual– a gritar por la presencia de asesores del Organismo de Derechos Humanos. Este contraste detuvo el recorrido previsto y se dispuso ingresar al pabellón 2 de la planta 3 cambiando el itinerario pautado. Más tarde, al dimensionar sus particularidades cualitativas y teniendo en cuenta que –en términos cuantitativos– los presos encerrados en pabellones evangelistas representaban entre un 30% y 50% de la población total en las cárceles de la provincia, emergió como una arista novedosa de la gobernabilidad penitenciaria que impuso modificaciones en el cronograma para las demás cárceles de estudio y dio lugar a un proyecto investigativo particular cuyos resultados aquí presentamos.

Las técnicas empleadas en aquel proyecto originario nos permitieron recorrer, observar y permanecer durante horas en los pabellones de encierro y realizar entrevistas confidenciales con los detenidos sin presencia penitenciaria. Aquellos espacios, denominados *pabellones evangelistas* por la administración penitenciaria y *de hermanitos*²³ por los detenidos, eran diferentes al resto en algunos aspectos estéticos, se encontraban limpios y ordenados en general, sus paredes estaban pintadas con colores chillones disonantes con el gris predominante en las cárceles bonaerenses. Sin embargo, presentaban hacinamiento y falencias estructurales idénticas a los demás (falta de camas y colchones, falta de agua, deficiente instalación eléctrica, falta de puertas en los baños, presencia de insectos, deficiencias en el sistema cloacal, entre otras), así como deficiente alimentación o falta de esta, deficiente atención a la salud o ausencia de ella, y su población era objeto de determinado gradiente de violencia penitenciaria y endógena.

Ese proyecto que se desarrolló en 13 cárceles de la provincia implicó realizar observaciones²⁴ en más de 50 pabellones y entrevistar a unas 590 personas detenidas. Este extenso corpus empírico constituyó un marco fundamental para el abordaje específico de la cuestión de los pabellones evangelistas, al indagar sobre las condiciones generales del encierro carcelario contemporáneo. En tal sentido, consideramos que hay

²³ Se trata de una denominación despectiva.

²⁴ “[La] observación científica puede concebirse (...) como una forma de observación disciplinada, y esto en un doble sentido: disciplinada en cuanto caracterizada por la sistematicidad y la constancia, una práctica que se atiene a ciertas reglas y procedimientos, y disciplinada en la medida en que está orientada teórica y metodológicamente” (Marradi, Archenti y Piovani, 2010:192).

una implicación mutua entre estos dos trabajos, aquel colectivo que se inició en 2008 y este personal que aquí exponemos, ya que no es posible comprender la emergencia y la expansión exitosa de los pabellones evangelistas sin atender a las características que asume el encierro punitivo en la actualidad.

Por ello, describir y analizar la reproducción cuantitativa y las particularidades cualitativas de los pabellones evangelistas –en cuanto al tipo de población que aloja, régimen de vida, acceso a “actividades tratamentales”, condiciones materiales de vida, traslados, robo de pertenencias, vínculo con el servicio penitenciario, atención a la salud y alimentación– así como su especificidad en la dinámica intramuros, contribuye a comprender más ampliamente los desafíos del gobierno carcelario del SPB en el contexto neoliberal.²⁵

En consonancia con el proyecto sobre *governabilidad penitenciaria*, construimos el objeto de esta investigación sobre la base de un abordaje epistemológico y metodológico, centrado en el gobierno de la prisión. Por tanto, *no* nos proponemos analizar la dimensión religiosa en sí misma, sino el impacto del recurso a una retórica y unas prácticas de tipo religiosas en el régimen penitenciario, en términos de gobierno intracarcelario. Esto nos convoca a delimitar nuestro objeto de estudio designándolo como “los pabellones evangelistas” o “los regímenes de gobierno evangelistas penitenciarios”²⁶ y *no* como pentecostalismo carcelario²⁷. Dicha designación y recorte responden, por un lado, a la denominación que adquieren los pabellones en el campo –tanto por la administración penitenciaria como por los presos–, los cuales también son llamados “pabellones de hermanitos” o “pabellones de refugiados”, y por otro, a la perspectiva teórica asumida.

En tal sentido, cabe señalar que los pabellones evangelistas se presentan inmediatamente en el campo como pabellones de “refugio” o de “resguardo de

²⁵ En los siguientes capítulos abordaremos las particularidades que asume el gobierno penitenciario neoliberal.

²⁶ A lo largo de este trabajo avanzaremos en la definición de nuestro objeto como “régimen” en tanto elemento central para la interpretación de la tercerización del gobierno penitenciario. Esta conceptualización, en forma rudimentaria, constituyó el supuesto de la investigación al emerger los pabellones evangelistas como engranajes específicos de la dinámica intramuros.

²⁷ Así lo han hecho otros trabajos que se enfocan desde una sociología de la religión. Este abordaje se problematiza en el siguiente apartado.

integridad física” respecto a otros espacios carcelarios²⁸. No obstante, haciendo uso del trabajo de Howard Becker (2009:16-17) cuando se refiere “al truco” sociológico de *buscar la red en la que surgen y se utilizan las definiciones* cabe partir del supuesto de que no son *de refugio* –o no lo son únicamente– en términos cualitativos por las diferencias mensurables que los distinguen de los demás, sino porque las personas que están dentro y fuera de ellos saben que lo son (dicen, sienten y actúan como si lo fueran). Por ello, no es posible estudiar los pabellones evangelistas aisladamente o mediante un proceso cognitivo que provoque un efecto de abstracción del objeto respecto a su contexto de producción; en este caso particular, nos referimos a las características que asume el encierro carcelario neoliberal.

Esta delimitación está ceñida a comprender los pabellones evangelistas como territorios carcelarios²⁹ en tanto poseen un anclaje espacial específico y están gobernados por un grupo de detenidos que se instituyen en un “ministerio” o “jerarquía eclesiástica”, que domina, controla e impone un férreo régimen de vida a los demás presos “ovejas”, conjuntamente con el servicio penitenciario. Por tanto, partimos del supuesto de que los pabellones evangelistas son elementos de una racionalidad de gobierno³⁰ que se despliega minuciosamente sobre los hombres y las cosas en el territorio carcelario.

En este marco se instalan las preguntas de indagación centrales propuestas en el proyecto de investigación: *¿cuáles son las condiciones de posibilidad para que estos modelos de gobierno emerjan y se expandan dentro de las cárceles bonaerenses?, ¿cuáles son los distintos modos de desarrollo que los regímenes evangelistas han adoptado en las cárceles bonaerenses?, ¿cuál es la utilidad instrumental que estos regímenes revisten para el servicio penitenciario?, ¿cuáles son aquellas características que los tornan exitosos? Y, ¿cómo se estructuran los regímenes evangelistas, dentro de cada cárcel, con relación al diagrama³¹ particular de gobierno que el SPB asume en cada unidad penitenciaria?*

²⁸ Esta particularidad de los pabellones evangelistas se aborda especialmente en el capítulo V.

²⁹ Como señalamos en la introducción, nos acercamos a la noción de *territorio* en términos político-estratégicos, siguiendo la acepción foucaultina, para referirnos a un espacio y una población que son controlados por un determinado tipo de poder.

³⁰ Con este concepto aludimos a la metodología foucaultiana en el estudio del poder, apuntando a analizar las prácticas y técnicas de gobierno en que se inscriben las diferentes racionalidades.

³¹ “El diagrama (...) es mapa, la cartografía, coextensiva a todo campo social (...) es la exposición de las relaciones de fuerzas que constituyen el poder (...) el diagrama o la máquina abstracta es el mapa de las relaciones de fuerzas, mapa de densidad, de intensidad” (Deleuze, 2005:61; 63).

Aquellas preguntas investigativas se fueron desarrollando a la luz de las primeras experiencias en campo, las cuales instalaron cuatro emergentes o evidencias destacables: 1) Que, mayoritariamente, la población alojada en estos pabellones no se reconoce como practicante de la fe evangélica. 2) Que en la cartografía carcelaria estos espacios representan “la contracara” –fundamentalmente en cuanto a las prácticas de violencia extrema penitenciaria y endógena entre detenidos, y en cuanto a las condiciones materiales de vida– de los denominados *pabellones de población*. 3) Que los pabellones evangelistas predominan en las cárceles de máxima seguridad con una capacidad de alojamiento superior a los 1.000 detenidos, cuya dotación de agentes de seguridad interna³² no supera los 20 efectivos por turno y los ejercicios de violencia entre detenidos, habilitados y promovidos por el servicio penitenciario son extendidos³³. 4) Que en dichos pabellones se establecen regímenes de vida particulares que involucran prácticas de sometimiento entre detenidos (control exhaustivo de los movimientos, vigilancia en el pabellón y al interior de las celdas, aplicación de sanciones y requisas, entre otros) y que se constituyen en una estrategia de gobierno penitenciario a través de la delegación de la violencia y la tercerización del orden en algunos presos.

Habiendo explicitado las condiciones de construcción del objeto de estudio y las preguntas que guiaron esta investigación, en los siguientes puntos nos ocuparemos de sentar el anclaje epistemológico y especificar el diseño metodológico en forma detallada.

a) La construcción de un objeto desde la perspectiva del gobierno penitenciario

En los últimos años, en Argentina ha habido una cierta revitalización del interés investigativo por el encierro carcelario desde distintas disciplinas y abordajes. Entre

³² Son aquellos penitenciarios que se ocupan de garantizar el orden y la seguridad intramuros. Entre otras tareas, abren y cierran rejas, observan e informan lo que sucede en los pabellones de encierro, realizan los recuentos diurno y nocturno, conducen a los detenidos en los diferentes movimientos dentro del penal.

³³ Dentro del trabajo de campo se detectó una cárcel (Unidad 15 de Batán) que no respondía a esta última característica. Allí se encontraron otros regímenes de autodisciplina desplegados en los pabellones de universitarios y de trabajadores. Las diferencias sustanciales de los regímenes evangelistas del radio La Plata (Unidad 1 y Unidad 9) y la cárcel N° 15 de Batán se trabajan en el capítulo V.

estas producciones se detectan elementos en común respecto a la construcción del objeto de estudio, el enfoque teórico y el abordaje metodológico. Dichos trabajos se focalizan en los sujetos desde una perspectiva *cultural*, simbólica y de construcción identitaria. Centran la mirada en *los sujetos y sus particularidades, en tanto construcción de* objetos de estudio, dejando por fuera de la indagación y análisis a la agencia carcelaria en sí misma.

Entre sus temas aparecen “los pibes chorros”, “la cultura tumbera”, el “mundo del delito”, las mujeres en prisión, los hijos de las presas-madres, los migrantes o extranjeros encarcelados y la religiosidad popular. Se trata de una perspectiva que tiene ciertas reminiscencias con la criminología positivista, ya que se centra en *los delinquentes* o los sujetos encarcelados³⁴, generando *efectos de abstracción* respecto a las estructuras estatales de control, aprehensión y secuestro, y las relaciones de asimetría que sus agentes establecen con las poblaciones objeto, así como *efectos de exotización*³⁵ sobre los sujetos encarcelados, o sobre quienes viven en barrios marginalizados, blancos privilegiados de la persecución penal.³⁶

En este marco, asumiendo que en la historia y en la construcción de las ciencias sociales es central el intercambio y el debate entre corrientes, perspectivas teóricas y modos de abordaje, en adelante nos concentraremos en discutir algunos elementos que consideramos problemáticos de las producciones sobre “pentecostalismo carcelario” como asimilación de *los pabellones evangelistas*, y sobre cuya revisión adquiere inteligibilidad la especificidad de nuestro propio objeto de investigación.

³⁴ Tal como menciona Gabriel Bombini (2010:21): “el positivismo se centró de inmediato en el análisis de la personalidad de los infractores a la ley penal, buscando una explicación científica de la criminalidad. Pavarini (1992:44) señala que la interpretación causal del obrar humano (determinismo) permitió que el paradigma epistemológico de la criminología positivista fuese de tipo <<etiológico>>, esto es, el de una ciencia que explica la criminalidad examinando las causas y los factores. En este sentido, Lombroso centraba su análisis en un rígido determinismo biológico como causa principal del comportamiento criminal, aunque tampoco descuidaba otros factores como los psicológicos y sociales. Garófalo, por su parte, amplió la visión de Lombroso en sus aspectos psicológicos, y Ferri, en los de carácter sociológico (Baratta, 1993:32). Tal como expone, el mismo Baratta ‘el sistema penal se sustenta, pues, según la concepción de la escuela positiva, no tanto sobre el delito y la calificación de las acciones delictuosas, consideradas abstractamente y fuera de la personalidad del delincuente, sino más bien sobre el autor del delito, y sobre la clasificación tipológica de autores’”.

³⁵ Esta particularidad nos remite a la cercanía que posee esta mirada con ciertos enfoques antropológicos.

³⁶ He trabajado sobre estas cuestiones en otro documento. Al respecto véase Andersen (2012b).

En primer lugar, es oportuno señalar que esta investigación busca correrse de toda propuesta investigativa que parta de una mirada “ontologizante” sobre los *delincuentes* o los presos. Es por ello que se ocupa de los *pabellones evangelistas* y sus regímenes de vida en tanto espacios diferenciales dentro del contexto territorial carcelario y en este sentido, sus “funciones” en el marco del gobierno carcelario. De este modo, no está presente la pregunta acerca del *ser o parecer*³⁷ evangelista/cristiano de los presos alojados en tales sectores. No buscamos determinar si los presos *son o no son* evangelistas, si *creen* efectivamente o realizan una performance religiosa, estas indagaciones no revisten interés para esta investigación. Nuestra inquietud central se encuentra en las *utilidades*, en clave instrumental, que dichos territorios adquieren en el diagrama de gobierno penitenciario.

De este modo, la preocupación no se dirige aquí a las “elecciones” de los detenidos, porque no reconocemos el *rational choice* como marco interpretativo. Buscamos distanciarnos del “individualismo analítico” cuyas raíces históricas lo emparentan con la filosofía política tradicional del liberalismo y el utilitarismo. En tal sentido, consideramos que habría que relativizar la cuestión de las “decisiones” y “elecciones individuales” en tanto acciones *racionales con arreglo a fines* para estos contextos de estudio que remiten al encierro punitivo y que, ciertamente, no promueven las acciones voluntarias de los individuos a partir de elecciones libres. En una acción racional, el actor libre que decide no percibe coacciones externas o internas y, aunque pueda parecer redundante mencionarlo, es preciso insistir en que este no es el caso de alguien que se encuentra privado de su libertad en una cárcel y menos aún, en una cárcel bonaerense. En estos contextos, las acciones de los presos son prioritariamente heterónomas antes que autónomas.

³⁷ Estas son preocupaciones que guían, por ejemplo, las producciones de Joaquín Algranti (2011:55-56): “[Podemos] decir que el problema del ‘ser o el parecer’ emerge en los pabellones cristianos del Sistema Penitenciario Bonaerense, en la lucha por la definición legítima de lo que significa ser un creyente llamémosle auténtico en oposición a un simple ‘refugiado’, entendidos como los reclusos que encuentran en el sistema religioso, en el ‘Evangelio’, una forma de supervivencia carcelaria que no podrían lograr de otra forma”. Desde esta perspectiva, considera que la investigación de los pabellones evangelistas desde una sociología del sistema penal que centre su mirada en la agencia carcelaria asume una “hipótesis de sujeción religiosa”: “Aquí prevalece la perspectiva institucional y en cierta medida funcionalista desde el momento en que la pregunta dominante refiere a las estrategias de gobierno que despliega el SPB para conservar el orden intramuros, delegando el ejercicio del control, la violencia y el seguimiento cotidiano en el sistema de organización evangélico” (Algranti, 2011:57).

Esta preocupación por *el ser o el parecer* que traen las investigaciones de sociología de la religión puede interpelarse desde diferentes dimensiones. Entre ellas, hallamos dos insoslayables que en este caso, además, se implican mutuamente. Nos referimos a la teoría weberiana de la acción y a varias teorías que desde una sociología histórica del encierro coactivo o *secuestro institucional* remiten a las particularidades del objeto-prisión. Veamos ahora como unas y otras se entrecruzan generando interrogantes frente a los argumentos que remiten a las “elecciones” y “decisiones” de los detenidos.

Cuando se eligen acciones, conscientemente y después de reflexionar, se prevén los resultados en el marco de una evaluación personal de *los valores y recursos* con que se cuenta (Bauman, 1994). Esta evaluación arroja el grado de libertad, lo que el actor³⁸ puede hacer y lo que está fuera de su alcance³⁹. Las relaciones entre presos y penitenciarios son relaciones desiguales, así como el poder que pueden ejercer y sus grados de libertad, antagónicos. Vale decir que son fuertemente asimétricos en sus capacidades de afectar la situación de la otra parte. En esa relación, “el poder está distribuido desigualmente: es una relación de poder asimétrica” (Bauman, 1994:116), la cual devalúa la libertad de los encerrados y amplía la libertad de sus carceleros. Según explica Bauman, la ampliación de la libertad de unos en detrimento de la libertad de otros se consigue a través de dos tipos de medios: *la coerción y reevaluación forzosa de los valores, por un lado, y/o mediante la incorporación a los recursos del dominador de los valores del dominado.*⁴⁰

Como plantea Bauman (1994:117): “En una situación de coerción institucionalizada, es decir en prisión o en un campo de trabajo, los nuevos valores –buena comida, trabajo más liviano, permiso para salir o recibir visitas, no aplicación del confinamiento en

³⁸ Como señala Oscar Oszlak (2011), los actores son actores en tanto actúan, y lo hacen cuando movilizan recursos de poder que les permiten intervenir en un escenario, procurando hacer prevalecer intereses o valores que defienden o promueven.

³⁹ Dice Bauman (1994) que las diferencias en los grados de libertad son diferencias de poder. El poder es la capacidad de valerse de los actos de otras personas como medios para fines propios; y de este modo, todo ejercicio de poder es en definitiva un ejercicio de gobierno: “El ejercicio del poder consiste en guiar la posibilidad de conducta y poner en orden sus efectos posibles. Básicamente el poder es más una cuestión de gobierno que una confrontación entre dos adversarios o la unión de uno a otro” (Foucault, 1999:112). Gobernar, entonces, es desplegar una serie de acciones “más o menos consideradas y calculadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de los otros” (Foucault, 1999).

⁴⁰ Empleamos los términos que remiten a una relación de dominación para aludir a que, en determinadas circunstancias (como el alojamiento en celdas de castigo, “buzones”), las relaciones entre presos y penitenciarios son relaciones de poder *bloqueadas* o *congeladas*, al decir de Foucault. “Las relaciones de poder, a diferencia de los estados de dominación, suponen el ejercicio de la libertad” (Foucault, 1999:84).

solitario o del régimen de máxima seguridad, o simplemente la benevolencia del guardiacárcel— pueden bien empequeñecer o tornar fútiles y hasta ridículas las antiguas y alguna vez estimadas prioridades. En las condiciones extremas de los campos de concentración, el valor de la autopreservación y la supervivencia suele eclipsar todas las otras elecciones posibles”. En las cárceles bonaerenses, la producción de condiciones de sobrevivencia infrahumana sostiene a la mayor parte de la población en niveles de reproducción social y biológicos mínimos⁴¹. Esta condición de sobrevida impregna los cuerpos y subjetividades de los encarcelados, objetivando sujetos subordinados y degradados. Únicamente sopesando estas condiciones y las diversas prácticas violentas que las producen, puede reflexionarse sobre las “elecciones” y “acciones” de los detenidos.

Los trabajos sobre religión que aquí interpelamos, en cambio, quitan relevancia a la cuestión y aducen que en las lecturas desde una sociología del sistema penal “la propuesta del ‘Evangelio’ aparece como la cáscara, la superficie del asunto, mientras que el carozo, que explica la dimensión motivacional de las adhesiones, se agota en cuestiones de supervivencia” (Algranti, 2012:31). Es paradójico e incluso *ubuesco*⁴² que se relativice y devalúe, para el campo de estudio relativo al encierro punitivo y, concretamente, el archipiélago carcelario bonaerense, una argumentación que atienda a lo que denominan una “mera cuestión de supervivencia”, al tiempo que insista en una posible “dimensión motivacional de las adhesiones” en el contexto carcelario.

Decimos que las condiciones de sobrevida antes mencionadas afectan material, física y subjetivamente a los presos y, por ende, que en el encierro viven coaccionados, no solo por lo que les sucede, sino por aquello que saben certeramente *puede sucederles* en términos de amenaza y producción de miedo⁴³. En el encierro carcelario se produce una

⁴¹ Al respecto pueden consultarse los Informes anuales del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y los informes y recomendaciones de la CIDH, entre otros.

⁴² “(E)l adjetivo ‘ubuesco’ fue incorporado en 1922, y recuerda al personaje de Ubú Rey [de Alfred Jarry] para calificar lo grotesco, absurdo o caricaturesco, lo ‘ubuesco’ es aquello que se parece a Ubú por un carácter cómicamente cruel, cínico y cobarde a ultranza”. Designamos como *ubuescos* aquellos discursos y prácticas del poder que dan risa y a veces, matan (GESPyDH, 2010b). Referimos aquí a estos posicionamientos como ubuescos en tanto, además de los problemas que encontramos en la construcción del problema de conocimiento, tienen connotaciones políticas preocupantes en términos de validación del sometimiento intramuros.

⁴³ María del Rosario Bouilly (2011:227-228) se ha ocupado de describir y analizar detalladamente cómo funciona la producción de miedo en las cárceles provinciales en tanto estrategia penitenciaria de

asimilación del programa normativo al programa de gobierno institucional, donde el poder penitenciario despliega distintas estrategias de dominio sobre la población. La violencia impregna, a través de distintas prácticas penitenciarias, toda la experiencia carcelaria. Dichas prácticas, en tanto complejo de acciones, “son el fundamento de una estrategia tendiente a establecer relaciones de dominio y de subordinación que se expresan fundamentalmente en la gestión de los espacios” (Motto, 2012:79).

Si el objetivo estratégico de la prisión es doblegar, subordinar, degradar y producir obediencia, la agencia penitenciaria posee múltiples recursos para tales fines. En primer lugar, por la ubicación estratégica que posee dentro del sistema penal. Si es esta agencia la que tiene bajo custodia a quienes han sido “juzgados” por la agencia judicial, y mediante ella se instrumenta la pretendida *progresividad de la pena*⁴⁴, puede inferirse que todas las posibilidades de los encarcelados de acceder a determinados derechos sobre mejores alojamientos y libertades anticipadas (condicional, transitoria) se encuentran en manos del servicio penitenciario. Esto por cuanto evalúa y puntúa la conducta de los presos –calificación que básicamente responde a los niveles de obediencia que muestran frente a los agentes de seguridad interna–, al tiempo que elabora *informes criminológicos* detallando sus comportamientos y sentimientos, antecedentes propios y familiares, así como sus “tendencias” y “predisposiciones”. Dichas pruebas y diagnósticos –que regulan y sistemáticamente arrojan resultados negativos y son utilizados por los operadores judiciales para fundamentar decisiones restrictivas de la libertad de las personas detenidas– son las primeras y fundamentales (aunque no las únicas) herramientas de gobierno interno con que cuenta el órgano de encierro y custodia. Operacionalmente, podríamos afirmar que dentro de la prisión se impone una micropenalidad de baja densidad, que opera a través de un mecanismo punitivo premial permanente.⁴⁵

gobierno: “la producción de miedo cumple una función fundamental en el silenciamiento, la imposición de autogobierno y la docilización de los detenidos. La intensidad con que los mecanismos de tortura (en todas sus variantes) se han desplegado en los últimos años en las cárceles de la provincia de Buenos Aires es ‘usufrutuada’ a partir de una reacomodación estratégica del poder que logra asegurarse en muchos casos por la mera *amenaza* (explícita o implícita) de intervención directa. De manera complementaria a la violencia sistemática y regular que se cierne sobre los cuerpos de los detenidos se extiende, así, una modalidad de gobierno que reduce los niveles de conflicto acarreado mínimos costos al poder punitivo”.

⁴⁴ El sistema de progresividad de la pena es el referente empírico de un “programa de tratamiento” penitenciario y, más ampliamente, de una ideología *re* de la pena que le confiere a esta fines reeducadores, rehabilitadores y resocializadores.

⁴⁵ Michel Foucault (2005: 28) se expresa sobre estas cuotas de castigo legal que se ponen en manos de la administración penitenciaria: “A lo largo del procedimiento penal, y de la ejecución de la pena, bullen

Es decir que, si atendemos al solapamiento original entre el sistema de progresividad de la pena y el programa de gobierno penitenciario, se puede observar que uno de sus posibles efectos es que los valores de los presos (acceder a un mejor alojamiento –con más recursos y posibilidades de movimiento interno– o a regímenes de libertades anticipadas, entre otros) se convierten en recursos de los guardiacárceles para doblegar voluntades, producir obediencia y sostener el gobierno de las poblaciones, entre otros. De este modo caracteriza Bauman al segundo método a través del cual, *la ampliación de la libertad de unos se produce en detrimento de la libertad de otros*. Se trata de un método “menos directo (y más costoso para el poderoso)⁴⁶ que la coerción” (Bauman, 1994:117) y se concreta cuando se produce *la incorporación de los valores del dominado a los recursos del dominador*.

Señalamos, entonces, que la prisión se gobierna combinando ambas modalidades la *coerción y reevaluación forzosa de los valores, así como mediante la incorporación de los valores de los detenidos a los recursos de la administración penitenciaria*. Rápidamente y de manera esquemática, podríamos identificar entre las primeras aquellos regímenes de vida que contemplan el aislamiento en celda unicelular, las humillantes y degradantes condiciones de vida, la violencia física directa a través de ejercicios de tortura y malos tratos y los robos y amenazas que provocan un trastocamiento en las “prioridades” de las víctimas. La segunda modalidad –vinculada a la incorporación de los valores⁴⁷ de los detenidos a los recursos de la administración

toda una serie de instancias anejas. En torno al juicio principal se han multiplicado justicias menores y jueces paralelos: expertos psiquiatras o psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores, funcionarios de la administración penitenciaria se dividen el poder legal de castigar. (...) Pero desde el momento en que las penas y las medidas de seguridad definidas por el tribunal no están absolutamente determinadas, desde el momento en que pueden ser modificadas todavía, desde el momento en que se confía en otros que no son los jueces de la infracción el contenido de decidir si el condenado ‘merece’ ser puesto en semilibertad o en libertad condicional, si es posible poner término a su tutela penal, son realmente mecanismos de castigo legal los que se ponen en sus manos y se dejan a su apreciación: jueces anejos, pero jueces después de todo. Todo el aparato que se ha desarrollado desde hace años en torno de la aplicación de las penas, y de su adecuación a los individuos, desmultiplica las instancias de decisión judicial y prolonga esta mucho más allá de la sentencia”.

⁴⁶ Si bien coincidimos con aquello de que es “menos directo”, proponemos problematizar desde el contexto carcelario, lo referido como “más costoso”. La fundamentación podría incluir distintas aristas, pero en principio basta con remitirse a lo que el mismo autor señala como “reevaluación forzada de valores” en “situaciones de coerción institucionalizada”.

⁴⁷ Si bien Bauman (1994) refiere específicamente a los “valores”, desde nuestra perspectiva lo entendemos más ampliamente como forma de predominante de vinculación social. Lo que queremos expresar es que el servicio penitenciario se apropia y coloniza, con objetivos de gobierno, los modos de relación de los presos entre sí.

penitenciaria– podría caracterizarse, en general, por las prácticas de violencia, vigilancia y control entre pares. A modo de *gradientes* de violencia y dolor, el primer grupo de técnicas se concentra en los pabellones denominados de *ingreso/sanción/tránsito, población y confinados* o *depósito*, al tiempo que las segundas operan en los pabellones de *conducta, evangelistas, estudiantes, trabajadores* y “*FUNDAMER*”.⁴⁸

Dentro de la cartografía intramuros, los pabellones evangelistas son considerados por las autoridades penitenciarias como pabellones de “buena conducta”. Estos y otros regímenes de vida de “conducta” e incluso de “autodisciplina” guardan una similitud sustancial consistente en no revestir mayores desafíos para el poder penitenciario, ya que en ellos las técnicas de control y gobierno se despliegan prioritariamente entre detenidos, así como también bajo la modalidad de *autogobierno*. Es decir que dichos regímenes no interpelan el statu quo penitenciario, no se presentan como formas de resistencia al orden institucional dominante, al tiempo que también se sostienen en prácticas violentas efectivas, presentes, pretéritas o futuras. En estos aspectos, los estudios que estamos problematizando presentan serias dificultades:

- Desdibujan o relativizan las dimensiones que adquieren las prácticas de tortura y malos tratos penitenciarios en la actualidad. A pesar de que manifiestan construir un enfoque “desde los derechos humanos”, identifican estas prácticas prioritariamente con la última dictadura militar, afirmando que la transición democrática “creó nuevos límites a la posible letalidad de las acciones” penitenciarias, lo cual redundó en una reducción relativa de la producción de muerte y tortura en las cárceles bonaerenses.

“[Dado] lo estratégico de su función para los fines represivos de la dictadura, [el SPB] debió absorber de lleno el paradigma de la arbitrariedad, violencia y muerte que ella promovía y aplicarlo casi sin desvío a la norma. No debe olvidarse que el SPB no solo alojó en sus unidades a los entonces llamados ‘presos a disposición del poder ejecutivo (presos PEN)’, y de

⁴⁸ Fundación de la Merced para la Prevención de la Violencia (*FUNDAMER*). Según consta en su página oficial: “Fue autorizada a funcionar como persona jurídica por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina con el N° 1.471.387, por resolución 1332/04. Su fundador, el psicólogo Lic. Juan Pablo Diez Ledesma, la instituye con el fin de crear un espacio que permita la integración de los diferentes sectores de la sociedad y disminuir los niveles de violencia. *FUNDAMER* es una organización constituida en el marco de la Constitución Nacional de la República Argentina, los Derechos Humanos, el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia Católica Apostólica Romana, movida por el espíritu ecuménico y la defensa de la libertad de culto, como expresión del espíritu humano, destinada a la promoción de los valores y la dignidad humana”. Fuente: <http://www.corodelamerced.org.ar/institucional.htm>

alguna manera colaboró con las ‘desapariciones’ de algunos de ellos, sino que también tuvo participación directa en el funcionamiento del centro de detención clandestino conocido como ‘La cache’ (Muleiro, 2011). Actividades estas para las que los hombres del SPB debieron obviamente internalizar y aplicar un paradigma de seguridad radicalmente diferente al aceptable para el manejo de las prisiones en los nuevos tiempos de democracia. (...) El retorno a la democracia debió plantearle a los hombres del SPB un difícil desafío y aunque, como se dijo, los testimonios que poseemos son pocos, podemos afirmar junto a Daniel Míguez (2008) que ‘los vínculos entre penitenciaros e internos parecen haber experimentado un cambio fundamental con la transición democrática, que creó nuevos límites a la posible letalidad de las acciones de los primeros sobre los segundos. No postulamos que se haya producido una desaparición completa de estas prácticas, pero sí una reducción relativa de su presencia’” (Brardinelli, 2012:19).

Múltiples referencias pueden citarse con relación a los vasos comunicantes entre dictadura y democracia, en lo que respecta a las persistencias en el accionar de las fuerzas represivas y de custodia. Aquí nos referiremos solo a algunos de ellos: primeramente, hay que destacar la deficiente o nula información que el Estado de derecho y democrático provee sobre las personas encarceladas y sus condiciones de vida; los pretendidos “censos penitenciarios” no se encuentran actualizados, sus resultados están subordinados a la “voluntad penitenciaria” de informar o no, al tiempo que revisten innumerables falencias metodológicas⁴⁹. A modo de ejemplo, cabe mencionar entre las aberraciones de tinte ubuescas relativas a la producción de información dos que remiten directamente a la época dictatorial. Por un lado, la categoría “otros destacamentos policiales” que apareció en el SNEEP 2002, reeditando la noción de “desaparecidos” para aquellos presos de los que no se sabe a ciencia cierta dónde los tiene encerrados el Estado. Por otro, en el informe estadístico de 2007, se indica que *el 0% de los presos “encuestados” fue lesionado “por hechos de violencia con agentes del establecimiento”*, lo cual resulta especialmente espurio y grotesco, teniendo en cuenta que ese mismo año la Procuración Penitenciaria de la Nación⁵⁰ halló

⁴⁹ Sustancialmente, debe mencionarse que no se trata de un censo, ya que el instrumento no se aplica sobre las personas privadas de libertad, sino que son los agentes penitenciarios quienes “censan” los legajos penitenciarios de los detenidos. Una crítica al Sistema Nacional Estadístico sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) puede encontrarse en Maggio (2010) y, más ampliamente, un análisis de las estadísticas oficiales en: López, Guemureman y Bouilly (2012).

⁵⁰ La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo estatal de Derechos Humanos que se encarga de defender los derechos de las personas detenidas y controlar al servicio penitenciario en el ámbito federal y nacional. Dicho organismo es autónomo y autárquico del poder ejecutivo, dependiendo de la Bicameral del Congreso de Nación.

(sobre una muestra de 939 casos de la población del SPF) que el *34,2% de los presos fueron lesionados producto de agresiones físicas del personal penitenciario.*

En otro orden, desde el regreso a la democracia hasta la fecha se encuentran desaparecidas al menos 200 personas en Argentina⁵¹ y otras tantas han sido ejecutadas por las fuerzas policiales, así como las muertes en el encierro estatal y las prácticas de torturas y malos tratos son denunciadas a diario por los organismos de Derechos Humanos⁵². Asimismo, resulta falaz considerar que durante la última dictadura, entre los años 1976 y 1983, el SPB se sometió y obedeció órdenes militares aplicando prácticas que le eran totalmente ajenas. Al respecto se expresa Alcira Daroqui, haciendo referencia a las articulaciones existentes entre los regímenes de trato a los presos políticos y a los presos sociales o comunes en las cárceles bonaerenses durante la última dictadura:

“[Había] una vinculación interinstitucional –esto sí quiero recalcarlo– interinstitucional [repite] con otras fuerzas como la fuerza militar y la fuerza policial por parte del servicio penitenciario bonaerense. Ahora, queda bastante claro que en esa relación interinstitucional **se marcaba un vínculo de complementariedad y no de subordinación** (...) Quiero hacer una simple aclaración: si bien esa relación directa del personal penitenciario con la estructura militar-policial operaba, obviamente, en el marco del terrorismo de Estado, esa relación directa tenía que ver con una cantidad de secuencias que estaban vinculadas al secuestro, la prisión, la tortura, el traslado y eventualmente, en algunos casos la muerte” [Audiencia como testigo de concepto en el juicio a la Unidad 9 de La Plata por los crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura militar, en 3 de agosto de 2010].

Daroqui coincide con los trabajos en cuestión en que las prácticas de secuestro, tortura y muerte que se desarrollaron durante la dictadura constituyeron un punto de inflexión. Sin embargo, su perspectiva es opuesta a la de Brardinelli y Míguez, ya que aduce que las prácticas institucionales de la época dictatorial introdujeron cambios en el programa de gobierno carcelario que persisten en la actualidad, instalando a la cárcel en un lugar diferente al que tenía previamente. Desde un abordaje genealógico, que busca otorgar

⁵¹ Según la única información pública disponible al respecto que pertenece a organizaciones sociales. Entre ellas se destaca especialmente la producida por CORREPI (Coordinadora contra la Represión Institucional).

⁵² Al respecto pueden consultarse los informes anuales del CELS, 2002-2013, así también del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria 2005-2013 y de la Procuración Penitenciaria de la Nación 2005-2013.

historicidad a las prácticas de tortura, descarta aquellas premisas sobre una posible benignidad de los castigos, una humanización del trato a los detenidos, subrayando la persistencia (fuerza que se impone como modalidad) en la actualidad de tres prácticas de tortura y muerte (el submarino seco, las golpizas y los procedimientos de ocultamiento como las duchas de agua helada) y, particularmente, de los *territorios de la muerte*, al interior de la cárcel.⁵³

- Por otra parte, los estudios en cuestión niegan que los regímenes evangelistas contemplan el sometimiento endógeno, afirmando que dichos pabellones son espacios carcelarios “pacificados” donde se desarrollan “formas no violentas de resolución de conflictos”.

“[Este] es el sistema de referencias marginales [los pabellones de *población*] sobre el que se busca afirmar una realidad alternativa-religiosa que tenga como eje fundante la pacificación del territorio; esto significa, como punto de partida la ausencia o disminución de los conflictos físicos, con el consecuente desarme (facas, púas y otras armas caseras) de los pabellones o, en su defecto, la concentración de estos medios en las autoridades internas” (Algranti, 2012:34).

“[En] los pabellones pentecostales el interno debe aceptar la autoridad del pastor y cumplir, aunque en esto hay notarias variaciones de un pabellón a otro, rígidas normas de disciplina (...) y muy especialmente, la imposición de normas de diálogo como única instancia posible de resolución de conflictos. Todo esto desemboca, en medida variable pero siempre notoriamente perceptible, en la existencia de pabellones pacificados” (Brardinelli, 2012:8-9).

“En términos generales la propuesta evangélica plantea soluciones a cuestiones concretas: nos referimos a la pacificación de los pabellones y el desarrollo de formas no violentas de gestión del conflicto, la prohibición de maltratos y abusos sexuales, la atención de las necesidades cotidianas, como la comida, ropa y elementos de aseo personal, el seguimiento de la evolución de sus causas, la comunicación con la familia” (Algranti, 2011:73).

Estas interpretaciones desdibujan las prácticas penitenciarias de maltrato, tortura, así como los ejercicios de violencia endógena entre detenidos que integran el programa de gobierno penitenciario. Niegan o desconocen la violencia presente, pretérita y futura – en tanto amenaza– que se despliega de modo inherente al encierro punitivo y,

⁵³ Nos extenderemos sobre esto en los próximos acápite.

particularmente, en las actuales condiciones de detención que caracterizan el archipiélago carcelario bonaerense.

A partir de nuestro trabajo de campo, hemos relevado relatos que aluden a los ejercicios de violencia física en los pabellones evangelistas de parte de la “jerarquía eclesiástica” hacia quienes componen “el pueblo” o “las ovejas”. Pero incluso si así no fuera, los regímenes de vida que imperan en estos espacios se constituyen sobre violencias persistentes y con mayor grado lesivo que caracterizan otros sectores de la cartografía de gobierno intramuros, como los territorios de “población”, “sanción” o “ingreso”. Los “hermanitos” son presos que, por haberlo experimentado directamente o a través de los relatos de otros detenidos o penitenciarios (amenaza y producción de miedo), *no pueden* vivir en sectores de alojamiento común, su voluntad ha sido doblegada y la subordinación está materializada.

Por otra parte, las diferencias evidenciadas en la construcción del objeto de estudio y las inferencias teórico analíticas también se vislumbran en las decisiones de método. Una particularidad de estos proyectos investigativos, es que abordan cuestiones vinculadas a las dinámicas intramuros sin acceder a los pabellones de encierro ni dialogar con los detenidos en estos espacios. Y cuando ingresan, lo hacen vinculándose con la propia agencia penitenciaria, quien como *portero*⁵⁴ agrega una multiplicidad de sesgos, colocando “anteojeras”, imponiendo una detallada *grilla de visibilidad e inteligibilidad* sobre los investigadores (mostrando y ocultando espacios, seleccionando entrevistados, entregando o negando información, en pos de obturar toda aquella evidencia que los interpele en tanto agencia punitiva).⁵⁵

Pero no es solo la agencia penitenciaria quien pudiera estar interesada en legitimar los regímenes evangelistas como pabellones ejemplares, donde *el recluso lleva en su cuerpo y en el alma las marcas* de un tratamiento resocializador exitoso. Otros porteros “bien intencionados” son los pastores evangélicos que acuden desde el exterior a visitar

⁵⁴ Los *porteros* en una investigación empírica son las personas que les permiten ingresar en el *terreno* o campo de estudio a los investigadores.

⁵⁵ Tal como expondremos en adelante, siguiendo a Howard Becker (2009:123), en la investigación de instituciones, debemos “dudar de todo lo que nos diga quien está en el poder (...) Quienes las dirigen, al ser responsables por sus actividades y reputaciones, siempre mienten un poco: suavizan asperezas, ocultan problemas e incluso los niegan. Lo que dicen puede ser cierto, pero la organización social les da motivos para mentir. Un miembro bien adaptado de la sociedad podrá creerles, pero un científico bien adaptado deberá sospechar lo peor y tratar de encontrarlo”.

a los detenidos. Ellos también están interesados –por diferentes motivos, más amplios o más concretos, como gestionar una capellanía evangélica en el SPB o conservar y ampliar los permisos de ingreso a los penales– en legitimar tales regímenes. Por ello, aportan a los trabajos en cuestión entrevistados exdetenidos que se insertan en sus iglesias al salir en libertad. En ambos casos, desde el servicio penitenciario y desde la pastoral evangélica, se imponen recortes y sesgos en la producción de material empírico, que alimentan miradas entusiastas y, por ello, no problematizadoras de los regímenes evangelistas-penitenciarios.

En esta misma línea, la ausencia de trabajo de campo en los diferentes pabellones de encierro –*sanción, ingreso, depósito, población, trabajadores, estudiantes universitarios, evangelistas*– produce un efecto de abstracción con respecto al contexto y al estado de situación carcelario, lo cual los conduce a exponer interpretaciones parciales sobre la materia. Al respecto podemos mencionar que el sociólogo especialista en religión, Joaquín Algranti (2011), afirma que el sistema carcelario de la provincia de Buenos Aires está en crisis, desconociendo los vastos desarrollos que afirman que la cárcel lleva la crisis como marca de *nacimiento*. Múltiples teóricos e investigadores han señalado que la prisión se encuentra en crisis desde sus comienzos y, sin embargo, resulta eficiente y exitosa⁵⁶. Así, puede corroborarse que se amplía y se reproduce en contextos de “crisis”, tal como se observa en el caso del SPB, que en los últimos 20 años triplicó su capacidad de encarcelamiento⁵⁷. En este sentido se expresa Carlos Motto (2012:69):

“Recurrentemente se dice que la cárcel argentina está en crisis, el problema es sobre qué base se establece ese diagnóstico de crisis, si se hace en referencia a ciertas pretensiones explicitadas de resocialización o, en cambio, si se lo hace en relación con demandas sociales concretas de orden

⁵⁶ Dicen los historiadores que la prisión se encuentra “en crisis” desde sus comienzos y que a lo largo del tiempo se ha podido observar que ha asumido este “estado crítico” como una condición de existencia, es decir que el presente de la cárcel es siempre un presente “en crisis”. Y en este sentido, como ha expresado Massimo Pavarini (1995:3), la crisis de la cárcel ha sido “**en el fondo, el verdadero y profundo tema de la moderna historiografía penitenciaria** (...). Un repaso al pasado carcelario –a decir verdad, bastante próximo, dado que, la institución penitenciaria cuenta solo con dos siglos de vida– ha sido distado siempre por **la necesidad de esclarecimiento de las razones de una crisis advertida como presente. Entonces como hoy**”. En esta misma línea argumentativa se inscriben los señalamientos de Grezzi (1995:XVI) quien destaca su situación “crítica”, pero advierte sobre la productividad de esta condición: “una cárcel (...) siempre en crisis, desde Howard hasta la decadencia del estado de bienestar, crisis de las que sale fortalecida”. Al respecto véase también Rivera Beiras (2011).

⁵⁷ Al respecto véase el capítulo II: “*Mister Bratton comes to Buenos Aires*. Nueva racionalidad penal y endurecimiento punitivo en la Argentina actual”.

e inhabilitación de las poblaciones que son encarceladas. En relación con la primera cuestión, se usan como indicadores de crisis: la ineficacia de los programas de tratamiento, las degradantes condiciones materiales de vida, la violencia, el hacinamiento y la reincidencia. La cuestión es que este tipo de crisis tratamental es constitutiva de la cárcel desde sus inicios y el discurso reformista, que plantea una vuelta a las tareas tratamentales, es su “doble utópico”, constitutivo del dispositivo carcelario (Foucault, 2000). Como contraparte, empírica y analíticamente, una institución que se reproduce de modo ampliado y duplica su clientela en poco menos de diez años, no puede considerarse en crisis. Por el contrario la cárcel y en especial la cárcel masiva, utilizada como depósito inhabilitante parece gozar de muy buena salud como programa de contención de los desfavorecidos por el neoliberalismo (Wacquant, 2011)”.

Debido a estas operaciones metodológicas de abstracción contextual empírica y también teórica, dichas producciones incurren en generalizaciones y pasan por alto especificidades que solo pueden conocerse en el marco de relevamientos en el terreno. Desconocer las distintas cárceles, desconocer los pabellones (evangelistas y otros), desconocer las dinámicas de gobierno penitenciario y desconocer en definitiva las especificidades del objeto *cárcel* los habilita a otorgar el mismo tratamiento a lecturas que corresponden a niveles de análisis diferenciales y materiales empíricos que corresponden a “realidades” disímiles. Nos referimos concretamente a *realidades* como la Exunidad 25⁵⁸ de mínima o mediana seguridad, con alojamiento para poco más de 200 presos, cuya administración penitenciaria habilitaba la presencia cotidiana de un pastor de una iglesia externa, entre otras características, comparada con las *realidades* de las cárceles de máxima seguridad con una capacidad de alojamiento que oscila entre los 1.000 y los 1.800 detenidos, donde los agentes de seguridad interna no superan los 20 por turno y los detenidos en pabellones evangelistas, cuyos pastores son presos que viven allí, representan el 50% de la población. Estos matices son insoslayables para quien pretenda realizar un estudio riguroso en materia carcelaria.

Los regímenes evangelistas presentan cualidades propias de cada pabellón y de cada cárcel. Los pabellones denominados “de ingreso” al régimen evangelista suelen poseer regímenes de vida más severos, en tanto aquellos designados como “de santidad” tienen un régimen atenuado y se los considera de autodisciplina. También presentan

⁵⁸ Esta fue la primer y única cárcel evangelista que tuvo el SPB. Su denominación fue “Cristo la Única Esperanza” hasta 2011, cuando una disposición normativa del ministerio de seguridad la convirtió en cárcel de valetudinarios (Al respecto véase resolución 1938/10, disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/SubsecInvestig/resoluciones/Resol1938-10.html>).

diferencias y particularidades de cárcel en cárcel. En tal sentido, consideramos que no es posible abordar la cuestión de los pabellones evangelistas solo desde la dimensión religiosa, ni del gobierno penitenciario sin identificar y echar luz sobre las singularidades que estos pabellones asumen en cada unidad penal. No hay posibilidad de abstraer el culto evangélico de la cárcel ni de las circunstancias coyunturales en que se inscribe, porque en cada una de ellas adquiere el estilo penal que esa cárcel y sus circunstancias requieren.

Una indagación centrada en detectar las singularidades que asumen estos regímenes permite, por ejemplo, identificar cárceles en que los detenidos se apropian del evangelismo por la sobrevivencia, “para poder ranchar y poder comer”⁵⁹. En estos casos puede observarse la clara vinculación evangelista-penitenciaria y su relación con el régimen de seguridad interno asentado sobre bases punitivo premiales, donde solo acceden al trabajo aquellos presos que exhiben signos claros de obediencia, presos “que hacen conducta”.

Advertir estos matices y diferencias abre la puerta a distinguir regímenes evangelistas-penitenciarios y regímenes penitenciarios-evangelistas, pabellones en los que el servicio penitenciario prácticamente no ingresa a efectuar procedimientos institucionalizados – como las requisas, las cuales son realizadas por los “siervos” y “colaboradores”– y otros, pertenecientes a otra unidad penal con estilo penal más duro, en los que los agentes ingresan regularmente, en el marco de estos procedimientos que involucran una descarga exponencial de agresión físicas y malos tratos.

Estas diferencias, a su vez, se enmarcan en un archipiélago institucional (Foucault, 2002) coordinado funcionalmente, pero sin estar orquestado por un agente específico. En este archipiélago, se gobierna a través de las agresiones físicas, el aislamiento unicelular, los traslados, los múltiples ejercicios humillantes y degradantes, los

⁵⁹ Textuales palabras de un detenido en la Unidad 15 de Batán. En esta cárcel, al momento del relevamiento, el servicio penitenciario tenía convenio con distintas empresas externas (como fileteadoras de pescado) que les permitían a los presos ocupados adquirir un monto de dinero escaso, pero aun así, bastante más abultado que aquellos que realizaban trabajos de limpieza y cobraban “peculio”, cifra insignificante que entrega el servicio penitenciario por mes, puede oscilar entre los 10 y 40 pesos y en algunos casos se paga informalmente con tarjetas telefónicas.

regímenes punitivo-premiales y otras técnicas de poder violentas que se activan desde el ingreso a las unidades, con el rito de iniciación llamado *bienvenida*.⁶⁰

Del mismo modo, como desarrollaremos en el capítulo sexto, el servicio penitenciario implementa estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden a través de determinados grupos de detenidos. Dichas estrategias se cristalizan en diferentes técnicas y tecnologías de gobierno que contemplan un despliegue ampliado de prácticas violentas entre detenidos, promoviendo la sumisión, incapacitación, neutralización y hasta la *eliminación* de las personas presas (Andersen, 2014).

Es por ello que para comprender los pabellones evangelistas es preciso atender a las prácticas de violencia institucional que se despliegan en las cárceles bonaerenses de manera sistemática y constante, porque la violencia es por definición un elemento inmanente e irrenunciable del encierro, así como es la violencia disociada de toda razón correccional la que en última instancia garantiza la creación y conservación del orden intramuros.

b) La construcción de una propuesta metodológica: recuperación de la voz del sujeto conocido e interpelación a la práctica etnográfica en el encierro

Como ya hemos expresado, esta tesis se enmarca dentro de los límites disciplinares de la sociología del sistema penal y no de la criminología, ya que el foco de observación y análisis está puesto en el dispositivo carcelario y, particularmente, en el programa de gobierno penitenciario, y no en los presos-*delincuentes* y tampoco en los delitos.

El trabajo asume un desafío amplio que es el de realizar una investigación empírica sobre las prácticas de la agencia penitenciaria, las cuales se encuentran fuertemente condicionadas por una multiplicidad de obstáculos de acceso a la información: “las

⁶⁰ Erving Goffman (2004: 30-31) utiliza este concepto para referirse a los procedimientos de ingreso a una institución total. Son “los procedimientos de admisión y los test de obediencia [que] pueden considerarse una forma de iniciación (...). El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desposeimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen”. Este es el comienzo de un proceso más amplio de *mortificación del yo* que caracteriza el impacto subjetivo producido por el encierro en una institución total.

agencias del sistema penal están muy lejos de promover la publicidad de sus prácticas, por el contrario, son opacas a la mirada pública. No producen información abundante, ni detallada y mucho menos actualizada sobre sus prácticas y sobre aquellos que son objetivados por ellas, pero además limitan el acceso desde el exterior a la producción de esa información” (GESPyDH, 2010a:15). Este *opacamiento* hacia la mirada pública se refuerza aún más cuando se trata de los espacios de encierro punitivo: institutos de menores –cárceles para jóvenes– y unidades penales para adultos.

En Argentina no poseemos información pública actualizada y de calidad producida por las agencias oficiales, sobre la cantidad de personas encerradas o capturadas por las fuerzas de seguridad, su distribución por unidades de alojamiento, cuál es el tiempo que permanecen en el encierro, cuántas personas circulan año a año por el sistema penal, etc. Poca y de escasa rigurosidad es la información que brinda el Estado sobre su propio ejercicio punitivo, y de este modo, cristaliza la impunidad que se ciñe sobre las prácticas violentas que componen el castigo legal.

Por lo tanto, la intensión central de nuestra práctica investigativa es observar las instituciones “en movimiento”, sin acudir a la mera reproducción del “habla oficial” del sistema penal ni conformarse con lo que los actores “con voz” legítima (directores, criminólogos, jefes de penal, jueces, entre otros) están dispuestos a “dejarnos ver”. Ingresamos a los espacios de encierro sin acudir a los responsables institucionales porque:

“[Va] de suyo que quien ejerce el poder nunca mostrará aquello que pueda cuestionarlo, aquello que pueda conjurar el hechizo propio de su posición de poder, siempre diferencial. A la cárcel no ingresamos ‘de la mano’ de quienes ejercen la coacción, porque entendemos que eso nos situaría en una posición tal en la que el descubrimiento estaría a priori obturado. **Mirar desde (y con) el poder como único nivel de penetración institucional resulta siempre una operación de reificación ideológica y política.** Y ello nunca podría condecirse con un compromiso crítico con la producción de conocimiento” (López y Daroqui, 2012:96).⁶¹

⁶¹ Como mencionamos previamente, al también se ha expresado Howard Becker (2009:123): “El truco de tratar con la jerarquía de la credibilidad es simple: dudar de todo lo que nos diga quien está en el poder. Las instituciones siempre muestran su cara más atractiva en público. Quienes las dirigen, al ser responsables por sus actividades y reputaciones, siempre mienten un poco: suavizan asperezas, ocultan problemas e incluso los niegan. Lo que dicen puede ser cierto, pero la organización social les da motivos para mentir. Un miembro bien adaptado de la sociedad podrá creerles, pero un científico bien adaptado deberá sospechar lo peor y tratar de encontrarlo”.

Las miradas que se construyen sobre el encierro penal son inmanentemente diferentes en función de los actores con quienes se las transita. En otros documentos nos hemos ocupado de esta cuestión:

“Otro punto que desafía toda investigación sobre el sistema carcelario es el del ingreso al campo directo, es decir, a las unidades penales. Luego de transitar esta experiencia acompañando las inspecciones regulares de un organismo de Derechos Humanos y de observar asimismo otras prácticas institucionales de visita (las protocolares oficiales, las de docentes externos o talleristas, etc.), creemos que *pueden existir tantas cárceles como actores con quienes transitarlas*. La invaluable posibilidad de acceder en forma directa, relativamente rápida y confidencial a las celdas de los detenidos, así como mantener conversaciones en privado con cada uno de ellos resultó clave para adentrarse en los aspectos que menos enorgullecen a dichas instituciones: la precarización de las condiciones de detención, la falta de acceso a servicios elementales para la dignidad humana y –quizás la más importante– la experiencia directa del encierro en dichas condiciones, aunque más no sea por algunas horas (...) De esta manera, transitando las instituciones penales de privación de libertad con un organismo de DDHH pudimos materializar nuestra decisión política y teórica de poner en marcha una **epistemología del sujeto conocido**⁶², evitando que el “habla oficial” o “experta” se filtrara acríticamente en nuestro relevamiento. Asumimos así el sesgo inherente (e inevitable, siempre hay uno) a estar transitando una de las cárceles posibles, entendiendo que la articulación interinstitucional con un organismo de DDHH no solo es la forma más adecuada de avanzar sobre el ‘interior’ de la propia cárcel, sino que también es la única manera de dar cuenta de un objeto que supone un plus de ocultamiento sobre los obstáculos habituales que imponen las instituciones cerradas al develamiento de sus prácticas: el despliegue de la violencia y la forma en que esa violencia integra el programa de gobierno de la población encarcelada” (Andersen, Bouilly, López, Pasín, Suárez, 2010:9-10).

⁶² “La epistemología del sujeto conocido ‘viene a hablar allí donde la epistemología de sujeto cognoscente calla, mutila o limita, e intenta que la voz del sujeto conocido no desaparezca detrás de la del sujeto cognoscente’ (Vasilachis, 2007b:7). En otras palabras, con nuestras investigaciones elegimos dar voz a los que no tienen voz validada por los actores hegemónicos en el ‘habla del sistema penal’ (funcionarios, teóricos, criminólogos, etc.), es decir, a las víctimas de tortura y malos tratos: los presos y las presas del aparato represivo del estado. En esta práctica de investigación, la voz de los/as detenidos/as intenta eludir la imagen mediática que ha folclorizado a las personas privadas de libertad como una suerte de grupo exótico o extraño, sobre el cual desplegar espectáculos prestos para el consumo. Antes bien, la construcción televisiva de los/as detenidos/as como extraños y alternos al orden social, cuando no ridiculizados, coadyuva a desproblematizar la intrincada relación de la sociedad no prisionalizada con aquella que, selectividad penal mediante, lo ha sido. Este punto de partida, sin embargo, no desconoce la asimetría sociológica y epistemológica inherente a todo acto de entrevista, en tanto relación social que se establece entre mundos de sentido y posiciones estructurales diferentes (Guber, 2009)” (Andersen, *et al.*, 2010:4-5).

En tal sentido, entendemos que la mirada sobre los presos y sobre la cárcel que se construye desde las jerarquías institucionales se encuentra teñida en función de quiénes sean las fuentes de acceso a los detenidos (funcionarios judiciales y penitenciarios, diferentes operadores del sistema, pastores de iglesias externas), al tiempo que esta vía también interviene sobre la representación que los presos/as tengan del investigador y sus intenciones.

Estas reflexiones generadas a través de diferentes experiencias investigativas han permitido la consolidación de una perspectiva epistemológica, que a su vez nos ha conducido a la toma de decisiones político-metodológicas, que se detallan a continuación.

El acceso al campo y las técnicas a implementar

Para llevar a cabo los objetivos planteados en el proyecto, se requirió de un diseño de investigación cualitativo⁶³, aunque triangulado⁶⁴ con técnicas cuantitativas⁶⁵ de relevamiento y sistematización de fuentes primarias y secundarias.

La propuesta de triangular perspectivas teórico metodológicas está vinculada a la percepción sobre “la naturaleza” del objeto. Si bien las características peculiares del régimen evangelista son especialmente llamativas en las condiciones que asume el encierro actual, y por eso resulta imprescindible el abordaje cualitativo para incorporar

⁶³ “La investigación cualitativa se interesa, en especial, por la manera en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido, por la vida de las personas, por sus comportamientos, por sus interacciones. Por la dinámica de los procesos, del cambio y del contexto social. Por la perspectiva de los participantes sobre sus propios mundos tratando de ver esos mundos a través de tales perspectivas. Por los sentidos, por los significados, por las narrativas personales, por las historias de vida, por los relatos, por las experiencias internas, vitales. Por el lenguaje de los actores, por sus prácticas, por sus diferentes conocimientos, por sus distintos puntos de vista. Por aquello que las personas piensan y por lo que ese pensamiento significa e implica” (Vasilachis, 2006:24).

⁶⁴ Por triangulación se entiende simplemente la combinación de métodos, sin otorgarle la valoración que le añaden algunos autores respecto a la “reducción de riesgos” (Maxwell, 1996) ni considerarla como una estrategia que evita caer en determinados “sesgos” (Marradi, Archenti y Piovani, 2010) ya que se parte de la idea de que “no hay métodos ni técnicas neutras, libres de implicaciones y fundamentos teóricos” (Guber, 2009: 31), de modo que su articulación, por sí sola, tampoco evitaría caer ante ciertos sesgos. En este sentido, se empleará la triangulación con el objetivo de articular diferentes estrategias, métodos y técnicas que contribuyan a cumplir con los objetivos de investigación propuestos.

⁶⁵ “Los métodos cualitativo/cuantitativo pueden aplicarse conjuntamente, según las exigencias de la situación investigada (...). La ciencia se vale de ambos métodos, pues le proporcionan una visión más amplia de la realidad” (Pérez Serrano, 1998:53). “Ambas metodologías comparten como meta la producción de inferencias descriptivas o explicativas sobre la base de información empírica” (Sautu, 2005:189).

los puntos de vista de los diferentes actores y realizar observaciones detalladas sobre los espacios evangélicos, también se manifiesta trascendental poder releer esa información microsocia en un marco más amplio y general –teniendo en cuenta que al menos un tercio de población bonaerense presa se encuentra bajo regímenes evangélicos– que permita echar luz sobre el programa penitenciario de gobierno en el sistema carcelario bonaerense.

Entre las herramientas cualitativas, se trabajó bajo los designios de lo que Denzin y Lincoln (1994:3) han denominado un *bricolage*, es decir, “un conjunto de piezas unidas, un tejido de prácticas que dan soluciones a un problema en una situación concreta”. En este sentido, se realizaron análisis de documentos, entrevistas individuales abiertas, no dirigidas, en profundidad y semiestructuradas, a la vez que se elaboraron registros escritos de las observaciones.

Dado que el trabajo de campo se realizó específicamente en los pabellones y celdas de alojamiento, durante un tiempo de permanencia prolongado, se produjo un contacto cara a cara con los detenidos y estuvieron dadas las condiciones para realizar entrevistas individuales. Es decir que las entrevistas se desarrollaron de modo “natural” y “espontáneo” con pocas preguntas preestablecidas⁶⁶ y en el marco del *rapport*⁶⁷ inicial que genera ingresar a los pabellones con un Organismo de Derechos Humanos. Respecto a las observaciones, estas se realizaron en calidad de “participante como observador” con una guía de pautas preestablecidas, en relación con los objetivos de investigación, procurándose dejar constancia escrita de las mismas, a través de la elaboración de registros de campo.⁶⁸

⁶⁶ Se hace referencia a “la forma dialógica, ‘oral, más espontánea’ (Bertaux, 1997:34) que caracteriza el relato de vida, que no se desgrana siguiendo una línea cronológica exacta, sino que reconoce idas y venidas, da espacio a los olvidos y a los recuerdos, a las enunciaciones y a las reformulaciones” (Vasilachis, 2007:194)

⁶⁷ “Establecer *rapport* con los informantes es la meta de todo investigador de campo. El *rapport* no es un concepto que pueda definirse fácilmente. Significa muchas cosas: (...) –Lograr que las personas se ‘abran’ y manifiesten sus sentimientos respecto del escenario y de otras personas. –Irrumpir a través de las “fachadas” (Goffman, 1959) que las personas imponen en la vida cotidiana. –Compartir el mundo simbólico de los informantes, su lenguaje y sus perspectivas” (Taylor y Bodgan, 1986:55).

⁶⁸ Realizar un “registro de campo” implica “recorrer una amplia gama de procedimientos y modalidades de análisis tendientes en última instancia a ‘desentrañar estructuras de significación’ (Geertz, 1995:24) (...). El sentido fundamental de la descripción etnográfica, (...) es el ‘desciframiento’ que supone una rigurosa tarea de relevamiento y análisis” (Vasilachis, 2007:143).

El trabajo en terreno buscó alcanzar un doble nivel de penetración de la práctica institucional. El primero de ellos se centró en relevar la información provista por las agencias a través de datos públicos o de acceso, a través de determinados organismos (reglamentos, leyes, partes de población presa e informes), y el segundo nivel está vinculado a los datos producidos mediante abordajes e instrumentos de relevamiento específicos propios. Este segundo nivel está dado por el acceso al terreno propiamente dicho y se compone de *observaciones* realizadas en los pabellones de encierro, *entrevistas* con el personal y el cuerpo directivo de las unidades carcelarias, así como con los detenidos.

Como ya se ha evidenciado, desde el GESPyDH se han realizado acuerdos interinstitucionales con organismos de Derechos Humanos contralores de los espacios de detención⁶⁹, lo cual garantiza el acceso irrestricto a todos los sectores de encierro (“ingreso”, “población”, “sanción”, “evangelistas”, “conducta”, etc.) y el contacto directo con los presos bajo condiciones de confidencialidad, con una cuota *rapport* preestablecida por el Organismo defensor de los derechos de los detenidos.

Sin embargo, entendiendo que toda investigación cuenta con los propios, es importante señalar los sesgos que se aceptan al realizar investigación empírica, en el marco de la particular modalidad de trabajo del Comité contra la Tortura (CCT). Su práctica impone una muestra a priori de pabellones y poblaciones a visitar, lo cual implica recorrer aquellos que encierran a las poblaciones detenidas que han sido detectadas como las más vulneradas por las violaciones a sus derechos fundamentales. Dado que el trabajo cotidiano del CCT en las cárceles se hace accediendo directamente a estos pabellones (“sanción”, “ingreso”, “depósito”, “tránsito” y “población”) y entrevistando allí a todos los detenidos que lo requieran, no es posible diseñar una muestra probabilística seleccionado detenidos de todos los pabellones que componen la cárcel, ya que el trabajo de inspección del CCT se convertiría en impracticable.

En la primera investigación de carácter colectivo y ampliado, este escollo técnico dificultó la obtención de una muestra representativa en términos de posibilidades de inferencias y proyecciones estadísticas hacia el universo de detenidos. En ese entonces,

⁶⁹ En el ámbito nacional y federal se trabaja en acuerdo con la Procuración Penitenciaria de la Nación y en el ámbito bonaerense con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

debimos pensar en la composición de un equipo de investigación que acompañara la actividad del CCT y adecuara sus diseños metodológicos y técnicas a esa actividad. Asimismo, ese obstáculo se nos planteó como otro desafío metodológico y político: partir desde la constatación, por parte del CCT, de las violaciones a los derechos humanos y de las poblaciones detenidas detectadas como las más vulneradas por esas violaciones, con el objetivo de determinar y describir las prácticas, las rutinas y los procedimientos institucionales que provocan esas violaciones de modo sistemático.

En tanto, en la investigación que aquí se presenta, de carácter individual y direccionada, particularmente, a los pabellones evangelistas de las cárceles N° 1 de Olmos y N° 9 de La Plata del SPB, la dificultad estuvo dada por el acceso a estos sectores. Durante 2013, logramos efectuar solo tres relevamientos en terreno, ya que desde el CCT se priorizaron reestructuraciones institucionales del organismo y visitas a otras unidades, que presentaban mayores demandas en cuanto a vulneración de derechos.

A continuación, se detallan las fuentes de información que se emplean en el desarrollo de nuestro problema de investigación.

FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS		
Año de relevamiento	Tareas. Tipo y características de las técnicas empleadas	Observaciones
2008	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y toma de encuestas) en la U1-Olmos del SPB.</p> <p>Planta 3.</p> <p>Planta 4. Pabellón 8: evangelista “disciplina” (alojamiento del pastor).</p>	<p>Trabajo de campo: 6/7/8/9 de octubre de 2008.⁷⁰</p> <p><u>Datos generales</u></p> <p>Población: la población total era de 1.876 presos distribuidos en 6 plantas.</p> <p>Agentes de seguridad interna: el primer día de inspección al penal, la cantidad de penitenciaros encargados de la seguridad interna era alrededor de 14. En los 4 días sucesivos, nunca fueron más de 18.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel de Olmos, se encuestaron 99 presos.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u></p> <p>Plantas evangelistas: el 58% de la población vive en pabellones evangelistas.</p> <p>Planta 3 Pabellón 2: evangelistas (ingreso). Pabellón 11: evangelistas.</p> <p>Planta 4 Pabellón 4: evangelistas (ingreso). Pabellón 6: evangelistas. Pabellón 8: evangelistas (disciplina).</p>
2009	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y toma de encuestas) en la U9-La Plata del SPB.</p> <p>Pabellón 13: ingreso (alojamiento del pastor-presos).</p> <p>Pabellón 14A: autodisciplina.</p>	<p>Trabajo de campo: 19/20/26 de mayo de 2009.</p> <p><u>Datos generales</u></p> <p>Población: la población total era de 1.203 presos.</p> <p>Agentes de seguridad interna: entre 12 y 15 penitenciaros encargados de la seguridad interna.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel N° 9, se encuestaron 64 presos.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u></p> <p>El 50% de la población vive en pabellones evangelistas: en total, la unidad cuenta con 6 pabellones con esta denominación (7, 8, 13, 14A, 15, 16).</p>

⁷⁰ Los relevamientos efectuados entre 2008 y 2009 se llevaron a cabo en el marco del proyecto de investigación: “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”.

	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y toma de encuestas) en la U15-Batán del SPB.</p>	<p>Trabajo de campo: 4/5/6 de junio de 2009.</p> <p><u>Datos generales</u> Población: la población total, en el primer día de la inspección era de 1.142 presos.</p> <p>Agentes de seguridad interna: 21 penitenciarios de seguridad interna a cargo de los 16 pabellones, dotación que supone 1 guardia cada 54 presos.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel de Batán, se encuestaron 63 presos.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u> El 43% de la población vive en pabellones evangelistas: en total, la unidad cuenta con 5 pabellones con esta denominación.</p> <p>Área 1</p> <p>Pabellón 4: población evangelista.</p> <p>Área 2</p> <p>Pabellón 9: población evangelista.</p> <p>Pabellón 10: población evangelista.</p> <p>Pabellón 12: población evangelista.</p> <p>Pabellón 13: autodisciplina evangelistas.</p>
	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y toma de encuestas) en la U2-Sierra Chica del SPB.</p>	<p>Trabajo de campo: 11 de agosto y 27/ 28/29 de octubre de 2009.</p> <p><u>Datos generales</u> Población: el 10 de agosto la población ascendía a 1.436 presos y el 28 de octubre a 1.386 presos.</p> <p>Agentes de seguridad interna: el día 11de agosto, el director de la cárcel había indicado que el personal de seguridad interna ese día era de 40 penitenciarios.</p> <p>En el parte diario del día 28de octubre, había 20</p>

		<p>penitenciarios encargados de la seguridad interna, en contacto directo con los presos: uno por pabellón (en la mayoría de los casos, un cabo) y un alcaide a cargo de dos o tres pabellones.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel de Sierra Chica, se encuestaron 70 presos.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u> El 54% de la población vive en pabellones evangelistas: en total, la unidad cuenta con 4 pabellones (3, 5, 7, 8) y 3 módulos (14, 15, 16) con esta denominación.</p>
2010	Sistematización de fuentes secundarias: legislación, informes Anuales del CELS, el CCT y documentos del SPB.	
2011	Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y entrevistas a integrantes de la jerarquía eclesiástica) en la U25 (mediana seguridad) y U24 (Pertenece al Complejo Florencio Varela junto con la U23, U31, U32 y U42).	Trabajo de campo: 27 de mayo de 2011. En el marco del “Seminario Internacional sobre cárcel y religión”. Universidad Nacional de Quilmes. Organizado por Rodolfo Brardinelli. 27/ 28/29 de abril de 2011.
	Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y entrevistas en profundidad a integrantes de la jerarquía eclesiástica) en la U9-La Plata del SPB. En el marco de la huelga de hambre iniciada por los pabellones evangelistas de la cárcel.	Trabajo de campo: 12 de agosto de 2011. Pabellón 13.
2012	Entrevista al jefe del Departamento de Culto No Católico.	Trabajo de campo: 10 de diciembre de 2012.
	Solicitud de información cuantitativa al Departamento de Culto no Católico del SPB sobre la distribución de los detenidos por culto, por cárcel y pabellón.	La información fue entregada en febrero de 2013, solo después de haber insistido incansablemente por distintas vías en la continuidad del trámite.
	Recopilación de material bibliográfico en la Biblioteca del	Octubre, noviembre y diciembre de 2012.

	Archivo Histórico y Museo el SPB.	
2013	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y entrevistas en profundidad a detenidos integrantes del “pueblo”/“ovejas”) en la U1-Olmos del SPB.</p>	<p>Trabajo de campo: 6 de septiembre de 2013. Se diseñaron instrumentos de relevamiento: una guía de pautas de observación y una entrevista semiestructurada para aplicar a los detenidos.</p> <p><u>Datos generales</u> Población: la población total era de 2.279 presos distribuidos en 6 Plantas.</p> <p>Agentes de seguridad interna: 16 penitenciarios encargados de la seguridad interna.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel de Olmos, se entrevistaron 8 presos y 3 agentes penitenciarios.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u> Plantas evangelistas: el 58% de la población vive en pabellones evangelistas.</p> <p>Planta 3 y planta 4.</p>
	<p>Registro de campo (observaciones en pabellones de encierro y entrevistas en profundidad a detenidos integrantes del “pueblo”/“ovejas”) en la U9-La Plata del SPB.</p>	<p>Trabajo de campo: 13 de septiembre y 25 de octubre de 2013.</p> <p><u>Datos generales</u> Población: la población total era de 1.432 presos.</p> <p>Agentes de seguridad interna: aproximadamente, 14 penitenciarios encargados de la seguridad interna.</p> <p>Muestra (población encuestada): en la cárcel N° 9, se entrevistaron 10 presos y 3 agentes penitenciarios.</p> <p><u>Distribución de los pabellones</u> Plantas evangelistas: el 50% de la población vive en pabellones evangelistas.</p> <p>Pabellón 13.</p>
	<p>Entrevista al jefe del Departamento de Culto No Católico.</p>	<p>Trabajo de campo: 16 de diciembre de 2013.</p>

	<p>Entrevista al Capellán Mayor (católico) del SPB.</p>	<p>Trabajo de campo: 16 de diciembre de 2013.</p>
--	--	---

En total, esta investigación cuenta con 5 registros de campo, producto de observaciones realizadas en pabellones evangelistas y 28 entrevistas (dos de ellas efectuadas al jefe del Departamento de Culto No Católico, una al Capellán Mayor del SPB, tres a jefes de penal y subdirectores de las cárceles de estudio del SPB, tres a agentes penitenciarios de seguridad interna, seis a presos integrantes de la jerarquía eclesiástica, doce a presos integrantes del “pueblo” u “ovejas”, y una a pastores de iglesias externas). Como información adicional se utilizan registros de campo realizados colectivamente en 14 cárceles de la provincia y materiales institucionales del Servicio Penitenciario disponibles en el sitio web oficial.⁷¹

En cuanto a la estrategia cuantitativa, que será de utilidad a la hora de contextualizar y dimensionar ciertos aspectos de la información producida y analizada cualitativamente, se procesaron datos primarios relevados –590 encuestas– en la citada investigación realizada en cárceles bonaerenses (Daroqui coord., 2014), así como datos secundarios de organismos de Derechos Humanos y la Dirección de Culto No Católico del SPB.

⁷¹ Nos referimos concretamente al “Manual de asistencia y tratamiento del SPB” (específicamente el apartado “Organización de grupos de convivencia”) descargado en 2010, que ya no se encuentra disponible y los ejemplares de la Revista “Cambio”, algunos de los cuales fueron eliminados del sitio oficial. Asimismo, también desapareció del acceso público la información histórica y general de cada cárcel. Contamos con archivos descargados durante 2010.

Recuperar la voz de los detenidos

Entre las diferentes fuentes a partir de cuales se produce información, se privilegia la voz de las personas presas. Desde una epistemología del *sujeto conocido* (Vasilachis, 2006), se busca producir un efecto inverso al que genera el sistema: subjetivar a aquellos que sufren un proceso de objetivación mediante el pasaje por las distintas agencias penales, recuperando la palabra de los encarcelados como palabra legítima para develar las prácticas de violencia estatal al interior de los espacios de encierro. En tal sentido, si bien nuestros relevamientos incluyen *otras voces* que componen el campo de estudio –como penitenciarios, funcionarios administrativos, capellanes y pastores evangelistas–, nos distanciamos de aquellas perspectivas que entienden que la incursión en la pluralidad de voces y las “diferencias de existir” (Sozzo, 2009) otorgarán “bases más firmes” a nuestros juicios. Por el contrario, entendemos que la confiabilidad del estudio también radica –para estas problemáticas particulares que atañen a la violencia institucional– en privilegiar la palabra de los detenidos y las detenidas.

Ahora bien, la voz de los presos y presas no se toma en forma acrítica, sino que se presenta en diálogo con las propias observaciones de campo y el registro de los discursos de los demás actores que lo integran. Asimismo, en el marco de las entrevistas a los detenidos, se establecieron preguntas sencillas buscando socavar los procesos de “naturalización” de las condiciones de vida y los malos tratos y violencias ejercidas por los agentes penitenciarios. Entendiendo que “la toma de esta palabra [la de las víctimas] no puede ser acrítica, requiere de un segundo corrimiento de posición, de una toma de distancia con respecto a las naturalizaciones de los regímenes de vida, de la violencia y el sometimiento tanto físico como psicológico que el propio proceso de objetivación del ser (...) ‘preso’ conforma. Entonces se hace necesaria la sistematización de las preguntas, preguntas que suenan obvias y repetitivas, pero que obligan a explicitar, dimensionar, describir lo que es vivido como una desgracia, una calamidad, o simplemente es naturalizado y asumido como las ‘reglas del juego’ asimétricas [entre servicio penitenciario-sistema penal-detenidos]” (López y Daroqui, 2012:88).

c) ¿Es posible seguir construyendo la institución social-cárcel como objeto de estudio?

Desde nuestra perspectiva, consideramos que es preciso no perder la dimensión cuantitativa de los procesos sociales, así como la posibilidad de producir meso y macroteoría en los trabajos de investigación, ya que al abandonar estas aspiraciones estaríamos renunciando a lo propio de la sociología. Aquellas corrientes paradigmáticas que postulan la pérdida de validez de categorías analíticas como *Estado* e *ideología* para pensar problemáticas actuales, y se focalizan en unas pretendidas interacciones cotidianas cuyos registros se encuentran plagados de sesgos, se cristalizan en producciones acrílicas, que reproducen un determinado orden de las cosas.

Estos textos desconocen conceptos como “poder”, “neoliberalismo”, “tortura”, “fuerzas estatales represivas y de custodia”, etc., al tiempo que –en algunos casos– pretenden cuestionar, desde los resultados generados mediante abordajes microsociológicos, los resultados de aquellos trabajos que abordan niveles de análisis más amplios, meso y macroteórico.

Como señala Howard Becker (2008: 26-27):

“En teoría puede parecer fácil, pero en la práctica es muy difícil discriminar lo que es funcional de lo que es disfuncional para una sociedad o grupo social. La cuestión de cuál es el propósito u objetivo (función) de un grupo y, en consecuencia, qué cosas lo ayudan a lograrlo o se lo impiden suele ser de carácter político (...) La función de un grupo u organización, por lo tanto, es el resultado de una confrontación política, y no algo intrínseco a la naturaleza de la organización. De ser esto cierto, entonces es muy probable que también deban ser consideradas como políticas las decisiones acerca de qué leyes hay que aplicar, qué comportamientos se consideran desviados y quiénes deben ser etiquetados como *outsiders*. **Al ignorar el aspecto político del fenómeno, la visión funcional de la desviación también limita nuestra comprensión**”.

Parece importante citar a un sociólogo que trabaja desde la microsociología refiriéndose a la intervención de la política en la construcción de los objetos de estudio y a la relevancia de desnaturalizar aquello que viene dado como prenotación.

Como hemos evidenciado en este capítulo, el contenido de los textos vernáculos que optan por un abordaje micro-abstraccionista, en el campo de estudio del encierro punitivo, conlleva múltiples implicancias ideológicas y políticas. Quizás parezca obvio mencionarlo, ya que la tarea de la sociología no es socialmente neutra, no obstante, hay algo particular en estas producciones y es que no hacen visible la dimensión política de sus decisiones técnicas.

El contenido de los textos analizados provee herramientas conceptuales funcionales a los mecanismos de poder. No los interrogan, tampoco intentan des-cubrir su funcionamiento, sino al contrario, reifican los términos y legitiman el accionar de las fuerzas de seguridad. Detrás de esa retórica que pregona la libertad de decidir de los sujetos, que reclama diversidad de voces en el marco interpretativo, hay ideología tendiente a conservar un determinado orden. Los resultados de investigación que arrojan estos trabajos, así como aquellos a los que nos referimos me referí en un documento anterior⁷², presentan una característica nodal que los distingue transversalmente: reproducen, respaldan y legitiman *el habla oficial*, la versión oficial de los hechos. Contribuyen desde el trabajo científico a la naturalización de un estado de la cosas, configurándose en un instrumento de legitimación del poder.

Evidenciar las implicancias políticas que posee toda decisión técnica y metodológica es una tarea imprescindible en la producción de una sociología que se pretenda crítica. La integración de las perspectivas macro y micro solo puede darse bajo estas condiciones de rendimiento metodológico.

Ahora bien, no existe algo inherentemente malo en los abordajes micro de las instituciones de encierro punitivo, lo cuestionable radica en aquellas miradas que, junto a los actores hegemónicos del sistema penal, ocultan o presentan de manera engañosa “el sentido” de existencia de estas instituciones.

Para recuperar la capacidad crítica de la sociología debemos reintegrar a la “caja de herramientas” las nociones de Estado, poder, ideología y tortura, entre otras, como categorías imprescindibles en la comprensión del encierro punitivo actual. Del mismo

⁷² Andersen (2012b).

modo, una verdadera integración de los abordajes macro y microsociológico deberá superar los discursos de la “neutralidad científica” y asumir los intereses personales y las implicancias políticas que los resultados de investigación adquieren en el contexto social actual. Como menciona Bourdieu (1990:740):

“Cuando el sociólogo logra producir algo de verdad, por poca que sea, no lo hace *a pesar* de tener interés por producirla, sino *porque* le interesa –lo cual es exactamente lo contrario del discurso un tanto pueril sobre la ‘neutralidad’-. Como en todos los campos, este interés puede consistir en el deseo de ser el primero en realizar un descubrimiento y apropiarse de todos los derechos asociados con él, o en la indignación moral o la rabia en contra de ciertas formas de dominación y contra aquellos que las defienden en el seno del campo científico”.

En sociología, a la necesaria explicitación sobre las implicancias políticas de las decisiones teórico metodológicas debemos sumarle la pretensión de recuperar el potencial crítico de *una ciencia que incomoda* cuando descubre los mecanismos de funcionamiento del poder. Estos procesos requieren de ejercitar la reflexividad pero también el compromiso investigativo y político en el desafío de los Derechos Humanos del presente.



Primera Parte

I. El desafío neoliberal en el gobierno de la conflictividad social. Régimen de acumulación, estructura de clases y Estado

“Un conjunto de circunstancias terminaron de desplazar al trabajador del centro de la cultura popular: la modificación del contrato de trabajo, el aumento de la subocupación, la desocupación y la economía informal; la crisis financiera del Estado que socavó las políticas sociales; el deterioro de los ingresos; la pérdida de peso de los sindicatos dentro de la vida social y política; la aparición del sentimiento de fragmentación social de par con la pérdida del sentimiento de participación en la sociedad total –el trabajador se siente partícipe en la creación de la riqueza nacional, sentimiento completamente diferente del experimentado por el supernumerario para quien no hay una plaza segura ni respetable– y la aparición de una opinión pública fuertemente ligada a la figura del ciudadano. Así, la informalidad, la vulnerabilidad y la inestabilidad a las que estamos haciendo referencia se expresan en un cambio de la cultura de los sectores populares”.

Denis Merklen, 2009.

En este capítulo, abordamos las dimensiones socioeconómicas del encarcelamiento neoliberal en la Argentina actual. La propuesta contempla poner en relación las transformaciones producidas en los últimos 30 años en el orden económico y político, en lo que respecta al régimen de acumulación, la estructura de clases y el Estado, con los cambios introducidos en el encarcelamiento y, más concretamente, con la situación de *inflación carcelaria sostenida*⁷³ que evidencia el país desde mediados de los años 90.

Para ello, nos planteamos trabajar desde dos dimensiones. Por un lado, retomaremos la premisa central de las tradiciones marxistas de la criminología crítica y la sociología del castigo⁷⁴, la cual pone en relación las transformaciones producidas en el modo de producción (y, dentro del capitalismo, los cambios producidos en los patrones de acumulación) con las necesidades para el sostenimiento y la reproducción del orden social dominante en los distintos momentos históricos. En este marco cobran

⁷³ La ampliación de las mallas de captura estatal ha sido fomentada por otros cambios producidos en el ámbito legislativo y de la política criminal. Estas cuestiones se abordan particularmente en el capítulo II.

⁷⁴ En esta línea teórica se reconocen como trabajos fundacionales los de Rusche y Kirchheimer (“Pena y estructura social”-1939) y Melosi y Pavarini (“Cárcel y fábrica”-1976). Entre otros corpus, Michel Foucault también retoma los postulados de los teóricos de la escuela de Frankfurt en “Vigilar y castigar” (1975).

inteligibilidad las particularidades que asumen la pena y el castigo en cada período, frente a los desafíos de gobierno que el mantenimiento del orden social plantea.⁷⁵

Por otro lado, observando los distintos posicionamientos en el campo de las ciencias sociales sobre el carácter neoliberal o posneoliberal del orden actual en Latinoamérica, nos interesa problematizar la noción de *neoliberalismo*. Y por ello, atendiendo a nuestro marco teórico, introducimos el corpus de Loïc Wacquant, quien –recogiendo el legado marxista de la *economía política de la pena y el castigo*– detecta en las sociedades occidentales contemporáneas una original respuesta política a la renovada conflictividad social.

Las transformaciones estructurales del régimen de acumulación del capital que se produjeron en los últimos 30/40 años, la reconfiguración del Estado y de la estructura de clases implicaron nuevos desafíos de gobierno frente a la creciente polarización de la sociedad. El nuevo mapa social, resultante de la emergencia de una nueva marginalidad urbana avanzada⁷⁶, requirió que el Estado desarrollara novedosas herramientas de contención e intervención social, tanto desde la política social como la política criminal y penal.

Es en este sentido que nos interesa recuperar la concepción de *neoliberalismo* de Wacquant entendiéndolo como “arte de gobierno”⁷⁷. Dicha noción, que retoma elementos de las teorías de Pierre Bourdieu y Michel Foucault, busca integrar en el análisis la “mano izquierda” (política social asistencial) y el “brazo derecho” (policial-

⁷⁵ Esto implica comprender la cárcel como un dispositivo de secuestro de las contradicciones sociales (Pavarini, 1995).

⁷⁶ Wacquant (2007:299) desarrolla esta noción para contraponerla a la de pobreza. Postula que la nueva marginalidad se halla, espacial y geográficamente fijada en los barrios de relegación, sobre los que recaen fuertes procesos de estigmatización social. Por contraste, la pobreza era un fenómeno residual o cíclico, localizado en comunidades obreras aunque geográficamente difuso y percibido como solucionable. “Mientras que en otros tiempos la pobreza en las metrópolis occidentales era un fenómeno residual o cíclico inserto en las comunidades obreras, geográficamente difuso y considerado como solucionable por la expansión continua de la forma de mercancía, en nuestros días aparece como persistente, es decir permanente, desconectada de las tendencias macroeconómicas y fijada en los barrios de relegación rodeados de un aura demoníaca, dentro de los cuales el aislamiento y la alienación social se alimentan mutuamente mientras que se profundiza el abismo que separa del resto de la sociedad a los que son asignados allí”.

⁷⁷ Esta noción alude no solo a las prácticas de gobierno sino también a las reflexiones sobre esas prácticas (producción de saber).

penal) del Estado, en tanto mecanismo de gobierno de la conflictividad⁷⁸ en el marco de un renovado avance del capitalismo. Asimismo, estas políticas *sociopunitivas* se constituyen en tecnologías que, ancladas en una fuerte degradación de la ciudadanía social, reifican la marginalidad. Fijan vastos sectores a determinados espacios sociales y territoriales (barrios de relegación y también espacios de encierro punitivo), produciendo subjetividades precarias, degradadas y, por ende, neutralizadas en términos políticos. Todo esto se produce en un contexto en el que los derechos sociales se escinden de los derechos políticos, “profundizando los procesos de debilitamiento de la ‘ciudadanía social’ asociada a derechos de acceso y a ciertas garantías sociales básicas” (Álvarez Leguizamón, 2013:28).

Es decir que, a través de la indagación sobre las políticas sociales y penales-criminales del Estado nos interesa atender a la forma en que el *arte de gobierno neoliberal* fue cincelandando el lugar social de los marginados.

Es por ello que –en el análisis– otorgamos un lugar central al Estado y de ahí que recuperamos la noción de neoliberalismo propuesta por Wacquant (2012:1): “[lo] ‘neo’ del neoliberalismo: [es] el rediseño y redespliegue del Estado como el actor central que impone las leyes y construye las subjetividades, las relaciones sociales, y las representaciones colectivas adecuadas para hacer realidad los mercados”.

Hallamos dos atributos importantes en esta concepción. Por un lado, enriquece aquellas definiciones que se cierran sobre el aspecto económico del neoliberalismo⁷⁹; y por otro, a diferencia de las perspectivas filosóficas amplias que anclan en la

⁷⁸ A lo largo del capítulo, haremos referencia a la noción de *conflictividad social* aludiendo a las desigualdades que todo ordenamiento social soporta (en este caso vinculadas a la pérdida de seguridades sociales, por eso más adelante se emplea también “gobierno de la inseguridad social” y cuyos principales afectados son los sectores marginales, por eso también puede aparecer “gobierno de la marginalidad”) y a los desafíos que le presenta y las estrategias que debe desplegar la clase hegemónica para conservar su poder y por ende, conservar, profundizar o reproducir el orden de desigualdades.

⁷⁹ “(...) **la concepción prevaleciente del neoliberalismo es esencialmente económica**: hace hincapié en una serie de políticas favorables al mercado, como la desregulación laboral, la movilidad del capital, la privatización, un programa monetario de deflación y autonomía financiera, la liberalización del comercio, la competencia entre zonas y la reducción de la tributación y los gastos públicos. Pero **esa concepción es acotada e incompleta, y está demasiado atada al discurso sermoneante de los defensores del neoliberalismo**. Debemos ir más allá de este núcleo económico y elaborar una noción más sólida que identifique a la maquinaria institucional y los marcos simbólicos a través de los cuales se actualizan los supuestos neoliberales” (Wacquant, 2011:13. Énfasis propio).

gubernamentalidad⁸⁰ diseminada en la sociedad, focaliza la mirada en el Estado. Vale decir que nos permite evitar un economicismo reduccionista y, también, un abordaje demasiado amplio, que dificulte la identificación de los mecanismos estatales de control y regulación las poblaciones como elemento predominante.

Desde este marco interpretativo, nos proponemos analizar las transformaciones en el mediano plazo y las más recientes producidas en las esferas del Estado, en relación con el régimen de acumulación y la estructura de clases en la Argentina contemporánea. Para ello, expondremos una sucinta reseña histórica señalando políticas, modelos económicos y cambios producidos en la relación entre clases y, particularmente, al interior de las clases medias y populares⁸¹, para luego presentar una breve síntesis de las políticas sociales destinadas a la población marginal y, finalmente, vincular la información disponible con las características de la población encarcelada en la última década.

Sobre el final, desarrollamos algunas líneas interpretativas respecto de los elementos en común que pueden identificarse entre las dimensiones de asistencia y de persecución penal destinada a los sectores marginales, que asume el Estado, en el desafío de gobierno de la conflictividad social.

I. a) Supuestos teóricos

Atendiendo a nuestro interés por abordar las dos dimensiones (asistencial y punitiva) en el tratamiento de los sectores marginados, recuperamos como eje teórico vertebrador las producciones de Wacquant sobre neoliberalismo y nueva marginalidad urbana, y otros

⁸⁰ “(...) me diferencio de la estructura de la gubernamentalidad porque priorizo la elaboración estatal por encima de las tecnologías y las lógicas no estatales, y me concentro en la forma en que el estado rediseña con efectividad los límites y el sentido de la ciudadanía a través de sus políticas” (Wacquant, 2012: 6).

⁸¹ Coincidimos con Pablo Dalle (2010:65) en que el “*análisis de clase* [es] una herramienta central para captar los fundamentos de la desigualdad social y la transmisión intergeneracional de oportunidades diferenciales de logro ocupacional (Wright, 2005, 1995). Las clases sociales constituyen en las sociedades modernas el eje central de la organización y funcionamiento de las relaciones sociales debido a que en el capitalismo sobresale la diferenciación social de las personas según su localización en la estructura económica. Aunque para el marxismo las clases se constituyen en las relaciones de producción y para los weberianos en el mercado, ambos enfoques confluyen en que la *situación de clase* brinda probabilidades típicas de existencia y de destino personal sobre la base del poder y la magnitud de apropiación de recursos económicos escasos (Weber, 1964; Wright, 2005). Lo que la gente tiene impone restricciones sobre lo que la gente puede hacer para conseguir lo que quiere (Wright, 1995)”.

trabajos de investigadores locales en el análisis intrínseco de la estructura de clases y las herramientas estatales asistenciales⁸² y penales en el gobierno de la población marginal.⁸³

Como hemos mencionado, Wacquant adhiere a los postulados de la *economía política de la pena y el castigo*, aplicando en el análisis de estas dimensiones un fuerte anclaje histórico y sociológico. En sus trabajos, se ocupa de las “herramientas para tratar a los marginales” que no se rigen por la ley, que son herramientas de gobierno, específicamente “instituciones de procesamiento de personas” dirigidas a poblaciones problemáticas. Desde esta posición, sostiene que tanto en la faceta de intervención social como en la penal existe una convergencia organizacional de estas instituciones,

⁸² Retomamos la definición utilizada por Ana Logiudice (2011:63): “La política social de tipo asistencial se refiere a aquella intervención sobre la distribución secundaria del ingreso destinada a atender a los sujetos nula o escasamente integrados a la condición salarial. Conceptualmente, la misma también puede distinguirse de la prestación de servicios sociales universales que, si bien han beneficiado largamente a los sectores sociales asalariados, no han sido estos sus beneficiarios exclusivos. De esta forma, la asistencia social constituye la población que no se encuentra en condiciones de integrarse plenamente al sistema productivo”.

⁸³ Empleamos la noción de “marginalidad” en lugar de “exclusión”, recuperando los aportes de varios sociólogos (Castel, 1998; Salvia, 2007; Merklen, 2009) entendiéndolo que la exclusión implicaría la completa separación de la vida social instituida. Desde nuestra perspectiva, el excluido no está separado de la sociedad, sino que está integrado a través de distintos dispositivos de tratamiento social y penal o de segregación y fijación socioespacial, etcétera. En este marco, recuperamos la noción de “marginalidad económica” surgida de los estudios marxistas realizados en el marco de las teorías de la dependencia, cuyo sentido teórico estaba dado por “una revisión de la teoría marxista, en particular, en cuanto al papel del trabajo en el proceso de producción y reproducción bajo un modelo de desarrollo desigual y combinado (Nun, Marín y Murmis, 1968; Quijano, 1970)” (Salvia, 2007:4). Según estas investigaciones, en el proceso de desarrollo de las economías capitalistas dependientes, algunas actividades que fueron centrales para la acumulación se transformaron en marginales. “En este tipo de sociedades, los sectores no monopólicos, las actividades precapitalistas y la economía de subsistencia ocupaban trabajadores que conforman una población excedente ‘no funcional’ a los sectores monopólicos dominantes, denominada ‘masa marginal’ (Nun, 1968, 1978, 1999). Esta idea era opuesta a quienes argumentaban que toda superpoblación relativa constituía el ejército industrial de reserva” (Salvia, 2007:5). Del mismo modo, Castel (1998) afirma que se hace necesario evaluar el proceso histórico de desestructuración de las relaciones de trabajo como consecuencia de los procesos de globalización y de cambios tecnológicos. Según el autor francés, la desestabilización de los empleos estables afectó especialmente a la clase obrera clásica, a los pequeños propietarios y a los jóvenes, dando lugar a la reaparición de un sector de la población calificada como “supernumerarios”. Así como esta perspectiva posibilita establecer un anclaje teórico estructural, la introducción de las nociones de *vulnerabilidad e inestabilidad social* en los trabajos sobre marginalidad de Castel y Merklen permiten, a su vez, indagar en las trayectorias de los individuos e introducir el análisis de los procesos de subjetivación en los que se ven investidos. “Con vulnerabilidad quiere decirse que el individuo carece del tipo de reaseguros que brindan el empleo estable o la propiedad. La vulnerabilidad se expresa en la inestabilidad permanente y en la necesidad de adaptarse a vivir el día a día. En cambio un pobre puede estar perfectamente integrado, como en el caso de un trabajador asalariado cuyo ingreso es insuficiente; en todo caso, sus problemas pueden resolverse con un aumento a los ingresos. La diferencia fundamental entre el pobre y el marginal es que el primero tiene un lugar claro en el mundo. La idea de vulnerabilidad refiere a los problemas de integración social y expresa una fragilidad de los lazos sociales –de solidaridad, diría Émile Durkheim– que deben favorecer el desarrollo de los individuos” (Merklen, 2009:112-113).

tienen similitudes estructurales, funcionales y culturales porque poseen raíces históricas compartidas.

En esta articulación sociopunitiva radica su novedosa definición de neoliberalismo como arte de gobierno: “‘el neoliberalismo ha sido siempre un proyecto de final abierto, plural y adaptable’ (Peck, 2008: 3), pero que sin embargo tiene un núcleo institucional que lo distingue y hace reconocible” (Wacquant, 2012: 6). Según Wacquant, estamos frente a una importante revitalización y reconfiguración del Estado en el marco del gobierno de la “inseguridad social”⁸⁴ que se impone, a su vez, en el contexto de una nueva embestida del capital frente al trabajo.

El autor sostiene, centralmente, que el Estado neoliberal se aboca al gobierno de la “inseguridad social” combinando programas sociales de sobrevivencia básica, un estado penal proactivo y el tropo cultural de la responsabilidad individual. Es decir que, asumiendo un papel activo tanto en su faceta penal como en la producción y reproducción de la miseria (Wacquant, 2007), el Estado neoliberal contempla la mezquindad de la asistencia social y la generosidad del ala penal.

En cuanto al “ala penal”, el autor hace referencia a un **“aparato penal expansivo, intrusivo y proactivo” que penetra en las regiones más bajas del espacio social y físico** para contener la conflictividad promovida por la ampliación de las desigualdades, la polarización social y los efectos de la fragmentación y la violencia endógena (especialmente entre marginales) que ha generado la inseguridad social. En esta misma línea, el Estado neoliberal buscaría desplegar una “supervisión disciplinaria sobre las fracciones precarias del proletariado posindustrial” para reafirmar su autoridad y reforzar su legitimidad.

⁸⁴ Para definir la “inseguridad social” la diferencia de la “inseguridad individual”, vinculada a la integridad física y ligada, habitualmente, al delito urbano. La inseguridad social, en cambio, refiere a la pérdida de las protecciones sociales, aquellas que “cubren contra los principales riesgos capaces de entrañar una degradación de la situación de los individuos, como la enfermedad, el accidente, la vejez empobrecida, dado que las contingencias de la vida pueden culminar, en última instancia, en la decadencia social” (Castel, 2004:11).

Respecto al “ala social” del Estado, Wacquant afirma que en el neoliberalismo se amplía el *workfare*⁸⁵, es decir que se produce una “descentralización, retracción y recomposición del Estado de bienestar” en la cual los beneficiarios del sector marginal ya no son tratados como ciudadanos, sino como clientes o sujetos responsables de su destino (la asistencia adquiere un carácter retributivo, de contraprestación, estableciendo obligaciones y pautas de conducta como condición para recibir la asistencia pública en forma continua).

I. b) Cambios en el modelo de desarrollo económico-social, reforma del Estado y reconfiguración de la estructura de clases en Argentina (desde 1976)

Según Maristella Svampa (2005), durante el período 1976-2002 se consolidó un régimen centrado en el mercado, de manera tal que, paulatinamente, se produjo un viraje en el orden liberal.

Tal como sostiene la autora, la hiperinflación durante la década de 1980 marcó un punto de inflexión en la historia política nacional, al menos en cuatro dimensiones. Desde el punto de vista económico, provocó la caída del salario real, la contracción de la actividad económica, la suspensión de la cadena de pagos y el reemplazo de la moneda local por el dólar. **Crecieron la pobreza, la indigencia y los “nuevos pobres”**. En el plano político, terminó de afianzar (generando un consenso entre distintos actores) aquellas posturas que afirmaban la necesidad de una apertura de mercado y un achicamiento radical del Estado. Respecto a la dimensión vivencial, **generó la experiencia de disolución del vínculo social**, confrontó a los individuos con la pérdida súbita de los marcos que rigen los intercambios económicos a través de la desvalorización y la desaparición vertiginosa de la moneda nacional, produjo huellas profundas en la conciencia colectiva que se reflejaron en las fuertes demandas de estabilidad, las que caracterizaron la sociedad argentina durante los 90. Finalmente, en tanto experiencia traumática, la hiperinflación ocasionó un fuerte **golpe al imaginario integracionista**: la sociedad argentina “asistió al fin de un modelo de integración que

⁸⁵ “Concepto vinculado a la asistencia con subsidios estatales que contemplan como obligación una contraprestación laboral que generalmente se realiza en condiciones de precarización y flexibilización del trabajo. A diferencia del *welfare* clásico, el *workfare* enfatiza el mérito individual por encima de la solidaridad colectiva” (Wacquant, 2011:2).

desde los comienzos de la República y más allá de las crisis recurrentes, había asegurado canales importantes de movilidad social ascendente” (Svampa, 2007: 27).

La consumación de la “gran mutación” se produjo durante las presidencias de Carlos Menem (1989-1999), quien construyó una nueva alianza político-económica (grandes grupos económicos y peronismo, en tanto partido político mayoritario) que le permitió dar cauce a la demanda de efectividad mediante una estrategia liberal orientada a la deslegitimación y desmantelamiento completo del modelo nacional popular (a pesar de que su discurso se encontraba teñido por tales elementos). La entrada en un nuevo orden político liberal puso fin a la recurrente distancia entre los sectores oligárquicos dominantes y los partidos políticos mayoritarios, instalando una nueva hegemonía donde la inestable polarización política fue reemplazada por la polarización y fragmentación social.

El gobierno peronista de Menem consolidó la liberalización de la economía a través del **Plan de Convertibilidad** (1991) y la **Reforma del Estado**. El Plan de Convertibilidad, desarrollado por el Ministro de Economía Domingo Cavallo, fue una política severa de ajuste⁸⁶ y estabilización que produjo una verdadera transformación de las reglas de juego económicas: paridad entre el peso y el dólar, restricción a la emisión monetaria, liberalización del comercio exterior, aumento de la presión fiscal, supresión de los principales mecanismos de control del Estado sobre la economía, apertura del mercado nacional a la importación y las inversiones extranjeras. Si bien en un primer momento esta política produjo la salida de la espiral hiperinflacionaria, incrementó la credibilidad

⁸⁶ Se trató de un ajuste estructural: “El Banco Mundial (BM) implementó en 1979 los préstamos de ajuste estructural como una medida transitoria destinada a los países en desarrollo que afrontaban problemas en su balanza de pagos o tenían un gran endeudamiento externo. Desde principios de la década del ochenta, algunos de los países más influyentes, en particular EE.UU., Alemania y el Reino Unido, promovían la reestructuración económica desde un enfoque en el que esta era vista como un prerrequisito para mejorar el bienestar social. En parte como resultado de estas presiones, el ajuste estructural se transformó, hasta nuestros días, en un elemento central como condición para el otorgamiento de préstamos del BM. A partir de la crisis de la deuda en 1982, un grupo cada vez más numeroso de países en desarrollo altamente endeudados no tuvieron más alternativa que adoptar los Programas de Ajuste Estructural (PAE), contrayendo préstamos que imponían condiciones económicas y políticas muy inflexibles (...). En los primeros años del ajuste, la condicionalidad más importante, previa a la aprobación de los PAE, exigía que el país receptor aceptara y adoptara medidas de ‘estabilización’ promovidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Por lo general, la condicionalidad de la estabilización requería alcanzar metas de crecimiento impulsadas por el incremento de las exportaciones (a menudo exportaciones agrícolas a expensas de la agricultura de subsistencia), recortar el gasto público, limitar el endeudamiento, devaluar la moneda, privatizar organismos estatales y liberalizar la economía, entre otras medidas. Los resultados directos e indirectos de muchas de estas medidas afectaron negativamente a los pobres” (Spicker, Álvarez Leguizamón y Gordon, 2009:41).

de los mercados internacionales, propició una recuperación de la economía y reducción de la pobreza, en el mediano plazo también implicó el abandono de una política monetaria autónoma, acentuando la dependencia estructural del país frente a los mercados internacionales y sus sobresaltos coyunturales, así también las pequeñas y medianas empresas no pudieron afrontar la competitividad externa y las exportaciones se concentraron en el petróleo, gas y productos agrícolas (donde sus precios se expresaban directamente en dólares y el valor agregado era débil o casi nulo). El proceso de **“reprimarización de la economía”** contempló un incremento de la productividad con la escasa generación de empleo, el aumento paulatino del desempleo, y el deterioro creciente de las relaciones laborales. Hacia finales de los 90 comenzaron a sentirse las limitaciones del modelo y se ingresó en un período de recesión profunda. Durante 2001, se registró un incremento de la desocupación, produciéndose un estallido social hacia fines de año, que culminó con el colapso del modelo de convertibilidad y un aumento del 54,3% de la pobreza durante 2002.

La reestructuración estatal que puso en funcionamiento un “programa de ajuste”⁸⁷ generó una **nueva matriz estatal apoyada en tres dimensiones: patrimonialismo, asistencialismo y reforzamiento del sistema represivo institucional**. El patrimonialismo consistió en el vaciamiento de las capacidades institucionales del Estado, la pérdida total de la autonomía relativa a través del carácter que fueron adoptando las privatizaciones⁸⁸. Respecto al asistencialismo, cabe mencionar que la creciente desigualdad social obligó al Estado a reforzar las estrategias de contención de la pobreza por vía de la distribución de planes sociales y asistencia alimentaria. Así, “desde fines de los ’80 la acción estatal se encaminó a reformular la relación con las poblaciones más desfavorecidas por medio de una acción política más localizada y barrial, orientada a la gestión de ‘necesidades básicas insatisfechas’. De esta manera, el pasaje de la fábrica al barrio fue consolidándose a partir de la articulación entre políticas sociales focalizadas y organizaciones comunitarias (...). Estos procesos reorganizaron la política en función del mediador barrial, encargado de la organización y distribución alimentaria (...)” (Svampa, 2005:37-38). Resta señalar que, frente a la pérdida de

⁸⁷ El Programa contempló: fuerte reducción del gasto público, descentralización administrativa y traslado de competencias de salud y educación a los niveles provincial y municipal, sumado a la desregulación y privatización de los servicios, y reformas en la organización del trabajo (flexibilización y precariedad laboral).

⁸⁸ El impacto social del desguace del Estado fue devastador: entre 1991 y 1992 la reducción del empleo público perjudicó a 100.000 trabajadores/as que quedaron desempleados.

integración social y la profundización de las desigualdades, el Estado amplió su poder de policía (invirtiendo en fuerzas de seguridad y dispositivos de encierro punitivo) para controlar a las poblaciones pobres, reprimir y criminalizar la protesta social.

El proceso de ajuste y reestructuración afectó a la totalidad del mercado de trabajo, tanto en el sector público por las privatizaciones, como en el sector privado. Las reformas laborales (1991: “Nueva Ley de Empleo” 24013⁸⁹, 1995: “Ley de Flexibilización Laboral” 24465⁹⁰, 2000: “Ley de Flexibilización Laboral” 25250⁹¹) crearon las condiciones de precarización laboral, instalaron los contratos por “prestación de servicios” y la política de “tercerización”, provocando el desmantelamiento del marco regulatorio anterior, en lo referente a los derechos del trabajador y el poder de negociación de los sindicatos.

Entre 2003 y 2011, se produjo un proceso de reorientación del modelo de desarrollo económico, iniciando un ciclo de crecimiento intenso⁹². A diferencia del período anterior, este proceso de expansión capitalista provocó una **creciente asalarización**⁹³, el despegue y la diversificación de la actividad económica y su extensión a distintos territorios del país.

⁸⁹ “En 1991, por medio de la sanción de la Ley Nacional de Empleo (ley 24.013/91), el Gobierno concretó la modificación más contundente en pos de la flexibilización del mercado de trabajo. Entre otras cuestiones, la ley creó el Fondo Nacional de Empleo, para financiar el primer ‘seguro de desempleo’ de la Argentina; creó distintas modalidades de contratación laboral ‘promovidas’ mediante rebajas o eliminación de cargas sociales; definió cambios en los métodos de ajuste salarial, promoviendo cláusulas del tipo ‘ajuste por productividad’; y creó los programas de empleo para los llamados ‘grupos especiales de trabajadores/as’ que se ejecutan desde 1993. Las modalidades precarias de contratación reemplazaron progresivamente a las relaciones formales, y se sumaron al crecimiento sostenido del empleo en negro y las relaciones propias del empleo informal” (CELS, 2003:16-17).

⁹⁰ Elimina las negociaciones colectivas.

⁹¹ Esta ley sancionada durante el gobierno de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación confirma el cambio en la relación de fuerzas entre el capital y el trabajo.

⁹² “La economía creció a un ritmo acelerado impulsada por la expansión del mercado interno y las exportaciones del agro. La hoja de ruta de este proceso fue proyectada desde el Estado a través de la reedición de políticas de estímulos a la demanda tales como el aumento de salarios, subsidios a los servicios básicos y el sostenimiento de un tipo de cambio competitivo”. Asimismo, hace referencia al panorama favorable a nivel internacional: “esta política fue favorecida por un contexto internacional favorable para las exportaciones de *commodities* y productos agropecuarios (en los cuales el país cuenta con ventajas comparativas y es altamente productivo) demandados en forma creciente por la incorporación al mercado mundial de los países del sudeste asiático, en especial China” (Dalle, 2012:91).

⁹³ Se incrementó el empleo registrado (con cobertura social) y se estancó (desde 2004) el no registrado, lo que significó la recomposición de la clase trabajadora asalariada y la recuperación del sector asalariado de las clases medias bajas. Este proceso, a su vez, fortaleció a los sindicatos y su poder de negociación.

Sin embargo, para comprender ampliamente los nuevos lineamientos económicos es preciso atender a los cambios producidos en la división internacional del trabajo y en los intereses del capital productivo transnacional. En esta línea, Germán Pinazo enmarca el desarrollo económico latinoamericano y argentino en particular, de los últimos años, en un proceso creciente de división internacional de producción de manufacturas, a través del cual **“el capital transnacional puede fabricar en la periferia, con salarios periféricos, productos con tecnología de países centrales (de altos ingresos) para consumidores de países centrales y de altos ingresos”** (Pinazo, 2012:77).

En la misma dirección, Enrique Arcedo (2005) alude a una transformación en la internacionalización del mercado interno, que ya no posee los efectos esperados de antaño en tanto contribución a la reproducción progresiva de los patrones de consumo ni la estructura industrial de los países centrales, sino que se desarrolla en un marco de extranjerización creciente de la economía, quiebre del ISI⁹⁴ y desmantelamiento o pérdida de peso relativo de los casilleros de contenido tecnológico más complejos. La expansión de las industrias extranjeras en el mercado interno no se vincula a incorporación de nuevas actividades tendientes a completar “una estructura industrial trunca”, sino que “se asienta básicamente en la producción de los bienes y servicios ligados al consumo de los sectores altos ingresos, en la difusión en los sectores populares –pese a la disminución o el estancamiento de sus ingresos– de las pautas de consumo del centro, y el crecimiento de exportaciones basadas en los recursos naturales o en la maquila, según las regiones” (Arcedo, 2005:52).

Se trata de una novedosa estrategia del capital productivo internacional que apela a la localización de **“enclaves industriales”** en tanto proceso de exportación de mano de obra barata que requiere de dos condiciones: importación de las subpartes que no son fabricadas en la periferia y “el mantenimiento de una brecha salarial con el centro que justifique la segmentación global/regional de la producción” (Pinazo, 2012:79). Una parte de la reducción de costos para el empresariado transnacional pasa por la importación de subpartes, lo cual implica por un lado, que desembarcará en aquellos países que dispongan de apertura comercial y financiera (lo cual puede identificarse con los preceptos neoliberales), y por otro, que la instalación de estos capitales en los países

⁹⁴ Industrialización por Sustitución de Importaciones.

periféricos no beneficiará como antaño a los pequeños y medianos capitales locales, sino al contrario, los obligará a reducirse, asociarse o desaparecer. La apertura económica diluye la oposición entre el sector primario exportador y el sector industrial, dado que los capitales nacionales sobrevivientes han buscado expandir sus actividades en el exterior en pos de aumentar su capacidad competitiva⁹⁵. La cúpula nacional y extranjera del capital productivo tiende a reunificarse en tono a una estrategia exportadora.

Desde este marco interpretativo, Pinazo postula que en este período se produjo una contraposición entre una dimensión discursiva en la cual “desde fines de los ‘90, y particularmente desde la crisis del 2001, aparece en el discurso de políticos e intelectuales la necesidad de romper con el ‘capitalismo financiero’ imperante, para volver a las viejas alianzas de un capitalismo [nacional] basado en la producción, que garantice la inclusión social”, y una dimensión material, en la que **el nuevo capitalismo productivo en la Argentina “tiene lugar sobre la base de las mismas estructuras y casi los mismos arreglos institucionales que el período inmediatamente anterior de crecimiento económico”** (Pinazo, 2012:81. Énfasis propio).

En el caso argentino, el denominado nuevo “capitalismo nacional” se sostuvo en dos pilares: un tipo de cambio alto (manejo del valor dólar) y retenciones (impuestos a la exportación). Según Pinazo (2012:82. Énfasis propio): “la devaluación de 2002 inició un nuevo proceso en materia de crecimiento industrial y empleo. Frente a la imposibilidad de introducir aranceles, el fortísimo abaratamiento del peso frente al dólar tuvo un triple efecto sobre el sector industrial⁹⁶: a) introdujo una barrera de protección ‘de hecho’ sobre el pequeño y mediano empresariado industrial de baja productividad; b) a partir de lo anterior produjo un salto de envergadura en los parámetros de empleo;

⁹⁵ “Esto no significa la inexistencia de **capitales**, mayoritariamente **locales**, que operan exclusivamente en el mercado interno ligado al consumo masivo; pero el cambio en la relación de fuerzas económicas y sociales y la creciente y muy acentuada diferenciación tanto del consumo como de las características de las empresas que proveen a los distintos estratos sociales **impide que esa fracción del capital pueda enarbolar, con cierta pretensión de hegemonía, un proyecto de desarrollo alternativo centrado en la expansión del mercado interno. Constituye una fracción subordinada del bloque dominante en mucha mayor medida que en la última fase del proceso sustitutivo**” (Arcedo, 2006:53. Énfasis propio).

⁹⁶ “[La] estructura del capital industrial argentino se caracteriza, luego del período neoliberal que se inicia con la dictadura militar, por tres elementos fundamentales: a) enormes niveles de concentración en materia de producción, productividad y comercio exterior; b) una cúpula industrial que se dedica en gran medida a la exportación de mano de obra barata y recursos naturales; c) una profunda desvinculación con el resto de la estructura económica” (Pinazo, 2012:82).

c) potenció la rentabilidad del capital concentrado local exportador a partir de la disociación entre sus ingresos y parte de sus costos”.

La devaluación, en tanto “protección de hecho”, generó un crecimiento de la producción industrial y del empleo asalariado, en tanto la contracara estuvo en el bajo nivel adquisitivo del salario de los trabajadores. A pesar del crecimiento económico general, la pequeña y mediana burguesía nacional no mejoró considerablemente su situación en el marco de su obsolescencia tecnológica y frente a la competencia importada, al tiempo que su variable de ajuste para sostener los niveles de ganancia fue el costo salarial.

Por su parte, los impuestos a las importaciones permitieron al Estado superar la crisis fiscal, aumentar significativamente el gasto social y cumplir con el pago de los intereses de la deuda pública. En palabras de Pinazo (2012:84): “el accionar del Estado ha consistido en, por un lado, garantizar rentabilidades sumamente elevadas en términos históricos para un reducido número de grandes capitales exportadores, y por el otro, en apropiarse mediante retenciones de parte de la riqueza extraordinaria que fluye al país en concepto de renta, en una coyuntura que le fue extremadamente favorable; y a partir de allí, ha desplegado una amplia política de gastos que, en parte, tiene como destinatario novedoso (en relación a la décadas previas) a las clases subalternas”.

Postula Germán Pinazo, entonces, que aquí radica el núcleo duro de la hegemonía en la Argentina actual. La intervención estatal en la economía garantiza enormes rentabilidades a grandes grupos económicos que no se distinguen demasiado de aquellos que se beneficiaron durante los años de neoliberalismo profundo, al tiempo que, a través de la ampliación del gasto social, se intenta garantizar también “un piso mínimo de subsistencia a los sectores populares” (Pinazo, 2012:84).

Transformaciones en la estructura de clases

En términos generales, el cambio de modelo de desarrollo económico implementado durante la última dictadura y profundizado en la década de 1990 con la Reforma del Estado, tuvo “efectos regresivos” sobre la estructura de clases. “Entre estos efectos regresivos se destaca la polarización social, el cierre de canales de movilidad ascendente para las personas provenientes de los estratos de clase más bajos, la clausura de espacios

de interacción inter-clases y la expansión de un estrato de tipo precario y marginal al interior de la clase trabajadora (Pucciarelli, 1999; Svampa, 2005). Varias investigaciones apoyan este diagnóstico con datos sobre el crecimiento de la desocupación, la pobreza, desigualdad de ingresos y precariedad laboral en el período 1976-2001 (Salvia, 2007; Beccaria y Mauricio, R., 2004). Para Torrado (2007) el balance del modelo neo-liberal fue la preeminencia de movilidad ocupacional y de ingresos descendente intra e intergeneracional que dejó como corolario una estructura social segmentada y más desigual” (Dalle, 2010:64).

Dichos cambios impulsaron una creciente fragmentación y polarización social⁹⁷ en las relaciones intra e interclase de la sociedad argentina. Particularmente para las personas de origen de la clase trabajadora, estas reestructuraciones implicaron una clausura de las posibilidades de movilidad ascendente en la estructura social. Asimismo, la clase media se resintió, en tanto al detenerse su proceso de asalarización se generó un efecto de movilidad social descendente de vastos sectores (empleados y profesionales del sector público, cuentapropistas y pequeños y medianos productores agrarios), así como una retracción violenta de su volumen. Esta clase sufrió una **doble lógica: polarización y fragmentación**, es decir, se instaló una brecha pronunciada intraclase entre los “ganadores” y los “perdedores” del modelo neoliberal. El empobrecimiento se tradujo en pérdida de “posibilidades de vida” de amplios sectores.

Como contraparte, los “ganadores” en los sectores medios (**medio-altos y medios en ascenso**) profundizaron la fragmentación a través de una **lógica de autosegregación**. Las capas ascendentes asumieron una movilización residencial hacia urbanizaciones cerradas (*countries* y barrios cerrados)⁹⁸, vinculada a las tendencias de los sectores

⁹⁷ También aquí consideramos útiles los desarrollos conceptuales de Wacquant (2007:296): “[La polarización ‘por abajo’] (...) multiplica las posiciones sociales inestables y mantiene a las poblaciones vulnerables a una distancia creciente a las instancias intermedias y superiores de la estructura de clases y lugares. En el otro extremo del espacio social y físico se opera un proceso complementario de polarización ‘por arriba’ que tiende a concentrar y unificar (tanto de una ciudad y de un país como a través de sus fronteras) los poderes detentados por los propietarios y administradores de las grandes firmas, los profesionales del derecho y la cultura, las altas jerarquías del Estado y los funcionarios y expertos de los organismos internacionales que componen la nueva clase dominante transnacional. Aunque analíticamente distintos, estos dos procesos están estrechamente ligados en lo empírico, y se combinan para redefinir la estructura social y espacial de las ciudades”.

⁹⁸ Susana Torrado (2004:9) aporta datos sobre este proceso de *autosegregación* espacial: “en la actualidad, solo en el Conurbano Bonaerense, los espacios privados suman 434 emprendimientos. En este conjunto, se contabilizan: 252 barrios privados; 139 *countries*; 36 chacras (asentamientos privados de carácter semirural); y 7 megaemprendimientos (pueblos o pequeñas ciudades privadas). Según

dominantes. La búsqueda de integración con los sectores superiores se vio reflejada, también, en la adopción de los servicios privatizados y la búsqueda de homogeneidad social. Este comportamiento tuvo un fuerte rechazo social (Svampa, 2005). Sin embargo, llegó a naturalizarse promediando la crisis, donde la seguridad resaltó como un bien deseable⁹⁹ así como un mecanismo de distinción respecto de los espacios urbanos marginales sindicados como “inseguros”.

Los sectores populares, por su parte, se vieron expuestos a una progresiva territorialización y fragmentación¹⁰⁰. En términos de Wacquant (2007), los asalariados asisten a un doble proceso de fragmentación cuantitativa y cualitativa. De un lado, entre aquellos que continúan trabajando y quienes han sido expulsados del mercado de trabajo, y por otro, se produce una diferenciación interna entre los empleados, en torno a la desregulación y flexibilidad laboral que coadyuva un proceso de progresiva des-colectivización.

El aumento del desempleo y la movilización de amplias franjas sociales hacia el sector informal de la economía implicó un **desplazamiento “de la fábrica al barrio”**, en sentido de “fijación social y espacial”, en tanto este se volverá el espacio privilegiado de socialización en el cual se fue constituyendo la nueva marginalidad.

estimaciones confiables, el número de familias residentes en este tipo de urbanizaciones alcanzaba a 1.450 en 1994; 4.000 en 1996; y 13.500 en agosto de 2000. Se estima que, actualmente, un total de medio millón de personas residen en una superficie de 323 kilómetros cuadrados, o sea, en un territorio urbanizado igual a 1,6 veces la superficie de la Ciudad de Buenos Aires (la que, en 2001, tenía 2.800.000 habitantes). Manifestaciones de este fenómeno se encuentran también en las ciudades de Córdoba, Mendoza y Rosario”.

⁹⁹ En efecto, durante la década de 1990, la creación de empresas de seguridad privada registró un inusitado dinamismo, basado principalmente en el reciclaje de agentes de seguridad estatal que hacían uso de su saber profesional y movilización de contactos en el marco de este nuevo nicho de mercado. El sector de la seguridad privada, de esta manera, se volvió un “apéndice” del Estado dentro del mercado privado (Beccaria y Lorenc Valcarce, 2005).

¹⁰⁰ Sostiene Wacquant (2007:310) que, en reflejo con la polarización dual de la estructura de clases, se produce un “proceso de dualización territorial urbana”, donde tiene lugar la mencionada autosegregación de las clases altas y medias altas, así como el anclaje de los sectores marginales a los territorios de relegación urbana: “Durante el período de expansión industrial de las décadas de posguerra, la pobreza de las ciudades estaba ampliamente diseminada a través de los barrios obreros y afectaba al abanico completo de los asalariados sin calificación. Por contraste, la marginalidad avanzada se distingue por su tendencia a aglomerarse y a concentrarse alrededor de los ‘núcleos duros’ o de los ‘barrios prohibidos’ que están claramente identificados –tanto por sus habitantes como por la gente de afuera– como purgatorios urbanos donde se juntan la indigencia, la inmoralidad, la ilegalidad y la violencia y donde solo los parias de la sociedad toleran vivir”.

La aludida polarización espacial del territorio urbano fue provocando una progresiva alienación social y aislamiento de los marginados frente a otros sectores sociales y entre sí. Se asiste a la disolución del barrio marginalizado como “lugar”, es decir, se produce “la pérdida de un marco humanizado, culturalmente familiar y socialmente tamizado, con el que se identifiquen las poblaciones urbanas marginadas y dentro del cual se sientan ‘entre sí’ y en relativa seguridad”. Luego de la década de 1990, “los ‘lugares’ comunitarios repletos de emociones compartidas y de significaciones comunes, soportes de prácticas y de instituciones de reciprocidad, se han visto rebajados al rango de simples ‘espacios’ indiferentes de competencia y de lucha por la vida” (Wacquant, 2007:279).

En los barrios marginales, cada vez más integrados por sujetos “des-proletarizados”, se identifica un claro debilitamiento de las redes sociales de contención interna, lo cual promueve el desarrollo de estrategias individuales de sobrevivencia e impone la lucha por el “auto-aprovisionamiento”. Para sobrevivir deben recurrir al “trabajo en negro, de comercio subterráneo, de actividades criminales y de ‘deterioro’ casi institucionalizado que no contribuye en nada a sacarlos de la precariedad pues las consecuencias distributivas del esquema de trabajo informal en las sociedades industriales tienden a reforzar y no a reducir las estructuras contemporáneas de desigualdad” (Wacquant, 2007:282).

Dentro de las actividades informales e ilegales más diversas, se destaca la expansión del pequeño comercio o venta de drogas en los barrios periféricos. La fijación de tales comercios en las zonas de relegación, no solo las constituyen en espacios criminales, sino que además –al instalarse en forma anquilosada–, introducen, promueven y reproducen el consumo interno: “La ‘invasión de las drogas’ es, junto con la falta de empleo, la preocupación dominante en las villas de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires. La diseminación de las drogas y el alcohol alimentan un ciclo de desconfianza y violencia interpersonal, ciclo que, sin orígenes ni propósitos claros, permea toda la atmósfera de la vida villera e impacta en las rutinas básicas como tomar un colectivo para ir a trabajar” (Auyero, 2001:17). Poco a poco, la violencia –en sus diversas manifestaciones– se fue constituyendo en el lazo social predominante, en tanto dejó de ser algo extra-ordinario y pasó a integrar la cotidianeidad de los barrios

marginalizados. La violencia interpersonal (y el miedo a esta) se ha “normalizado”, tornándose la forma privilegiada de resolución de conflictos (Auyero y Berti, 2013).

En una línea de reflexión cercana, Denis Merklen (2009) relaciona la inscripción territorial de las clases populares y los procesos de individuación negativa, para aludir a la producción de una novedosa subjetividad en los barrios marginados que denomina “cazadores urbanos”. Estos individuos son colocados en un marco de inestabilidad permanente que los obliga a salir a “cazar” recursos, los cuales se agotan tan pronto como son obtenidos. El cazador está instalado en la incertidumbre de vivir el día a día. De modo que aislamiento, incertidumbre e inseguridad social se conjugan sembrando redes de vinculación violentas en las vidas marginalizadas.

En estos procesos materiales, simbólicos y subjetivos, los jóvenes de las clases populares son quienes surgen como los grupos poblacionales más vulnerados, en tanto se ven exentos de oportunidades tanto laborales como educativas. Se fueron constituyendo, de esta manera, en sujetos que naturalizan su situación de inestabilidad e incertidumbre, multiplicando y diversificando sus estrategias de supervivencia. Asimismo, la pérdida del ámbito laboral como espacio de integración e identidad dio lugar a la emergencia de un fuerte sentido de despolitización, así como una identificación cada vez mayor con consumos culturales asociados a los estilos musicales y la vestimenta, afianzándose fuertemente en lazos afectivos y legitimando la marginalidad (Svampa, 2005). Cuando aparece el trabajo en la trayectoria de estos jóvenes, continúa siendo factor de integración social, aunque se ve relativizado en tanto espacio de construcción de identidad colectiva.

En la transformación de la estructura de clases, resultó significativa la acción estatal asistencialista enmarcada en el proceso de reconfiguración del Estado durante la década de 1990, ya que influyó directamente en la vida política cotidiana de los barrios así como en la acción popular. De esta manera, un elemento central lo constituyó el carácter focalizado de la asistencia social¹⁰¹ que, siguiendo las pautas emanadas de los

¹⁰¹ En 1990, el BM publica el *Informe sobre el Desarrollo Mundial*, demostrando un renovado interés por la pobreza. El informe reconoce las consecuencias negativas del ajuste sobre los pobres e impulsa proyectos antipobreza focalizados en la protección de los más pobres en el corto plazo, pero en combinación con una política de reactivación económica que buscaba aumentar la producción y reducir los costos de la mano de obra” (Spicker, Álvarez Leguizamón y Gordon, 2009:41-42).

organismos internacionales de crédito, provocó la erosión de las organizaciones comunitarias y la emergencia de un nuevo tipo de acción política centrada en el aspecto territorial. La emergencia de la figura del *militante social*, en tanto intermediario entre el barrio y las estructuras político partidarias, ilustra precisamente este proceso.

En una primera etapa, se asiste a un debilitamiento en términos socioculturales del peronismo, vinculado principalmente a la dificultad de transmisión del mismo dentro del marco familiar. En segundo lugar, las formas novedosas de militancia territorial, primeramente se oponen fuertemente al peronismo y su carácter clientelista (aun cuando se nutrían fuertemente de la militancia “de base”). Finalmente, con la **masificación de los programas sociales a partir de 2002**, el peronismo se reconvirtió en un elemento dominante a partir de potenciar el “clientelismo afectivo” y cooptar las organizaciones piqueteras que eran, en principio, opositoras al mismo, legitimándose nuevamente entre los sectores populares (Svampa, 2005).

Esa masificación de programas sociales se produjo en el contexto de revitalización económica y la emergencia de gobiernos “progresistas” a lo largo del continente. Si bien los sistemas de movilidad social en Argentina se volvieron más cerrados, en cuanto a las posibilidades de movilidad social ascendente, de acuerdo con Dalle (2012), asistimos a un momento de recomposición social de los “perdedores” consignados por Svampa. En este contexto, el Estado nacional fomentó políticas de recomposición económica gracias al tipo de cambio competitivo, que derivaron en un aumento tanto de la población económicamente activa como de la población asalariada, en detrimento de la desocupación.¹⁰²

Las clases medias se expandieron, debido principalmente al crecimiento del estrato inferior, lo que se encuentra en consonancia con la disminución del peso relativo de las clases populares. Estas últimas vieron una modificación en su interior, demostrando un crecimiento en la clase obrera calificada, situación que explicaría la movilidad social

¹⁰² De acuerdo con Dalle (2012), es importante notar que las estadísticas oficiales realizan la incorporación de los beneficiarios –titulares– de planes de empleo como parte de la PEA. Este es un dato a tener en cuenta, ya que los ingresos provenientes de este tipo de políticas sociales son considerablemente inferiores a los que pueden percibirse por medio de un empleo sea tanto en el mercado formal como el informal, lo que derivaría en una heterogeneidad en dicha población. Esta situación se relaciona con un cada vez más extendido escepticismo sobre los datos estadísticos oficiales y la manera en que los indicadores se reconstruyen a partir de las sucesivas modificaciones metodológicas registradas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ascendente. En este mismo sentido, el fortalecimiento de los sindicatos se verificó en la posibilidad de aumentos salariales y cobertura social, permitiendo un mejoramiento de la posición de los obreros calificados.

En términos comparativos, quienes se vieron favorecidos por el ciclo de crecimiento económico fueron mayoritariamente las clases altas, así como la clase media y un sector de la clase trabajadora calificada e integrada al mercado de trabajo. Sin embargo, sostenemos que –al igual que en otras geografías–, en nuestro país, el núcleo duro de marginalidad no se vio afectado por el crecimiento de la economía de los últimos años. Al interior de los sectores populares, quienes no estaban incorporados al mercado de trabajo formal no participaron de esta incipiente recomposición social, sino que fueron y son tratados de modo focalizado a través de las políticas asistenciales que apelan a reproducir los mínimos biológicos de estos individuos –inclusión en la precariedad (Suárez y Bouilly, 2012)– así como a través del creciente proceso de penalización de la miseria (Waquant, 2006). En tal sentido es que persiste el neoliberalismo como un proyecto político orientado a la restauración del poder de clase, mediante el restablecimiento de las condiciones para la acumulación del capital y la restructuración del conjunto de intervenciones sociales y penales del Estado a expensas de los sectores populares (Harvey, 2007; Logiudice, 2011; Waquant, 2012).

I. c) Gasto social e intervención punitiva frente a la conflictividad social

El gasto social en el gobierno de la población marginal

Como hemos mencionado en el apartado b, durante el período de transformación estructural, el Estado abandonó los componentes universalistas de los sistemas de la educación¹⁰³ y la salud pública¹⁰⁴, los cuales fueron delegados a las instancias

¹⁰³ El “proceso de descentralización no fue acompañado por un aumento correlativo del gasto público en educación. Uno de los efectos negativos de estas reformas ha sido el aumento de la fragmentación del sistema: cada jurisdicción (a veces cada escuela) tiende a aplicar un *curriculum* distinto, lo que, a corto y mediano plazo, sobre todo en la enseñanza media, tiene un efecto diferenciador que genera más discriminación y desigualdad que la que ya existía” (Torrado, 2004:8).

¹⁰⁴ “El gobierno justicialista, en 1992, terminó la descentralización administrativa del sector público de salud, transfiriéndose a las provincias y a algunos municipios treinta hospitales nacionales situados en el interior del país. Al hacerlo, creó la figura de los ‘Hospitales Públicos de Autogestión’ que, a partir de 1993, fueron objeto de promoción a través de subsidios. Entre los requisitos para acceder a estos

provinciales y municipales, contribuyendo a su precariedad y deterioro. Esto, a su vez, provocó que se constituyeran en variantes de diferenciación y fragmentación socioespacial, donde lo público y lo precarizado pasaron a ser lugares destinados a los más marginados.

Asimismo, “entre 1976 y 2000, se verificó un desmantelamiento completo de las instituciones que en el pasado operaban para posibilitar el acceso a la vivienda a distintos estratos sociales (FONAVI, Banco Hipotecario, Secretaría de Vivienda de la Nación). Todo esto dejó en manos de ONG’s la ayuda para la autoconstrucción o la facilitación del crédito, otra de las facetas privatizadoras del modelo”. Estas operaciones políticas interrumpieron el “proceso de masificación del habitar moderno, quedando librada la concreción de una vivienda digna a las posibilidades y recursos de cada usuario” (Torrado, 2004:9). Gran parte de los hogares perdieron la posibilidad de acceder a una vivienda digna y se instaló un déficit habitacional creciente que persiste en la actualidad.¹⁰⁵

En relación con las asignaciones familiares¹⁰⁶, sufrieron entre 1976 y 1989 un progresivo deterioro en el valor real de los beneficios. Según Torrado (2004), en 1988 la

beneficios se estipuló la obligación de dividir a la población demandante entre ‘indigentes’ (que tendrían atención gratuita), y el resto que pagaría un arancel (entre estos últimos se contaban los afiliados a obras sociales). De esta manera **el hospital público dejó de ser universal para constituirse en un establecimiento asistencial con atención focalizada en la población más carenciada**” (Torrado, 2004:7).

¹⁰⁵ Un estudio realizado en 2008 sobre la evolución de la población y las villas miserias (V) y los asentamientos (A) en el conurbano bonaerense señala: “se observa una evolución preocupante: el incremento de la participación de la población en ‘asentamientos informales’ sobre la población total de los 24 partidos del Conurbano. Lo que muestran los datos es que el acceso al suelo urbano para los sectores populares se está volviendo cada vez más difícil y esa situación se agudiza ante cada nuevo censo de población y ante cada nuevo relevamiento de villas y asentamientos. Así, mientras en 1981 la población en VyA representaba el 4,3% del total, en 1991 llegaba al 5,2%, en 2001 a 6,8% y en 2006 ya representaba el 10,1%. Dado el importante sub registro del año 2001, se refleja un salto brusco cuando se compara el crecimiento entre 2001 y 2006 (...). La población en villas y asentamientos está creciendo mucho más rápido que la población total (...). Entre 1981 y 2006 **la población en VyA creció en términos relativos 220% frente a un 35% de incremento poblacional en el Conurbano (...)**. Los datos nos indican que **la informalidad es la principal forma de crecimiento poblacional del Área Metropolitana de Buenos Aires. En los cinco años que van desde el censo 2001 hasta 2006, por cada 100 nuevos habitantes en los 24 partidos del CB, 60 se ubicaron en asentamientos informales y 40 en la ciudad ‘formal’**. Esa cifra era de 10 cada 100 en el período 1981-1991 y pasó a ser de 26 cada 100 entre 1991 y 2001” (Cravino, M., Del Río, J. y Duarte, J., 2008:12-13).

¹⁰⁶ “Consiste en el pago de una suma fija, que puede ser mensual o por única vez, que abona ANSES [Administración Nacional de Seguridad Social] al trabajador en relación de dependencia y al beneficiario de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, ante determinadas circunstancias de su vida: cuando se casa, cuando espera un bebé, durante el período de Licencia por Maternidad, cuando nace un hijo o decide adoptar uno, cuando tiene hijos o cuando su hijo va a la escuela”. Fuente: ANSES, página oficial <http://www.anses.gob.ar/trabajadores/asignaciones-familiares-trabajadores-40>

canasta de asignaciones familiares de una familia tipo equivalía al 20% de la que gozaba en 1970. En 1991 se disuelve la Caja de Asignaciones Familiares y el sistema queda bajo control del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el resultado de un persistente deterioro del valor de las prestaciones. A partir de 1996, se modifica el programa distinguiendo entre los beneficiarios activos y los pasivos, en tanto las asignaciones pasan a estar condicionadas por el tipo de inscripción laboral (registrado-no registrado/“en negro”)¹⁰⁷ y el nivel de las remuneraciones del asalariado. En la práctica, estas modificaciones se constituyen en un resorte de la política salarial¹⁰⁸, al tiempo que atentan contra las solidaridades intergrupales preexistentes. En este marco, las asignaciones familiares no cesaron de precarizarse hasta convertirse en “un mero paliativo a situaciones de pobreza extrema”, tendencia que se agravaría en los años 2001 y 2002.

En esta línea argumentativa pero atendiendo especialmente a la última década, Ana Logiudice (2011:82) sostiene que “de lo acontecido desde la ocurrencia de la crisis [2001-2002] hasta la fecha, es posible identificar distintas etapas en la gestión de la política social asistencial argentina, **destinada a atender a los sujetos nula o escasamente integrados por la vía del mercado de trabajo, cuyo número creció sin pausa desde la aplicación de las políticas de ajuste estructural de los noventa y se instituyó en el núcleo duro de la pobreza.** Cada etapa [de la última década] presenta un mayor o menor grado de acercamiento con el paradigma neoliberal de asistencia social”.

Tanto Ana Logiudice como Sonia Álvarez Leguizamón (2013) coinciden en parte con los marcos argumentativos de Wacquant (2011) cuando afirma que esta matriz asistencial se caracteriza por la “descentralización, retracción y recomposición del Estado de bienestar”, en la cual los beneficiarios de la clase baja ya no son tratados como ciudadanos, sino como clientes o sujetos responsables de su destino. La asistencia

¹⁰⁷ “[Solo] acceden a compensaciones por cargas de familia los asalariados registrados, mientras que el resto de los trabajadores no tiene ningún beneficio. De hecho, en la Argentina del ajuste los niños/as pasaron a valer diferentemente según sea la relación laboral de los progenitores. **Esto es particularmente grave en el caso de los sectores pobres, en tanto registran mayores cargas de familia y, en general, se desempeñan en trabajos informales sin coberturas sociales**” (Torrado, 2007:11).

¹⁰⁸ “[Ahora] los asalariados slo demandarán aumento de sueldo, si este aumento es superior a lo que dejen de percibir por asignaciones familiares” (Torrado, 2007:11).

adquiere un carácter retributivo, de contraprestación, estableciendo obligaciones y pautas de conducta como condición para recibir la asistencia pública en forma continua.

Lo central de este nuevo paradigma es que revierte el peso de la prueba y tanto la sociedad como el Estado dejan de tener una obligación o responsabilidad para con los sectores empobrecidos. Estos, en forma individual, pasan a ser responsables de su situación y por ello, ante los programas de asistencia, deben comprometerse y asumir responsabilidades con el Estado. Ana Logiudice (2011) alude al carácter condicionado de los programas sociales argentinos, los cuales adquieren un carácter retributivo o de contraprestación en tanto exigen realizar determinadas actividades laborales precarizadas¹⁰⁹ o acreditar controles de salud periódicos y la escolarización de los niños miembros del hogar.¹¹⁰

Sonia Álvarez Leguizamón (2013:32), por su parte, sostiene que con el desarrollo de una Nueva Economía Política de la Pobreza (NEPP)¹¹¹ se produce un nuevo diagnóstico de la pobreza, que la ve como una cualidad individual y no social. “El diseño de los programas de transferencias condicionadas a una contraprestación (PTC) (...) son la objetivación de la noción de KH [capital humano], dado que la NEPP cree que la pobreza se debe a cuestiones individuales y familiares y se hereda debido al ‘círculo vicioso de la pobreza’ por falta de educación y capacitación. Por ello se afirma que para romper ese círculo hay que invertir en KH ‘a largo plazo’ (para los hijos de los pobres) y de esa manera cortar la *transmisión intergeneracional de la pobreza*, o podríamos decir, de ciertas ineptitudes: discapacidades, falta de habilidades, de entrenamiento, de capacitación, que se cree en esta NEPP tienen los pobres. Se trata de programas que otorgan subsidios al desempleado, al que tiene hijos menores o trabaja de manera informal y es pobre, a través de una serie de tecnologías disciplinatorias y de controles para acceder a educación y salud básica, partiendo del prejuicio tutelar de que los pobres tienen valores no proclives a educarse ni a cuidar de su salud ni a su prole. En este dispositivo se renuevan viejas representaciones de tipo civilizatorias y neocoloniales que explican las causas de su pobreza en la falta de educación o de

¹⁰⁹ Seguro de Empleo y Capacitación, Programa de Empleo Comunitario, Programa Manos a la Obra, Cooperativas de trabajo.

¹¹⁰ Plan Familias, Asignación Universal por Hijo (AUH).

¹¹¹ La NEPP se refiere a la conformación (en el diagnóstico y la asistencia a la pobreza) de un saber hacer para gobernar a grupos meticulosamente focalizados: los más pobres entre los pobres.

capacidades para realizar ‘las mejores opciones’ o de comportamientos considerados amorales”.

La cuestión de la responsabilidad individual de los marginados aparece tanto en el diagnóstico como en las características concretas que asume la política asistencial. A través de políticas focalizadas en los más pobres (“focopolíticas” sobre *pobres estructurales*¹¹²), se distinguen *atributos de vulnerabilidad* (carencias o estados de vulnerabilidad considerados siempre transitorios, los cuales debe mostrar o probar cada beneficiario) y se aplica una tecnología disciplinaria sobre las “poblaciones pobres, con una relación precaria o nula con el trabajo o bajo condiciones de superexplotación” (Álvarez Leguizamón, 2013). Estas políticas apelan al capital humano y social del pobre, interpelando a los individuos a recurrir a *soluciones inventivas* o a “empoderarse” y “gestionar recursos humanos” a través de *redes de reciprocidad o estrategias familiares de vida*. En este marco interpretativo, los marginados se vuelven “una máquina (un capital o un activo) que autogesta su propia subsistencia a *niveles mínimos* o a través de sus ingresos *primarios*” (2013:31). Desde esta perspectiva, Álvarez Leguizamón (2013:34) sostiene que “(...) las políticas que se proponen aparentan ser más humanas y se nominan como tales, en realidad son más biológicas: *necesidades básicas mínimas* o paquetes básicos que se pretende aseguren cierto nivel de vida mínimo cercano a la lábil línea entre la vida y la muerte”.

En la misma línea argumentativa, desde una perspectiva del gobierno de las poblaciones, aunque con un enfoque más bien extrínseco a las políticas de asistencia social, Seiffer, Kornblihtt y de Luca (2012) buscan denotar la articulación entre la nueva etapa de acumulación del capital, los salarios como variable de ajuste privilegiada en la reducción de costos y la ampliación de la política social de asistencia. Desde esta óptica, expresan que el aumento de la población sobrante¹¹³ en los últimos años ha exigido una ampliación del gasto en asistencia social de parte de los Estados, tal como se evidencia en las cifras oficiales. Sin embargo, frente a ello exponen dos contrapuntos: en primer

¹¹² “Pobres estructurales” es una noción que utiliza Sonia Álvarez Leguizamón sin definirla en el texto.

¹¹³ Retoman la noción de Marx: “Constituye una parte del ejército obrero activo, pero su ocupación es absolutamente irregular, de tal modo que el capital tiene aquí a su disposición a una masa extraordinaria de fuerza de trabajo latente. Sus condiciones de vida descienden por debajo del nivel medio normal de la clase obrera y [es] esto, precisamente, lo que convierte a esa categoría en base amplia para ciertos ramos de explotación del capital. El máximo de tiempo de trabajo y el mínimo de salario la caracterizan (Marx, 2000, p. 801)” (Seiffer, Kornblihtt y de Luca, 2012:1).

lugar, postulan que este incremento no es algo novedoso de los últimos gobiernos progresistas, sino que comienza tanto en Venezuela como en Argentina (los dos casos de estudio) a principios de la década de 1990. Y en segundo lugar, que “el fuerte aumento del gasto social no responde a un cambio cualitativo motorizado por un giro a la izquierda de los gobiernos en cuestión, sino a un crecimiento cuantitativo dentro de una tendencia previa a la expansión de la acción estatal para contener a la creciente población obrera sobrante para el capital que se consolida en ambos países” (Seiffer, Kornblihtt y de Luca, 2012:1).

La intervención punitiva¹¹⁴

Retomando los lineamientos argumentativos de Wacquant, sostenemos que los cambios en el régimen de acumulación, la reconfiguración estatal y la transformación en la estructura social produjeron reacciones similares, aunque con matices propios, en los Estados de Europa Occidental, Estados Unidos y los países latinoamericanos, donde comienza a desarrollarse un proceso de neoliberalización estatal, que incluye una reconfiguración progresiva de su intervención en la arena económica y el gasto social, combinado con un incremento en la inversión en las fuerzas de seguridad y custodia.

En el corpus teórico de Wacquant se define la emergencia del “Estado penal” como una de las respuestas neoliberales a la renovada conflictividad social. Este perfil estatal se caracteriza sustancialmente por una “ocupación” de los barrios marginales por las fuerzas de seguridad y, en general, la saturación del territorio urbano por parte de las fuerzas, el desarrollo de legislación penal de excepción y el encarcelamiento masivo. En Latinoamérica en general y en Argentina en particular, encontramos múltiples pistas que nos permiten rastrear continuidades, desde los 90 a la actualidad, en la política estatal criminal y de seguridad de corte neoliberal.

En lo que respecta a la tasa de encarcelamiento –uno de los indicadores centrales del endurecimiento penal–, la Argentina sigue las tendencias mundiales respecto a ampliar los niveles de encierro en cárceles de máxima seguridad: pasó de 21.016 presos en 1992

¹¹⁴ Como ya hemos mencionado, la cuestión de la nueva racionalidad punitiva se trabaja específicamente en el capítulo IV- “*Mister Bratton comes to Buenos Aires. Nueva racionalidad penal y endurecimiento punitivo en la Argentina actual*”, por lo que en este apartado introduciremos el tema señalando solo algunos indicadores y en términos generales.

a 62.263 a fines de 2011, mostrando un crecimiento sostenido a lo largo de los últimos 20 años¹¹⁵. El caso más paradigmático de la inflación penal en Argentina es el SPB cuya tasa de encarcelamiento presenta un incremento constante desde 1990 y, especialmente, a partir del año 2000, momento en que la población bonaerense presa se duplicó en solo cuatro años. La sanción de la denominada *Ley Ruckauf* (12.405) y las sucesivas modificaciones a la Ley de Ejecución Penal Bonaerense y el Código Procesal Penal generaron un punto de inflexión en el sistema, alcanzando en 2004 un incremento del 109% en su tasa de encarcelamiento, superando ampliamente a los restantes países de la región e incluso a Estados Unidos¹¹⁶ (CELS, 2008). Hacia 2008, con una nueva reforma del Código Procesal Penal bonaerense¹¹⁷ se evidenció la continuidad en la decisión política por ampliar los niveles de prisionización, endureciendo el sistema penal.

La inflación carcelaria y la producción neoliberal de una cárcel violenta con condiciones de detención inhumanas se condicen con otras características propias del nuevo giro punitivo. La firma del Consenso de Washington en los años 90 involucró, entre otras cuestiones, el impedimento a los estados provinciales de ampliar el empleo público – como mecanismo de control para lograr al déficit cero– excepto en el ámbito de las fuerzas de seguridad. En la actualidad, la elevada inversión en sistema penal se sostiene en las diferentes instancias estatales: municipal, provincial y nacional¹¹⁸. Entre otras cuestiones que se condicen con una racionalidad penal neoliberal, debemos mencionar la proliferación de cuerpos policiales municipales en el conurbano bonaerense y en la

¹¹⁵ Fuente: Sistema Nacional de Estadística de Ejecución de la Pena (SNEEP) 2012. Disponible en: <http://www.infojus.gov.ar/sneep>. La misma tendencia se registra en Latinoamérica. En 2012, **Brasil** era el cuarto país con más cantidad de presos en el mundo, con 514.582 personas encarceladas a diciembre de 2011. En los últimos 20 años entre 1992 y 2012 multiplicó su población carcelaria 4,5 veces. **Perú**, por su parte, tenía solo 15.718 presos en 1992 y en 20 años multiplicó dicha población por casi 3,4, llegando a 53.203 personas presas en enero de 2012. **Venezuela** tenía 21.201 presos en 2007 y pasó a 43.461 a fines de 2010 (un incremento de más del 100% en menos de 4 años). **Uruguay** multiplicó su población por 3 en 20 años, y casi duplica la tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes del promedio mundial. En mismo proceso transitó **Bolivia**, con 5.412 en 1996 y 14.770 en 2013, triplicando su población encarcelada. Un poco menos, aunque en sintonía con la misma tendencia, se presenta **Ecuador** que en 1992 poseía 7.998 personas presas y en 2012 alcanzaba los 21.080, multiplicando dos veces y media la población encarcelada. Fuente: International Centre for Prison Studies. Datos disponibles en: <http://www.prisonstudies.org/>.

¹¹⁶ Es preciso mencionar que Estados Unidos es el país con mayor tasa de encarcelamiento a nivel mundial. Fuente: SNEEP 2012.

¹¹⁷ Hacia fines de 2008, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, impulsó la vigésima reforma del Código Procesal Penal de la provincia. Dicha alteración reduce las excarcelaciones, restringe las prisiones domiciliarias y promueve el empleo generalizado de la prisión preventiva. Sancionada en febrero de 2009 como Ley 13943.

¹¹⁸ Véase: Raúl Kollmann, “Nunca Hubo tantos”, diario *Página/12*, 26 de agosto de 2012, disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-201910-2012-08-26.html>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se suman dos fuerzas policiales (Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana) y dos fuerzas de seguridad militares (Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional).¹¹⁹

En el caso particular de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, los gobiernos nacional, provincial y municipal de diferentes tendencias políticas han apelado a idénticas políticas de control del espacio urbano. Las mismas, que se inscriben en una estrategia de “policía intensiva” (De Georgi, 2005) y están orientadas a sumar fuerzas “policiales” en el control del territorio, tienen efectos concretos en la ampliación de las mallas de captura penal y la micropenalidad cotidiana vinculada al hostigamiento policial sobre las franjas sociales más empobrecidas.

En esta línea argumentativa, retomando la definición wacquantniana de neoliberalismo, es dable sostener que el giro punitivo no es simplemente el producto de una reacción neoconservadora de políticos de derecha, sino que el cambio hacia la penalización proactiva es un elemento característico de gobiernos con distinto cariz. Esto se debe, señala el autor, a que “(...) la primera causa del giro punitivo *no es la modernidad tardía sino el neoliberalismo*, un proyecto al que pueden adherir indistintamente los políticos de la derecha y los de la izquierda” (Wacquant, 2011:11).

I. d) Lecturas en torno al incremento de la marginalidad y la inflación carcelaria

Tanto la política asistencial como la penal, lejos de desandar las causas o los procesos que producen y reproducen la marginación social, vienen a neutralizar la conflictividad social y afianzar el gobierno de las clases bajas.

Ahora bien, asumiendo que las dinámicas de selectividad penal¹²⁰ se han ajustado a las transformaciones descritas impactando en la inflación penal de los últimos 20 años,

¹¹⁹ La multiplicación de cuerpos policiales en el territorio urbano está vinculada a una ampliada y renovada persecución por contravenciones (“incivilidades” y otras actividades arbitrariamente vinculadas al delito) en los principales centros urbanos de nuestro país.

¹²⁰ Históricamente, el sistema penal ha seleccionado entre quienes cometen delitos a aquellos que integran los sectores sociales vulnerados. La agencia policial es la que alienta esta selectividad estructural que luego es reconfirmada por las demás agencias, judicial y penitenciaria. “[La] cadena de selectividades reproducidas en cada uno de los organismos/instituciones del sistema penal construyen un entramado

¿qué elementos del encarcelamiento nos permiten reconocer la tendencia al tratamiento penal de la marginalidad?

Como hemos mencionado a lo largo de la exposición, los cambios en la estructura social provocaron la ampliación de las brechas sociales entre las clases y al interior de las mismas, incrementándose particularmente, al interior de las clases populares, un sector extremadamente empobrecido (recordemos que hacia 2002 la pobreza se había incrementado en un 54,3%). Las trayectorias laborales se vieron fuertemente afectadas mediante el aumento del desempleo y la movilización hacia el sector informal de la economía. Además del proceso material de desafiliación social y segregación territorial, se despliega sobre los barrios marginados un proceso de *etiquetamiento*¹²¹ y *dominación simbólica*¹²². Este proceso que Wacquant denomina “demonización” resulta la contraparte simbólica de la dominación material, que luego permitirá reproducir las condiciones de existencia y justificar las intervenciones de control, vigilancia y captura sobre estos barrios de la ciudad.¹²³

Asumiendo que las generaciones más jóvenes, es decir, quienes nacieron en las últimas tres décadas, se encontraron frente al fenómeno instalado de la desocupación ampliada y al desguace estatal en el ámbito de la salud y la educación públicas, es posible hipotetizar que los jóvenes hijos de trabajadores informales, desocupados, con una relación precaria o nula con el trabajo o bajo condiciones de superexplotación, vieron restringidas considerablemente sus posibilidades de vida y de movilidad social ascendente. Esta será la “miseria” que el Estado penal vendrá a criminalizar como vía

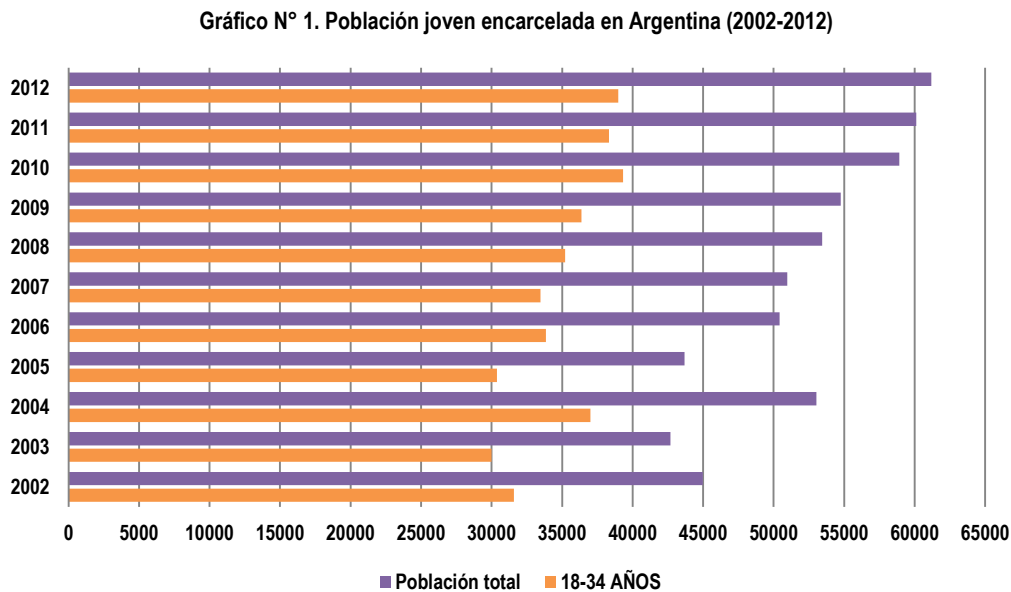
complejo (...) [que] a la hora de analizar su sentido **se descubre sin dificultades el carácter reproductivo de la desigualdad ante la ley, ante la intervención policial y la práctica judicial, en otras palabras, se reafirma la desigualdad social, económica y política**” (Daroqui, 2002: 193).

¹²¹ El concepto “etiqueta” proviene de la teoría del etiquetamiento, hace mención a los efectos estigmatizantes, generados por las prácticas del sistema penal formal, pero también por los medios de comunicación masiva, las producciones intelectuales, acciones públicas de determinados grupos sociales sobre otros sectores-objeto.

¹²² Por dominación simbólica entendemos: “[Una] clase de violencia que ‘instituye’ a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente a la dominación) cuando no dispone para imaginarla o para imaginarse a sí mismo, o mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esta relación parezca natural” (Bourdieu, 2000:54).

¹²³ “[Estos] barrios marcados por la miseria se han ‘hecho un nombre’ como sinónimos de todos los males urbanos de la época, como lugares a evitar, temer y despreciar (...). *Un estigma territorial persistente y tenaz* se adhiere a los habitantes de esas zonas de exilio socioeconómico y simbólico, que agrega su peso propio a la deshonra de la pobreza y al resurgimiento de los prejuicios respecto de las minorías etnoraciales y de los inmigrantes” (Wacquant, 2007:310).

de normalización del trabajo precario (Wacquant, 2006): los jóvenes que constituyen, por excelencia, la excedencia social del neoliberalismo. Como puede observarse en el gráfico N° 1 y la tabla correspondiente, la población joven (entre 18 y 34 años) representa, en forma constante, desde 2002 a 2012¹²⁴, entre el 65% y el 70% de la población total encarcelada en Argentina.



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

¹²⁴ Según las fuentes estadísticas disponibles. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) comenzó a realizarse en 2002 y su última actualización pública es de 2012. Como hemos evidenciado oportunamente en el capítulo metodológico, se han detectado graves falencias en este Sistema, sin embargo es la única fuente pública con que contamos para procesar datos generales de población penal de todo el país.

Tabla N° 1. Población joven encarcelada en Argentina. Serie histórica (2002-2012)

Cantidad y porcentaje de jóvenes encarcelados en Argentina en relación con la población carcelaria total							
	Menores de 18 años	18-24 años		25-34 años		SUMATORIA 18-34 años	
Años	Absolutos	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual
2002	72	14.553	33	17.041	37	31.594	70
2003	58	13.019	31	16.984	39	30.003	70
2004	64	15.975	30	21.044	40	37.019	70
2005	81	12.199	28	18.170	42	30.369	70
2006	68	13.418	28	20.436	42	33.854	70
2007	56	12.954	26	20.517	43	33.471	69
2008	42	13.938	27	21.284	41	35.222	68
2009	54	13.876	26	22.490	42	36.366	68
2010	34	15.545	27	23.775	40	39.320	67
2011	20	14.071	24	24.248	41	38.319	65
2012	18	14.553	24	24.435	40	38.988	64

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

Nota: se incluye la categoría “menores de 18 años” como dato llamativo, ya que no deberían estar encerrados en cárceles, comisarías u otros espacios de detención para adultos. El SNEEP no consigna su representación porcentual sobre la población total.

Se trata de varones¹²⁵ jóvenes, residentes prioritariamente en el Área Metropolitana de Buenos Aires que, como vimos en el desarrollo previo, constituye un enclave urbano que fue objeto de la saturación territorial con presencia de fuerzas de seguridad en línea con la racionalidad punitiva neoliberal. Entre ellos, los de menor edad (entre 18 y 24 años) han representado en la última década, prácticamente, a un tercio de la población penal. En el caso de la provincia de Buenos Aires¹²⁶, los guarismos son un poco más elevados, diferenciándose el rango joven (18 a 34 años) respecto a la tendencia nacional, con un 4% a un 6% más en la representación dentro de la población total.

Se trata de jóvenes que han alcanzado niveles de instrucción básicos en el marco de una oferta educativa precarizada. Como puede observarse en la tabla N° 2, se destacan los dos segmentos extremos para el período de análisis, donde –con pocas variaciones– la

¹²⁵ Algo similar a lo que ocurre con los datos sobre edad, la proporción entre varones y mujeres no ha variado sustantivamente a lo largo de los años de análisis sosteniéndose en un 95% - 5%, respectivamente. Sí se observan variaciones sustantivas en el porcentaje de mujeres encarceladas en el Servicio Penitenciario Federal, en tanto la amplitud de captura en las mujeres está vinculada a la jurisdicción que persigue delitos de infracción a la ley 23737 o ley de drogas.

¹²⁶ Atendiendo a que el SNEEP no ha publicado los análisis por provincias para todos los años y habiendo observado que las distribuciones Nacional-provincia de Buenos Aires no presentan grandes disparidades, optamos por no publicar las tablas elaboradas para la provincia, incorporando sus resultados en la lectura para cada variable, utilizando la comparación con las frecuencias nacionales.

categoría inferior “sin instrucción y primario incompleto” agrupa en promedio al 30% de la población. Las tres medidas de tendencia central se ubican en la categoría “primario completo” y en el extremo superior, solo entre un 4 y un 7% de la población penal finalizó el secundario.

Tabla N° 2. Población penal argentina según nivel de instrucción alcanzado. Serie histórica (2002-2012)

Población penal argentina según nivel de instrucción alcanzado								
Años	Sin instrucción-primario incompleto		Primario completo		Secundario incompleto		Secundario completo	
	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual
2002	15.094	34	20.339	46	6.199	14	1.839	4
2003	12.640	33	19.964	46	5.202	14	1.541	4
2004	14.068	27	27.451	53	7.029	13	2.220	4
2005	13.203	32	19.609	47	5.608	13	1.734	4
2006	13.891	28	23.413	49	6.393	13	2.067	4
2007	14.320	29	23.599	47	7.064	14	2.594	5
2008	16.383	31	22.744	43	7.676	15	2.913	6
2009	16.664	31	22.066	40	8.982	17	3.086	6
2010	18.945	33	22.717	40	9.419	16	3.505	6
2011	19.205	33	22.435	39	9.578	16	4.064	7
2012	20.552	34	24.147	40	9.143	15	3.914	7

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

Nota: no se incluyen todas las categorías que utiliza el SNEEP, se emplean estas cuatro por tratarse de las que mayor cantidad de casos agrupan. Por ello, la representación porcentual de las categorías expuestas no suma 100.

Para la provincia de Buenos Aires el comportamiento de la distribución “nivel de instrucción alcanzado” es similar al de las frecuencias nacionales,–destacándose que entre 2 o 3 puntos de los que integran la categoría “secundario completo” en la población penal total, en la provincia de Buenos Aires pasan a nutrir la de “primario completo”.

Asimismo, como observamos en la tabla N° 3, en promedio, la mitad de la población encarcelada en Argentina en la última década no tiene ni oficio ni profesión. Vale decir que, en consonancia con los datos expuestos anteriormente, se trata de jóvenes que no solo no han accedido a la institución escolar de modo ininterrumpido, sino que tampoco han percibido capacitaciones laborales en oficios y menos aún en profesiones. Por su parte, un 40% aproximadamente posee oficio y entre un 7% y un 12% tiene profesión. Si bien las tendencias que se observan son favorables, ya que tienden a disminuir los detenidos sin formación y a incrementarse los que poseen oficio o profesión, las

diferencias no resultan significativas aún. Tampoco se observan diferencias significativas en la distribución para la provincia de Buenos Aires.

Tabla N° 3. Población penal argentina según capacitación laboral al ingresar. Serie histórica (2002-2012)

Años	Población penal total Argentina según capacitación laboral					
	No tenía oficio ni profesión		Tenía algún oficio		Tenía alguna profesión	
	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual
2002	18.615	53	14.112	40	2.371	7
2003	20.042	50	16.231	41	3.721	9
2004	25.202	50	20.290	41	4.312	9
2005	18.929	51	14.357	39	3.852	10
2006	21.466	51	17.324	40	4.060	9
2007	24.525	55	16.242	36	4.136	9
2008	24.951	51	19.589	39	5.136	10
2009	25.097	50	19.120	38	6.005	12
2010	25.859	47	20.893	38	8.105	15
2011	24.481	43	23.812	42	8.756	15
2012	25.525	43	26.789	45	6.830	12

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

En relación con la situación laboral, las cifras también se mantienen estables en el período de análisis. Se destaca la categoría inferior “desocupado” que agrupa, con pequeñas variaciones, entre un 39% y un 46% de las personas presas en el país. En el otro extremo, la categoría que menos casos agrupa –entre un 16 % y un 21% de los detenidos– poseía trabajo de tiempo completo al ingresar al sistema penal. Para la PBA, el rango superior es idéntico, en tanto el rango inferior presenta un porcentaje un poco más abultado, agrupando entre un 41% y un 53% de desocupados.

Tabla N° 4. Población penal argentina según situación laboral al momento del ingreso. Serie histórica (2002-2012)

Población penal total Argentina según situación laboral						
	Desocupado		Trabajador de tiempo parcial		Trabajador de tiempo completo	
Años	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual
2002	15.183	46	12.591	38	5.317	16
2003	14.024	35	18.665	46	7.436	19
2004	21.342	41	20.831	40	9.824	19
2005	17.047	45	14.680	38	6.544	17
2006	20.019	42	17.396	37	9.771	21
2007	22.406	46	16.616	34	9.771	20
2008	20.087	41	19.464	40	9.148	19
2009	19.563	39	19.971	40	6.005	21
2010	2.316	43	20.392	37	10.900	20
2011	21.741	40	19.381	35	13.604	25
2012	22.446	39	23.434	40	12.072	21

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

Basándonos en el conjunto de los datos expuestos, podemos afirmar que estamos frente a una clara delimitación de un grupo social, varones marginados, jóvenes, sin trabajo estable ni de tiempo completo, escasamente formados y capacitados. Se evidencia la selectividad del sistema sobre este núcleo duro de marginalidad cuya experiencia vital es predominantemente vulnerable e inestable. El Estado focaliza su captura en estos individuos que carecen de todo tipo de reaseguros que brindan el empleo estable o la propiedad. La inestabilidad los construye como “cazadores”, imponiendo la necesidad de adaptarse a vivir el día a día. En palabras de Merklen: “sus vidas son inestables principalmente debido a su débil integración al empleo y a la educación, pero también debido a la fragilidad de la mayor parte de los vínculos institucionales en los que participan. Así, la vulnerabilidad los fuerza a la búsqueda permanente del intersticio. En los márgenes de nuestras sociedades se vive una experiencia similar a la del Lazarillo de Tormes en la España del Siglo XVI, que va de un amo a otro y de un empleo a otro utilizando su picardía para buscar de qué vivir en una sociedad que no tiene un lugar estable para él” (2009:118).

I. e) Reflexiones en torno a las tecnologías estatales de intervención sobre la nueva marginalidad urbana y construcción de sujetos precarios

Alessandro De Giorgi (2006) acuñó la noción de “excedencia social negativa” para referirse, con matices propios, a aquellos sectores sociales que Robert Castel (2009) denominó como “supernumerarios”. Se trata de una fracción de la clase trabajadora que ha quedado por fuera del mercado laboral formal y que es gobernada a través de una amplia gama de tecnologías entre la asistencia social y la persecución penal.

Las diferentes tecnologías de gobierno que la estructura estatal destina a este sector social, tanto desde la dimensión asistencial como la punitiva, tienen el objetivo de lograr un buen gobierno en términos de costos y de contención social efectiva. Su finalidad no está en revertir los procesos en que se produce la segregación y la marginalidad, porque no hay otro “lugar social” posible ni imaginable para los pobres más pobres, quienes han quedado por fuera del mercado formal y legal.

Si bien en los últimos años asistimos a un renovado crecimiento económico, que conllevó a una cierta recuperación de la clase obrera en términos de chances de movilidad social ascendente intra e intergeneracional, esta reactivación productiva benefició prioritariamente a las fracciones medias y superiores (clase obrera consolidada, calificada y manual). Vale de decir que estamos en presencia de un núcleo duro de pobreza que no se ha visto afectado por el crecimiento, cuya reproducción se sostiene en forma independiente a la reactivación económica.

La educación y la salud pública no han sido “revaluadas”, y las inversiones en gasto social y seguridad se han ampliado especialmente en los últimos años. La pérdida de los derechos sociales en el traslado de la responsabilidad del bien común a la genéricamente llamada “sociedad civil” y los propios pobres, por medio de focopolíticas asistenciales, ha cristalizado la devaluación de la ciudadanía social en términos de derechos de acceso a garantías sociales básicas.

De este modo, el gasto social y las políticas criminales y de ejecución penal se despliegan en el plano de la contención de la conflictividad social emanada de las desigualdades persistentes del sistema.

Las diferentes modalidades de intervención sobre la pobreza tienen elementos en común. Por un lado, como hemos señalado, se abocan a contener y gestionar, no a resolver o erradicar. Por otro, en ambas esferas (social y criminal-penal) se detectan tensiones entre los discursos que envisten las prácticas de contención y sus efectos concretos. La política criminal y de ejecución penal se respalda en el discurso de una “seguridad democrática” (al igual que en otros países latinoamericanos) en el marco de la plena vigencia de los derechos humanos y “el respeto de la vida por sobre todas las cosas”. Sin embargo, las prácticas concretas de las agencias no generaron efectos “progresistas” en este aspecto, sino al contrario, se profundizaron las medidas adjudicadas a la década de 1990 y comienzos del siglo XXI donde empezó a cincelarse la inflación carcelaria mediante el aumento de las penas, las restricciones a las salidas anticipadas y la construcción masiva de nuevas cárceles de máxima seguridad que sostuvieron la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de las personas detenidas. Del mismo modo, Álvarez Leguizamón (2013:30) sostiene que así como las políticas sociales se asientan en un “humanitarismo neofilantrópico”, no cuestionan los mecanismos básicos que producen pobreza, aumentan la desigualdad “y mantienen a una mayoría creciente de pobres en los mínimos biológicos”. Estas “políticas minimistas” se traducen “en la decisión de que **un grupo cada vez más mayoritario de personas solo deben tener una vida de mínimos** en la línea entre la vida y la muerte o entre el bienestar y la precariedad, entre la educación ‘elemental’ y la educación ‘superior’, entre la nutrición básica y la nutrición ‘sana’”.

Tanto en el territorio urbano como al interior de las cárceles¹²⁷, como espacios privilegiados de socialización de los marginados, las tecnologías se disponen para “garantizar” para estos sectores *mínimos biológicos* de condiciones de sobrevida. La reproducción de esta condición territorial y biológica produce, a su vez, la fijación de los pobres a un determinado espacio social y político. Justamente, la metáfora del cazador a la que alude Merklen se refiere a una estrategia de supervivencia que se impone en un contexto de presente continuo, en el cual priman la carencia, escasez y la

¹²⁷ La reducción de la vida a los mínimos biológicos también se produce al interior de la cárcel y, como veremos en el capítulo V, resulta un factor trascendental para comprender el programa de gobierno penitenciario.

precariedad, orientando las conductas individuales y también la acción colectiva¹²⁸. De este modo, se construyen sujetos cuya acción se apoya en los intersticios de la formalidad y la legalidad, apelando a conseguir resultados inmediatos, en el marco de un juego pendular al que se los convoca, entre la escasez, la carencia y la “incitación” al consumo como un verdadero campo de batalla.

En esto radica la “construcción política de la violencia” en un sector social determinado, donde la producción de subjetividades no se reduce al “que luchar por vivir al día”, sino que además, hay una estimulación activa para que esa lucha trascienda la reproducción de esos mínimos biológicos y aspire al acceso de bienes que su condición social no le permite.

Finalmente, ambas formas de intervención estatal sobre la marginalidad han apelado a utilizar, en términos instrumentales, las redes reciprocidad de los pobres y sus estrategias intergrupales de supervivencia, entendiéndolas y apropiándoselas como un “capital” en las diferentes estrategias de gobierno.¹²⁹

¹²⁸ Merklen se refiere a las formas en que se organiza y se desarrolla la política partidaria en el territorio barrial.

¹²⁹ Esta modalidad de intervención resulta central en las estrategias de gobierno penitenciario que analizaremos en los próximos capítulos.

II. *Mister Bratton comes to Buenos Aires.* Nueva racionalidad penal y endurecimiento punitivo en la Argentina actual

“Se trata, ni más ni menos, de la organización del sistema penal y carcelario, o más bien de su nueva configuración basada en una <<verdad>> elemental: el Estado no debe reeducar, ni corregir, ni menos aún salvar almas, sino que solo debe castigar ejemplarmente o, mejor aún, <<típicamente>> (el tipo es estadísticamente identificable) todas y cada una de las rupturas del orden”.

Alessandro De Giorgi, 2005.

William Bratton, jefe de policía de la Ciudad de Nueva York y mentor de las políticas de “tolerancia cero” (De Giorgi, 2005; Wacquant, 2006) ha visitado Argentina y otros países latinoamericanos en varias oportunidades, durante los últimos veinte años. Sus visitas se relacionan con la difusión regional de las políticas policiales implementadas en los Estados Unidos desde mediados de los 90.

Mister Bratton comes to Buenos Aires... titula Loïc Wacquant (2006:11) el prefacio a la edición para América Latina de su libro *Las cárceles de la miseria*, en el cual afirma: “William Bratton, ex jefe de la policía de Nueva York y arquitecto de las medidas policiales ultrarrepesivas que hicieron de su ciudad la nueva Jerusalén de la seguridad en el mundo entero, empezando por la Argentina –que en ese plano desempeña en América Latina un papel similar al de Inglaterra para Europa, a saber, el de vidriera–, ha viajado a Buenos Aires. En dos ocasiones, el ‘*el padre de la tolerancia cero*’, como logradamente lo apoda el diario *Clarín*, se trasladó en persona a esa ciudad para difundir el evangelio del nuevo ‘*management*’ recio del orden público de consignas mediáticas y poses fotogénicas con policías locales, y para vender mejor los servicios de su empresa privada de asesoramiento, Firts Security”.¹³⁰

¹³⁰ Wacquant se refiere a la visita de enero del 2000. Sin embargo, William Bratton visitó la Argentina por primera vez en 1998 invitado por la Fundación Libertad, un centro de difusión de las ideas neoliberales de Rosario, Provincia de Santa Fe. Durante su estadía, brindó entrevistas y el periódico *La Nación* le organizó una conferencia abierta al público en la Ciudad de Buenos Aires (“Una receta contra la delincuencia. William Bratton dijo que es necesario privilegiar la prevención y combatir los hechos menores, como beber en la calle”, diario *La Nación*, 1 de diciembre de 1998, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/119912-una-receta-contra-la-delincuencia>). En el año 1999, regresó invitado por el Manhattan Institute (un *think tank* estadounidense neoconservador) para asistir al seminario municipalista internacional organizado en la Ciudad de Córdoba por el Ministerio del Interior (“La tolerancia cero es un invento”, diario *La Nación*, 8 de agosto de 1999, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/209833-la-tolerancia-cero-es-un-invento>). Ese mismo año, el candidato a jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Gustavo Beliz del partido Nueva Dirigencia, viajó a Nueva York para asesorarse sobre las políticas de seguridad implementadas por el alcalde Rudolph Giuliani y su

Con esta referencia, pretendemos aludir a las correspondencias entre las “tendencias punitivas” observadas en los últimos años en Estados Unidos, Europa y América Latina¹³¹. Como introdujimos en el capítulo anterior, los principales emergentes del “giro punitivo” neoliberal fueron la saturación del territorio con fuerzas de seguridad y la inflación carcelaria. Y aun cuando las renovadas corrientes penológicas y criminológicas anclaron y se desarrollaron en cada territorio en torno a las características propias de cada región, país, provincia o comunidad, es posible hallar semejanzas entre algunos de los indicadores más destacados que evidencian el “endurecimiento punitivo”. Así, en este capítulo pretendemos describir las tendencias que se observan en los últimos años en la Argentina y, especialmente, en la provincia de Buenos Aires.

Hacia finales de los años 70, cuando se renovó y profundizó la crisis de la ideología correccional de la pena, comenzaron a emerger diferentes marcos penológicos y criminológicos que guiarían el nuevo escenario global. En *Las cárceles de la miseria*, Wacquant rastrea las influencias de los Estados Unidos en Europa sobre lo que denomina “el nuevo sentido común penal” identificado con la criminalización de la miseria. Adicionalmente, realiza señalamientos sobre América Latina, observando que la influencia de Washington, tanto en el plano económico como en el plano penal, se hace sentir más intensamente en estos territorios.¹³²

asesor William Bratton (“Beliz busca ideas en Nueva York. El candidato de Nueva Dirigencia quiere aplicar la política de tolerancia cero en Buenos Aires”, diario *La Nación*, 8 de diciembre de 1999, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/164166-beliz-busca-ideas-en-nueva-york>). A poco menos de un mes de la visita de Beliz a Nueva York, Bratton coordinó la elaboración de un informe sobre “inseguridad” en la Ciudad de Buenos Aires publicado por el Observatorio Urbano, instituto del partido político Nueva Dirigencia (“Los porteños se sienten inseguros”, diario *La Nación*, 13 de enero de 2000, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1334-los-portenos-se-sienten-inseguros>, “Beliz: Más seguridad y menos impuestos en Buenos Aires”, diario *La Nación*, 14 de enero de 2000, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1484-beliz-mas-seguridad-y-menos-impuestos-en-la-capital-federal>, “Tolerancia cero para Buenos Aires. William Bratton vino a trabajar en un proyecto similar para Nueva Dirigencia”, diario *La Nación*, 17 de enero de 2000, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1846-tolerancia-cero-para-buenos-aires>, “Bratton habló con vecinos porteños”, diario *La Nación*, 18 de enero de 2000, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1969-bratton-hablo-con-vecinos-portenos>). En este viaje también participó en reuniones en la provincia de Buenos Aires (“Explican cómo concebir una ‘bendita policía’. Bratton, huésped de honor”, diario *Hoy*, 11 de abril de 2000, disponible en: <http://pdf.diariohoy.net/2000/04/11/pdf/13.pdf>). En el mes de diciembre de 2000, visitó el país por cuarta vez y el diario *La Nación*, que se postuló como fiel difusor de sus ideas, le dedicó una editorial (“Confiar en la policía”, 7 de diciembre de 2000, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/43936-confiar-en-la-policia>).

¹³¹ Al respecto véase: Mathiesen, T. (2003); Garland, D. (2005); Rivera Beiras, I. (2006); Wacquant, L. (2006); Dammert, L. y Zúñiga, L. (2008).

¹³² Recordemos que, en el año 1989, varios países latinoamericanos, entre los que se encontraba Argentina, imbuidos en una situación de endeudamiento profundo gestada durante las dictaduras cívico-militares que se desarrollaron durante los años 70, firmaron lo que se denominó “el Consenso de Washington”. En un contexto de dependencia financiera extrema del FMI y del Banco Mundial, el Consenso significó la imposición del monetarismo y la apertura económica (liberalización financiera y

Aunque a lo largo de este capítulo señalaremos algunas semejanzas detectadas en las nuevas racionalidades penales, no es nuestro objeto desarrollar exhaustivamente similitudes y diferencias respecto a las distintas realidades continentales. Tampoco pretendemos, a través de abstracciones teóricas, construir bloques históricos antagónicos entre un pasado “ideal” con primacía del Estado Social y un presente en las antípodas, dominado por el Estado penal. Como hemos señalado en el capítulo I, entendemos estas dos dimensiones del Estado (social y penal) como gradientes que asumen distintas concentraciones a lo largo de la historia, a partir de los cuales se diseñan diferentes estrategias de intervención sobre la conflictividad social. Por ello, habiendo desarrollado en ese capítulo los principales elementos vinculados a la esfera de la asistencia y el gasto social e introducido ciertos indicadores sobre la "cuestión penal", pretendemos aquí avanzar en la descripción de las tendencias punitivas que se observan en los últimos años en la Argentina y, especialmente, en la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, no indagaremos aquí sobre aquello que algunos trabajos identifican como las “causas” culturales de los cambios¹³³. En este sentido, no desarrollaremos los temas relativos a la emergencia de la denominada “inseguridad urbana”, la ascendencia de la víctima hacia un lugar privilegiado, ni la “electoralización del delito”, que otros autores vinculan al “populismo punitivo” (Garland, 2005)¹³⁴. Privilegiamos, en cambio, realizar

comercial), así como un reordenamiento del gasto público. A partir de aquí y en adelante, durante las décadas de 1990 y primera del 2000, el Estado –en sus diferentes niveles organizativos (municipal, provincial y nacional)– reorganizó sus gastos, asignando un lugar privilegiado a las carteras de seguridad interior.

¹³³ Nuestros fundamentos fueron expresados primordialmente en el capítulo I y se centran en las transformaciones socioeconómicas y del Estado, así como en los cambios de las racionalidades de gobierno.

¹³⁴ Entendemos que esta línea interpretativa posibilita e invita a colocar el foco de la crítica sobre los actores políticos identificados con la “nueva derecha”, que promocionan y accionan en favor de la introducción de medidas represivas, al tiempo que “justifica” la misma calidad de reformas introducidas cuando los actores políticos son identificados con sectores “progresistas” o “de izquierda”, asumiéndolas como el resultado de “fuertes presiones o demandas sociales”. Bajo este andamiaje interpretativo, Máximo Sozzo (2012) distingue entre “populismo penal desde arriba” y “populismo penal desde abajo”, aludiendo con este último a las “presiones sociales” que habrían intervenido sobre las intervenciones de los actores políticos consustanciados con líneas de acción “no represivas”. Estas lecturas atadas a coyunturas políticas (político-partidarias, en muchos casos) velan los efectos concretos sobre el sistema penal de unas y otras tendencias. Como ejemplo, vale señalar que en nuestro país algunas reformas legislativas fueron apodadas como “Ley o leyes Ruckauf”, por haber sido promovidas por el exgobernador de la provincia, Carlos Ruckauf, alineado claramente con los intereses de la derecha, y otras como “Leyes Blumberg”, por el nombre del padre de la víctima, en lugar de “Leyes K o leyes Kirchneristas”, en tanto para la aprobación de las mismas en el parlamento fue imprescindible el voto del bloque oficialista identificado con una orientación “progresista”. Tampoco fueron vetadas por decreto presidencial.

un ejercicio descriptivo y exponer los cambios más destacados que se han evidenciado en la cadena punitiva.¹³⁵

Dentro de la esfera penal y concretamente en lo que se refiere a la cuestión carcelaria, hay consenso entre diferentes documentos académicos en que no hay un corte radical respecto al paradigma correccional (resocializador-rehabilitador)¹³⁶, sino que nos encontramos en un proceso de cambio, donde elementos de este paradigma se han reconfigurado o reconstruido selectivamente en torno a nuevas necesidades y racionalidades de gobierno penitenciario.

Por ello, buscamos poner en diálogo los marcos normativos, en tanto “intenciones declaradas”, con aquello que se observa en el terreno, justamente para detectar la combinación y especificidad de las prácticas, así como las tensiones, ajustes o desajustes y el solapamiento entre unas y otras. Partiendo de una determinada definición de neoliberalismo como racionalidad de gobierno¹³⁷, consideramos que aquello que otros autores señalan como “incoherencias” o “contradicciones” en el contexto penal actual (O’ Malley, 2006; Sozzo, 2009; Gutiérrez, 2010) pueden leerse también como coexistencias o yuxtaposiciones que integran un determinado ordenamiento socio-punitivo. Del mismo modo, cabe señalar que atendemos primordialmente a los efectos concretos u objetivos, más allá de los discursos e intenciones, los programas y planes políticos, la normativa, etc. Sin negar la diversidad propia de toda organización social, reconociendo esas posibles tensiones entre el *ser* y el *deber ser*, nos enfocamos en los

¹³⁵ Con “cadena punitiva” aludimos a la “serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales. Eslabones de una cadena que en su articulación y comunicación determinan los niveles de selectividad, discrecionalidad y arbitrariedad, los grados de tolerancia y de represión, y las intensidades de la sujeción punitiva. A su vez, esta cadena punitiva reconoce en cada una de las agencias que la integran espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales autónomos que les confieren la singularidad de *lo policial*, *lo judicial* y *lo custodial*. Estas ‘singularidades’ no marcan distancias entre las agencias sino que le otorgan sentido a lo ‘excepcional’ en cada una y como parte constitutiva de un sistema de relaciones que incluye a quienes el sistema persigue y captura” (Daroqui y López, 2012:101).

¹³⁶ Si bien hay acuerdo sobre este diagnóstico, varían las explicaciones. Entre los aludidos autores, Máximo Sozzo (2009:55-56) acuña la noción “economía mixta”, a partir de la cual destaca la persistencia en la actualidad de elementos del proyecto normalizador/disciplinario/correccional, a saber: la ley Nacional de Ejecución Penal (24.660), cuyas premisas revalorizan la finalidad correccional o disciplinaria del “tratamiento” penitenciario; la finalidad declarada de “corregir al criminal” que sigue apareciendo en numerosas actuaciones de algunos jueces y defensores; la persistencia del modelo normalizador/disciplinario en los “circuitos discursivos ligados al diseño e implementación de políticas públicas” y, finalmente, la persistencia de las actividades deportivas, educativas y recreativas en el ámbito de las administraciones penitenciarias. Desde otra perspectiva que privilegia el orden de las prácticas, estos indicadores resultarían “residuales” dentro del sistema, en relación con la información que se obtiene procesando datos cuantitativos, como a través de relevamientos cualitativos en territorio aplicando técnicas de observación y entrevista. En esta última línea, y con la información producida en dichos relevamientos, se trabaja en el presente capítulo y en el siguiente.

¹³⁷ Véase el capítulo I.

“efectos de conjunto”¹³⁸ y desde esa perspectiva interpretamos los cambios recientes en nuestro país.

En términos generales, las reformas que se han introducido periódicamente en el sistema penal argentino y, particularmente, en el bonaerense han abierto “puertas de acceso” e “instancias de retención o permanencia”, amplificando el caudal de personas que ingresan, transitan y permanecen en las distintas agencias del sistema penal. Para describir estos cambios, avanzamos sobre la noción de “endurecimiento punitivo” atendiendo a sus exponentes sustanciales: las **reformas legislativas que extienden las facultades policiales y fijan a las personas capturadas al encierro punitivo** (ampliación de las competencias de las fuerzas de seguridad y de los márgenes de la detención preventiva, aumento de los montos de las condenas y restricción de salidas o excarcelaciones), su interrelación con la **ampliación de las mallas de captura policial** (especialmente, cantidad de fuerzas de seguridad en el territorio, cantidad de efectivos, recursos y facultades) y la **inflación del eslabón carcelario** (alojamiento en comisarías, *containers*¹³⁹ y otros espacios de alojamiento irregulares e ilegales, construcción y reforma de cárceles e incremento exponencial de la población penal).

Este capítulo está organizado, principalmente, en torno a algunos textos académicos y varias producciones de los organismos de Derechos Humanos locales que se desempeñan sobre problemáticas vinculadas al sistema penal. Atendiendo a la necesidad argumentativa de compilar y sistematizar la información producida por diferentes fuentes para así poder dimensionar la envergadura del cambio, hemos optado por seccionar el análisis de las reformas en torno a las agencias del sistema. A pesar de lo cual, en el análisis interpretativo, buscamos no producir un efecto abstraccionista, ya que en el desarrollo histórico se produjeron complementaria y relacionamente, influyendo de diferentes maneras unas sobre otras.

¹³⁸ Foucault (1991) alude a “dispositivos de conjunto” para referirse a las estrategias “sin sujeto” o “anónimas”. Refiere a las estrategias globales, coherentes, racionales en las cuales no se puede identificar un ideólogo, un responsable, etcétera. Esta noción busca evidenciar que la confluencia de actores, instituciones, discursos y prácticas diferentes e incluso antagónicas en un mismo diagrama de poder en un determinado momento, da por resultado una determinada “tendencia” del sistema.

¹³⁹ En el norte de nuestro país, el Estado nacional ha alojado personas privadas de su libertad en *containers* o galpones de la Gendarmería Nacional. Al respecto véase: CELS, 2011.

II. a) Agencia legislativa¹⁴⁰

En la primera década del siglo XXI, se asiste a un proceso de “inflación normativo-penal” caracterizada por una continua transformación en las leyes penales. En palabras de Bombini (2008:39), se produce “la consagración de una inflación normativo-penal que se desentiende de cualquier racionalidad y respeto a los procedimientos consensuados y suficientemente fundados, que requiere el dictado de la ley penal”. Así también, como se irá evidenciando en el recorrido histórico, en diferentes oportunidades las reformas implementadas presentan contenidos inconstitucionales y desoyen los tratados internacionales en Derechos Humanos adscriptos por la Argentina.

A continuación, haremos una síntesis de las medidas legislativas más relevantes en el campo de la represión del delito en la provincia de Buenos Aires y que consideramos han intervenido significativamente en la sostenida inflación carcelaria. Atendiendo a que nuestro objeto se restringe al SPB, seleccionamos especialmente las reformas al Código Penal de la Nación, a la Ley Nacional de Ejecución Penal¹⁴¹ y otros corpus normativos propios de la provincia de Buenos Aires.¹⁴²

Modificaciones en el Código Penal de la Nación

Parte general

Año 2000

La ley 25297 reforma el Código Penal incluyendo agravantes de la pena en el artículo 41 bis.

En el mes de agosto, el Congreso Nacional, con el impulso del gobierno del presidente Fernando de la Rúa –del partido “Alianza por el Trabajo, la Educación y la Justicia” – y el consenso de la oposición, sanciona la ley 25297 de reforma al Código Penal, incluyendo un nuevo agravante en el artículo 41 bis, estableciendo que cuando se lleve

¹⁴⁰ En este apartado, me centro sustancialmente en lo desarrollado por Bombini (2008), Sozzo (2009), información publicada en sitio oficial de Información Legislativa y Documental (INFOLEG) <http://www.infoleg.gov.ar/> e informes del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

¹⁴¹ Ley 24660 del año 1996.

¹⁴² Sin perjuicio de esto, observamos que las tendencias represivas que asumen las reformas bonaerenses se han plasmado también en otras provincias como Córdoba, Santa Fe y Mendoza, entre otras.

adelante un delito con violencia o intimidación contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego el mínimo y el máximo de la pena correspondiente se elevará en un tercio. El incremento en las penas, en este caso como en los que siguen, incide directamente en el aumento en las tasas de encarcelamiento por la prolongación de los tiempos de permanencia en prisión.

Año 2004

Se sancionan una serie de leyes que aumentan las penas para diversos tipos de delitos: leyes 25882, 25886, 25893 y 25928.

Entre abril y agosto, el Congreso Nacional, con el apoyo del gobierno del presidente Néstor Kirchner –y buena parte del espectro político, como todas las leyes sancionadas en este momento– sanciona una serie de leyes que aumentan las penas para diversos tipos de delitos: **1. Ley 25882:** eleva la pena en un tercio –tanto en su mínimo como en su máximo– para los robos en los que se utilice arma de fuego y si el arma fuera de utilería o la aptitud para el disparo no pudiera acreditarse se impone una pena de 3 a 10 años de reclusión o prisión; **2. Ley 25886:** eleva la pena en los casos de tenencia y portación de armas de fuego y de guerra y, especialmente, en el caso de que quien porte arma de fuego tuviere antecedentes penales por delitos contra las personas o con uso de armas o estuviese gozando de una excarcelación; **3. Ley 25893:** establece la pena de reclusión o prisión perpetua en los casos de abusos sexuales en los que resultare la muerte de la persona ofendida; **4. Ley 25928:** establece que cuando el imputado fuere autor de varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la misma tendrá como mínimo el mínimo mayor y como máximo la suma aritmética de las penas máximas correspondientes que no podrá exceder de 50 años.

Año 2004

La ley 25892 establece más requisitos para la obtención de la libertad condicional.

En mayo, el Congreso Nacional sanciona la ley 25892 que reforma las condiciones para acceder a la libertad condicional, haciendo más exigentes los requisitos para su obtención, al requerir en todos los casos un “informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social” e incrementar el tiempo establecido para su solicitud en los casos de prisión o reclusión perpetua a 35 años. También se establecen nuevas condiciones a cumplir por el liberado condicionalmente – como someterse a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico que acrediten su

necesidad y eficacia de acuerdo al consejo de los peritos—. Por otro lado, se prohíbe la concesión de la libertad condicional no solo a los reincidentes, sino a los autores de una serie de delitos, a saber: homicidio agravado del artículo 80, inciso 7, del Código Penal; el abuso sexual cuando resultare la muerte de la persona ofendida; privación ilegal de la libertad si se causare intencionalmente la muerte de la víctima; el secuestro extorsivo cuando resultare intencionalmente la muerte de la persona ofendida; el homicidio en ocasión de robo. Las restricciones al otorgamiento de institutos atenuantes de la privación de la libertad (a partir de esta modificación como de otras que se detallan luego) también elevan la tasa de encarcelamiento dado que, al igual que el aumento en los montos de las penas, incrementan los plazos de permanencia en prisión.

Parte especial

Año 2002

La ley 25601 lleva a penalidad perpetua las respuestas punitivas en casos en que la víctima del homicidio resulten agentes de las fuerzas de seguridad.

Se incorpora al inciso 8 del artículo 80 del Código Penal a los miembros de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.¹⁴³

Año 2004

La ley 25890 reforma las normas destinadas al castigo de los delitos rurales (abigeato) y otras actividades conexas, como respuesta principal a la recurrente sustracción de ganado. Se adicionan nuevas calificaciones relacionadas con esta modalidad delictiva, se tipifican los actos posteriores a la consumación del abigeato que redundan en un programa único de comercialización del ganado mal habido y se sanciona a funcionarios encargados de controlar la observación de las normas de comercialización del ganado.

¹⁴³ En el año 2003, a través de la ley 25816, se lleva a penalidad perpetua las respuestas punitivas en casos en que el victimario del homicidio resulte ser agente de las fuerzas de seguridad. Incorpora al inciso 9 del artículo 80 a miembros integrantes de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario, en el marco de un abuso de su función o cargo. Sin embargo, optamos por no incluirla en el listado propuesto ya que, dado el funcionamiento regular de la agencia judicial frente a este tipo de hechos, dicha modificación normativa no conduciría a incrementar los niveles de encarcelamiento. Al respecto véase: Comité contra la Tortura, “La responsabilidad del poder judicial. La investigación de denuncias por violencia institucional”, en *Informe Anual 2009* y “La administración de justicia ante denuncias por violencia institucional”, en *Informe Anual 2012*. La Plata.

Reformas al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires

Año 2000

La ley 12405 reforma el Código Procesal Penal restringiendo severamente la posibilidad de que el imputado preserve su libertad durante el proceso penal.

En el mes de marzo, el gobierno de Ruckauf del Partido Justicialista impulsó una reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, que se sancionó a través de la ley 12405, restringiendo severamente la posibilidad de que el imputado preserve su libertad durante el proceso penal. La excarcelación procede cuando el delito que se imputa tiene prevista una pena cuyo máximo no supere los 6 años de prisión, siempre que de las circunstancias del hecho y de las características personales del procesado resultare probable que pueda aplicársele la condena de ejecución condicional (art. 169, inc. 1). Y directamente se impide, cuando los delitos imputados hayan sido cometidos por una pluralidad de intervinientes y en forma organizada, cuando intervenga al menos una persona menor de 18 años, cuando el imputado estuviere gozando de libertad condicional, cuando se hiciera con armas de fuego o de cualquier otro tipo de arma propia o ajena, cuando en el caso del robo simple hubiese mediado violencia contra las personas, cuando se emplearen vehículos automotores, cuando existan razones fundadas para entender que el detenido representa un peligro cierto de lesiones de bienes jurídicos o de reiteración delictiva (art. 171).

Año 2008

A través de la ley 13954 la Legislatura de la provincia de Buenos Aires amplió los criterios para denegar excarcelaciones.

Mediante la ley 13954, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires aprobó un proyecto enviado por el gobernador Daniel Scioli que restringe las excarcelaciones y/o morigeraciones al encierro cautelar¹⁴⁴. “(S)egún esta nueva modificación, los jueces solo podrán morigerar la detención cautelar de las personas sometidas a proceso que sean mayores de 70 años, o padecieren una enfermedad incurable en período terminal, o cuando se tratare de una mujer embarazada o con hijos menores de cinco años y se estimare que los riesgos procesales pudieran ser razonablemente inhibidos de esta manera. Fuera de estos supuestos, la concesión de una medida morigeradora resultará

¹⁴⁴ Véase: “Otra vez con la receta de la mano dura”, diario *Página/12*, 24 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-117294-2008-12-24.html>

excepcional. Para ello, se hace jugar esta modificación con la del artículo 163 que dispone: ‘[f]uera de los supuestos enumerados en el artículo 159, la morigeración podrá ser concedida *excepcionalmente*’. [Sin embargo,] la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos establecen que lo que debe ser excepcional es la prisión preventiva, no su atenuación y mucho menos la libertad” (CELS, 2009a:237-238).

Año 2008

A través de la ley 13943, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires limitó la concesión de medidas alternativas a la prisión y las morigeraciones a la prisión preventiva (arts. 159 y 163).

“Una interpretación sistemática del Código Procesal Penal reformado indica que los jueces pueden conceder excarcelaciones sin ninguna condición coercitiva adicional (si no existe riesgo procesal), pero solo pueden aplicar las medidas alternativas a la prisión preventiva en forma excepcional¹⁴⁵. En los hechos, esto significa que no conceden excarcelaciones ni medidas alternativas salvo en algunos supuestos de escasa lesividad que no tienen prevista pena privativa de libertad, y para las situaciones excepcionales humanitarias enumeradas en el texto del reformado art. 159. De este modo, la presión (normativa, política, mediática y en muchos casos judicial) para que los jueces no concedieran excarcelaciones fue cerrando también la vía de las medidas alternativas o de las morigeraciones a la prisión. Esto se tradujo en más personas privadas de libertad alojadas en condiciones inhumanas” (CELS, 2010a:187-188).

Asimismo, se habilitó la ampliación del “uso” del juicio abreviado para los casos de delitos con pena máxima de 15 años, mientras que antes el máximo de pena para el que se aplicaba era de 8 años (artículo 1 del proyecto sancionado que modifica el artículo 395 del CPP). El recurso al “juicio abreviado” también genera un aumento de la prisionización en dos sentidos: a corto plazo, con condenas que a través de procesos orales podrían no llegar a dictarse (en estos casos, la oferta de “juicios abreviados” opera de manera extorsiva ante los largos plazos judiciales y la marcada tendencia a la prisión preventiva); en el largo plazo, aumentando la población con antecedentes

¹⁴⁵ Según datos del CELS el uso de pulseras electrónicas se redujo progresivamente, de 1200 en marzo de 2008 a 234 en septiembre de 2009 (2010a).

penales que, en función de la nueva normativa, no accede a institutos atenuantes de la pena.

Año 2010

A través de la ley 14128, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires restringió las excarcelaciones.

Se restringen las excarcelaciones en los delitos cometidos con violencia o intimidación mediante el uso de armas de fuego y cuando en ellos hayan intervenido menores: “11.- *El Juez o Tribunal considerase que la prisión preventiva excede el plazo razonable a que se refiere el artículo 7º inciso 5) de la Convención Americana de Derechos Humanos en los términos de su vigencia, teniendo en cuenta la gravedad del delito, la pena probable y la complejidad del proceso. En los casos de delitos cometidos con violencia o intimidación contra las personas mediante el empleo de armas de fuego, o con la intervención de menores de dieciocho (18) años de edad, la excarcelación y la eximición de prisión se resolverán teniendo en cuenta la escala resultante de la aplicación de los artículos 41 bis y quater del Código Penal*” (inc. 11, art. 2 que modifica el art. 169).

Año 2012

A través de la ley 14434, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires restringió las excarcelaciones.

El artículo 1 que modifica el artículo 171 del Código Procesal Penal establece: “*Denegatoria. En ningún caso se concederá la excarcelación cuando hubiere indicios vehementes de que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación. La eventual existencia de estos peligros procesales podrá inferirse de las circunstancias previstas en el artículo 148. Tampoco se concederá la excarcelación cuando, en los supuestos de tenencia o portación ilegítima de arma de fuego de cualquier calibre, el imputado hubiera intentado eludir el accionar policial, evadir un operativo público de control o, de cualquier otro modo, desobedecer, resistirse o impedir el procedimiento*”.

Reformas al Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires

Año 2000

La ley 12543 reforma el Código de Ejecución Penal restringiendo, en general, las libertades anticipadas y prohibiéndolas para determinados delitos.

En el mes de diciembre, en función del impulso del gobierno de la provincia de Buenos Aires, pero con un cierto consenso de la oposición, se produjo una reforma del Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires a través de la ley 12543. Por un lado, se restringieron al máximo los supuestos de “egresos transitorios” de las personas privadas de libertad. Por el otro, se prohibió la concesión de “salidas transitorias”, la introducción en el “régimen abierto”, el otorgamiento de los institutos de la “libertad asistida”, de la “prisión discontinua”, de la “semidetención” o de las “salidas a prueba”, para las personas privadas de la libertad en función de los delitos de: homicidio agravado, delitos contra la integridad sexual en sus formas agravadas, violación seguida de muerte, privación ilegal de la libertad coactiva seguida de muerte, tortura seguida de muerte, homicidio en ocasión de robo e incendio y otros estragos seguidos de muerte.

Año 2004

La ley 13177 extiende la prohibición de acceder a salidas anticipadas para todos los delitos contra la integridad sexual.

En marzo de 2004, se sancionó la ley 13177 que extendió la prohibición de acceder a “salidas transitorias”, introducción en el “régimen abierto”, otorgamiento de los institutos de la “libertad asistida”, de la “prisión discontinua”, de la “semidetención” o de las “salidas a prueba” a todos los delitos contra la integridad sexual.

Año 2004

Las leyes 13177 y 13183 prohíben la excarcelación para determinados delitos.

Las restricciones a la posibilidad de que el imputado preserve su libertad durante el proceso penal se hicieron aún más fuertes con la sanción de las leyes 13177 y 13183, de marzo y abril del 2004, que volvieron a reformar el artículo 171, prohibiendo la excarcelación en los casos en los que se imputa un delito contra la integridad sexual en sus formas agravadas o en los que presuntamente resultare víctima una persona menor de edad y en los casos en que se imputa la portación de arma de fuego no declarada y

sin la debida autorización, cuando el imputado cuente con antecedentes por la comisión de delitos dolosos.

Modificaciones a la Ley Nacional de Ejecución Penal 24660

Año 2004

La ley 25948 reforma la ley 24660 negando la posibilidad de acceder a salidas anticipadas a las personas condenadas por determinados delitos.

En el mes de octubre, el Congreso Nacional sancionó la ley 25948 que, siguiendo el ejemplo de la provincia de Buenos Aires en el año 2000, reforma la ley 24660 negando la posibilidad de gozar de salidas transitorias, prisión discontinua o semidetención y libertad asistida a las personas condenadas por determinados delitos: homicidio agravado del artículo 80, inciso 7, del Código Penal, el abuso sexual cuando resultare la muerte de la persona ofendida, privación ilegal de la libertad si se causare intencionalmente la muerte de la víctima, homicidio en ocasión de robo y secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la víctima.

Reformas legislativas sobre los procedimientos de la agencia judicial

Año 2001

La ley 25430 anula la ley 24390, llamada “ley del dos por uno”.

En el mes de mayo, el Congreso Nacional, a instancias del gobierno nacional del presidente Fernando De La Rúa y del gobierno de la provincia de Buenos Aires de Carlos Ruckauf, sancionó la ley 25430 que modificó sustantivamente la ley 24390, llamada “ley del dos por uno”. Esta última establecía que cada día de prisión preventiva que sufriera un imputado que excediera el plazo mínimo establecido legalmente –2 años prorrogables hasta 3 años y medio en circunstancias excepcionales– debía computarse como dos días de ejecución de la pena de prisión que se le impusiese en su caso. La reforma justamente anula este cómputo a favor del preso preventivo y, aun cuando mantiene el plazo máximo de la prisión preventiva, no impone ninguna consecuencia para la situación en la que se exceda el mismo.

Año 2004

Ley de Flagrancia

A través de la ley 13183, se impuso el procedimiento de flagrancia en la provincia de Buenos Aires.

Si bien con este mecanismo simplificado se pretendió agilizar y oralizar el proceso penal y disminuir los plazos judiciales, así como disminuir el índice de presos preventivos, “desde el punto de vista del funcionamiento general del sistema, se produjo un refuerzo simbólico del trabajo policial y judicial sobre el universo de casos flagrantes” (CELS, 2010a:181). Según sostiene el mismo Organismo, el Plan de Flagrancias quedó marcado por “la inercia y la cultura organizacional existente y por los valores político-criminales que pretenden mantener el statu quo” (CELS, 2010a:181-182). La implementación extendida de este procedimiento en la provincia de Buenos Aires no evitó que continuara subiendo el índice de prisión preventiva, al tiempo que se evidenció un aumento de presos con condena firme (Tapia, 2011).¹⁴⁶

Año 2005

A través de la ley 13392, se desfederalizaron algunas figuras de la Ley Nacional de Estupefacientes 23737.

Mediante la ley 13392, se formalizó el traspaso de la aplicación de algunas figuras de la Ley de Drogas de la jurisdicción federal a la provincial. “Según datos oficiales, el ingreso de personas al Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB) por este tipo de delitos pasó de 46 detenidos en 2005 a 960 en 2008 (sin contar los detenidos en comisarías).

Hacia septiembre de 2009 el 7,5% de la población detenida en el SPB lo estaba por infracción a la Ley 23737. Es decir que por una decisión político-criminal se sumaron alrededor de 2.000 detenidos provinciales a un sistema ya colapsado. Destacamos, además, que este tipo de figuras tienen una justificación autónoma ya que habilitan las detenciones policiales aunque luego no se traduzcan en causas penales” (CELS, 2010a:179).

¹⁴⁶ Juan Tapia (2011:43) coincide con el diagnóstico del CELS: “(P)arece evidente que uno de los objetivos del procedimiento de flagrancia no ha sido alcanzado y que la selectividad estructural del sistema penal parece haberse fortalecido con la herramienta que analizamos, siendo fundamental analizar *por qué* aun con la implementación de este procedimiento en forma extendida en la provincia *sigue subiendo el índice de prisión preventiva*”.

Año 2008

Luego del hecho trágico conocido mediáticamente como la “masacre de Campana”¹⁴⁷, el gobierno de Daniel Scioli, en la provincia de Buenos Aires, endureció aún más su discurso¹⁴⁸ y decidió restringir el sistema de monitoreo electrónico de procesados que cumplieran prisión domiciliaria, utilizado como medida alternativa a la prisión preventiva. Asimismo, promovió el juicio político al juez de garantías, Nicolás Schiavo, quien había concedido una morigeración de la detención cautelar al principal acusado del crimen¹⁴⁹. Esta medida buscó obtener efectos disciplinantes y aleccionadores sobre el conjunto de los magistrados.¹⁵⁰

A su vez, el gobernador –en varias declaraciones a los medios de comunicación– planteó bajar la edad de imputabilidad como posible solución para la inseguridad¹⁵¹ (CELS, 2008a).¹⁵²

¹⁴⁷ Nos referimos a los asesinatos de Marcelo Mansilla, su esposa y sus hijos, cuyos cadáveres fueron encontrados junto a la Panamericana, a la altura de Campana, en agosto de 2008. Véase “Liberan a un detenido por el cuádruple crimen”, diario *Clarín*, 16 de agosto de 2008, disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2008/08/16/policiales/g-01738843.htm>.

¹⁴⁸ Daniel Scioli asumió su primer mandato como gobernador de la provincia en diciembre de 2007. “Al poco tiempo de asumir como gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli señaló que, para terminar con la inseguridad, es ‘determinante’ que las personas que cometen un delito ‘no entren por una puerta y salgan por la otra porque después la gente se indigna y tiene razón’. En tal sentido destacó ‘que va a dotar al Poder Judicial de herramientas para que pueda llevar adelante su tarea porque, acá, el que las hace las paga’”. Al respecto véase: “Delitos: fuerte reclamo de Scioli a la Justicia”, diario *El Día*, 22 de enero de 2008, y “Entrevista a Daniel Scioli: el principal tema por resolver es la Reforma Procesal Penal”, diario *Hoy*, 24 de enero de 2008 (CELS, 2009a:233).

¹⁴⁹ El juicio político a jueces que conceden libertades se aplicó regularmente en los últimos años. En 2010, le tocó a Rafael Sal Lari, el entonces jefe de gabinete, Sergio Massa, afirmó “A los jueces y fiscales inútiles también hay que separarlos [del cargo]”, diario *La Nación*, “Massa pidió echar a jueces y fiscales”, diario *La Nación*, 8 de marzo de 2009, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1106550-massa-pidio-echar-a-jueces-y-fiscales>. En el mismo sentido se expresó el entonces ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Aníbal Fernández, “Aníbal Fernández se sumó al pedido de juicio político contra el juez Sal Lari”, diario *La Nación*, 30 de marzo de 2009, disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1113555.

¹⁵⁰ En declaraciones públicas, el Ministro de Justicia y Seguridad bonaerense, Ricardo Casal, señaló: “vamos a oficiar, en el día de hoy, a estos 22 casos que hemos detectado, que son los primeros, a cada uno de los jueces intervinientes para sugerirles, la competencia extrema que podemos ejercer, una sugerencia sobre el Poder Judicial. Porque, de ningún modo el Poder Ejecutivo va a interferir en la acción del Poder Judicial; pero sí sugerir que se revoquen esas medidas dado que dadas la condición, la calificación y el delito por el que se le está investigando, o detenido, o condenado, no existen garantías para la seguridad pública en los casos de los arrestos domiciliarios”. Al respecto véase “Casal pide que se revisen casos de prisión morigerada”, 5 de agosto de 2008. Disponible en: <http://www.prensa.gba.gov.ar/notaImprimible.php?idnoticia=1488>.

¹⁵¹ “Scioli quiere bajar la edad para imputar a los menores”, diario *Clarín*, 23 de octubre de 2008, disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2008/10/23/policiales/g-01787036.htm>.

¹⁵² El proyecto de bajar de la edad de imputabilidad se ha retomado en múltiples circunstancias en los últimos años, bajo distintos soportes argumentativos, tanto desde las corrientes que pregonan la “mano dura” con los delincuentes, como de aquellos que proclaman la necesidad de otorgar garantías. Hacia 2004 y 2009, este proyecto fue defendido por Néstor Kirchner. Al respecto véase: “Kirchner defendió el proyecto oficial para bajar la edad de imputabilidad”, diario *Clarín*, 30 de abril de 2004, disponible en:

La mayoría de las reformas indicadas se han producido en el marco de “climas de época”, coyunturalmente, frente a casos puntuales de extrema violencia interpersonal cristalizados en “escándalos públicos”, como lo fueron especialmente el caso Blumberg y el de la familia Mansilla. Dichos episodios resultaron cantera de posicionamientos políticos neoconservadores, que plantearon como única y rápida respuesta a las demandas sociales de seguridad ciudadana el endurecimiento del sistema penal. Estos posicionamientos, estuvieron y siguen estando anclados en una criminología del otro¹⁵³, en la cual se considera que frente al “estado de guerra” con “los delincuentes”, las garantías constitucionales son *obstáculos* que impiden la persecución del delito.

II. b) Poder de policía

Con la expresión “poder de policía” aludimos a medidas legislativas, planes o programas y puestas en marcha de diferentes operativos de las fuerzas de seguridad, que amplían e intensifican el poder de policía estatal en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, geografías que nutren los caudales del Servicio Penitenciario Federal y el SPB, archipiélagos carcelarios que mayor cantidad de presos y presas reúnen en el país, agrupando a más de la mitad de la población penal total.

Año 1999

Primeras propuestas de sumar fuerzas de seguridad al control del territorio urbano.

En abril de 1999, el gobierno nacional del presidente Carlos Menem, con la aprobación del jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Fernando de la Rúa, de la opositora

<http://edant.clarin.com/diario/2004/04/30/um/m-751727.htm>, “Giro a la 'derecha': La baja de la edad de imputabilidad K, un slogan que ya usó Blumberg (y los Kirchner criticaban)”, Portal *Urgente 24*, 17 de abril de 2009, disponible en: <http://www.urgente24.com/50478-giro-a-la-derecha-la-baja-de-la-edad-de-imputabilidad-k-un-slogan-que-ya-uso-blumberg-y-los-ki>, “Hartazgo por inseguridad. Kirchner pidió bajar la edad de imputabilidad”, diario *Ámbito Financiero*, 17 de abril de 2009, disponible en: <http://www.ambito.com/diario/noticia.asp?id=455577>.

¹⁵³ La criminología del otro es “una criminología del otro peligroso, un eco criminológico de la cultura de la guerra y de la política neoconservadora. Mientras que la criminología de la vida cotidiana desdramatiza el delito, tratándolo como un aspecto rutinario del orden normal de las cosas, esa otra criminología lo redramatiza, representándolo en términos melodramáticos, considerándolo como una catástrofe, encuadrándolo en un lenguaje de la guerra y la defensa social” (Garland, 2005:300).

Unión Cívica Radical y en ese entonces candidato a Presidente de la Nación, propuso “poner en la calle” a las fuerzas militares Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina para reducir los niveles de la emergente “inseguridad urbana” en la Ciudad de Buenos Aires.

Estas propuestas se concretaron recientemente a partir del año 2010, con la creación del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de planes y programas implementados por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

Año 2000

Reformas al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Ampliación de las facultades policiales.

En mayo del 2000, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ruckauf, impulsó y obtuvo la reforma legal del Código Procesal Penal de 1998. Esta reforma introdujo nuevamente facultades policiales para realizar la requisita de personas y vehículos sin orden judicial. Asimismo, se otorga a la policía la facultad de mantener incomunicado durante 12 horas al presunto culpable y se le da la posibilidad de requerir informaciones al presunto imputado en el lugar del hecho o en sus inmediaciones.

Año 2001

Reforma del Código Procesal Penal Federal.

Ampliación de las facultades policiales.

En junio de 2001, el nuevo gobierno nacional de Fernando De la Rúa impulsó y obtuvo la reforma legal del Código Procesal Penal Federal. A través de estas modificaciones, se le otorgó a la Policía Federal Argentina una serie de nuevas facultades: la posibilidad de requerir de los sospechosos en el lugar de los hechos noticias e indicaciones sumarias para orientar la investigación; la facultad de hacer requisas de las personas y efectos personales que lleven consigo, así como del interior de vehículos en lugares públicos sin orden judicial y la posibilidad de mantener detenidos e incomunicados a sospechosos por 10 horas como máximo, antes de producir una comunicación al órgano judicial competente.

Año 2004

Gobierno de la provincia de Buenos Aires. “Plan de reformas de las policías”.

Ley 13210. Creación de las Policías Comunes de Seguridad.

En su artículo 5, la ley establece: “Las Policías Comunes de Seguridad actuarán en los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires con una población que no podrá exceder los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieran a la presente ley mediante convenio que suscribirá el Intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por ordenanza municipal. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá contemplar las situaciones especiales de aquellos Municipios del interior que excedan dicha cantidad de habitantes y que soliciten ser incluidos en el régimen de la presente Ley”.

Dentro de este régimen, el gobierno de la provincia delegó en los intendentes la conducción policial, mediante el recurso de poner bajo su dependencia funcional a la fuerza, a través de un Jefe de Policía –que sería electivo a partir del año 2007– y garantizó la carrera dentro de aquellas al personal policial oriundo del lugar, al par que retuvo la dependencia orgánica con el Ministro de Seguridad. Si bien dentro de este esquema el gobierno de la provincia, a través del Ministerio de Seguridad, mantiene la dependencia orgánica –ascensos, pago de sueldos, equipamiento, régimen disciplinario y demás–, preveía cuando el sistema se afianzara dotar de autonomía plena a dichos cuerpos y transferirlos, de modo orgánico y estable, al municipio. Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, (2008). *Plan de reformas de las policías*. Buenos Aires; p.34.

Resolución 1625 del Ministerio de Justicia y Seguridad: creación de las Policías de Distrito.

Por otro lado, en el resto de los municipios del interior con población mayor a 70.000 habitantes, y los que integran el conurbano bonaerense, por resolución 1625/04, se intensificó la desconcentración, mediante un criterio de “desconcentración burocrática”, según el cual en cada municipio se generó una Policía de Distrito –orgánica y funcionalmente dependiente del Ministerio de Seguridad– a través de las jefaturas departamentales, aunque con cierta autonomía para la decisión de cuestiones relativas a su funcionamiento y afectación de recursos. “Entre las distintas ventajas de este modelo, cabe señalar que la institución de la Jefatura por Municipio, permite acercar el poder de

decisión y mando policial al territorio comunal, achicándose así la unidad de análisis, lo que faculta una mejor observación y un mayor control sobre el desempeño policial en dicha unidad. Por lo demás, la desconcentración, afirma la idea de responsabilidad e iniciativa, mando directo sobre las Comisaría y conducción operativa más eficaz”. Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, (2008). *Plan de reformas de las policías*. Buenos Aires; p.35.

Año 2005

Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Creación de la Policía de Seguridad “Buenos Aires 2”.

Atendiendo a diversas críticas que se fueron cristalizando históricamente sobre la corrupción, los ejercicios regulares de tortura y muerte por parte de la Policía Bonaerense, a través de la ley 13202, se creó la Policía de Seguridad “Buenos Aires 2” con la finalidad de presentar una “nueva fuerza” distanciada de las prácticas regulares de la Bonaerense.¹⁵⁴

En su ley de creación se define entre sus objetos de actuación el “patrullaje móvil, preventivo y disuasorio descrito en el artículo 4º de esta reglamentación, asumiendo el primer nivel de proximidad de las fuerzas policiales para satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de seguridad y prevención del delito” (art. 6).

Según información oficial, la “Policía Buenos Aires 2, prevista para su actuación en el primer y segundo cordón del conurbano bonaerense, que con sus 24 partidos, representa la zona más crítica de la Provincia de Buenos Aires, en materia de seguridad (...). Ello motivó el diseño de esta nueva fuerza policial, sobre la base de un modelo de actuación ágil, destinada al patrullaje de la zona más conflictiva del país, de despliegue rápido, con presencia absoluta en el territorio (...). Una policía de barrido constante del territorio, desburocratizada, operativamente descentralizada, (...). Dado su carácter diferenciado y su visualización como fuerza funcional al comando conjunto, admite la designación en los cargos de mando de oficiales retirados de la Gendarmería Nacional y

¹⁵⁴ Este objetivo político, lejos de concretarse, se esfumó rápidamente. A poco más de un año de su conformación, comenzaron a aparecer casos que evidenciaban la continuidad de las prácticas institucionales de la tradicional Policía Bonaerense. Al respecto véase: “Gatillo fácil en Avellaneda. Echaron a cuatro uniformados de la Policía Buenos Aires 2”, diario *La Nación*, 13 de mayo de 2006, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/805690-echaron-a-cuatro-uniformados-de-la-policia-buenos-aires-2>.

de la Prefectura Naval Argentina para facilitar su mejor ensamble con las fuerzas de seguridad. Al propio tiempo contempla la posibilidad de que un civil ejerza la jefatura de esta nueva policía. Es, en principio, una policía de seguridad, liberada de la carga de tareas de naturaleza administrativa, que no puede alojar detenidos en sus dependencias ni recibir denuncias por escrito, ni custodiar bienes ni personas. Se privilegian así, las acciones de prevención, disuasión y eventual represión del delito”.¹⁵⁵

Las leyes y resoluciones incluidas en el “**Plan de reformas de las policías**” fueron derogadas en 2006 por la ley 13482, que en su artículo 1 afirma que “la presente ley establece la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a criterios de desconcentración y descentralización”.

Año 2006

Gobierno nacional. Creación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Del mismo modo que otras fuerzas precedentes y posteriores, la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) se creó con la finalidad de presentarse como “fuerza modelo”, no corrupta, no violenta, que focalizara en los criminales de “cuello blanco” (Sain, 2012). Según la fuente oficial¹⁵⁶, esta policía de seguridad “tiene por misión la seguridad aeroportuaria, entendida esta como una dimensión específica de la seguridad pública”. Entre sus principales funciones se encuentran: “salvaguardar a la aviación civil, nacional e internacional, a través de la vigilancia, verificación y control de instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correo, cargas, mercancías y cosas transportadas así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario. Y fiscalizar y controlar el transporte, tenencia, portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario”.

2008/2010

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Creación de la Policía Metropolitana.

A través de la ley 2894 de Seguridad Pública, sancionada por impulso del jefe de gobierno Mauricio Macri, en la [Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires](#) el [28 de](#)

¹⁵⁵ Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, “Plan de reformas de las policías”, páginas 36-37.

¹⁵⁶ Véase: <http://www.psa.gov.ar/>

octubre de 2008, se creó la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires. Esta nueva fuerza policial comparte las funciones de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires con la [Policía Federal Argentina](#), la [Prefectura Naval Argentina](#) y la Gendarmería Nacional. La Metropolitana entró en actividad el [5 de febrero](#) de 2010 y se define como una “una policía integrada a la comunidad”, “que promueve valores como el profesionalismo, el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos de la ciudadanía. Una fuerza de seguridad diferente, próxima al vecino, a sus inquietudes y opiniones”.¹⁵⁷

Años 2010

Gobierno nacional y gobierno de la provincia de Buenos Aires. Operativo Centinela en la provincia de Buenos Aires.

Según afirma la fuente oficial¹⁵⁸, el 20 de diciembre de 2010 la presidenta Cristina Fernández encabezó la puesta en funciones de efectivos de Gendarmería, que integran el *Plan de Protección y Seguridad Ciudadana en el conurbano bonaerense*. El **Operativo Centinela** implica el despliegue de más de 6.000 efectivos en los puntos más sensibles en el conurbano, donde los efectivos son desplazados con el apoyo de destacamentos móviles, los cuales se sumaron a los casi 3.000 que ya se encontraban realizando tareas de control en el territorio bonaerense. Se pone de resalto que el envío de los gendarmes no afecta sus cotidianas tareas de control en las fronteras, “en especial en las áreas más problemáticas”.

Durante 2012, se produjo un refuerzo de este operativo. En el marco del *Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad* que impulsó la presidenta Cristina Fernández, el Ministro de Justicia y Seguridad Bonaerense, Ricardo Casal, anunció junto al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, el “refuerzo del Operativo Centinela” con más de 5.000 efectivos de la Gendarmería Nacional que se desplegarían en el conurbano bonaerense para la prevención y persecución del delito.

¹⁵⁷ Véase: <http://www.metropolitana.gov.ar/?q=content/una-polic%C3%ADa-integrada-la-comunidad>

¹⁵⁸ Véase: <http://www.minseg.gob.ar/operativo-centinela>

Año 2011

Gobierno nacional. Plan Unidad Cinturón Sur en la Ciudad de Buenos Aires.

Según la fuente oficial¹⁵⁹, el “Plan Unidad Cinturón Sur” se puso en marcha el 4 de julio de 2011 a través del decreto presidencial 864/2011. Dicho plan consiste en el despliegue de 2.500 efectivos de la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval en el territorio sur de la Ciudad de Buenos Aires. Según informa la fuente oficial, este programa de seguridad pública para la Ciudad de Buenos Aires se basa en la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas. Gendarmería Nacional aporta 1.250 gendarmes y 200 vehículos entre patrulleros, camiones, motocicletas y ambulancias en los barrios de Nueva Pompeya, Bajo Flores, Villa Soldati y Villa Lugano. Mientras que Prefectura Naval despliega 1.250 efectivos, 26 camionetas, 24 cuatriciclos y 10 patrulleros en los barrios de Barracas, La Boca y Parque Patricios. Los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en el operativo Unidad Cinturón Sur son algunos de los más empobrecidos, que presentan mayor conflictividad: Barracas, Boedo, Flores, La Boca, Nueva Pompeya, Parque Avellaneda, Parque Chacabuco, Parque Patricios, Villa Lugano, Villa Riachuelo y Villa Soldati.

Como puede observarse, en los últimos 10 años, se multiplicaron los cuerpos policiales en los territorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense, los cuales fueron incorporados bajo distintas gestiones de diferentes partidos políticos. Las sucesivas reformas multiplicaron las fuerzas de seguridad, pero no se modificaron las prácticas policiales predominantes: hostigamiento, malos tratos, tortura, homicidios¹⁶⁰ y desapariciones.¹⁶¹

Los cimientos comunes de dichos posicionamientos políticos encuentran relación con el andamiaje discursivo de la “tolerancia cero” y la teoría de las “ventanas rotas” (Wilson y Kelling, 2001), en tanto se da como objetivo el control del territorio urbano, haciendo foco en los delitos callejeros y en las “incivildades” que se tornan intolerables. Como

¹⁵⁹ Véase: <http://www.minseg.gob.ar/plan-unidad-cintur%C3%B3n-sur>.

¹⁶⁰ Al respecto puede consultarse Daroqui, A. (Comp.), (2009) *Muertes silenciadas. La eliminación de los ‘delincuentes’. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.

¹⁶¹ La desaparición de Luciano Arruga, un adolescente de 19 años, en enero de 2009 tras haber sido detenido en Lomas del Mirador, es uno de los casos más resonantes y que pone en evidencia una práctica regular de la policía bonaerense pero también la federal y otras fuerzas provinciales.

señala el CELS, “una de las variables principales que muestra esta orientación político-criminal y la capacidad de control territorial policial es el crecimiento significativo de las detenciones policiales [en la provincia de Buenos Aires], que entre 2007 y 2009 casi se duplicaron, pasando de 129.340 a 248.546 (...). Si bien en su mayoría no se convierten en procesos penales¹⁶², el flujo de casos en términos absolutos se ve incrementado, así como el paso de personas por las comisarías de la provincia” (2010a:178-179). Las prácticas policiales alcanzan a toda una masa de personas que, aunque no lleguen al eslabón carcelario, “sí serán [atravesadas] en forma permanente por el disciplinamiento policial dentro de los espacios sociales de *inclusión precarizada de la exclusión*, en términos de una relación ‘extra-judicial’ hegemónica en el territorio que gobierna la autonomía policial” (Suárez y Bouilly, 2012:110).

A pesar de las limitaciones metodológicas y de factibilidad que esta tarea puede conllevar, es un buen indicador para evaluar cómo se han ampliado las mallas de hostigamiento, persecución y captura policial, realizar un seguimiento de la cantidad de personas que son detenidas por la policía u otras fuerzas, por distintos motivos (averiguación de identidad, falta o contravención, o por la imputación de un delito).

Según datos del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (2009), los números muestran que las aprehensiones policiales aumentaron en forma sostenida hasta triplicarse entre 2002 y 2009. Dichas detenciones quedan a la espera de la convalidación judicial, sin embargo, a priori evidencian una marcación y un seguimiento focalizado de los cuerpos policiales sobre las poblaciones jóvenes marginalizadas¹⁶³. Las detenciones por averiguación de identidad son una práctica

¹⁶² Según datos del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, de las entrevistas mantenidas con titulares de las dependencias policiales del casco urbano de la ciudad de La Plata, la detención por averiguación de identidad fue caracterizada como una efectiva herramienta de prevención de delitos. Sin embargo, de los datos obtenidos a través de las actas analizadas por el Comité surge que los sectores que más sufren la persecución policial son los de menores recursos y, dentro de estos, los que integran las franjas etarias entre los 14 y los 25 años. De un total de 658 detenciones, solo en 2 casos (0,30%) se iniciaron actuaciones por delitos tipificados en el Código Penal. Véase: Comité contra la Tortura, *Informe anual 2009. El sistema de la Crueldad IV*, Buenos Aires, p. 26.

¹⁶³ Como quedó documentado en Suárez y Bouilly (2012:112), mientras el 87% de los jóvenes detenidos encuestados en centros de encierro de la provincia de Buenos Aires había alguna vez “pasado por comisaría”, el 43% había ingresado con anterioridad a un instituto de menores. Esta diferencia en los guarismos da cuenta “de la ‘autonomía’ de la detención policial en relación a su funcionalidad formal/legal con las otras instituciones del sistema penal”.

frecuente y muy cuestionada por la arbitrariedad que la caracteriza¹⁶⁴. Según ha constatado este organismo para el período de tiempo determinado, de un total de 658 detenciones por averiguación de identidad detectadas en los libros de las comisarías, solo en 2 casos se iniciaron actuaciones por delitos tipificados en el Código Penal. Estos datos interpelan fuertemente las nociones de sentido común que apuntan a la policía en tanto cuerpo armado para prevenir y reprimir el delito.

Con la multiplicación de las fuerzas policiales y de seguridad en el espacio urbano, se ha extendido una *penalidad de baja intensidad* en los barrios marginalizados, donde la vinculación cotidiana con la policía se inscribe en las biografías de los más jóvenes. Se trata de una “práctica recurrente de moldeado policial sobre dichas trayectorias, donde la calle, el patrullero y la comisaría se constituyen en espacialidades por excelencia para el desarrollo de un vínculo o lazo sociopunitivo con los futuros clientes del sistema penal. En otras palabras: en edades tempranas y antes del involucramiento real o presunto en acciones delictivas, estos jóvenes conocerán al actor que hegemonizará la representación del control social estatal, una vez desplazada la escuela como agente central de socialización y control para determinadas poblaciones. Ello refiere a múltiples y reiteradas detenciones preventivas (Tiscornia, 2004) por averiguación de identidad o antecedentes, ‘paseos’ en patrullero, detenciones por ‘abandono’, ‘mendicidad’, ‘entrega de menor’ y demás recursos estratégicos que la tecnología del poder policial pone en juego sobre niños limpiavidrios, vendedores ambulantes, en situación de calle o ‘deambulando’, que son definidos como ‘problemáticos’ por los empresarios morales (Becker, 2009) y sobre los cuales la economía de la acción policial tendrá privilegio” (López, Andersen, Pasin, Suárez, Bouilly, 2011:4-5).

Este lazo sociopunitivo se ajusta progresivamente en torno a los niños y adolescentes seleccionados por la discrecionalidad de las prácticas policiales; es un lazo que los separa, que los marca y que los sujeta a la certeza de que la policía los persigue. En el

¹⁶⁴ Al respecto véase: Martínez, M. J., Palmieri, G. y Pita, M. V. (1996); Tiscornia, S., Eilbaum, L., Lekerman, V. (2004). “La figura de ‘averiguación de antecedentes’ es uno de los principales elementos que refuerza la situación de asimetría e indefensión de los jóvenes en el proceso de ‘proximidad persecutoria’: si (...) estos jóvenes asumen desde muy temprana edad que serán perseguidos por la policía, saben también que la persecución puede culminar arbitrariamente en la aprehensión bajo esta figura o también por las ambiguas figuras contravencionales” (Suárez y Bouilly, 2012:116).

marco de este hostigamiento cotidiano, son frecuentes los relatos de los jóvenes que manifiestan haber sido reclutados para delinquir bajo amenaza por agentes policiales.¹⁶⁵

En la producción diaria de esta vinculación que se caracteriza por el maltrato físico y el “verdugueo”¹⁶⁶, se reifica la construcción histórica de una relación desigual entre los jóvenes pobres y la policía, al tiempo que se garantiza la producción de delincuencia criminalizada en este sector social (Foucault, 2002).

II. c) Agencia judicial

Las reformas legislativas y policiales que hemos listado fueron acompañadas por una respuesta judicial que convalidó y reforzó la tendencia hacia el endurecimiento penal. En este sentido, el accionar “de conjunto” del Poder Judicial ha sido determinante para el incremento del nivel de prisionización. Según informa el CELS (2008a:153), “las estadísticas judiciales muestran que en los últimos años aumentó el número de condenas penales por mayor tiempo y que estas son cada vez más de cumplimiento efectivo y menos de ejecución condicional. En 1998, se registraron 4.311 sentencias condenatorias en la provincia, mientras que en 2006 fueron 13.249. En estas sentencias, es cada vez mayor la proporción de condenas a prisión o reclusión por más de cinco años, que pasaron del 10,6% en 1998 al 18,1% en 2006. Como contrapartida, las sentencias a prisión o reclusión por menos tiempo (hasta tres años) se redujeron del 80% al 62,2% en

¹⁶⁵ Al respecto véase, entre otros: Ramiro Sagasti: “La policía recluta a menores para robar”, diario *La Nación*, 22 de octubre de 2009, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1189172-la-policia-recluta-a-menores-para-robar>. Ramiro Sagasti: “Stornelli denunció al juez Arias. El magistrado platense había acusado a la policía bonaerense de reclutar a menores de edad para delinquir”, diario *La Nación*, 22 de octubre de 2009, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1189555-stornelli-denuncio-al-juez-arias>. Horacio Cecchi: “Reclutadores de mano de obra cautiva”, 25 de Julio de 2010, diario *Página/12*, disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-150092-2010-07-25.html>. . Relató que al salir de prisión se negó a seguir delinquiendo, por lo que lo amenazaron de muerte”, diario *InfoBae*, 2 de noviembre 2013, disponible en: <http://www.infobae.com/2013/11/02/1520894-un-joven-denuncio-que-cinco-policias-le-liberaban-zonas-robar>

¹⁶⁶ “Optamos por conservar para el análisis el *código in vivo* (Glaser y Strauss, 1967; citado en Soneira, 2004) ‘verdugueo’ por su centralidad en los relatos de los jóvenes entrevistados así como por su especificidad significativa en el conjunto de las prácticas policiales. El ‘verdugueo’ da cuenta de una forma de hostigamiento que tiende al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas; combina de una manera particular insultos, referencias ofensivas a los jóvenes y su entorno, amenazas, intervenciones humillantes sobre los cuerpos, etc. a fin de generar la sumisión de los destinatarios (y, en ciertos casos, su ‘reacción’, utilizada como ‘excusa’ por la policía para proceder violentamente u obtener algo - información, bienes materiales, etc.). De acuerdo a los relatos de los jóvenes: ‘*Me verdugueaban un montón, me habían arrodillado, no querían que me pare, no me daban agua*’ // ‘*Nos re verduguearon como siempre hace la policía*’ // ‘*Me verduguearon diciéndome que tenía 18 años, que iba ir a penal. Cuando supieron que tenía 17 me dijeron que igual en dos meses iba a pasar a penal*’” (López, et. al., 2011:8).

el mismo período. Adicionalmente, las sentencias son, cada vez en mayor proporción, condenas de cumplimiento efectivo: en 1998 era el 40,2% del total de las condenas, mientras que en 2006 llegó al 63,4%”.

Asimismo, la prisión preventiva fue y sigue siendo la respuesta más usual de la agencia judicial. Como se observa en los gráficos que se exponen a continuación, el porcentaje de presos preventivos es elevado en Argentina, aunque en la provincia de Buenos Aires se observan guarismos más abultados, que evidencian una situación aún más gravosa. Tanto para Argentina como para el ámbito bonaerense, se destaca el año 2003, donde ambas distribuciones asumen las proporciones más desiguales, 65% procesados, 35% condenados en el primer caso, y 87% procesados, 13% condenados, en el segundo.

Dado que los gráficos fueron contruidos basándose en datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), las cifras que se consignan para el ámbito bonaerense no contemplan las personas presas en comisarías¹⁶⁷. Por otra parte, tomamos la decisión metodológica de contabilizar en la categoría mayoritaria (“procesados”) el porcentaje que asume la categoría “otros” que agrupa a las personas inimputables con medidas de seguridad, menores o sin discriminar. Dicha decisión se fundamenta advirtiendo que en ambas categorías se reúne a presos y presas que desconocen cuál será su tiempo de encierro. Es decir, todos los casos que incluimos en la categoría “procesados” se encuentran bajo una situación de “encierro indeterminado”.

¹⁶⁷ El SNEEP no contabiliza las personas detenidas en comisarías. El primer informe del SNEEP aludió al respecto recién en el año 2002: allí se contabilizaban al menos 11.344 personas privadas de su libertad en comisarías. Sin embargo, estas personas no fueron incluidas en ninguna de las estadísticas del informe. En la provincia de Buenos Aires, las dependencias policiales son utilizadas para alojar personas privadas de su libertad, vulnerando toda normativa nacional e internacional sobre las condiciones de detención adecuadas para el cumplimiento de la pena y/o prisión preventiva. En 2002, la población en comisarías representaba al 28% de los detenidos en la provincia de Buenos Aires y durante muchos años se sostuvo superando el 20% de la población privada de su libertad. (Comité contra la Tortura, 2009).

Gráfico N° 2. Distribución porcentual de las personas privadas de su libertad en Argentina, según situación procesual. Evolución 2002-2012

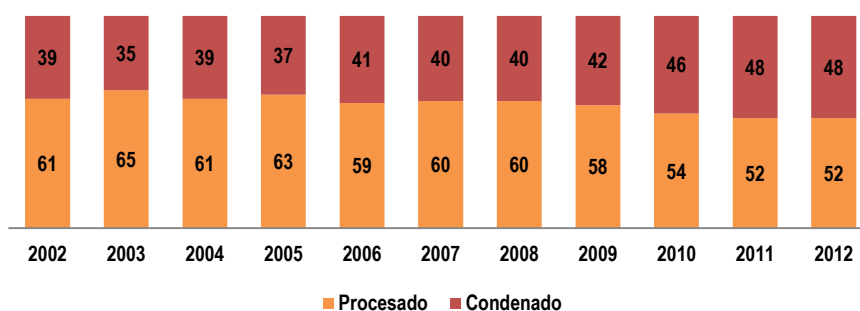
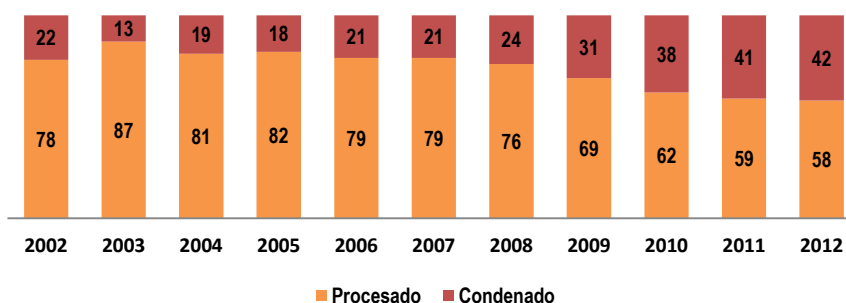


Gráfico N° 3. Distribución porcentual de las personas privadas de su libertad en la Pcia. de Buenos Aires, según situación procesual. Evolución 2002-2012



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2002-2012).

Nota: en la categoría mayoritaria (“procesados”) se han agregado el 1% o 2% en que oscila la categoría “otros” que agrupa a las personas inimputables con medidas de seguridad, menores o sin discriminar, según el SNEEP.

El comportamiento de los operadores judiciales, y en conjunto, el funcionamiento de la agencia judicial, resultan imprescindibles para el sostenimiento de las condiciones en que el sistema se reproduce y se endurece. Así como de manera generalizada sobre criterios espurios de “peligrosidad” o “riesgo” la prisión preventiva es dictada en forma automática, los jueces no cumplen con su función de control de las garantías durante el proceso ni durante la ejecución de la pena¹⁶⁸. Del mismo modo, desestiman o no

¹⁶⁸ Si bien anecdótico, el siguiente ejemplo presentado por el CELS es representativo del accionar de los juzgados penales frente a las inhumanas y degradantes condiciones de detención. “En el marco de la ejecución del fallo *Verbitsky* (CSJN, causa V856/02, “Verbitsky, Horacio [representante del Centro de Estudios Legales y Sociales] s/Hábeas Corpus”, 3/5/2005) y ante un pedido de la SCBA a los jueces penales para que informen las medidas tomadas luego del fallo de la CSJN, pudimos comprobar que los jueces están lejos de asumir la función de garantía que les corresponde. Algunos ejemplos paradigmáticos son los siguientes: en su informe remitido a la SCBA, la titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes, María Laura Pardini, señaló: “[...] En los lugares de detención ya visitados, no se detectó situación de agravamiento de la detención que importe trato cruel, inhumano y/o degradante, ya que si bien y sobre todo en las Comisarías, no se cuenta con la infraestructura necesaria como para hacer frente a tanta cantidad de detenidos, se observa buena disposición por parte de las autoridades policiales [...]” (cfr. Anexo Departamento Judicial Mercedes, fs. 99/100). Por su parte, el Juzgado de Garantías 3 de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Calcinelli, indicó que no se ha detectado ninguna disfuncionalidad que

investigan las denuncias penales frente a hechos de tortura. Más aún, frente a casos de muerte o maltrato de los detenidos, se ocupan de convalidar la voz oficial penitenciaria¹⁶⁹. En este sentido, en el Informe Anual 2011 del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, se analizan los motivos por los detenidos para “no denunciar” los malos tratos penitenciarios, entre los cuales se destaca que los operadores judiciales “no lo escuchan o no le creen”¹⁷⁰. Dicha situación resulta especialmente preocupante si tenemos en cuenta que el porcentaje mayoritario, alrededor del 80% de los presos y presas poseen defensa pública.

II. d) Agencia penitenciaria

Inflación carcelaria

Hacia 1983, recién recuperada la democracia, en Argentina había 26.483 personas encarceladas en unidades penitenciarias¹⁷¹. Desde entonces y hasta 1996, la población penitenciaria se mantuvo estable. Sin embargo, a partir de 1997 comenzó a crecer en forma acelerada y sostenida. Bajo estas novedosas características, “amplitud y velocidad” del encarcelamiento, hacia 2003, es decir, solo 20 años después, la población

informar, adjuntando el informe producido por Secretaría –previa comunicación telefónica con funcionarios policiales de las distintas dependencias– del que surge que existen comisarías que no están en condiciones edilicias óptimas. Por ejemplo, respecto a la comisaría de Monte Hermoso informa: “el funcionario policial con el cual mantuvo comunicación telefónica manifestó que *la dependencia cuenta con cupo para cuatro personas, que los calabozos no cuentan con patio, poseen poca luz y son de reducidas dimensiones, tal es así que no poseen ‘imaginaria’, dado que el mismo no cuenta con espacio para su ubicación*” (cfr. informe del Dr. Jorge Alcolea, juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Sala I del 11 de diciembre de 2006, en causa n° 83.909, “Verbitsky, Horacio- Representante del Centro de Estudios Legales y Sociales s/Hábeas Corpus. Recurso de Casación. Recursos Extraordinarios de Nulidad e Inaplicabilidad de Ley”, anexo documental, cumplimiento res. 2376/06, cuerpo I, Fs. 54 Vta). Fragmentos del Memorial presentado por el CELS a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la audiencia pública celebrada el 1 de noviembre de 2007 en el marco de la causa N° 83.909, “Verbitsky, Horacio –representante del Centro de Estudios Legales y Sociales–. Hábeas corpus. Rec. de casación. Rec. extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley”. Disponible en: http://www.cels.org.ar/common/documentos/audiencia_scba.pdf.

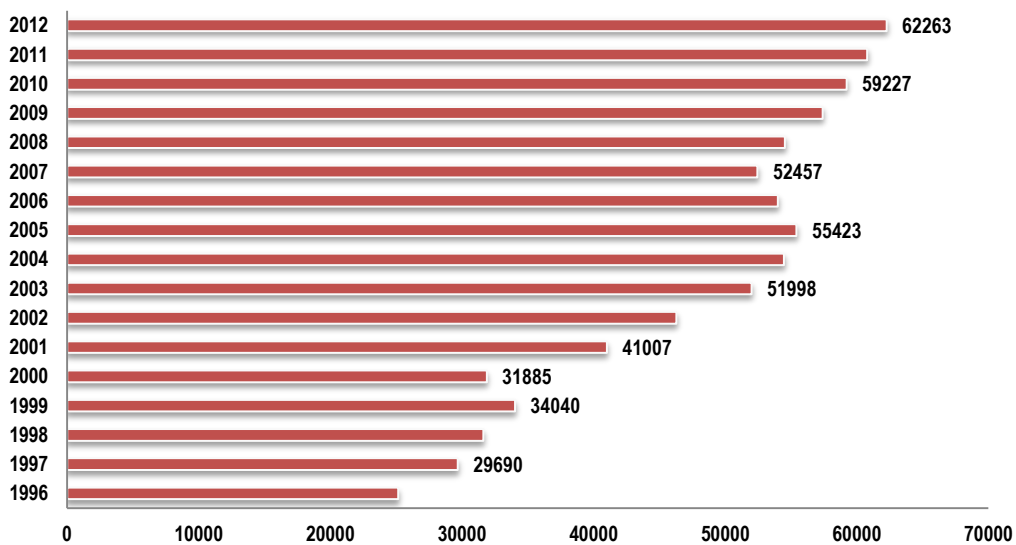
¹⁶⁹ Al respecto puede consultarse Litvachky, P. y Martínez, M. J. (2005) “La tortura y las respuestas judiciales en la provincia de Buenos Aires”, en CELS, Colapso del sistema carcelario. Buenos Aires: Siglo XXI.

¹⁷⁰ Algunos de los relatos que cita el informe son: “*Hago la denuncia y quedo en manos de nadie, porque el juzgado no hace nada*”; “*No me dan cabida, se me cagan de risa*”; “*En el juzgado me dijeron que no me convenía denunciar*”; “*El juez no me cree*” (GESPyDH, PPN, CCT, 2012).

¹⁷¹ Se aclara en “unidades penitenciarias” ya que, como señalamos, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) no incluye los detenidos en comisarías y tampoco en centros de detención pertenecientes a otras fuerzas de seguridad como los destacamentos fronterizos pertenecientes a Prefectura Nacional y Gendarmería Nacional. Según el CELS, hacia 2008, en promedio el 10% de las personas presas en Argentina se encontraban en esta situación (CELS, 2008ia). Sin embargo, este dato debe sopesarse con las diferencias jurisdiccionales, porque –como ya mencionamos– en la provincia de Buenos Aires asciende al 20% aproximadamente.

carcelaria prácticamente se había duplicado, ascendiendo a 51.998 personas detenidas. Cabe destacar que el mayor crecimiento que percibió el sistema se produjo en la primera década del siglo XXI. En el año 2000, el país contaba con 31.885 personas privadas de su libertad en cárceles y, en 2010, el encarcelamiento alcanzaba a 59.227 personas, lo que significa un aumento del 85% de la población presa.

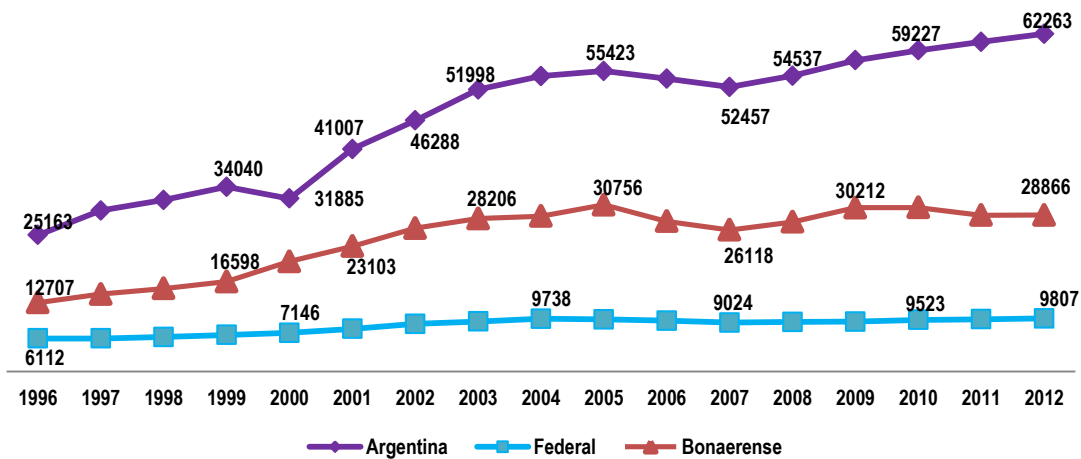
Gráfico N° 4. Evolución de la población carcelaria en la República Argentina (1996-2012)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP (2012).

Al interior de los datos totales de encarcelamiento en Argentina se destacan el Servicios Penitenciario Bonaerense y el Servicio Penitenciario Federal, los cuales agrupan, aproximadamente, entre el 60% y el 70% del total de la población penal nacional.

Gráfico N° 5. Evolución de la población carcelaria en la República Argentina. Comparativo Provincia de Buenos Aires* y Servicio Penitenciario Federal (1996-2012)



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2012) y CELS (2008-2012).
*Para el ámbito bonaerense se suman alojados en comisarías y en cárceles.

Como puede observarse, ambos servicios penitenciarios han ampliado su población penal en forma sostenida, aunque el ámbito bonaerense presenta, en proporción, incrementos más abultados y abruptos que se evidencian en curvas de crecimiento más pronunciadas.

Entre 1994 y 2005, la cantidad de personas detenidas en la provincia de Buenos Aires casi se triplicó. Frente a este escenario, en 2004 –con un 109% de incremento en su tasa de encarcelamiento¹⁷²– el gobierno provincial decretó el “estado de emergencia” del Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB)¹⁷³ que fue renovado y reeditado periódicamente.

¹⁷² Con estos guarismos, en 2004 superó ampliamente a los restantes países de la región e incluso a Estados Unidos (CELS, 2008).

¹⁷³ “Los decretos 1132/2001 y 2024/2001 declaran la emergencia físico-funcional del SPB. Luego, mediante la ley 13189 se dispuso el estado de emergencia del SPB a partir del 18 de mayo de 2004 por el término de seis meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por seis meses adicionales la vigencia de la misma. La emergencia es prorrogada por medio del decreto 2480/2004. Con fecha 25 de octubre de 2005, se dicta el decreto 2491/2005 que declara la emergencia de las obras de construcción y/o refacción de las unidades y dependencias carcelarias a los fines de su adecuación habitacional y antisísmica, conforme lo previsto por la ley 11340. Mediante la ley 13417 se declara nuevamente el estado de emergencia del SPB por el término de seis meses a partir del día 19 de enero de 2006 y se faculta al Poder Ejecutivo a extender por seis meses adicionales su vigencia. La emergencia continuó siendo prorrogada mediante el decreto 1679/2006, hasta el 19 de enero de 2007, y luego a través de la ley 13677, prorrogada por decreto 1299/2007 (Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ‘Estado, Justicia y Ciudadanía. Las claves del proceso de reforma de la Política Criminal en la Provincia de Buenos Aires. Integración Social para la seguridad pública’, Buenos Aires, 2007, p. 35)” (CELS, 2008a:154).

Tal como se ha señalado para otras geografías, en Argentina –y particularmente en el ámbito bonaerense–, el crecimiento de las tasas de encarcelamiento no se relaciona ni con el aumento demográfico ni con el incremento de la criminalidad.¹⁷⁴

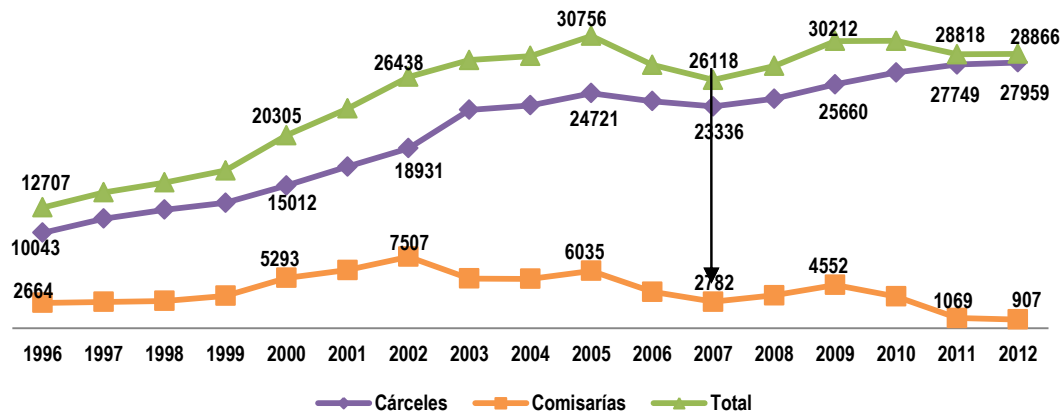
Las distintas decisiones políticas de ampliar las mallas de captura y retención en el encierro han generado en el ámbito bonaerense un estado de “sobrepoblación crítica” (Carranza, 2001), conduciendo no solo al colapso de las condiciones de alojamiento en cárceles, sino también en comisarías, vulnerando toda normativa nacional e internacional sobre las condiciones de detención adecuadas para el cumplimiento de la pena y/o prisión preventiva.

Si bien se sabe que el establecimiento de los cupos carcelarios no responde a criterios que determinen un alojamiento “digno”, las personas detenidas en dependencias policiales son quienes, en muchos casos, padecen las peores condiciones de detención¹⁷⁵. En 1997, solo en la provincia de Buenos Aires había 2.765 personas alojadas en dependencias policiales.

¹⁷⁴ “En la provincia de Buenos Aires esto se observa con particular claridad. En el período 1997-2006 la tasa de hechos delictivos cada 100.000 habitantes, en la totalidad del país, aumentó el 37%. Por su parte, en la provincia de Buenos Aires la tasa de delitos cada 100.000 habitantes, desde 1990 hasta 2006, aumentó el 34%. Si bien estos últimos datos mostrarían, en los períodos referenciados, un crecimiento considerable de la criminalidad en nuestro país, esta evolución no guarda proporción con el incremento exponencial de la población carcelaria de la provincia de Buenos Aires. El ritmo de aumento de la tasa de encarcelamiento en la provincia fue mucho más acelerado: entre los años 1994 y 2006 aumentó el 100%” (CELS, 2008a:151).

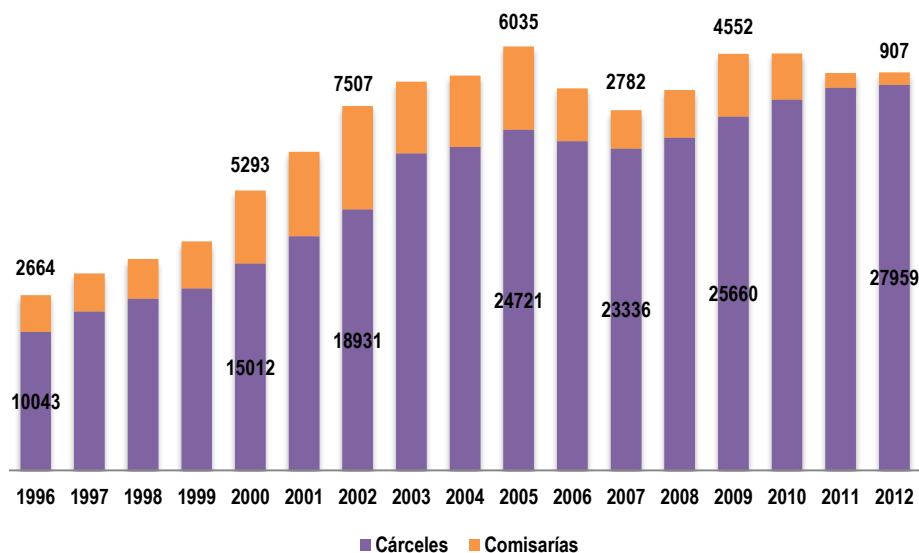
¹⁷⁵ Decimos “en muchos casos” un poco relativizando esta afirmación ya que en oportunidades los detenidos “prefieren”, en una suerte de juego de vulneraciones, permanecer en comisaría para poder recibir visita y víveres de parte de su familia.

Gráfico N° 6. Población penitenciaria en el ámbito bonaerense. Discriminación según lugar de detención. Evolución 1996-2012



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2012) y CELS (2008-2012).

Gráfico N° 7. Población penitenciaria en el ámbito bonaerense. Discriminación según lugar de detención. Evolución 1996-2012



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP (2012) y CELS (2008-2012).

La cuestión del “encierro compulsivo” en la provincia de Buenos Aires ha aparejado el alojamiento regular de presos en comisarias, construcción de nuevas cárceles de mala calidad y ampliación –adicionando módulos o pabellones– de otras antiguas. Como se observa en los gráficos, luego de 2005 con el fallo “Verbitsky”, en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación prohibió el alojamiento en comisarias y ordenó al gobierno provincial trasladar los detenidos a dependencias carcelarias, se produjo una disminución progresiva de los presos alojados en dependencias policiales hasta 2007. Sin embargo, entre 2008 y 2009 comenzó a crecer nuevamente debido a la aplicación de

políticas criminales y penitenciarias represivas que hemos evidenciado en los apartados precedentes. Las 2.782 personas detenidas en comisarías que había en diciembre de 2007 pasaron a ser 3.448 en octubre de 2008, es decir, se sumaron más de 600 personas en ese lapso de tiempo (CELS, 2009a:239). En 2011 y 2012, con respecto a 2009 y 2010, se evidencia un decrecimiento significativo. En 2011, la cantidad de detenidos en comisarías había descendido a 1.069. En ese momento, a través de las resoluciones 2109/11, 3340/11 y 3975/11, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dispuso el cierre progresivo de los calabozos de 138 comisarías y el traslado de los detenidos a distintas unidades del SPB. Además, mediante la resolución 2672/11, prohibió la posibilidad de detener niños, niñas y adolescentes en comisarías, salvo orden judicial (CELS, 2012a).

Sin embargo, cabe señalar que el desalojo progresivo de las comisarías no ha intervenido sobre la cuestión de las condiciones de vida. La falta estructural de cupo carcelario¹⁷⁶ no se ha traducido en la liberación de detenidos o detenidas, sino –por el contrario– en su hacinamiento y alojamiento en condiciones inhumanas y degradantes. Dicha situación ha dado lugar al reclamo por parte de los organismos de Derechos Humanos y, esto a su vez, a la construcción de alcaldías¹⁷⁷, nuevas cárceles o ampliación de las antiguas con materiales de mala calidad¹⁷⁸, propiciando el crecimiento del sistema penitenciario, sin adecuar las condiciones de detención.

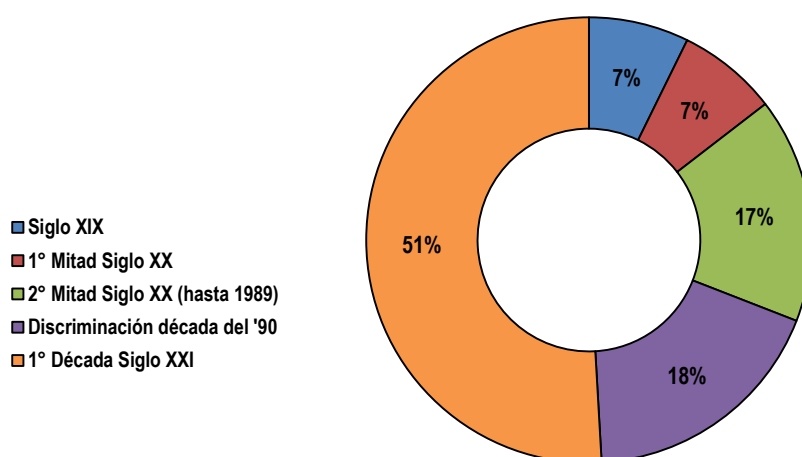
¹⁷⁶ La última información oficial disponible es la del Consejo de Defensores de la provincia, que luego de un relevamiento realizado entre junio de 2009 y julio de 2010 registró un nivel de sobreocupación del 96% en el sistema penitenciario provincial. El cálculo se estableció sobre una definición de cupo carcelario limitada a los metros cuadrados y a algunas otras variables más. El mismo informe afirma que “no busca definir con exactitud cuál es el cupo carcelario ni, consecuentemente, las magnitudes exactas de superpoblación. Solo procura mostrar el exceso de población que, de manera palmaria, resulta ya de la evaluación de algunas de la totalidad de las condiciones que deben ser tenidas en cuenta para un estudio integral del cupo”. Defensores Generales de la Provincia de Buenos Aires, ‘Monitoreo de condiciones de detención en unidades carcelarias’, presentado al ministro de Justicia Ricardo Casal y a la SCBA, en el caso ‘Verbitsky’” (CELS, 2011:201).

¹⁷⁷ “Tanto en la audiencia celebrada en la Comisión Interamericana en Washington en marzo de 2009, como en el 12° Congreso de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Brasil en abril de 2010, [el Estado provincial] presentó los nuevos modelos de detención, consistentes en dos programas: Creación de alcaldías departamentales y Casas por cárceles” (CCT, 2010:33).

¹⁷⁸ “Los módulos de bajo costo que suelen alojar a 60 personas en condiciones que han sido calificadas como inhumanas por el perito arquitecto de la SCBA [Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires], Daniel Negri. Al dictaminar sobre este tipo de pabellones en la Unidad 3 de San Nicolás, Negri sostuvo que ‘las condiciones de detención en los módulos de reciente construcción no admiten el menor análisis, el hacinamiento en un espacio único con una población de 50 internos en el módulo A y 53 internos en el módulo B hablan de condiciones inhumanas y de la necesidad urgente de encarar una serie de reformas que hagan de ese sector un ámbito digno y seguro’” (CELS, 2011:205). El abaratamiento en los costos de construcción con materiales deficientes fue dictaminado tempranamente ante el incendio de la cárcel de Magdalena cárcel N° 28. Al respecto véase: Comité contra la Tortura

El archipiélago punitivo bonaerense posee actualmente una población de 28.297 personas presas, aproximadamente, entre cárceles, alcaidías y comisarías. El SPB, específicamente, encierra 27.000 personas y está constituido por un total de 55 cárceles, de las cuales 28 son de máxima seguridad (CCT, 2012).

Gráfico N° 8. Archipiélago carcelario bonaerense (SPB).
Distribución porcentual de sus unidades penales según fecha de inauguración



Histórico archipiélago carcelario bonaerense		
Fecha de inauguración	Cárceles	Sumatoria
Siglo XIX	4	
1° Mitad Siglo XX	4	Hasta 1950 el SPB contaba con 8 cárceles
2° Mitad Siglo XX	9	Hasta 1990 el SPB contaba con 17 cárceles
Discriminación década de 1990	10	Hasta 2000 el SPB contaba con 27 cárceles
1° Década Siglo XXI	28	Hasta 2012 el SPB contaba con 55 cárceles
Total	55	

Fuente: elaboración propia en base a datos del SPB y notas periodísticas.

Nota: si bien la historia del SPB data de 1910 con la originaria “Inspección General de Prisiones”, integramos las cárceles del siglo XIX que con el transcurrir de los años se fueron integrando al archipiélago carcelario bonaerense.

Como se observa en el gráfico N° 7 y la tabla correspondiente, el 50% de las cárceles¹⁷⁹ que componen actualmente el SPB se construyeron e inauguraron durante la última década, a partir del 2001, momento en que la Argentina sufrió una de las crisis

“Informe Magdalena 2005”, disponible en: <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anuales/Informe%20Magdalena%20282005%29.pdf>

¹⁷⁹ En los últimos 7 años, se construyeron 5 alcaidías que aquí se agrupan bajo el genérico “cárceles”.

económicas y políticas más profundas de su historia. Vale decir que una de las respuestas estatales más claras ante esta situación fue la represión y criminalización de la protesta y el encierro del conflicto social. Características que se sostuvieron en el tiempo, con matices y alteraciones, demostrando su independencia frente al posterior ciclo de crecimiento económico y la normalización político institucional.

La construcción masiva de cárceles de máxima seguridad con regímenes cerrados¹⁸⁰ estuvo regida por la modalidad arquitectónica de complejos penitenciarios con alojamiento unicelular, en las cuales prima la lógica securitaria. De las 28 unidades que se pusieron en funcionamiento durante la primera década del siglo XXI, 23 tienen un régimen cerrado y 5 son de régimen semiabierto. Otra característica distintiva de este proceso fue el aislamiento geográfico¹⁸¹, signado por la localización de las nuevas unidades en zonas suburbanas o rurales, alejadas de los grandes centros urbanos, de donde provienen los detenidos. Como afirma Daroqui (2014:23), “el modelo de máxima seguridad-cárcel-fortaleza agravó severamente el aislamiento intra-carcelario de las personas detenidas con regímenes de encierro de entre 18, 20 y hasta 23 horas diarias en celdas individuales. El aislamiento tanto geográfico como intra-carcelario responde a una lógica segregacionista e incapacitante propia del modelo de máxima seguridad y confinamiento que, a su vez, se articula con estrategias de control, regulación y distribución de la población en el espacio inter-carcelario e intra-carcelario”.

En esta misma línea político-institucional, durante los últimos años, con la pretensión de multiplicar la capacidad del sistema, en la mayoría de las cárceles se agregó una tarima o camastro en varias celdas, que habilitó la convivencia de dos personas o más en una misma celda¹⁸². “Además de la duplicación de camas se han construido pabellones en unidades preexistentes, pero sin añadir espacios comunes como baños o lugares de recreación. A su vez, se alojan detenidos por tiempo indeterminado en los pabellones de

¹⁸⁰ Aunque no tan exacerbado, este fenómeno se evidenció también en el Servicio Penitenciario Federal. Al respecto puede consultarse: <http://www.spf.gov.ar/>

¹⁸¹ Se detecta “una clara tendencia hacia el aislamiento geográfico de las personas detenidas con cárceles ubicadas en localidades con distancias de 500, 600 y 800 kilómetros de sus domicilios de origen. Las personas detenidas en esas cárceles distantes se domicilian, en su gran mayoría, en el conurbano bonaerense” (Daroqui, 2014:23).

¹⁸² Este criterio de duplicación automática del cupo de las unidades fue convalidado por la Sala III del Tribunal de Casación, a partir de un recurso presentado por el propio SPB. Esta gravísima decisión habilitó al Poder Ejecutivo a disponer de manera arbitraria el cupo de las unidades, aun en violación de los estándares internacionales, lo cual debilitó el control judicial que debe regir sobre los parámetros que definen la capacidad de una unidad” (CELS, 2011a:205).

aislamiento o de separación del área de convivencia. Estos internos no recibieron una sanción formal y, en muchos casos, pasan allí períodos prolongados hasta tanto se consiga lugar en otras unidades penales. Incluso aquellos que no se encuentran bajo sanción pueden salir del pabellón solo una hora por día” (CELS, 2011:205).

Con las evidencias expuestas, puede aseverarse que el sistema se alimenta de la producción de “colapsos”. El incremento constante en la tasa de prisionización propulsó la construcción de unidades penales sin que se alteraran las condiciones de encierro, al tiempo que servicio penitenciario resignificó las críticas y las obligaciones impuestas en nuevas modalidades de maltrato, tortura y técnicas de gobierno de la población.¹⁸³

Las dimensiones y las condiciones del encarcelamiento actual han sido producidas por diferentes intervenciones políticas, operativizadas a través de distintas reformas represivas. Tienen en común una racionalidad de gobierno neoliberal que, como señalamos en el capítulo anterior, recurre al empleo del sistema penal como una de las herramientas privilegiadas para intervenir sobre la emergente conflictividad social. En definitiva, la producción del denominado “colapso del sistema penitenciario bonaerense” se encuentra en vinculación directa con la construcción en el tiempo de un *aparato penal expansivo, intrusivo y proactivo* que penetra en regiones más bajas del espacio social y físico para contener los desórdenes generados por la expansiva inseguridad social (Wacquant, 2011:14).

II. e) Reflexiones en torno a las “tonalidades políticas” de las reformas represivas

“A los asesinos que matan a nuestra gente, no hay que tenerles piedad, los quiero ver muertos. Voy a ser absolutamente duro contra el delito. Entre un ciudadano indefenso y un delincuente armado el que tiene que caer es el delincuente. No tengo dudas. Hay que optar entre la gente y los delincuentes”.

Carlos Ruckauf, exgobernador de la provincia de Buenos Aires.
Diario *La Nación*, 6 de Agosto de 1999.

¹⁸³ “En este sentido ha sido emblemática durante años la Unidad 29, cárcel destinada al aislamiento en tránsito hasta mediados de 2012. A partir de numerosas denuncias de las graves vulneraciones que se registraban en esta cárcel es que dejó de utilizarse para el alojamiento transitorio. La readaptación estratégica del gobierno penitenciario que se registra desde entonces, constituye una clara evidencia de la pervivencia de la funcionalidad político-penal de estas prácticas. El ‘cierre’ de la unidad 29 dio lugar a una renovación de los espacios de tránsito (con aislamiento en los propios vehículos o en leoneras y celdas rehabilitadas a tal fin en otras unidades) aunque quizás en condiciones de mayor precariedad, informalidad y vulneración para las personas detenidas.” (Bouilly y Motta, 2014:157). Asimismo, en el informe del año 2012 del Registro Nacional de Casos de Tortura se puede encontrar un análisis pormenorizado de esta reconfiguración.

“Yo no me voy a cansar de repetir que los derechos humanos no son ni de izquierda ni de derecha (...). Muchas veces han querido (...) hacernos aparecer como que como creemos en los derechos humanos no nos importa la seguridad (...). Derechos humanos y seguridad son los términos de una misma ecuación (...). Yo creo que también en esto de querer separar seguridad de derechos humanos hay también algunas contradicciones. Porque algunos creen que a partir de prácticas violentas o de la mal llamada mano dura vamos a tener mayor seguridad. Y yo digo que hay una flagrante contradicción que por un lado se nos critica que se hayan derogado las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y se juzgue a quienes cometieron crímenes atroces, y por otro lado, se pide pena de muerte para los que cometen crímenes comunes, hoy en nuestro país. Por eso en estos reclamos, creo que debemos ser muy coherentes y todos aquellos que defendemos la vida (...) créanme que tengo un compromiso muy grande con los derechos humanos y con la seguridad de todos los argentinos. Por eso también he decidido que, en este Día Universal de los Derechos Humanos, anunciar a todo el país, y junto a todos ustedes como un símbolo de esto que estoy diciendo, la creación del Ministerio de Seguridad, que será separado del Ministerio de Justicia”.

Cristina Fernández de Kirchner, presidenta de la Nación.
10 de diciembre de 2010, discurso oficial con Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, otros representantes de organismos de Derechos Humanos y niños.

“El progresista De Blasio [alcalde electo en Nueva York] elige al mismo jefe de policía que el ultra conservador Giuliani”.

Titular del diario español *La Vanguardia*, 5 de diciembre de 2013.

Los fragmentos seleccionados y expuestos en este epígrafe buscan problematizar la pretendida diferenciación política de los discursos de Carlos Ruckauf, ícono de la “mano dura” en nuestro país, en su campaña electoral para gobernador de la provincia de Buenos Aires, con las afirmaciones de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, representante del autodenominado “gobierno de los Derechos Humanos”, en el marco de la puesta en marcha del Ministerio de Seguridad. De igual modo, sobre el comienzo de este capítulo aludíamos a las primeras visitas de William Bratton a la región, cuando se desempeñaba como Jefe de Policía de Nueva York con el conservador Rudolph Giuliani como alcalde¹⁸⁴. Y ahora agregamos la noticia periodística que anuncia el regreso del comisario Bratton a la jefatura de policía, pero esta vez de la mano del alcalde de Nueva York reconocido como “progresista” Bill De Blasio.

¹⁸⁴ Rudolph Giuliani visitó la Argentina en octubre de 2013 invitado por el entonces candidato a diputado Sergio Massa. Al respecto véase: Rudolph Giuliani, invitado por el Frente Renovador: “Le veo un gran futuro a Sergio Massa”, diario *La Nación*, 20 de octubre de 2013, disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1630864-rudolph-giuliani-dijo-invitado-por-el-frente-renovador-le-veo-un-gran-futuro-a-sergio-massa>

¿Qué sucede con la política partidaria en relación a la penalidad? ¿La demanda por seguridad licúa las diferencias políticas? ¿O es que las diferencias presentadas aguerridamente a nivel discursivo no son tales a la hora de garantizar un *proyecto político* que, entendido en términos amplios, debe plegarse al giro punitivo neoliberal?

Desde un posicionamiento que privilegia la observación en el terreno de las prácticas de las agencias y recupera la palabra de los detenidos y las detenidas como elemento sustancial para comprender su funcionamiento, consideramos que es posible, más allá de los hechos coyunturales o anecdóticos, aludir a un “efecto de conjunto” de las reformas implementadas sobre el sistema penal en los últimos años y, a la luz de esta perspectiva, revisar los sucesos aparentemente contradictorios o contrapuestos.

En esta línea argumentativa, es dable sostener que “el giro punitivo” no es producto de una reacción neoconservadora de políticos de derecha, sino que se ha nutrido de distintas intervenciones, también de las exigencias de los organismos de Derechos Humanos, como aludíamos más arriba, resignificadas por el SPB. Asimismo, el cambio hacia la penalización proactiva es un elemento característico tanto de gobiernos que representan sectores “de derecha” como de aquellos que se identifican como “progresistas”, en Estados Unidos, América Latina y Europa.

En tal sentido, coincidimos en el diagnóstico de Gutiérrez (2010), aunque no en su explicación¹⁸⁵. El autor afirma que la legislación penal “populista” es un fenómeno transversal en el que distintos actores de partidos políticos enfrentados se asocian para concretar su sanción. Sostiene: “**no podemos afirmar una correlación entre oleadas punitivas en gobiernos conservadores y estabilidad penal o leyes reductivas de la represión en gobiernos progresistas** (...). Un rasgo característico del proceso de expansión penal en los contextos anglosajones, europeos y latinoamericanos es que aun con sus desfasajes de una década o de un poco más en ambos ‘el problema del delito, definido ahora en términos de (in)seguridad [física], se constituye (...) como una herramienta privilegiada de gobierno del neoliberalismo en tanto instala la lógica

¹⁸⁵ No coincidimos con su explicación porque le otorga un lugar privilegiado a “las presiones del público” sobre el comportamiento legislativo-penal de los actores políticos. En este marco, sostiene que la “inseguridad ciudadana” se ha tornado una “mercancía política” que es utilizada tanto por políticos conservadores como progresistas. Como indicábamos en la introducción, entendemos que este planteo lleva a “des-responsabilización” política y a las “justificaciones” selectivas respecto a las medidas represivas provenientes de los espectros políticos considerados “progresistas”.

empresarial como forma de gestión de la vida y de las relaciones sociales (Rangugni, 2010)” (2010:62;73)¹⁸⁶.

A la luz de la información expuesta que respalda nuestro supuesto sobre la emergencia y persistencia del endurecimiento penal, se observa claramente que los datos remiten a propuestas y decisiones de actores políticos de diferentes partidos y orientaciones ideológicas e incluso de organismos en defensa de los derechos de los detenidos. Estas supuestas “incoherencias políticas” pueden interpretarse sin asumir la explicación que más adherentes tiene acerca de la electoralización de la “inseguridad ciudadana”. Desde una perspectiva centrada en racionalidades de gobierno, entendemos –como hemos expresado en el primer capítulo– que el neoliberalismo es una racionalidad para el gobierno de la nueva conflictividad social y, que por ende, atraviesa distintos partidos y gestiones políticas aparentemente antagónicas. Como forma de gobierno, no pertenece ni a izquierda ni a derecha, según afirma Wacquant (2011:11): “la primera causa del giro punitivo *no es la modernidad tardía sino el neoliberalismo*, un proyecto al que pueden adherir indistintamente los políticos de la derecha y los de la izquierda”.¹⁸⁷

La mirada panorámica que hemos desarrollado sobre los cambios legislativos, policiales y del encierro punitivo nos permite aseverar que la producción de condiciones de vida degradantes puede detectarse a través de evidencias cuantitativas y también cualitativas. En efecto, desde una perspectiva ampliada, puede aducirse que la producción permanente de sobrepoblación y hacinamiento debe enmarcarse en “una gestión penitenciaria de las poblaciones encerradas que produce escasez y carencia¹⁸⁸ para

¹⁸⁶ Frente a esta interpretación que retoma de Rangugni, Gutiérrez objetará que sin embargo, durante el mismo período, a nivel jurídico se han producido importantes transformaciones de tinte garantistas.

¹⁸⁷ Esta lectura resulta más elocuente aún a la luz de las consignas de las manifestaciones de las víctimas, que llaman a participar “sin banderas políticas”. Un ícono de la “despolitización” del reclamo por seguridad fue el caso Carlos Blumberg, quien convocó a marchas no partidarias, y que a su vez, de ellas participaron actores de las más variadas tendencias políticas, entre ellos el Polo Obrero, la línea piquetera del Partido Obrero perteneciente a sectores identificados con el trotskismo (véase, “Las reglas de Blumberg”, diario *Página/12*, 22 de abril de 2004, disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-12138-2004-04-22.html>). El denominado “caso Blumberg” fue el secuestro y asesinato de Axel Damián Blumberg, de 23 años, estudiante universitario, hijo único de una familia de clase media alta, todos atributos que lo construyeron como víctima pública. Al respecto véase: “Ejecución de un joven secuestrado”, diario *Página/12*, 24 de marzo de 2004, disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-33176-2004-03-24.html>.

¹⁸⁸ Afirman las autoras (Bouilly, Daroqui y López, 2014:130) que “el gobierno penitenciario bonaerense se inscribe en la gestión de una estrategia pendular entre la escasez y la carencia. De aquello que ‘no hay nada’ a aquello que ‘hay, pero poco’ y en este sentido el sometimiento de los cuerpos a la escasez y a la carencia degrada porque además ‘obliga’ a los detenidos y las detenidas a un ‘juego violento y descarnado’ que exige ‘conservar un umbral de sobrevivencia’ en el encierro carcelario”.

generar, a su vez, las formas más degradadas de una violencia de todos contra todos cuyo horizonte es, por un lado, el de la justificación de la violencia institucional descarnada sobre esos otros ‘animalizados’ y, por otro, para las personas presas, el logro de una sobrevivencia efímera que reafirma el ‘lugar social de la precariedad’ signado para miles de personas detenidas que provienen casi exclusivamente de los sectores sociales de la exclusión y la marginación” (Bouilly, Daroqui y López, 2014:130).

No es posible comprender como se ha gestado el endurecimiento punitivo en nuestro país sin atender a la producción política del mismo y, en tal sentido, encuadrar el análisis en las estrategias de gobierno desplegadas sobre los sectores sociales marginalizados.

III. El gobierno de las cárceles bonaerenses en la penalidad neoliberal

“La celda es todo para el penado en Ushuaia. En ese estrecho *nicho*, de un metro y medio de ancho por el largo de la cama, duerme, come, lee o escribe y hace sus necesidades. Pasa en ella buena parte de las veinticuatro horas del día; cuando no lo encierran durante meses y meses, castigado”.

Manuel Ramírez, 1935.

“El sitio donde están solos, donde duermen y donde leen, donde se visten y hacen sus necesidades, es una jaula para animales salvajes. En eso estriba toda la hipocresía de la prisión”.

Michel Foucault, 2013.¹⁸⁹

En el capítulo anterior, se fundamentó la emergencia del endurecimiento punitivo, se describieron las reformas legislativas y la implementación de programas que influyeron en la ampliación de las mallas de captura policial y retención de las personas en el encierro punitivo. En el mismo, analizamos datos secundarios en cuanto a la tasa de encarcelamiento, la construcción de cárceles, el alojamiento en dependencias policiales y la situación procesal de los detenidos. En complementariedad, en el presente acápite, pretendemos avanzar en la cualificación del encierro bonaerense, con la finalidad de aportar una mirada amplia sobre las condiciones vida y las prácticas penitenciarias ligadas al uso directo de la violencia.

Como han evidenciado otros autores (Anitua, 2005; Daroqui, 2009b; Daroqui, Andersen, Suárez y Motta, 2011; De Giorgi, 2006; Mathiesen, 2003; O'Malley, 2006; Pavarini, 2009), la penalidad neoliberal apela sustancialmente a la segregación, neutralización e incapacitación en el marco de la reforma del Estado, y a la deslegitimación de los fundamentos resocializadores de la pena por el “fracaso” de sus finalidades perseguidas¹⁹⁰. Se trata, a su vez, de un castigo expresivo donde prevalecen

¹⁸⁹ Manuel Ramírez fue un diputado del radicalismo al que, en 1935, se le encargó que realizara un informe detallado sobre las condiciones de vida en la cárcel de Ushuaia. Michel Foucault fue un filósofo francés que, en 1972, visitó la cárcel de Attica en Estados Unidos y al salir comentaba esto con su entrevistador. Es interesante detectar las similitudes que presentan los relatos de uno y otro; dos actores diferentes, dos épocas distintas, dos geografías y dos cárceles diferentes y, sin embargo, análisis y palabras tan semejantes.

¹⁹⁰ Esta deslegitimación, sin embargo, no implica abandono, sino resignificación. “Es el fracaso del tratamiento resocializador y rehabilitador –la pena útil– el que ha generado mayor debate y permitido la

degradantes condiciones de detención y técnicas de gobierno tortuosas que amplían las cuotas de dolor.

Sin embargo, es oportuno resaltar –como ya lo hicimos– que en su construcción histórica la cárcel no se ha producido jamás como dispositivo “reintegrador” o “reeducador”¹⁹¹. Al contrario, con finalidades políticas específicas, ha marcado cuerpos y subjetividades reificando la conformación de ese grupo social marginal delictual (Foucault, 2005). En otras palabras: describiendo la crueldad del castigo actual, no intentamos reivindicar un pasado mejor, sino destacar que por masiva –debido a las reformas de política criminal y penitenciaria, a sedimentaciones que se han ido produciendo en las prácticas de la fuerza de custodia y también por las condiciones actuales de reproducción de los sectores sociales marginalizados, de donde se seleccionan los clientes privilegiados del sistema– la cárcel neoliberal es particularmente violenta y degradante.

Introducimos estas cuestiones porque consideramos que en la pregunta sobre la existencia y *razón de ser* de los regímenes evangelistas se anida un interrogante más amplio sobre las características que asume el encarcelamiento contemporáneo, en relación con “violencias penitenciarias de tipo directo e intenso” y a *otras* violencias, en tanto “modos de producción deliberada de las condiciones de vida, de encierro vital y degradación de las personas detenidas” (Bouilly, Daroqui y López, 2014:128). Desde esta perspectiva, pretendemos ampliar el análisis y la crítica sobre el gobierno carcelario

elaboración de innumerables reformas, todas ellas fundadas en la necesidad de resignificar los mismos principios positivistas; es decir, no abandonar la propuesta terapéutica aunque se le otorgue otra significación. Como expresaban Melossi y Pavarini, en *Cárcel y Fábrica, el problema central de la cárcel era tratar al detenido y hacer que se cumplimente el control y disciplina interna del establecimiento*. O mejor aún, en este presente, tratar al detenido para que se cumplimente el control y la disciplina interna del establecimiento” (Daroqui, 2009a:34) Las cursivas pertenecen al texto original.

¹⁹¹ Desde sus comienzos, el encierro punitivo acopió duras críticas en relación con sus fines declarados. Desde mediados del siglo XVI distintos trabajos “demuestran que los calabozos eran este lugar de exclusión, este lugar al que se enviaba a morir, las descripciones que más tarde realizaría con mayor éxito (...) el inglés John Howard. Tales críticas abundan sobre sus condiciones de vida –oscuridad, hambre, sed, privación de aire puro, promiscuidad, desnudez, enfermedades” (Anitua, 2005:69). En nuestro país, también aparecen las críticas, desde fines del siglo XIX y principios del siglo XX, con la penitenciaría nacional y el presidio de Ushuaia. Los señalamientos apuntaban, en el primer caso, al hacinamiento y la falta de separación por tipos de poblaciones (vagabundos, delincuentes con condena, presos preventivos, prostitutas) que obstaculizaba su *tratamiento* (Caimari, 2004). En relación con el presidio ubicado en la zona más austral del país, se destaca el informe del diputado Manuel Ramírez en el cual detalla las degradantes condiciones de encierro, el aislamiento en celda, la desvinculación familiar, la mala alimentación, la falta de asistencia médica y las prácticas de tortura aplicadas (Ramírez, 1935).

más allá del observable “hacinamiento”¹⁹², intentando producir un abordaje complejo que atienda a las distintas dimensiones del maltrato penitenciario. Por ello, asumimos una noción productiva de poder (Foucault, 2000), donde las condiciones de vida en el encierro carcelario no admiten ser interpretadas como “errores” o “deficiencias” a reparar y resolver. Se trata de una producción deliberada y efectiva de condiciones de vida degradantes y humillantes cuyo objeto es generar “las formas más degradadas de violencia de todos contra todos” –que a la vez justifican las represiones institucionales más brutales– y lograr “una sobrevivencia efímera que reafirma el ‘lugar social de la precariedad’ signado para miles de personas detenidas” (Bouilly, Daroqui, López, 2014:130).

Como explicitamos en el acápite anterior, las distintas modificaciones introducidas en la legislación y la saturación territorial con fuerzas de seguridad implicaron una creciente apertura de los canales de captura del sistema, a la que se pretendió dar respuesta a partir de la construcción de nuevas unidades penales. Esta ampliación del archipiélago carcelario trajo aparejado el desafío del gobierno intramuros¹⁹³ que avanzó, por un lado, produciendo un estado permanente de deterioro, precariedad, escasez e insalubridad en las condiciones de (sobre)vida en la cárcel y, por otro, promoviendo, cristalizando y usufructuando un vínculo endogrupal entre detenidos, hegemonizado por la violencia.

A los fines de describir esta situación, se optó por desarrollarla en dos apartados. El primero de ellos desde un enfoque “fotográfico”, en el cual se exponen las prácticas que integran las dimensiones de análisis propuestas (condiciones de vida y prácticas penitenciarias que contemplan el uso de la violencia física directa), ejemplificándolas

¹⁹² “Esto implica superar las lecturas que asocian linealmente las malas condiciones de vida en forma excluyente a las condiciones materiales-infraestructurales intramuros, en particular aquellas que, focalizando en el problema del ‘hacinamiento’, soslayan su aspecto productivo entre una pluralidad articulada de prácticas de gobierno de la cárcel, que incluyen otras dimensiones de la ‘vida carcelaria’” (Bouilly, Daroqui, López, 2014:129). Adicionalmente, puede argumentarse que el hacinamiento es una bandera de lucha histórica que han tomado algunos organismos de Derechos Humanos y defensores oficiales, pero también se ha constituido en el principal fundamento esgrimido por el poder ejecutivo para construir más cárceles. Es decir que la reproducción del sistema se ha efectuado a través de una resignificación y apropiación por parte del poder, de la crítica “más visible” o que lo interpela con mayor frecuencia.

¹⁹³ Este desafío se plantea en un contexto en que el poder penitenciario se estructura, entre otros elementos, a partir de la escasa presencia de personal de seguridad interna y del desarrollo extendido de redes de corrupción.

con producciones del GESPyDH¹⁹⁴. En la segunda sección, se introduce una mirada integradora y relacional a través de la caracterización de los pabellones de encierro. Se presenta una breve cartografía intramuros problematizando los distintos tipos de *pabellones* como enclaves de un espacio-tiempo determinado, donde predominan un régimen de vida especialmente diseñado, particulares condiciones de reproducción vital y prácticas de violencia física específicas. Finalmente, introducimos algunas reflexiones en torno al carácter productivo de las condiciones de encierro degradadas y violentas en las cárceles bonaerenses.

III. a) Las dimensiones del maltrato y la gobernabilidad penitenciaria

Para describir los matices que asume el gobierno penitenciario en las cárceles bonaerenses, hemos seleccionado distintas variables del maltrato y el castigo, que a su vez fueron agrupadas en dos grandes dimensiones. Las que se exponen primero están vinculadas al uso directo e intenso de la violencia física de parte del personal penitenciario y las segundas aluden a otro tipo de violencia, ligada a la producción de condiciones de vida degradadas, que también intervienen en el gobierno de los cuerpos y las poblaciones encerradas. Respecto a las prácticas penitenciarias de violencia física directa, tomamos cuatro prácticas: las agresiones físicas, la requisa, el aislamiento y los traslados¹⁹⁵. Para ejemplificar las *condiciones de vida* elegimos tres aspectos: el hambre, las malas condiciones de alojamiento y la falta o deficiente atención a la salud.

III. a) 1. Aspectos vinculados al uso directo e intenso de la violencia física

Agresiones físicas

La persistencia de las agresiones físicas en el ámbito carcelario no es una novedad investigativa. En nuestro país, se han producido numerosos documentos al respecto, especialmente desde los organismos de Derechos Humanos –Comité contra la Tortura,

¹⁹⁴ “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales” (2008), “Castigar y gobernar” (2014) y los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011 y 2012).

¹⁹⁵ Asumimos que no se trata de una exposición exhaustiva, que han quedado por fuera ejes de análisis como “desvinculación social y familiar”, “robo de pertenencias” y “amenazas” que resultan claves a la hora de comprender el gobierno penitenciario. Sin embargo, por razones de extensión, optamos por realizar referencia a los mismos en el marco de los ejes seleccionados para la descripción y el análisis.

CELS, Procuración Penitenciaria de la Nación¹⁹⁶ – a modo de denuncia por la vulneración de toda normativa nacional e internacional en Derechos Humanos¹⁹⁷, pero también desde el ámbito de la investigación social. Estas últimas producciones han establecido un diagnóstico certero en términos cuantitativos (con validez y representatividad estadística) y cualitativos (detallando sus modalidades y circunstancias) estableciendo un “piso científico y político” irreprochable sobre la persistencia de los malos tratos y la tortura en las cárceles federales y provinciales.¹⁹⁸

¹⁹⁶ Véanse los informes anuales del CELS, disponibles en: <http://www.cels.org.ar/documentos/?info=publicacionesTpl&ids=3&lang=es&ss=126>, los informes anuales del CCT disponibles en: <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/%5C>, y los informes anuales de la PPN, disponibles en: <http://www.ppn.gov.ar/?q=informes-anuales>. Asimismo, pueden consultarse *online* los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura, disponibles en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anuales/>

¹⁹⁷ **Constitución de la Nación Argentina**, artículo 18: “Las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”. **Constitución de la Provincia de Buenos Aires**, artículo 30: “Las prisiones son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos. Las penitenciarías serán reglamentadas de manera que constituyan centro de trabajo y moralización. Todo rigor innecesario hace responsable a las autoridades que lo ejerzan”. **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, artículo 5: “Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes”. OEA, **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984/1987)**, específicamente artículo 1 “(...) se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”. Asamblea General de la OEA, **Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1985/1988)**, “Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención, conscientes de lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido, de que nadie debe ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; reafirmando que todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (...) Artículo 2-Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”. Asamblea General de la OEA, **Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002/2006)**, Preámbulo: “*Los Estados Partes en el presente Protocolo, Reafirman* que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos”.

¹⁹⁸ Entre ellos se destacan “Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina” (2006), “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales” (2008) y su “Seguimiento 2009-2010”, “La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos” (2010), “Mujeres en prisión. Los alcances del castigo” (2011), “Castigar y gobernar” (2014). En lo que refiere al encierro de niños y adolescentes, véase “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil” (2012).

Las agresiones físicas se ejercen por el personal penitenciario en forma regular y sistemática¹⁹⁹, sobre el cuerpo de los varones detenidos como también sobre las mujeres presas²⁰⁰. Los malos tratos físicos así como el trato humillante están integrados a la dinámica institucional y son practicados por los agentes en cada circunstancia, durante el traslado y el alojamiento transitorio, en el marco de las requisas (personales o de pabellón/celda), en circulación por la unidad y en el procedimiento de aislamiento.

En esta dimensión se agrupan “las prácticas violentas del personal penitenciario sobre el cuerpo de las personas detenidas, prácticas que lesionan, que dejan marcas, que producen intensamente sufrimiento físico y que se producen en forma sistemática, regular y generalizada, en diversas y variadas circunstancias. En ese sentido es que las agresiones físicas deben ser siempre consideradas **prácticas de tortura**, no solo por el daño que producen sino, básicamente, por la certeza de que se ejercerán y, por lo tanto, se tornará “inevitable” su padecimiento en alguna circunstancia de la detención de una persona en el ámbito carcelario bonaerense” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:100-101).

¹⁹⁹ “Referimos a prácticas violentas del personal penitenciario regulares, en tanto se producen periódicamente en el tiempo, generalizadas, por su ocurrencia en todo el archipiélago carcelario y sistemáticas en tanto reconoce esa misma regularidad pero además requiere de organización, recursos y decisiones institucionales, es decir, de un sistema que las habilite para su despliegue y también para su encubrimiento” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:31).

²⁰⁰ Al respecto de las agresiones hacia las mujeres, véanse los informes anuales del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria 2009-2012, y DGN, PPN, CELS (2009), *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo XXI. Si bien minoritario en la representación poblacional, el colectivo *trans* (transgénero, transexual, travestis) es un grupo espacialmente vulnerado, tanto por el maltrato penitenciario como por el hostigamiento de otros detenidos. Al respecto, véanse los informes anuales 2011 y 2012 del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Sobre la extensión y generalidad de las prácticas de agresiones físicas, el CCT (2009:74-75) afirma “del total de hábeas corpus presentados [en 2008], en 302 casos se denunciaban golpizas a los detenidos, las que adquirirían distintas formas: golpes de puño, patadas, cachetadas, golpes con palos o bastones, *pata-pata* (golpes con palos en la planta de los pies) o *plaf-plaf* (golpes con palmas abiertas en ambas orejas). En muchos casos fueron constatados por el Comité *in visu* al momento de una inspección, en otros por un informe médico del área de Sanidad de la unidad penitenciaria a pedido de este organismo. Los golpes se aplican en todas las unidades del sistema carcelario provincial. La violencia se extiende a cada lugar de detención (...). La cantidad de hábeas corpus se modifica conforme a variables que pueden cambiar con el tiempo, pero que igualmente dan cuenta de una práctica generalizada”. Asimismo, sobre la enorme cifra negra que presenta de denuncias sobre las prácticas de agresiones físicas, señala: “Es preciso señalar, respecto de la posibilidad de denunciar estas situaciones, que en algunas unidades existen serios problemas de acceso al teléfono y no puede utilizarse el sistema de cobro revertido. Es lo que acontece en las Unidades 50 y 44 de Batán. En otras, los teléfonos públicos se encuentran fuera del pabellón y para acceder a ellos se debe contar con la autorización del guardia, quien en muchos casos se queda parado al lado del teléfono escuchando la comunicación del detenido, lo que acontece en las Unidades 2 de Sierra Chica, 13 de Junín y otras”.

En el informe general de la investigación realizada por el GESPyDH y el CCT entre 2008 y 2009²⁰¹, se afirma que “de 590 personas detenidas encuestadas, 493 señalaron que habían padecido agresiones físicas. Es decir, el 83,6% de las personas detenidas encuestadas expresaron ser víctimas de agresiones físicas durante la presente detención en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”. En el caso de los varones, el porcentaje es aún más elevado, “de 521 detenidos encuestados el 88,1% (459) padeció agresiones físicas por parte del personal penitenciario” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:100-101).²⁰²

En cuanto a las modalidades en las que se ejercen las agresiones físicas y las circunstancias en las que se producen con mayor frecuencia, es posible identificar a partir de los relatos de los detenidos y las detenidas, dos modos en que las prácticas de violencia física del personal penitenciario se despliegan: las “agresiones físicas humillantes” y las “agresiones físicas severas”.

Las **agresiones físicas humillantes** (tirones de pelo, tirones de oreja, escupitajos, empujones): a) pueden implicar altos niveles de violencia provocando lesiones (como heridas en el lóbulo de la oreja, en el cuero cabelludo, golpes contra elementos rígidos, entre otros); b) son vivenciadas por las personas presas como prácticas que procuran humillación y degradación; c) constituyen actos de provocación, de búsqueda de la reacción de los agentes penitenciarios hacia los detenidos. Son actos que pretenden quebrarlos moralmente (cuando no reaccionan) y/o físicamente (cuando sí reaccionan y el Servicio responde brutalmente).

Las prácticas penitenciarias violentas –como tirar del pelo, escupir en la cara, arrastrar de la oreja por el pasillo del pabellón, gritar, insultar, pegar patadas en las nalgas, empujar varias veces mientras van caminando– constituyen actos violentos de

²⁰¹ Daroqui Coord., 2014.

²⁰² Así como detallamos en el capítulo I que el blanco de captura penal se encuentra en los varones jóvenes de las franjas sociales más bajas, dentro de la cárcel –a su vez– los blancos privilegiados de las prácticas de tortura y maltrato físico son los más jóvenes entre los jóvenes. Según datos del GESPyDH: “(...) los y las jóvenes se constituyen en un ‘blanco privilegiado’ de las prácticas violentas, torturas y malos tratos por parte del personal penitenciario del SPB. De los/as 233 jóvenes de entre 18 y 24 años que encuestamos, el 88,8% (207) había padecido agresiones físicas durante la presente detención. En el intervalo etario siguiente, que también corresponde a una población joven de 25 a 34 años, 238 personas encuestadas, el 85% había padecido malos tratos físicos” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:103).

humillación, pero también son percibidos por las víctimas como actos de provocación que se constituyen en la “previa” de violencias más fuertes e intensas.

Los relatos de los detenidos dan cuenta de esta modalidad: *“Me empujaron y cuando me caí al piso vino un cobani y me escupió la cara, me dio un asco. Después el de atrás me pateó la cabeza”*; *“Te empujan todo el tiempo, te ponen el pie para que te caigas y en el piso te la dan”*; *“Me tiraron del pelo varias veces, por eso me pelé, te hacen tan fuerte que te sacan sangre, te arrancan pelo”*; *“Uno me llevaba de la oreja por el pasillo y otro me iba dando pataditas en el culo, me daban ganas de llorar, por la impotencia, después me tiraron en buzones y me mataron a golpes”*. (Motto, Daroqui, Maggio, 2014:100).

Este tipo de agresiones humillantes están vinculadas a otras de “baja densidad” como el maltrato verbal y el sometimiento del cuerpo a posturas o ejercicios humillantes como correr o hacer flexiones desnudo, agachar la cabeza, mirar la pared o permanecer arrodillado durante horas²⁰³. Todas ellas buscan someter, bien por la vía de la ejecución de la orden penitenciaria de parte del preso, o a través de la “reacción” del detenido y la “habilitación” penitenciaria de prácticas violentas con mayor intensidad lesiva.

Entre las **agresiones físicas severas** se listan las golpizas, los escopetazos y los impactos de bala de gomas, el uso del arma blanca, el submarino seco, el submarino húmedo y la picana eléctrica.

Las **golpizas** son una modalidad muy grave de malos tratos físicos, que en muchos casos dejan lesiones. Las personas presas son golpeadas estando esposadas o sujetadas, con patadas, trompadas, con palos, escudos, mangueras y demás elementos contundentes. Este tipo de agresiones se combinan, simultáneamente y en un mismo “acto”, con insultos, amenazas y empujones, y siempre es ejercido por varios penitenciarios²⁰⁴. Los relatos (Motto, Daroqui, Maggio, 2014:101):

²⁰³ “Estas acciones exigidas a las personas detenidas están direccionadas a establecer y afianzar la asimetría en términos de medición de relación de fuerzas por parte del personal penitenciario a partir de la violencia física y psíquica desplegada produciendo sufrimientos corporales y psicológicos en los que el sometimiento y la humillación de las personas detenidas son ‘efectos buscados’ en el marco de las prácticas penitenciarias” (PPN, 2008:81-82).

²⁰⁴ Las agresiones físicas son practicadas por el servicio penitenciario en forma gregaria, donde habitualmente son varios agentes los que agreden y dos o tres observan y se burlan del detenido agredido.

“Me sancionaron por discutir en el pabellón y me llevaron a una celda que se llama ‘heladera’, es un cuarto sin luz y sin baño [celda 25 del pabellón 12 de Sierra Chica]. Me dejaron 3 horas desnudo. Después me llevaron a sanidad y después volví al cuartito 3 horas más. Eran el encargado de turno, 4 o 5 oficiales y un subalcaide. No paraban de pegarme, me daban palazos, patadas, trompadas y mucho plaf-plaf. Estuve 5 días con dolor de oído y me quedó resentido el tímpano izquierdo”.

“Cuando entré a la unidad²⁰⁵ me dijeron ‘¿vos sos denunciante de juzgado?’. Me pegaron y me llevaron desnudo y amarrocado a las duchas, me tiraban con un jabón como si fuera una piedra, me daban patadas en la cabeza abajo del agua fría, me agarraban de los pelos y me pegaban la cabeza con la pileta. Eran varios penitenciarios, el director y el jefe del penal miraban. Me dejaron toda la cara pelada, raspada, hinchada, varios hematomas y moretones”.

“Acá en la [unidad] 17 me recibieron cagándome a palos, diciendo que acá no se jodía. Me dio tanto miedo que me quise subir al camión. Amenacé con coserme [la boca] y me re cagaron a palos. Yo estaba en el piso y me pegaron con palos de goma y de madera, en la cabeza y en la espalda. Me patearon la espalda y me doblaron los brazos estilo motoneta (para atrás) y mientras uno me pegaba en la cabeza el otro me pegaba en la espalda. Me pegaron en admisión entre 5 o 6 penitenciarios. Como 2 o 3 miraban mientras otros me pegaban y se turnaban porque querían que me calle, sino no paraban. Pararon solo porque se cansaron pero igual no me callé, resistí contestándoles y después me cosí la boca con alambre para que no me corten. Tenía hematomas en todo el cuerpo y cortes en el cuero cabelludo, quedé desfigurado. A los días me volvieron a pegar y nunca me llevaron al médico, me curé solo”.

El hecho de mojar a las personas detenidas con agua fría, mojar su ropa y su colchón y dejarlas mojadas varias horas (por ejemplo, una noche) es una práctica de tortura con entidad en sí misma, pero frecuentemente el acto de mojar con agua fría es una práctica penitenciaria deliberada con fines de ocultamiento, ya que el agua fría evita o atenúa las marcas en los cuerpos golpeados y/o torturados.

Esta modalidad no solo habilita mayor capacidad lesiva sobre los cuerpos, sino también cimienta y reproduce la relación asimétrica entre presos y carceleros.

²⁰⁵ En la jerga carcelaria se denomina “bienvenida” a la recepción penitenciaria de los ingresantes a una cárcel. En este ritual de iniciación los agentes penitenciarios apelan a diferentes modalidades de maltrato (físico y psíquico) buscando imponer un primer y fundante registro de asimetría entre el personal y los detenidos. En esta experiencia iniciática, se marcan los cuerpos y las subjetividades de los ingresantes, reafirmando su lugar social subordinado.

Con relación a los escopetazos e impactos de bala de goma por parte del personal penitenciario, las personas detenidas expresaron que les disparan desde muy cerca, a veces no más de 30 o 40 centímetros, y suelen hacer puntería a la cara o al pecho. Cuando las marcas son en las piernas, es porque ingresaron al pabellón tirando descontroladamente y en esos casos lo hacen apuntando para abajo. Si las víctimas caen al piso porque los empujaron con los escudos, entonces los balazos no van a las piernas, sino a cualquier parte del cuerpo.

A estas dos modalidades de torturas, las golpizas y los escopetazos e impactos de balas de goma, se agregan tres prácticas violentas extremas que no responden a *ninguna lógica de justificación* en cuanto a la restitución del orden, aun en el marco de una tecnología de poder penitenciario que privilegia, siempre, la seguridad de la institución por sobre la integridad física y psíquica de las personas detenidas. Son aquellas que refieren al **uso de armas blancas** (facas) por parte del personal penitenciario, el **submarino seco y húmedo** como técnicas de asfixia y la **aplicación de picana eléctrica** en distintas partes del cuerpo.

El **uso de arma blanca** por parte del personal penitenciario contra las personas detenidas pretende, por un lado, una vez más, ocultar ese ejercicio violento a través de una práctica que suele ser asignada a los propios presos y, por el otro, dar cuenta de un despliegue de violencia que expresa la “capacidad” de dar muerte por parte de los penitenciarios. En este sentido, se han registrado testimonios que dan cuenta de la práctica penitenciaria de llevar cuchillos dentro de las botas. Por otra parte, el **submarino húmedo, submarino seco** y la **picana eléctrica**, habitualmente identificadas con el período dictatorial en nuestro país, son prácticas que continúan utilizándose en las cárceles bonaerenses.

Los relatos en primera persona narran el despliegue de estas prácticas de tortura:

“Me pegaron un escopetazo en el pie, a pocos centímetros de distancia. Se me abrió el pie, cómo habrá sido que me llevaron a sanidad y me dieron 8 puntos en el pie y me sacaron 3 perdigones”.

“Bajando del camión me llevaron entre dos guardias de traslados a una celdita solo, me hicieron desnudar durante 10 minutos, anotaron

unas cosas y se fueron. Después volvieron a entrar 7 guardias. Yo seguía desnudo y venía con golpes que me dieron en la Unidad 9, donde me re fajaron. Entraron 7 a la celda y me golpearon entre todos. Y uno sacó una faca y me cortó el brazo y la pierna arriba. Lo único que se escuchaba era a mí diciéndoles que por favor que paren, que no me peguen, que no me corten. Me pegaron 5 minutos entre varios y me verduguearon²⁰⁶. Me dejaron desnudo y de rodillas en el medio del pasillo y los que pasaban me pegaban patadas, coscorriones o me pisaban. Estuve así varios minutos arrodillado y desnudo y perdiendo sangre por los cortes”.

“Ya tenían de antes la pileta de agua llena de sangre, el agua ya estaba de antes roja, ahí te hacían el submarino, era muy feo saber que ibas a la ducha o al piletón. Practicaban con uno como bolsa de boxeo”.

“Me esposaron y me colgaron de la ducha. Ahí recibí de todo, golpe de puño, patada, mientras me caía el chorro de agua fría en la cabeza. Estaba colgado de los brazos y las marrocas²⁰⁷ de la ducha y ahí viene uno y me pone una bolsa de plástico y me la apretaba y yo pateaba porque me ahogaba, soltaba un poco y después volvía a apretar abajo, creí que me moría”.

“Me llevaron a una pieza vacía y me pusieron electricidad en todo el cuerpo, en las manos, durante una hora. La última vez [que me agredieron] los penitenciarios me pegaron para sacarme la campera cuando me llevaron a buzones”²⁰⁸ (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:104-113).

En los años 2011 y 2012, el Registro Nacional de Casos de Tortura²⁰⁹ relevó testimonios de 328 víctimas de torturas y/o malos tratos físicos en el SPB. Un 59,5% de las 551 personas entrevistadas en el ámbito bonaerense habían sufrido violencias físicas por parte de agentes penitenciarios.

²⁰⁶ El verdugueo en la jerga carcelaria hace referencia a una modalidad de maltrato penitenciario que tiende a la humillación, el desprecio, la degradación o simplemente a “ignorar la presencia del preso” (no se lo escucha, no se lo ve, se simula como que *no existe*). Esta modalidad de maltrato penitenciario centra su intencionalidad en afectar psíquicamente a la persona-objeto, afirmando el desprecio por los presos y sus familiares, negando su dignidad en tanto personas.

²⁰⁷ Esposas.

²⁰⁸ Las sanciones de aislamiento son una de las circunstancias centrales en que se producen los robos penitenciarios a las pertenencias de los detenidos.

²⁰⁹ El Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) fue creado en la República Argentina en el año 2010 por acuerdo interinstitucional entre el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Para mayor información pueden consultarse los informes completos: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anales/>

Las agresiones físicas se caracterizan por combinar distintas formas (actos) de violencia. Así, los actos de distintas agresiones confluyentes registrados suman 792, lo que implica que en cada hecho de agresión se combinan en promedio más de 2 actos de violencia física, en un rango de entre 1 y 8 actos por hecho.

A modo de ejemplo, se transcriben algunos relatos de las personas entrevistadas sobre los actos de agresión sufridos: *“Me empezaron a pegar y me dejaron desnudo durante tres días. Me hicieron pata-pata, me ahorcaban, me asfixiaban para dejarme sin fuerza. Me llevaron a la ducha y me dejaron ahí tres horas bajo el agua fría”*; *“Me estuvieron pegando media hora en la celda. Después me llevaron a ducharme con agua fría”*; *“Me hicieron desnudar y me daban piñas en la nuca para que no me quedaran marcas. Me dieron patadas en las piernas con las botas, me torturaron. Me dejaron todo el día desnudo”*.

De las 328 víctimas, 212 (un 65%) refirieron haber sufrido lesiones en alguna o todas las agresiones físicas descritas que padecieron. Esto es, más de 6 de cada 10 víctimas de agresiones habían sido lesionadas producto de la violencia física padecida en los últimos dos meses. Así, 4 de cada 10 lesiones padecidas han sido severas. Por su parte, 3 de cada 10 lesiones fueron de nivel intermedio y 3 de cada 10 fueron leves (GESPyDH, PPN, CCT, 2012; 2013).

Requisas: personal y de celda

Las *requisas personales y de celda* en tanto inspecciones penitenciarias ejercidas sobre el cuerpo, los espacios y las pertenencias de las personas encarceladas (así como las sanciones disciplinarias e inclusive otras medidas de aislamiento) son prácticas reconocidas y legitimadas normativamente, es decir, integran el “corpus” de acciones previstas en el marco de la gestión institucional por parte del personal penitenciario²¹⁰.

²¹⁰ Habiéndose derogado en 2006 los artículos 1 al 72, 362 al 382, 521 al 526, 528 al 540 y 551 al 649 del Reglamento de Régimen Interno 8R.R.S.C.6) aprobado por la resolución ministerial 450 de fecha 10 de agosto de 1970, el Ministerio de Justicia aprobó el reglamento denominado “Lineamientos Mínimos del actuar del agente penitenciario”. En este se especifican las condiciones del trato penitenciario hacia los detenidos (“no puede someter a tortura, castigo y/o trato cruel, inhumano o degradante a persona alguna. Debe oponerse y evitar la realización de cualquier acto o acción que signifique maltrato, tortura, vejaciones y/o humillaciones contra el interno/a y/o cualquier menoscabo a su integridad física y/o moral”-Artículo 3), pero no se detalla la forma en que debe realizarse el procedimiento de requisa. Referencias a las requisas solo se encuentran en el “Programa para la prevención de conductas violentas”,

Son acciones previstas en la gestión institucional que, sin embargo, encubren en sus propios ejercicios violencias sistemáticas y regulares. Es justamente a partir de la observación y la descripción de los modos en que se ejercen esas diferentes prácticas por parte del personal penitenciario que se las redefine como **prácticas institucionales violentas, vejatorias y degradantes** (Motto, Daroqui y Maggio, 2014).

Requisa personal

Esta variable se constituye en uno de los aspectos del trato que hemos designado como maltrato físico vejatorio y degradante. Su modalidad más gravosa –el desnudo total con flexiones– implica la exposición del cuerpo totalmente desnudo con el agravante de tener que realizar flexiones a efectos de “agudizar” la inspección por parte del personal del Servicio Penitenciario de la zona genital-anal de las personas encarceladas. El resto de las modalidades de requisa personal suponen diferentes gradaciones de exposición del cuerpo, desnudo total y desnudo parcial (parte de arriba o de abajo del cuerpo) o el contacto físico por parte del personal penitenciario como es el caso del denominado “cacheo” o palpado del cuerpo vestido. Registramos entonces cuatro dimensiones de las requisas que por la **intensidad vejatoria** son: desnudo total y flexiones, desnudo total, desnudo parcial y cacheo (Motto, Daroqui y Maggio, 2014; PPN, 2008).

donde se establece: “la búsqueda estará orientada a hallar elementos con los que se pueda causar daño, psicofármacos o sustancias psicotrópicas y estado de la celda en cuanto a sus condiciones de seguridad y habitabilidad. Se pondrá especial énfasis en no romper los elementos de los internos, respetando la privacidad de la correspondencia. No deberá producirse ningún desorden durante las actividades de búsqueda, evitando el derramamiento de líquidos y/o desperdicio de alimentos. Para tal fin el personal se proveerá de elementos que permitan el examen de pertenencias e instalaciones sin provocar alteraciones en la ubicación y estado de las pertenencias de los internos”. Sin embargo, no hallamos reglamentación específica de los procedimientos de requisa en general al interior de las cárceles bonaerenses. Las mismas no están reguladas formalmente por normativa ni por reglamentación interna del SPB. Actualmente, se implementó, a suerte de prueba piloto, un “Protocolo de requisas a visitantes de personas privadas de su libertad en las cárceles bonaerenses” (Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Política Criminal, enero de 2014) y por otra parte, organismos de Derechos Humanos están trabajando junto con el Ministerio de Justicia de la Provincia y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación –en el marco de las medidas cautelares establecidas por la CIDH en 2012– para elaborar un Procedimiento Integral de Requisas destinado a las requisas aplicadas a los detenidos. Sin perjuicio de ello, la Corte Interamericana hace referencia al uso de la fuerza de los penitenciarios aplicando los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por parte de Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley (ver Corte IDH Montero Arangueren, consid. 67 y ss.), así también debe tenerse en cuenta la resolución 1/08 de la CIDH, que en el Principio XXI establece que “los registros corporales a las personas privadas de libertad y a los visitantes de los lugares de privación de libertad se practicarán en condiciones sanitarias adecuadas, por personal calificado del mismo sexo, y deberán ser compatibles con la dignidad humana y con el respeto a los derechos fundamentales”(Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas) y las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (ONU).

La violencia vejatoria que intentamos describir se vincula con los grados de exposición del cuerpo desnudo ante otros, que lejos de ser una práctica excepcional configura una rutinización de prácticas degradantes de fuerte impacto material y simbólico. Esta intensidad humillante y vejatoria que representa la requisa personal puede ilustrarse con un relato contundente: *“Nos sacan para afuera. Nos hacen desnudar, estamos desnudos mientras revisan la celda. Te hacen abrir las piernas y agacharte 2 o 3 veces. Te hacen levantar los testículos y te los miran, te hacen abrir las nalgas. Te cachean mientras estás desnudo, te pegan un chirlo en la cola, te tocan la cola, te buscan la reacción para llevarte a buzones”*.

Pero la requisa personal no representa únicamente prácticas de violencia humillante y vejatoria, sino también el contacto físico por parte del personal penitenciario del SPB sobre los cuerpos de las personas detenidas, integrando las agresiones directas. Los relatos ejemplifican estas prácticas:

“En la [Unidad] 29 me negué a hacer flexiones, me tuvieron desnudo arrodillado y con un precinto con los brazos atrás, me tiraron agua fría, me pegaron palazos en la espalda y me obligaban a decir ‘viva la policía’. También me sacaron el mono²¹¹ para quedarse con todo”.

“Te desnudan y te tienen arrodillado en [el sector de] control a todo el pabellón durante 1 o 2 horas, los penitenciarios te insultan mientras estás desnudo, te miran el culo, te pegan patadas fuertes en los tobillos, te agachás del dolor y te tocan las bolas con los palos”.

“Nos ponen desnudos en pleno invierno, con el piso mojado y nos dejan un rato desnudos para que nos caguemos de frío, nos miran y al final nos cagan a palazos”.

Vale decir, entonces, que la requisa personal realizada por funcionarios del SPB es una *práctica de tortura combinada*: humillación, vejación y agresiones físicas directas sobre los cuerpos de los presos. El ejercicio sistemático de la degradación y de la violencia física en el marco de la requisa personal la desvincula de la supuesta “función securitaria” prevista en la gestión institucional.

Requisa de celdas

²¹¹ “Mono” se denomina al “paquete” que arma el preso con una o varias frazada donde agrupa todas sus pertenencias al momento de un cambio de alojamiento.

Según los relatos de las personas encuestadas, las requisas de pabellones/celdas pueden caracterizarse como aquellas “de rutina” o aquellas “imprevistas”. Las primeras –de rutina– suelen realizarse con regularidad y los motivos responden a una supuesta lógica de inspección, revisión y control de las personas (sus cuerpos), sus espacios y sus pertenencias. Las segundas –imprevistas– si bien también responden a una lógica de inspección y control, están directamente vinculadas a “situaciones de carácter conflictivo” y, por lo tanto, se orientan con criterios de “orden y seguridad”.

La requisas de las celdas/pabellones es realizada generalmente por un cuerpo especial de agentes y, como lo destacan las propias personas presas, este procedimiento registra los más altos niveles de violencia por parte del personal penitenciario. Se constituye en un cuerpo armado, pertrechado con borceguíes con punta de hierro, con palos, con escopetas, ingresan en grupo entre 10 y más agentes particularmente en las requisas imprevistas y la modalidad es ingresar gritando, amenazando, tocando silbato, **disparando tiros**, practicando golpes contra las rejas y las cosas, y obligando a los detenidos a desnudarse, mirar hacia abajo, poner las manos atrás, caminar contra la pared, salir de sus celdas y, finalmente, trasladarse fuera del pabellón. La lógica que asume la requisas de pabellón es la de un allanamiento.

Ingresan a las celdas, revisan, rompen, destrozan, mezclan y ensucian las mercaderías y los objetos personales, hurtan o roban²¹² y, en forma menos frecuente, secuestran objetos²¹³; actúan produciendo severas golpizas individuales y/o colectivas, lo hacen durante un tiempo prolongado en diferentes partes del cuerpo de las personas detenidas,

²¹² Los hurtos y los robos penitenciarios se realizan en las distintas circunstancias institucionales de requisas, especialmente al regresar de visita, ya que los detenidos vuelven con alimentos, ropa, elementos de higiene personal, etc.. Para un análisis detallado de cómo se ejecutan estas prácticas ilegales puede consultarse Andersen, Gual y García (2010).

²¹³ Las prácticas de rotura, mezcla y robo de pertenencias han sido registrados por distintas investigaciones efectuadas en las cárceles federales (Andersen, Gual y García, 2010; Daroqui, 2006; DGN, PPN y CELS, 2009; PPN, 2008). En la investigación “Cuerpos Castigados” (PPN, 2008:81-85), se señala: **“se hace evidente que el cuerpo de requisas rompe los objetos, mezcla la mercadería, hurta o roba y lo hace con mayor frecuencia que en relación al secuestro de objetos que podría considerarse el ‘motivo’ que ciertamente legitimaría un accionar intensivo de inspección”**. La requisas de pabellón en tanto ejercicio que comprende el despliegue de violencia, asimilada a la figura de “allanamiento”, es justificada por su objetivo manifiesto que sería la búsqueda de objetos y sustancias prohibidas. Dicha fundamentación securitaria se desmorona cuando se comprende que, regular y sistemáticamente, la requisas de pabellón “(e)jerce un grado de violencia intenso y devastador sobre las personas y sus pertenencias, (d)estruye y se apropia de objetos y mercaderías como práctica de despojo, (y) generalmente tales despliegues no se corresponden con el secuestro de objetos y/o sustancias prohibidas, es decir, **todas y cada una de ‘estas prácticas’ no se corresponden con estrategias de inspección y ni siquiera de orden, son claros actos de represión y pillaje, son actos de soberanía”**.

cuerpos casi siempre desnudos, ya que los obligan a quitarse la ropa y correr hacia el fondo del pabellón chocándose unos con otros, en una clara ceremonia de reconfirmación de la “necesaria” asimetría de las relaciones de fuerza, promoviendo intensos sentimientos de impotencia, indefensión y vulnerabilidad.

Durante la requisita de pabellón, el personal penitenciario ejerce las siguientes prácticas contra las personas detenidas requisadas: las insulta, les roba pertenencias (objetos personales y mercadería), les daña objetos personales y mercaderías, y les pega y maltrata físicamente.

Conceptualmente, las requisas integran la categoría *exposición contaminadora* de la variable *mortificación del yo* que Erving Goffman (2004) diseñó para explicar los efectos subjetivos que el encarcelamiento produce en los presos. La requisita penitenciaria –como procedimiento de inspección, revisión y control sobre los cuerpos, las pertenencias y los espacios de los presos– se aplica en el ingreso a cada unidad penitenciaria, en los procedimientos de requisita de pabellón, durante la circulación por la unidad y en las jornadas de visita. Por ello, en términos específicos de “contaminación física”²¹⁴, los detenidos sufren las marcas físicas y subjetivas que los recurrentes procedimientos de inspección imprimen sobre ellos. En cada requisita de rutina o imprevista, se reeditan las condiciones de indefensión, vulnerabilidad, degradación, sometimiento e intrusión de la institución penitenciaria sobre el cuerpo y las pertenencias de las personas encarceladas que se ejercieron por primera vez en el ingreso a la cárcel.

Los relatos en primera persona de los encuestados describen las modalidades de *requisita de rutina e imprevistas*:

“Cuando me requisaron la celda me tiraron el vaso de agua del santo sobre las fotos de mis hijas. Se me mancharon todas las fotos. Mandé a llamar al jefe de seguridad y a la noche vinieron con escudos, me llevaron a buzones y me re cagaron a palos”.

²¹⁴ “Quizás el tipo más notorio de exhibición contaminadora sea el de carácter directamente físico, que mancha o salpica el cuerpo u otros objetos íntimamente identificados con el yo” (Goffman, 2004:36).

“Entran al pabellón y te rompen todo, te roban encendedores, cigarrillos y regalos de la visita, guardo la ropa limpia para el día de la visita y te la ensucian. Eso es una vez por semana”.

“A los pibes los requisan todos cuando vuelven de la visita, todas las semanas, les tiran todo y los tienen desnudos mucho tiempo, les cambian la yerba buena por la tumbera²¹⁵, rompen las galletitas, mezclan azúcar con sal”.

“Las cartas, todo, es lo que más bronca te da porque es lo que uno más quiere conservar. En la última me mezclaron las cosas de mi nena con la manta que tenemos en el baño que tiene un olor horrible”.

“Tiran todo lo que tenés, todo lo que pueden desacomodar lo desacomodan. Acá son las peores requisas porque te rompen todo. Tus cosas aparecen en otra celda, es la manera que tienen de buscar la reacción, vos ves a otro preso con tu remera puesta y te sacás”.

“En la requisita semanal entran 10 o 20 patovicas corriendo, nos desnudan abajo en los talleres, mostrás la boca, pelo, abrís nalgas, mostrás los pies y así nos dejan desnudos hasta que revisan todo, van a tu celda, te rompen todo, te mezclan las cosas y siempre se llevan algo, siempre. Nos devuelven distintas ropas a cada uno y eso es para armar quilombo entre nosotros”. (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:82-87).

En los años 2011 y 2012, el RNCT (GESPyDH, PPN y CCT, 2012; 2013) registró 124 víctimas de requisas personales vejatorias en las cárceles bonaerenses. La modalidad de requisita personal que las víctimas sufrieron con mayor frecuencia fue la de desnudo total, en un 64% de los casos. Este registro indagó sobre las características de la requisita más gravosa que cada víctima había sufrido en los dos últimos meses y pudo identificar una pluralidad de avances vejatorios, humillantes y violentos sobre las personas detenidas que complementan la exposición vergonzante del cuerpo desnudo a la mirada de otros.

En primer lugar, se encontraron distintas dimensiones de lo que en la jerga carcelaria se denomina “**verdugueo**”, esto es, formas de hostigamiento que tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, que son injustificables en términos “procedimentales” a los fines de las requisas reglamentadas y que tienden a subrayar la

²¹⁵ La yerba tumbera es la yerba mate que el servicio penitenciario dispone para entregar a los detenidos. Es de mala calidad y se entrega excepcionalmente.

asimetría a través del sometimiento degradante. En este sentido, durante las requisas personales las personas detenidas son expuestas a sufrir bajas temperaturas por tiempos prolongados, son mojadas, son despertadas intempestivamente durante la madrugada, etc. Según los testimonios de las víctimas: “*Nos sacan de a uno afuera [a la intemperie], nos desnudan y nos hacen quedarnos media hora al frío*”; “*Pasás frío porque no hay calefacción y el piso está mojado*”; “*Me despertaban a las cinco de la mañana para hacerme requisas con una linterna*”; “*Me hicieron desnudar y sacarme la bolsita de colostomía*”.

Las **agresiones verbales** durante las requisas también constituyen un suplemento de violencia que acompaña a las distintas modalidades de desnudo corporal y otros actos denigrantes. Las personas detenidas reciben insultos y burlas por parte del personal, como expresan los siguientes relatos: “*Te dicen cosas, te verduguean*”; “*Nos hacen desnudar, hacer flexiones y se burlan de nosotros*”; “*Me verduguean y me hacen dar vueltas desnudo, me dicen que tengo lindo culo, se burlan*”.

Durante las requisas, también padecen **amenazas**²¹⁶ de diversa índole, amedrentamientos a partir del ingreso violento del cuerpo de requisa en los pabellones y promesas de represalias frente a pretendidas “insubordinaciones” o “desobediencias”: “*El escopetero me apuntó con la escopeta en la cara*”; “*En una requisa general, entraron escopeteros con perros, te dan miedo*”; “*Amenazaban que nos iban a sacar al patio y manguerear con agua fría*”; “*No podés mirar para atrás porque te pegan. Te dicen: ‘sacate todo y no contestes’*”.

Como indican los relatos, estos ejercicios de poder y sometimiento que apelan a generar efectos de intimidación, vergüenza e indefensión, se despliegan regularmente en diferentes circunstancias que integran el régimen de vida penitenciario.

Aislamiento

La cárcel, en tanto modalidad de castigo, implica de por sí aislar a los encarcelados de un entorno social más amplio. Actualmente, se registran tanto en el ámbito bonaerense

²¹⁶ Para un análisis pormenorizado de las amenazas y sus funcionalidades en el gobierno de la cárcel véase GESPyDH, PPN y CCT (2012 y 2013).

como en el Servicio Penitenciario Federal, dos modalidades que asume el aislamiento. Por un lado, el confinamiento territorial (aislamiento social) que implica una desvinculación familiar²¹⁷, al cual se somete a los detenidos trasladados a cárceles lejanas a su último domicilio. Y por otro, el aislamiento en celda unicelular, el denominado “encierro dentro del encierro”, del cual nos ocuparemos en este punto.

“El aislamiento es una práctica que contiene un despliegue de violencia material extrema en relación a las condiciones de vida a las que se somete a las personas detenidas, que se conjuga con una profunda carga de violencia simbólica con fuerte impacto en la subjetividad” (Bouilly y Motta, 2014:148). El empleo penitenciario del aislamiento en celda en las cárceles bonaerenses excede las prácticas sancionatorias formales²¹⁸, aunque dentro de ellas también se presente en forma recurrente, sistemática y casi excluyente en relación con otro tipo de sanciones disciplinarias.

El aislamiento unicelular suspende la relación y el contacto con los pares detenidos (con impedimento de salir al patio, de asistir a los talleres de trabajo o educación, de compartir un espacio común en el pabellón) y con el “mundo exterior” –contacto con familiares, abogados, defensores– (por la prohibición de visita, de uso del teléfono, de envío de correspondencia). Para las personas detenidas, ir a buzones, ir a “los tubos”, ir a las celdas de castigo es “ir preso” o “ir en cana”. El aislamiento aparece como una medida de sujeción y de detención dentro del mismo encierro carcelario.

En la citada investigación realizada por el GESPyDH y el CCT, entre 2008 y 2009, se obtuvo que “de las 590 personas detenidas encuestadas en las 13 cárceles bonaerenses que integran este estudio, el 81,5%, 481 en valores absolutos, ha sido sancionado con una medida de aislamiento en la presente detención, es decir, pasó por una situación de encierro-aislamiento dentro del encierro” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:88).

²¹⁷ Esta dimensión del maltrato penitenciario también se analiza en detalle en los informes anuales del RNCT (2011 y 2012).

²¹⁸ “[Aunque] el aislamiento continúa siendo la modalidad excluyente de sanción formal, también se utiliza como mecanismo regulador expandido a otros espacios y a otras situaciones para la administración de la cárcel. Es así que se registran aislamientos como ‘medidas de seguridad’ o de ‘resguardo de integridad física’, durante el ‘ingreso’ y el ‘alojamiento transitorio’, como ‘sanciones informales’, toda una serie de figuras flexibles y de límites borrosos que habilitan la segregación. (...) Sea cual fuere la figura con la que se impone el aislamiento, las condiciones de vida degradantes (...) se replican” (Bouilly y Motta, 2014:145).

Por su parte, el RNCT (GESPyDH, PPN y CCT, 2012; 2013), en la sección dedicada al ámbito bonaerense de sus informes anuales 2011 y 2012, afirma que se entrevistaron a 435 víctimas de prácticas de aislamiento durante los últimos 2 meses. 193 personas detenidas entrevistadas indicaron que el aislamiento más gravoso que habían sufrido correspondía a una sanción. Entre las víctimas de aislamiento por sanción, aquellas que refirieron al tiempo de encierro en celda indicaron un mínimo de 20 horas diarias y el 95% expresó no salir de la celda en ningún momento del día, sufriendo encierros ininterrumpidos de 24 horas diarias. El promedio de tiempo de encierro en celda por sanción es de 23 horas y 54 minutos por día.

Este grado de segregación y confinamiento, además, se extiende por semanas: un 23% de las víctimas permaneció aislado más de dos semanas; y en 1 de cada 10 casos, el aislamiento por sanción se extendió por más de un mes. En el extremo, 5 de esas personas permanecieron aisladas entre 50 y 60 días.

Los aislamientos por sanción son situaciones de especial vulnerabilidad para los detenidos, ya que se caracterizan por dar lugar a la agregación de varios tipos de tortura²¹⁹ y contemplar el despliegue de una serie de “suplementos de crueldad”, que no tienen otro objeto que producir dolor y sufrimiento (Bouilly y Motta, 2014). En tal sentido, se expresa el CCT (2009:105): “en estos pabellones se violentan sistemáticamente los derechos de los detenidos. Es allí donde se registra mayor violencia física (golpizas), además del padecimiento psicológico por el aislamiento y las condiciones de detención. A saber: a) el encierro es en celdas de 2 x 1,5 metros durante 23 o 24 horas al día con doble puerta, una de reja y otra ciega o chapón que impide ver hacia el pasillo; b) generalmente sin agua potable o elementos de higiene personal; c) suelen ser ámbitos muy sucios, que carecen de desinfección y limpieza; d) en muchos casos sin luz artificial (falta de foco o deficiente instalación eléctrica) y/o luz natural; e)

²¹⁹ “El aislamiento no debe ser entendido solamente como el alojamiento de las personas en espacios diferenciados con relación al resto de la población, sino también como una práctica que contiene suplementos punitivos que contemplan otras violencias: agresiones físicas y malos tratos sobre los cuerpos de los/as detenidos/as y el sometimiento a condiciones materiales de vida degradantes. El alojamiento de un detenido en el sector de aislamiento por una sanción disciplinaria constituye un agravamiento ilegítimo en las condiciones de detención porque es una sanción anticipada que no puede ser reparada en el caso que el Director decida aplicar una sanción más leve que no conlleve aislamiento o en caso de que la sanción sea apelada y el juez decida absolver al detenido. Esta situación no es contemplada por los jueces y es tan grave como los traslados. El aislamiento se ha constituido en la principal causa de presentación de hábeas corpus del CCT durante 2009, ascendiendo a 463 casos en 34 unidades” (CCT, 2010:128-129).

imposibilidad de concurrir a la escuela o actividad laboral; f) sin espacios de recreación o patio; g) sin calefacción o ventilación; h) con escasa o nula posibilidad de acceso a la ducha; i) sin comida ni posibilidad de cocinarse; j) sin posibilidad de acceder a la visita y en muchos casos sin acceso a teléfono; k) con escasa posibilidad de comunicarse con otros detenidos”.²²⁰

Son especialmente gravosas las condiciones materiales y alimentarias en las que se encuentran las personas sancionadas. Algunos testimonios recabados por el RNCT indican: “*Es un verdugueo estar en los buzones quince días, sin lavarte los dientes, sin papel higiénico y sin poder lavarte las manos*”; “*Me sacan a ducha con agua fría. No pasan mantas ni maquinitas de afeitar. No como casi nada y lo que como lo hago con las manos*”; “*La comida es pésima, filtra el aire frío, no hay agua, comés con las manos como un perro*”.²²¹

Otra característica de las sanciones de aislamiento es que coadyuva o agrava la desvinculación familiar y social. Esto, entre muchas otras cosas, refuerza la impunidad penitenciaria siendo que las familias y allegados en muchos casos son la única vía de denuncia de situaciones de tortura y/o malos tratos. Los relatos describen esta situación: “*Recién me pude comunicar con mi concubina al cuarto día de aislamiento y hablé cinco minutos*”; “*Mi familia vino hasta acá y solo pude verlos quince minutos*”.

Asimismo, y a pesar de que formalmente las personas sancionadas deberían contar con atención médica diaria, solo 1 de cada 3 casos registrados por el RNCT había sido

²²⁰ Es decir que con la práctica de aislamiento en las cárceles bonaerenses “no solo se violan sistemáticamente los tratados de derechos humanos vigentes en nuestro país [y las leyes de ejecución penal N° 24660 (nacional) y N° 12256 (provincial)], sino también la propia reglamentación penitenciaria, llegando a construirse reglamentos particulares de acuerdo al criterio del jefe de turno. En cuanto al reglamento [Resolución 3090/05 y su Anexo del Ministerio de Justicia], lo primero que se violenta es su espíritu: *la detención no debe afectar la salud psíquica y mental de la persona privada de libertad, sin imponer más restricciones que las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común, no debiendo resultar en ningún momento un agravamiento de las condiciones de detención (artículo 6)*. Tampoco se cumplen los restantes artículos del reglamento penitenciario: *notificación fehaciente de este reglamento a los internos (artículo 3); suministro de elementos de aseo, material de lectura, equipo celdario y 2 mudas de ropa (artículo 7); recreo diario de por lo menos una hora (artículo 9); habilitar el uso de equipo de música (artículo 10); posibilitar ducha diaria (artículo 11); acceso al uso de teléfono mínimo una vez al día (artículo 12); garantizar asistencia por un profesional del área de psicología al menos una vez por día (artículo 15); recorridas del médico de guardia 3 veces por día (artículo 16); asistencia espiritual periódica de acuerdo al credo (artículo 17)” (CCT, 2009:105). Las cursivas pertenecen al texto original.*

²²¹ El servicio penitenciario no les entrega ni les permite tener utensilios de cocina en el aislamiento.

revisado alguna vez (y de manera en extremo superficial) por el médico durante el aislamiento.

Las sanciones de aislamiento también suelen ser acompañadas por prácticas penitenciarias de agresión física que se producen como antecedente de la medida, en el trayecto a las celdas de castigo o durante el propio aislamiento. Algunos de los relatos lo ejemplifican: *“En las dos situaciones de aislamiento pasé mucha hambre, frío y me golpearon los agentes”*; *“Me pegaron estando en buzones por pedir que me dieran de comer”*.

Por su parte, 82 personas detenidas entrevistadas indicaron que el aislamiento más gravoso que habían sufrido correspondía a una medida de seguridad.²²²

Las “medidas de seguridad” son aquellas intervenciones judiciales o penitenciarias que tienen por fin declarado garantizar la integridad física de las personas detenidas que atraviesan alguna situación de riesgo. En este sentido, presentan la particularidad de pretender “proteger” por medio de la segregación, el aislamiento y la neutralización espacio-temporal de las personas detenidas.²²³

Atendiendo a la descripción de las “medidas de seguridad” como el hecho de aislamiento más gravoso, encontramos que casi 7 de cada 10 fueron medidas de seguridad “penitenciarias” y no judiciales. Al igual que las sanciones informales²²⁴, las “medidas de seguridad penitenciarias” son en general disposiciones arbitrarias del SPB sobre las personas detenidas, que las coloca en una situación de especial vulneración y desamparo.

²²² El 89% de las personas para las que una medida de seguridad constituyó el aislamiento más gravoso indicaron permanecer 24 horas diarias encerradas en la celda, sin salir por ningún motivo. En esta modalidad de aislamiento, el promedio de tiempo de encierro diario es de 23 horas y 34 minutos.

²²³ En el ámbito federal, se reproduce esta modalidad en forma extendida pero se denomina Resguardo de Integridad física (RIF). Al respecto, pueden consultarse los informes anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

²²⁴ Nos referimos a las sanciones que se aplican sin producir el soporte burocrático correspondiente: el “parte” de sanción firmado por el detenido y las autoridades de la unidad penal. Las sanciones informales pueden “cumplirse” en el pabellón de sanción o en celda propia. Si bien la arbitrariedad es el carácter distintivo de las prácticas penitenciarias, particularmente en esta modalidad de sanción el detenido desconoce la cantidad de días que pasará aislado.

La falta de alternativas para los detenidos “en riesgo” los coloca en una situación depositaria que, en caso de resolverse, solo puede implicar el traslado a otra unidad en la que volverán a ser aislados. Como expresan algunos de los relatos: *“El juzgado me dijo que no podía hacer nada, porque las unidades no me reciben”*; *“Estuve aislado veintisiete días en la unidad 30 porque no me daban piso”²²⁵*. *Ahora estoy aislado hace veintiún días por la misma razón. El jefe me dijo que me iba a sacar de traslado”*; *“En el juzgado me dicen que por ser penado dependo del SPB y en la unidad me dicen que voy a tener que esperar un mes para que me saquen”*.

Finalmente, 155 personas detenidas indicaron que el aislamiento más gravoso que habían sufrido correspondía al régimen del pabellón donde se encontraban alojadas²²⁶. Esto indica que las personas pueden estar aisladas en las cárceles bonaerenses simplemente por el “régimen de pabellón”, es decir, por la modalidad establecida por el SPB para la vida en determinados pabellones. Esta situación tiene el agravante de ser la condición de vida permanente (es decir, no acotada en el tiempo) impuesta por las autoridades penitenciarias (GESPyDH, PPN y CCT, 2012; 2013).

Todos los dispositivos de aislamiento que hemos descripto “deben concebirse tanto en términos biopolíticos, es decir, como mecanismos de regulación de poblaciones en clave de orden y de distribución de los grupos de personas detenidas a nivel intracarcelario, así como en términos anatomopolíticos, en tanto la violencia física, simbólica y las condiciones degradantes de vida se hacen más expresivas al nivel de los sujetos en pos del sometimiento y la subordinación” (Bouilly y Motta, 2014:153).

Traslados

Una de las características “distintivas” en términos de gobierno de la población encarcelada por parte del SPB refiere a su política de traslados entre las 55 unidades penitenciarias que componen su archipiélago. En esta práctica se reúnen las expresiones más violentas, humillantes y degradantes de malos tratos que comprenden, a su vez, a otras tres prácticas: requisita personal, aislamiento —en camiones o en unidades o

²²⁵ “Dar piso” significa asignarle un pabellón de alojamiento donde el régimen de vida no contempla el aislamiento permanente, se socializa con otros y puede accederse a bienes y recursos.

²²⁶ Las personas sometidas a aislamiento por el propio régimen del pabellón indicaron permanecer en las celdas entre 20 y 24 horas diarias. El 80% sufría encierros de 24 horas diarias en esta modalidad de aislamiento. El promedio de horas diarias de encierro en estos casos es de 23 horas y 36 minutos.

pabellones de tránsito– y agresiones físicas. Por ello, los traslados se constituyen en una práctica múltiple de tortura (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:58).

“Los traslados de personas detenidas (varones y mujeres) son una práctica penitenciaria que se inscribe en una tecnología de gobierno de la población carcelaria en un doble aspecto: en tanto regulación, control y distribución de la misma, creando incluso circuitos de circulación y distribución de personas detenidas como de impacto en la subjetividad de las personas en cuanto a su efecto incapacitante y neutralizante (por las propias condiciones materiales del traslado, por las prácticas violentas ejercidas por el personal penitenciario de las comisiones de traslado, por el tránsito por la unidad 29 u otros espacios de alojamiento transitorio, por la pérdida de pertenencias, por la ruptura de vínculos construidos, por la incomunicación con la familia, etcétera)”²²⁷ (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:58).

En el informe general de la investigación realizada por el GESPyDH y el CCT, entre 2008 y 2009²²⁸, se consiguen los siguientes indicadores que evidencian la relevancia de los traslados en el gobierno de las poblaciones encarceladas: “al analizar la cantidad de unidades por las que habían pasado las 590 personas entrevistadas encontramos que suman la cifra de 4.685 pasos por unidades, lo que configura un promedio de 8 unidades por persona encuestada del archipiélago institucional del Servicio Penitenciario Bonaerense durante la presente detención. Cuando nos concentramos en las unidades por las que pasaron comprobamos que han podido referir el paso por 50 de las 53 unidades del SPB” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:59).

Según los resultados presentados, el 82,7% de las personas entrevistadas –o sea 488 detenidos/as– había sido trasladado de unidad durante esta detención. Y, dentro de este grupo, el 47,2%, 279 personas detenidas (casi la mitad de la población encuestada), fue trasladado a entre 6 y más de 10 unidades durante la presente detención.

La relación entre tiempo de detención y cantidad de unidades por las que “transitaron” los detenidos y las detenidas es un dato significativo en tanto permite dar cuenta de los

²²⁷ Las prácticas de traslados constantes, categorizadas como “tortura” en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, han sido analizadas en los informes anuales del RNCT (2011 y 2012). Puede consultarse también al respecto Motta (2009, 2011 y 2012).

²²⁸ Publicado en “Castigar y gobernar”. Véase nota N° 15.

traslados como una tecnología que desempeña funciones múltiples. Por un lado, los traslados son en sí mismos, en términos de gobierno de la población, tácticas de distribución, regulación y control de la misma. Por el otro, en términos de gobierno de la subjetividad de los individuos, se constituyen en tácticas de neutralización e incapacitación.

Los relatos dan cuenta de esta técnica de traslados constantes (Motto, Daroqui, Maggio, 2014:57):

“Llevo 67 traslados, ando viajando, no puedo estar en ningún penal, hace 2 años que no peleo ni tengo faca. El juez me dijo que el servicio estaba facultado para trasladarme cuando quiere”.

*“Me vienen paseando, hace 21 días que no me dejan en ninguna cárcel. Vivo en depósito”.*²²⁹

“No sé, no tengo destino. Los del servicio boquearon y no me quieren recibir en ningún lado, cuando es así terminás en Batán”.

*“Estuve como en 30 cárceles. En un año pasé 4 veces por Sierra, a veces no llegaba a estar más de 10 días y otras cuando pasaba 2 meses pensaba que me quedaba y, zas, me sacaban en rotativa”.*²³⁰

La citada investigación ha reconocido la conformación de *circuitos de traslados* con altos niveles de rotación. Así, “el principal detectado y reconstruido a partir de los relatos de las personas detenidas es el denominado por ellas mismas como ‘**circuito del campo**’ y lo integran las siguientes unidades del *Complejo Penitenciario Centro*: *Unidad 2 de Sierra Chica, Unidad 38 de Sierra Chica, Unidad 30 de General Alvear y Unidad 17 de Urdampilleta*, las que cuentan, mayoritariamente, en más del 90% con población proveniente del conurbano bonaerense. Asimismo, se puede inferir que de acuerdo a lo expresado por las personas detenidas ese circuito se amplía generalmente con otras unidades como la Unidad 37 de Barker, la Unidad 15 de Batán y la Unidad 13 de Junín, que pertenecen a Complejos Penitenciarios de otras zonas del interior de la Provincia de Buenos Aires. La existencia de ‘circuitos’ de los traslados, en el sentido de

²²⁹ Los pabellones de “depósito” son espacios de tránsito. Sus características se desarrollan en el siguiente apartado.

²³⁰ La rotativa es una práctica de tortura que aplica el SPB sobre determinados presos, especialmente los denunciados, a quienes coloca una R en su legajo y los mantiene “en tránsito” circulando de unidad en unidad sin asignarles alojamiento permanente. Al respecto, pueden consultarse los informes anuales del Comité contra la Tortura (2004-2013).

circulación constante de personas detenidas entre esas unidades y poco tiempo de permanencia en cada una, representa asimismo el *transitar* constantemente por la ‘situación de traslado’: tiempos prolongados de viaje (por ejemplo, de Urdampilleta a la Unidad 29, de la Unidad 29 a Sierra Chica pasando por San Nicolás, Florencio Varela y Olmos, con 2, 3 semanas de alojamiento en tránsito y 2, 3 días o más arriba del camión), reproduciendo una exposición permanente a violencias por parte de la comisión de traslados, hacinamiento en el camión –40 personas y más en un solo camión–, posibles violencias entre personas detenidas y en condiciones materiales degradantes, calores y/o fríos intensos, olores nauseabundos, poca o nula comida, poca o sin agua” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:66).

En los años 2011 y 2012, el RNCT (GESPyDH, PPN y CCT, 2012; 2013) relevó en total 185 víctimas de la práctica de traslados constantes en el SPB. Estas personas habían sido trasladadas en total por 1.927 cárceles. El 44% testimonió haber sufrido riesgo de vida por los traslados constantes. Al indagar los motivos por los cuales estimaban que su vida había estado en riesgo, se destacan tres situaciones producidas por el Servicio Penitenciario²³¹:

1. **Agresiones físicas por parte del SPB:** los traslados intercarcelarios se caracterizan por ser momentos de particular despliegue de violencia hacia las personas detenidas, tanto en el camión como en los espacios de tránsito. Como expresaban algunos entrevistados: “*Entran [al camión] a pegar palazos a todos y tiran gas pimienta*”; “*Me tiraron gas pimienta y me dieron golpes en la cabeza*”.
2. **Fomento de conflictos entre personas trasladadas:** el SPB suele utilizar los traslados como un espacio en el cual producir y/o fomentar conflictos entre pares que luego serán violentamente reprimidos por el personal penitenciario. Según los relatos recabados: “*Tengo amenaza de muerte por parte de presos que trabajan para la policía*”²³²; “*Me trasladaron con otro detenido con el que tenía problemas y me quisieron cortar con un bisturí*”.

²³¹ Estas dimensiones fueron identificadas en el Informe Anual 2011 del RNCT.

²³² Como veremos en el siguiente capítulo, a los presos que atacan por encargo del servicio penitenciario se los denomina “coches bomba”.

3. **Agravamiento de problemas de salud por las condiciones de los traslados:** durante los traslados, las personas sufren pésimas condiciones materiales y alimentarias, son desatendidos los tratamientos médicos prescritos e incluso pasan por unidades donde no se pueden cubrir sus necesidades de atención de la salud. Algunos relatos refieren: “[En el traslado] *no nos llevan a sanidad y nos dejan en buzones*”; “*No me dieron ropa, no me podía higienizar, no me veía un médico y no podía dormir*”.

Los traslados constantes tienen graves consecuencias para diversas dimensiones de las vidas de las víctimas: contradicen y anulan cualquier fundamento tratamental de la cárcel al interrumpir estudios, trabajos, etc.; extreman la precariedad en las condiciones de vida, dado que en muchos casos implican el robo penitenciario de la totalidad de las pertenencias de la persona trasladada; obligan a las víctimas a habitar casi permanentemente en los “espacios de hambre”²³³ de las cárceles (por lo cual muchas testimonian haber bajado 5, 10 o 15 kilos producto de esta práctica); rompen lazos de solidaridad entre personas presas; quiebran los vínculos con familias y allegados; y dejan graves secuelas físicas y psicológicas (GESPyDH, PPN y CCT, 2012:146-149).

De este modo, quienes padecen los traslados constantes son producidos forzosamente como parias: “no solo se encuentran en el destierro de un *no lugar* (en el sentido de ajenidad respecto del circuito carcelario más próximo) sino también sometidas a la *escasez* como norma al ser cortadas las redes de provisión que se constituyen con el afuera en los penales urbanos” (Bouilly y Motta, 2014:156).

III. a) 2. Otras técnicas de gobierno vinculadas a las condiciones de vida

Falta o deficiente alimentación

En los años 2011 y 2012, el RNCT (GESPyDH, PPN y CCT, 2012; 2013) relevó 388 casos de personas que padecían falta o deficiente alimentación en las cárceles

²³³ Son los espacios de tránsito: la Unidad 29 –en 2011 todavía funcionaba con esta modalidad–, y los pabellones de “tránsito”, “ingreso” o “depósito” de las distintas cárceles, que muchas veces son los mismos espacios destinados al cumplimiento de sanción.

bonaerenses. El 64% de los entrevistados reconoció “*haber pasado hambre*” durante los últimos 2 meses, producto de la ausencia o deficiente acceso a alimentos.

Según indican los informes, en 1 de cada 5 casos relevados las víctimas padecieron hambre durante los 2 meses completos que contempla el registro o más; se trata de un grupo de población para el que el hambre constituye un estadio crónico de la vida en el encierro. Asimismo, se destaca un 7% de las víctimas del hambre que relataron haberlo sufrido durante más de 90 días y hasta por 360 días.

Respecto a las características del alimento recibido, el 86% declaró que su calidad es absolutamente deficiente. En igual sentido, en el 70% de los casos registrados se manifestó que estaba mal cocida (cruda, dura o recocida) y en el 51% que estaba en mal estado (con hongos, con olor a podrido, con fermentaciones, etc.).

En relación con la cantidad recibida, y aun cuando varias personas entrevistadas expresaron que la comida no podía ingerirse por las razones antes expuestas, el 82% manifestó que es absolutamente insuficiente, es decir, que ni siquiera cubre la ración para un adulto. Como expresaba un entrevistado: “*Paso hambre porque la comida es poca. Me dan un solo plato. A veces viene bien y a veces mal, pero siempre es poca*”.

Otros relatos describen la calidad del “alimento” entregado por el SPB: “*La comida es horrible. Es agua con fideos pasados. El otro día comimos con bichos, como cuando está pasado de humedad. Cuando puedo conseguir algo para cocinar, cocino, sino me la rebusco con pan y mate cocido. Tengo gastritis y no me dan comida especial²³⁴. La comida de acá no la podés ni comer*”; “*Los guisos son comida de perros*”; “*Te dan fideos pegados, con grasa. Vienen bichos en la comida. Si se enfría se arma una sopa de grasa*”; “*Es agua negra, parece de zanja. Verduras y porotos mal cocidos*”; “*Una sopa fea, de aspecto podrido, parece comida para chanchos*”.

Al analizar los efectos de la comida provista, se destaca que al 62% de los entrevistados su ingesta le provocó dolencias o problemas de salud, en general vómitos, descompostura, forúnculos, granos en cara y espalda, dermatitis varias, úlceras

²³⁴ Se refiere a las “dietas” especiales que el SPB debería entregar a quienes tienen distintas afecciones a la salud.

estomacales, hemorroides, constipación, mareos, dolores de cabeza y diarrea, entre las principales.

La pésima calidad de la comida que provee el servicio penitenciario fuerza a los detenidos a instrumentar diferentes estrategias de supervivencia, que pueden sintetizarse en las siguientes categorías²³⁵:

No comer como el “mal menor”

Solo ingerir infusiones y/o pan. Ello ocurre especialmente con quienes padecen enfermedades, pero también con las personas que se encuentran en buzones (sector de aislamiento y/o sanción) o en unidades donde la comida se reduce a agua hervida con huesos. Los relatos señalaban: *“Engañamos al estómago con mate”*; *“Me mantengo comiendo pan y tomando mate. Más o menos, uno se acostumbra”*; *“No como por prevención, tomo mate. Si como me agarra diarrea”*.

Sin embargo, esta estrategia tiene un límite y es el que se presenta con el debilitamiento corporal y anímico: *“Es incomible, pero si no la comés te morís de hambre”*; *“Me desmayé dos veces en buzones porque no quería comer lo que me servía el SPB. En todos los pabellones pasa lo mismo con la comida. Llega un momento que tenés que comer esa comida porque si no te ponés muy débil”*.

“Lógica del rescate”

Consta de seleccionar aquellos pocos elementos que pueden ser *salvados* de la comida (por ejemplo: alguna verdura, algún trozo de carne) y “lavar” el arroz o los fideos para quitarle la espesa lámina de grasa, tierra, hongos u otra contaminación que presenten, para luego de enjuagarla combinarla con otros elementos que se dispongan por familiares o pares y con ello intentar cocinar algo que pueda ser ingerido. Las personas entrevistadas comentaban: *“La comida hay que lavarla y cocinarla de nuevo. Por ahí saco algo de carne”*; *“Tenés que rescatar todo para comer, sino no comés”*.

A la práctica de seleccionar y sacar alimentos de los “guisos” o “sopas” que entrega el SPB en grandes bachas, se la denomina en la jerga carcelaria “pescar la tumba”. Y

²³⁵ Esta categorización fue elaborada en el Informe Anual 2011 del RNCT.

consiste en una competencia, muchas veces violenta, entre los integrantes del pabellón por apropiarse de lo poco que haya “rescatable” en ese caldo.

“Lógica de la escasez”

En algunos pabellones, el servicio penitenciario entrega una bolsa muy pequeña de verduras, que puede ser de 15 zanahorias para que coman durante todo el día (o semana) unas 30 personas. Frente a esta *lógica de la escasez* se reúnen las mercaderías posibles entre varios y con esos escasos alimentos se realiza una comida colectiva que se raciona en pequeñas porciones. En tal sentido se expresó un entrevistado: *“Se cocina carne cruda del rancho con una bolsa de papas para el pabellón. Eso tiene que durar una semana”*.

“Come cuando tiene visita familiar o cuando se negocia algo”

En general, las familias son las principales proveedoras de alimentos y mercaderías varias para las personas detenidas. Por ello, otra de las estrategias consiste en regular la ingesta de comida propia de la unidad intercalando comidas con mercadería de la familia. Otra variante es la de conseguir por trueque, venta de pertenencias y/o relaciones sociales intramuros que otro detenido le facilite algún alimento. Algunos relatos lo ilustran: *“Al estar muy lejos de mi familia no pueden traerme comida y paso mucha hambre”*; *“Si no viene mi familia no como. La comida es muy mala, no tenemos arroz, ni carne, puro huesos y fideos pasados”*; *“Solo como bien una vez por mes cuando me trae algo mi familia”* (GESPyDH, PPN y CCT, 2012:179-184).

Malas condiciones materiales

La ubicación, reubicación y movimiento de las personas presas al interior de las cárceles es un modo de gestión de la población encarcelada, que tiene por principio la administración de espacios diferenciados como modo de castigo. En este sentido, la producción de condiciones materiales degradantes se transforma en una técnica del SPB que convierte derechos en “beneficios” o premios, que luego son informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etc. Así también es importante dar cuenta de una fuerte relación de las malas condiciones materiales de

detención con otros tipos de torturas y/o malos tratos; por ejemplo, las malas condiciones en el aislamiento, luego de haber sido agredido físicamente.

En los años 2011 y 2012, el RNCT registró un total de 473 personas detenidas que padecieron en los últimos dos meses (o estaban padeciendo al momento de la entrevista) gravosas condiciones materiales de detención²³⁶. El aspecto de deficiencia material que las personas sufren con más frecuencia es la falta de acceso a elementos de higiene, tanto para asear la celda (319 casos) como para el aseo personal (283 casos). Ello implica que las personas deben vivir en condiciones de absoluta insalubridad por la suciedad, los olores nauseabundos, la proliferación de plagas, etc. Esta situación se agrava por la falta de agua caliente (264 casos), la falta de acceso a duchas (253 casos), la falta o el deficiente acceso a sanitarios –que usualmente se tapan y desbordan– (270 casos) y las situaciones de hacinamiento poblacional (238 casos).

El agravamiento de las condiciones de detención no se remite a unos pocos días, sino que –por el contrario– se extiende en el tiempo durante días, semanas, meses y hasta años. En este contexto, es importante dar cuenta de la forma en que la degradación de las condiciones materiales de detención se produce en los diferentes espacios de las instituciones de encierro. Así, en 180 casos (38%) el agravamiento de las condiciones materiales de detención se produjo en los lugares de alojamiento habitual de las víctimas, es decir, en las celdas comunes destinadas a la población estable. En 173 casos (36,5%) se produjeron en lugares de sanción (en donde también se alojan personas en calidad de ingreso o admisión) y en 120 casos (25,4%) en lugares de tránsito.

Estos datos evidencian que estén donde estén alojadas las personas detenidas sufren de manera regular y sistemática malas condiciones materiales de detención. Sin embargo, cada espacio supone especificidades en términos de padecimiento.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción

²³⁶ La variable de malas condiciones materiales se registra a través de 20 indicadores: falta de elementos de higiene para la celda, falta de elementos de higiene personal, falta de agua caliente, celda con insectos, ventanas sin vidrios, falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes), hacinamiento, falta de acceso a duchas, falta de almohada, falta de luz artificial, falta de elementos para comer y beber, falta de luz natural, falta de colchón ignífugo, falta de agua en la celda, falta de mantas, pabellón y celda con ratas, celda inundada, falta de colchón, falta de ropa, falta de calzado.

Los lugares de sanción replican la distribución general de las deficiencias de las condiciones materiales en lo que respecta a la falta de elementos de higiene, tanto personal como de la celda, porque las personas detenidas no pueden disponer de sus pertenencias y el SPB no provee los insumos básicos e imprescindibles. Esta deficiencia afecta especialmente a las personas que pasan días y semanas aisladas, en condiciones absolutamente antihigiénicas e insalubres. Complementariamente, la falta de agua caliente limita la posibilidad de aseo personal y de las celdas, especialmente en situaciones de inclemencia climática.

Las celdas de castigo suelen ser espacios muy fríos y oscuros (de ahí que se los denomine en la jerga carcelaria “buzones”). Frecuentemente, las ventanas presentan faltantes de vidrios, por lo que deben ser tapadas con diarios, ropa o mantas para evitar el ingreso de viento. Además, en los sectores de Separación del Área de Convivencia (SAC), el SPB no repone los focos de luz artificial y las personas detenidas deben conseguirlos por sus propios medios o vivir a oscuras.

Las personas que indicaron que el lugar donde sufrieron las peores condiciones materiales de detención fue el SAC relataban: *“En la celda hay un solo camastro y un solo colchón [para tres personas]. Hay que tapar la letrina porque por ahí pasan las ratas”*; *“No hay calefacción ni agua. Hace mucho frío, no me dejan tener más que una manta”*; *“Como con las manos”*; *“El inodoro es una mugre y no te dan con qué limpiarlo”*; *“La celda es muy fea, hay mucho olor. El frío es muy intenso, sopla viento helado, insoportable. Tengo los pies, nariz y manos congeladas”*; *“Las paredes de la celda gotean agua constantemente”*; *“No me sacan a la ducha. Ni un cepillo de dientes me dejan pasar. Me lavo con agua fría en la bacha y no me quieren dar un trapo de piso que pedí porque se moja el piso”*; *“Hay que molestar para que el buzonero te traiga un balde para desagotar el inodoro. Se acumula la materia fecal”*; *“Te dan una botellita de agua y arreglate. Sin calefacción, te tiembla todo del frío, tenés que estar todo el día con mantas. Acá transpiran las paredes y hay ratas. Este penar no es vida”*.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

También en los lugares de alojamiento habitual es significativa y recurrente la falta de elementos de higiene, especialmente, porque no es una situación acotada en el tiempo,

sino permanente. Esto coadyuva a la proliferación de plagas de distintos insectos como chinches, pulgas, cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos, así como de ratas.

Mención especial merece la frecuencia que alcanza el hacinamiento en los pabellones de población o de alojamiento habitual, en donde celdas originalmente previstas para alojar una o dos personas “aumentan” su capacidad simplemente agregando catres o colchones en espacios sumamente reducidos y en los que se debe compartir sanitarios y demás instalaciones comunes²³⁷. Las víctimas de malas condiciones materiales en lugares de alojamiento habitual expresaban: *“Tenemos un foco que rescatamos pero no ilumina nada. La cama de arriba [cucheta] se mueve, en cualquier momento se cae, así que uno duerme en el piso. Hay mucha humedad”; “Tengo que calentar agua en una olla para bañarme”; “Tapo la ventana con el toallón porque a la tarde ya empieza a hacer frío. El agua sale con revoque y bichos y la tengo que hervir para poder tomarla. Cuando llueve se gotea el techo”; “No tengo nada de elementos de higiene. El inodoro es como de campo, hay mucho olor. Los colchones son un trapo con lana adentro”; “No tengo cama, duermo en el piso y las ratas suben al colchón”; “La bombita que tengo es de mi compañero, el día que él se vaya quedo a oscuras. Hace un mes que no me sacan a las duchas. Está re sucio el inodoro. El colchón está lleno de chinches y lo tengo que tirar al suelo”.*

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Los lugares de tránsito también presentan un alto nivel de insalubridad por la falta de higiene que resulta de la carencia de elementos (propios, porque en muchos casos no se les permite tenerlos consigo y que tampoco son provistos por el estado bonaerense). Esto se agrava por la falta de acceso a sanitarios (en los casos en que las celdas no prevén el alojamiento habitual y no tienen inodoros internos, no obstante encierran personas por días y semanas que deben utilizar bolsas y botellas para tal fin) o por la deficiencia de sanitarios rotos o tapados por falta de mantenimiento y desidia penitenciaria. Según los relatos de los entrevistados: *“Tengo que hacer mis necesidades en bolsas y botellas porque no hay inodoro en la celda”; “Pasé toda la noche sin colchón, congelado sobre la tarima de metal”; “Estuve en esa celda durmiendo en el piso, toda la celda estaba orinada porque no tiene baño”; “Hace mucho frío, el*

²³⁷ Como señalábamos en el capítulo II, el agregado de camastros a celdas individuales fue una de las “soluciones” que implementó el gobierno bonaerense en el marco del “Plan de emergencia edilicio”.

colchón está todo mojado. Las paredes están manchadas con sangre”; “No me dejan salir a las duchas, me limpio con agua fría en la celda”; “La celda está muy sucia, con pilas de papeles, pedazos de colchón y restos de comida. La encontré así cuando llegué y nunca me dieron elementos de limpieza. Está tapado el desagote de agua y se inunda la celda”; “Somos dos sin colchón. Dormimos juntos arriba de una frazada”.

Estas condiciones afectan gravemente la salud de las personas detenidas, que refieren padecer problemas respiratorios, contracturas y dolores corporales, forúnculos, granos y erupciones, resfríos y anginas. Según expresan las víctimas: *“La calefacción está muy fuerte y es asfixiante. Nos levantamos con la nariz tapada y dolor de cabeza”; “Me agarra sarna por los bichos”; “El agua me seca el estómago y me produce colitis”; “Me duele el pecho y la espalda de tanto dormir en el piso, porque hay muchas chinches en el colchón”; “Anginas, por el frío”; “Me duele la espalda por la humedad y el frío. Los colchones son duros. A veces no puedo ni caminar”.*

En el ámbito psicológico y emocional, dichas condiciones provocan angustia, temor, desesperación, bronca, tristeza, entre tantas otras. Como referían otros testimonios: *“Esto a mí me está matando, no tengo ni fuerza para pararme”; “Estar en esta celda, sin teléfono y sin patio, de a poquito te va atormentando”; “Siento tristeza por este encierro”.*

Falta o deficiente atención a la salud²³⁸

En los años 2011 y 2012, el RNCT (GESPyDH, PPN, CCT, 2012; 2013) relevó 356 casos de personas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud en las cárceles bonaerenses²³⁹. Las dolencias y/o enfermedades son en muchos casos graves, donde corre serio riesgo la vida de las personas y/o se comprometen órganos vitales.

²³⁸ “Sin atención [o falta de atención] médica, refiere la situación de personas [presas] que están enfermas y necesitan un tratamiento, intervención quirúrgica, estudios, controles periódicos o medicación, y no la recibieron. Atención médica deficiente refiere a casos donde la atención médica se ha brindado pero resulta inadecuada o insuficiente. No se completa un tratamiento, no se da toda la medicación necesaria, no se da turno o no se lo traslada al especialista” (CCT, 2010:123).

²³⁹ La falta o deficiente asistencia de la salud se registra a partir de 7 falencias distintas que no son excluyentes, es decir que una persona puede sufrir varias a la vez: el servicio médico no atiende a las víctimas, ignora sus dolencias y/o no les realiza las curaciones prescritas, impedimentos para realizar estudios y/o intervenciones (cirugías u otros tratamientos), falta o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos o alimentación especial.

La desatención se analizó con relación al tipo de dolencia o lesión presentada por los entrevistados. En casos en que sufrían dolencias de salud agudas o lesiones²⁴⁰, cada víctima sufría en promedio la combinación de 2 faltas o deficiencias de atención distintas. Se destaca que las deficiencias más frecuentes consisten en la falta de atención médica, las dificultades para la entrega de medicamentos y que el servicio médico ignora sus dolencias.

En los casos de personas que sufren problemas de salud sin diagnóstico²⁴¹, cada víctima sufría en promedio la combinación de más de 2 faltas o deficiencias distintas. Se registran como principales problemáticas: la falta de atención médica, las dificultades en la entrega de medicamentos, que el servicio médico ignore sus dolencias y genere impedimentos para realizar estudios. Estos detenidos no contaban siquiera con un diagnóstico profesional por los problemas de salud que padecían, en una situación de completo abandono por parte del Estado, que necesariamente implica el agravamiento progresivo de sus dolencias o enfermedades.

Finalmente, en los casos en que sufrían problemas de salud diagnosticados²⁴², cada uno sufría en promedio la combinación de más de 2 faltas o deficiencias distintas. Se registran como principales problemáticas: las dificultades en la entrega de medicamentos, la falta de atención médica, que el servicio médico ignore sus dolencias y las dificultades para recibir la alimentación especial prescrita. La desatención por parte de los profesionales de la salud y la falta de entrega de medicación y/o dietas especiales frente a enfermedades diagnosticadas, en muchos casos de gravedad, supone para estas personas la imposibilidad de contar con garantías de continuidad de los tratamientos médicos requeridos.

Según el CCT (2010:123), la falta de atención médica y la atención médica deficiente “además de agravar la condición de detención, pueden constituirse en tortura. El padecimiento físico y psicológico que ocasiona a los detenidos percibir el agravamiento

²⁴⁰ Las dolencias agudas o lesiones son aquellos problemas de salud que se presentan de modo irregular o circunstancial (por ejemplo, dolor de muelas, de oídos, cólicos o dolencias como resultado de una golpiza propinada por el SPB).

²⁴¹ Se trata de dolencias por largos períodos, que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, ni siquiera tienen un diagnóstico cierto.

²⁴² En esta categoría se agrupan aquellos problemas que han sido diagnosticados por un médico, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica que requieren un tratamiento específico.

de su enfermedad, la angustia de saber que no será atendido y si lo es será de manera deficiente, lo conducen a un estadio de desintegración de la personalidad que profundiza el deterioro. A esto deben agregarse las condiciones de detención contrarias al bienestar mínimo de un ser humano y los padecimientos de otras violencias por reclamar atención”.

Como se ha evidenciado a través de esta extensa descripción y análisis, en las cárceles bonaerenses **la pretensión correccional-resocializadora es interpelada cotidianamente** por el despliegue constante de los distintos tipos de violencia penitenciaria (aquellas ligadas a las condiciones de vida y las que contemplan el uso directo e intenso de la violencia). Del mismo modo, en las cárceles de la provincia “se hace evidente que la sanción traducida en términos de castigo no se reduce por cierto a la privación de la libertad y con ella de algún otro derecho, sino que en este presente da cuenta de un castigo que se despliega exclusivamente como un ejercicio recurrente y sistemático de violencias institucionales, malos tratos físicos y torturas, malos tratos vejatorios, degradantes y humillantes en los que se inscriben la vulneración de todos y cada uno de los derechos fundamentales y la producción y reproducción de pésimas condiciones de vida en el marco de la privación de la libertad estatal” (Daroqui, 2009a:40).

III. b) La construcción de territorios y poblaciones. Hacia una cartografía intramuros

Como ya expresamos, las diferentes prácticas que integran las dimensiones de análisis sobre las violencias penitenciarias de tipo directo e intenso y las *otras* vinculadas a la “producción deliberada de las condiciones de vida, de encierro vital y degradación de las personas detenidas” (Bouilly, Daroqui y López, 2014:128) se presentan en forma imbricada. Dichas prácticas, a través de las cuales es posible ilustrar la cualidad del castigo en las cárceles bonaerenses, nunca se dan en forma aislada o independiente, sino que en los casos concretos se combinan, unas se imprimen sobre otras.

Las unidades territoriales donde se cristalizan diversas gradaciones en las condiciones de vida, ejercicios de agresión penitenciaria y cuotas de dolor, son los pabellones de

encierro. Dichos espacios se constituyen en enclaves de precarización, escasez y sufrimiento.

Con el objeto de analizar en forma conjunta e interrelacionada las prácticas descriptas por separado hasta aquí, en este punto elaboramos una tipología de pabellones. La información que se presenta se fundamenta en las investigaciones ya referenciadas²⁴³ y en el trabajo de campo propio.²⁴⁴

Pabellones con régimen de vida en aislamiento

Las medidas penitenciarias que habilitan el aislamiento son: las sanciones, de cumplimiento en el pabellón de “Separación del Área de Convivencia” (SAC); el ingreso a la unidad, con alojamiento en pabellones de “admisión”; el “tránsito” hacia otras cárceles; el “depósito” en un pabellón de aislamiento sin motivos claros y las “medidas de seguridad” destinadas a presos “en riesgo”. En las diferentes cárceles, los pabellones con regímenes de vida en aislamiento pueden estar diferenciados unos de otros o emplearse indistintamente para alojar detenidos en diferentes situaciones (sancionados, ingresos, “en tránsito”, “depositados”, “resguardados”) bajo una misma condición, que es vivir en aislamiento.

Las sanciones de aislamiento se aplican por diferentes motivos, entre ellos, haber cometido una falta, haber “molestado” al celador o agente a cargo pidiendo asistencia médica u otra necesidad, y también se aplica luego de las golpizas, malos tratos y torturas que reciben los detenidos, en el marco de ejercer un plus de castigo y aislar e incomunicar a la víctima como estrategia para evitar denuncias o comunicaciones a familiares u organismos de Derechos Humanos.

Los pabellones destinados al cumplimiento de sanción suelen ser los que peores condiciones materiales presentan dentro de las cárceles. El servicio penitenciario despoja a los sancionados absolutamente de todo, reeditando el grado cero (Motto, 2012)²⁴⁵ a que se somete a quien ingresa a una unidad penal. Adicionalmente, suele

²⁴³ Véase nota n° 6 en este capítulo.

²⁴⁴ Véase el *Encuadre epistemológico, metodológico y político*.

²⁴⁵ Parfraseando a Donzelot, Carlos Motto (2012:71) alude con esta noción al “punto de partida (o de retorno), en el cual debe ser puesto todo preso para poder ser constituido en sujeto de gobierno penitenciario. Este punto, dijimos, articula tres operaciones de degradación tendientes a producir tres

ocurrir que a los sancionados no se les proporciona ni colchón ni mantas. La comida que suele entregarse resulta ser de peores condiciones que la que se provee en de los demás pabellones, o ser escasa.

Los ingresantes a una unidad penal son alojados en aislamiento hasta ser atendidos por el jefe de penal o jefe de seguridad interna, que es quien se encarga de distribuir a la población según “perfiles” vinculados a la trayectoria institucional del detenido y que aluden a gradientes de riesgo en torno a las imposiciones securitarias²⁴⁶. El conocimiento que tiene el servicio penitenciario acerca de las relaciones entre detenidos –si son amigos, parientes o están enemistados, etc. – es utilizado en el programa de gobierno institucional. Ocurre regularmente que esta información se emplea para producir robos o generar peleas e incluso ejecuciones entre detenidos. El argumento penitenciario sobre este tiempo en aislamiento es que se usa para decidir si ese detenido quedará alojado en la unidad o será trasladado a otra. En los trabajos de campo, también pudimos detectar que, en casos particulares de presos denunciadores del servicio penitenciario, llevan en su legajo personal una “R” roja que en palabras de los entrevistados alude a “rotativa”. Esto marca el destino “en tránsito” de presos que circulan de unidad en unidad, a modo de castigo.²⁴⁷

situaciones de extrema vulnerabilidad: La *Indefensión* como producto de los actos de agresión física directa y las medidas de sujeción, unas y otras como actos de violencia penitenciaria, o aquella delegada a otros presos. La *Desposesión* total de bienes personales e incluso de todo gesto o postura que reafirme una identidad como producto de actos de despojo de las pertenencias y los actos de humillación. *Aislamiento* de todo lazo de solidaridad preexistente o espontáneo, el silencio, la reducción de visión y el encierro en soledad son los actos en que se sustenta”.

²⁴⁶ El SPB clasifica a los detenidos en torno a “niveles de peligrosidad” según la resolución 3225/06 de agosto de 2006 del Ministerio de Justicia, donde se establece: **Artículo 1:** La peligrosidad de los internos que amerite la graduación de las medidas de seguridad y de tratamiento, será clasificada con intervención del grupo interdisciplinario, en tres (3) ítems, a saber: ALTA, MEDIA y BAJA, que se identificarán con las letras: A, B y C respectivamente. **Artículo 2:** Serán clasificados con peligrosidad A, aquellos internos que manifiesten serios problemas de convivencia que pongan en peligro la integridad física de los mismos y/o la de terceros, o manifiesten conductas o acciones que pongan en peligro la seguridad del establecimiento, o provengan de un raid delictivo importante tanto por su repercusión o *modus operandi*, hasta tanto se verifique los rasgos de personalidad dentro de los establecimientos. **Artículo 3:** Serán clasificados con peligrosidad B, aquellos internos que con aptitudes para convivir en áreas comunes, puedan potencialmente manifestar conductas que pongan en peligro la propia integridad física, la de terceros o la seguridad del establecimiento. También tendrán esta clasificación los internos que hayan dejado la clasificación citada en el Artículo anterior y por el término que establece el Artículo 5. **Artículo 4:** Serán clasificados con peligrosidad C, aquellos internos con aptitudes para convivir con sus pares en medios autogestivos, sin riesgos posibles o potenciales de daño para sí o para terceros o para la seguridad del Establecimiento. **Artículo 5:** Las clasificaciones estipuladas en los artículos 2 y 3 se mantendrán hasta tanto el interno haya demostrado un cambio efectivo de actitud y adquirido hábitos de buen comportamiento y de sana convivencia con sus iguales y acatamiento a las órdenes impartidas por el personal del establecimiento. A partir de allí y mediante un análisis del Departamento Organismo Técnico Criminológico, se reclasificará el grado hasta alcanzar el mínimo (C)”.

²⁴⁷ Pueden encontrarse relatos sobre la rotativa en el apartado precedente.

Quienes no quedan alojados en la cárcel a la que arribaron, o los presos que están esperando un traslado, son alojados en situación de “tránsito” en pabellones de ingreso o sanción. En estos casos, el tiempo de encierro es indeterminado, porque en ello intervienen la disponibilidad de camiones para el traslado, el cupo en la cárcel destino y la siempre esquivada “voluntad penitenciaria”.

Otra modalidad de aislamiento se aplica bajo la denominación “medidas de seguridad” que puede ser de carácter judicial o penitenciario. En el primer caso, se trata de presos que han expresado frente a su juzgado que su integridad física corre peligro, por agresiones y amenazas de parte del servicio penitenciario o de otros detenidos. Del otro lado, las “medidas” son impuestas mayoritariamente por la autoridad penitenciaria y responden a situaciones de violencia pretéritas o ulteriores entre detenidos, cuando no equivalen a “sanciones informales”. La “seguridad” de estas medidas está “garantizada” por el encierro permanente en celda individual. En cualquier caso, estas medidas resultan una aporía, ya que el SPB continúa siendo la fuerza de custodia (en caso de los presos que han sufrido malos tratos y tortura) y la segregación de quienes han padecido el hostigamiento de pares no evita que el encuentro entre antagonistas se produzca en otras circunstancias, que de hecho son producidas habitualmente por el servicio penitenciario. En definitiva, las “medidas de seguridad” resultan un plus de castigo para quienes han sido maltratados por otros.

En esta misma línea institucional, hace unos años, el SPB creó pabellones con regímenes de vida en aislamiento destinados a la implementación de un “Programa de prevención de conductas violentas” que si bien ya no existe, después de reiteradas críticas de los organismos de Derechos Humanos, el SPB suele destinar pabellones –que denomina de diferente forma– al “tratamiento de conductas violentas”. Se trata de una nueva ficción institucional que pretende ahogar el conflicto encerrando a los presos catalogados como “problemáticos” para el sostenimiento del orden interno.²⁴⁸

²⁴⁸ Este programa “fue aprobado por resolución 2288/09 del 3 de junio de 2009 del jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense y reformulado por resolución 01/10 del 26/03/10 (...). El aislamiento del detenido es la base del programa. Asimismo, este aislamiento debe contener un seguimiento/tratamiento de un equipo multidisciplinario supuestamente integrado por personal de SPB, personal médico, psicológico y psiquiátrico (...) [sin embargo,] la asistencia de los psicólogos y psiquiatras a los internos del programa no está garantizada, ni tiene ningún tipo de prioridad formal. (...) Los detenidos son mantenidos encerrados en su celda durante 22 a 24 horas diarias permitiéndole solo el acceso al patio,

Todos los pabellones que hemos desagregado en la descripción tienen regímenes de vida con aislamiento severo, aproximadamente entre 22 y 24 horas diarias de encierro. Estas condiciones quiebran las posibilidades de socialización y mejorar su situación habitacional y alimenticia. El aislamiento empobrece aún más las malas condiciones que de por sí prevalecen en las cárceles bonaerenses, la falta de circulación y contacto con otros presos impide conseguir alimentos, tarjetas telefónicas, elementos de higiene o productos de limpieza ayudan a paliar la escasez. Así también el acceso a la salud suele estar obstaculizado de hecho para las personas aisladas y, como señalamos, constituye la circunstancia principal de padecimiento de agresiones físicas por parte de agentes penitenciarios.

Pabellones de población con régimen de vida “delegado”

En los pabellones denominados “de población”, priman la escasez de comida, ropa y tarjetas telefónicas para comunicarse con la familia y abogados, la ausencia de abrigo, colchones y la precariedad de las condiciones materiales. En estos territorios, prevalecen las condiciones de vida degradantes –la falta de agua, las conexiones eléctricas precarias, la presencia de ratas e insectos, las cloacas tapadas– y la vinculación violenta entre detenidos. No es casual que a estos pabellones se los denomine “villa”, en la jerga carcelaria.

Allí, los regímenes de vida son menos cerrados, aunque pueden contemplar entre 18 y 20 horas de encierro. Estos pabellones pueden ser de alojamiento colectivo (pabellón o celdas colectivas para 6, aproximadamente) o de celdas unicelulares, que suelen alojar dos detenidos. La población que allí se encierra está construida por el servicio penitenciario como problemática y violenta y, por ende, estos grupos sufren el confinamiento en el pabellón, no es habitual que accedan a trabajo o educación, es decir que no circulan por la unidad. Allí se desarrollan peleas y robos entre detenidos en el marco de técnicas de gobierno penitenciario cimentadas en la delegación de la violencia

individualmente, en algunos casos una hora al día. Las actividades educativas, laborales y recreativas son inexistentes” (CCT, 2011:165).

en los “limpiezas” que organizan los grupos de convivencia, controlan y dominan la población.²⁴⁹

El accionar del servicio penitenciario sobre estos territorios oscila entre el “dejar hacer” y la represión violenta postconflicto o en el marco de requisas de pabellón, según se trate de cárceles predominantemente gobernadas por la violencia penitenciaria o la violencia delegada.

Pabellones de conducta y de autodisciplina

Los pabellones denominados de “conducta” y de “autodisciplina”, en general, son pabellones “mercantilizados”, es decir que el servicio penitenciario vende o intercambia por sumisión las camas de estos espacios “privilegiados”. En dichos territorios, el régimen de vida es abierto y tienen más posibilidades de acceder a patio, escuela y trabajo, actividades que también suelen ser “aranceladas”²⁵⁰. Se denominan “pabellones de trabajadores”, “estudiantes”, “de régimen atenuado” o “prelibertad”. En este grupo también podrían ubicarse los denominados pabellones *vips*, nominación extraoficial que alude a la condición mercantil, pero que aparece oficialmente como pabellón de conducta, de estudiantes, etc.

En cuanto a las condiciones materiales, pueden caracterizarse diferentes tipos de espacios. Puede ocurrir que los pabellones de conducta o autodisciplina contemplen peores condiciones de encierro con relación a población, como por ejemplo el alojamiento colectivo (sin celdas individuales), y que a pesar de ello resulte un espacio que algunos detenidos pretenden alcanzar por el régimen de vida más laxo y “los puntos” en la progresividad que se acuñan permaneciendo allí. En otras cárceles, las condiciones materiales no mejoran sustantivamente en los pabellones de conducta, pero como la cantidad de detenidos es menor a los alojados en población, suelen clausurarse aquellas celdas en peores condiciones. Finalmente, puede ocurrir que efectivamente tengan mejores condiciones materiales en relación con el resto de los pabellones, pero esta condición se pone en relación con los bienes y recursos a los que tienen acceso los detenidos, por recibir del exterior o acceder a ellos en otros espacios carcelarios.

²⁴⁹ Sobre el despliegue de las estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden nos explayaremos expresamente en el siguiente capítulo.

²⁵⁰ Entre otras transacciones el servicio penitenciario vende los *carnets* de trabajador.

Respecto a la alimentación, quienes están alojados en pabellones de conducta suelen alimentarse más y mejor, por ser menos, por acceder a recursos en la circulación por la unidad o haber adquirido algunos puestos de trabajo clave como cocina, así como contar con apoyos sociales externos que los asisten.

El servicio penitenciario no requisa habitualmente estos pabellones, pueden pasar meses sin que padezcan una requisa de pabellón, pero siempre se reserva la posibilidad de hacerlo, lo que se constituye en una certeza y una amenaza latente, así como el traslado o el cambio de alojamiento para quienes están alojados allí.

Pabellones con regímenes de vida tercerizados

Los pabellones que denominamos de “tercerización del orden” son particularmente los pabellones evangelistas y de FUNDAMER.²⁵¹

En estos espacios, el régimen de vida es de celdas abiertas, aunque los horarios de encierro en celda y los horarios de rutina son pautados por los detenidos que detentan el gobierno de la población alojada en estos pabellones.

Similar a los pabellones “de autodisciplina” o “conducta”, las condiciones materiales suelen variar con relación a los recursos que los detenidos reciben desde el exterior. Adicionalmente, en casos concretos –como los “evangelistas”, que llegan a ocupar pisos completos de prisiones–, suelen poseer un régimen de progresividad interno, que va desde los pabellones con peores condiciones (ingreso) a los mejores (conducta o “santidad-santidad”).

La alimentación para la población mayoritaria es básica (fideos o arroz con tomate) y escasa. Las raciones de comida son rigurosamente controladas y administradas por el grupo de detenidos que gobierna el pabellón. Estos se alimentan de manera abundante y variada.

²⁵¹ Fundación de la Merced para la Prevención de la Violencia (*FUNDAMER*). Véase nota n° 31 del *Enquadre epistemológico, metodológico y político*.

Estos pabellones prevalecen en las cárceles en que el servicio penitenciario prioritariamente delega el control del orden interno en grupos de detenidos y, por ende, no efectúa requisas de pabellón en forma frecuente.²⁵²

A continuación, se resume lo que venimos desarrollando a modo de gráfico.

	Pabellones con regímenes de aislamiento	Pabellones de población	Pabellones de conducta y de autodisciplina	Pabellones de tercerización del orden
Denominaciones penitenciarias	SAC, ingreso (depósito, tránsito, medida de seguridad).	Población.	Estudiantes, trabajadores, autodisciplina, régimen atenuado.	Evangelistas y FUNDAMER.
Condiciones materiales	--	--	-/+	-/+
Alimentación	--	-	+	-/+
Asistencia a la salud	--	-	-	-
Violencia penitenciaria	+	+	-	-
Violencia delegada	-/+	+	-	+

Quienes sufren la violencia penitenciaria en forma intensa y con mayor frecuencia son los alojados en pabellones de aislamiento y población. Esta es la población “trasladable”, que habitualmente padece los traslados constantes, circulando entre dos o más destinos y viviendo en “dispositivos de tránsito”, en los que traslado y aislamiento aparecen imbricados (Bouilly y Motta, 2014:146).

El doble menos (-) en “condiciones materiales” y “alimentación” pretende evidenciar que en los pabellones de aislamiento el hambre está sobredimensionado por recibir menos y peor comida penitenciaria, y carecer de bienes y recursos para mejorarla o preparar otro alimento. En este mismo sentido, las condiciones materiales de los pabellones de aislamiento son especialmente gravosas, están más deterioradas (no funciona o no tiene baño ni agua) y sucias (orina, materia fecal, restos de comida). Lo cual se complementa con los “suplementos de crueldad” que despliega el SPB al no entregar mantas, colchones, focos, utensilios para comer, elementos de limpieza ni de higiene personal, al encerrar, coartar el acceso a las duchas y expropiar las pertenencias. En el aislamiento, se extrema la heteronomía entre presos y penitenciaros y se reducen

²⁵² De estos regímenes nos ocuparemos particularmente en los siguientes capítulos.

a cero las condiciones de vida “civilizadas” de las personas encerradas²⁵³. El aislamiento se constituye así como un espacio-tiempo de “des-socialización”, en que se cristaliza la muerte de lo *civilizado*.

Resta agregar que la falta o deficiente asistencia a la salud atraviesa todos los espacios de encierro por igual. Es por ello que se registran tantas muertes “por enfermedad” en las cárceles bonaerenses, las que en este marco se constituyen en “muertes por incumplimiento de los deberes de funcionario público”.

Los regímenes de vida que hemos detallado son las formas en que se cristaliza un gobierno diferencial de las poblaciones encarceladas. En esta cartografía se distinguen espacios-tiempo con características distintivas, donde se padecen las peores condiciones por menos tiempo, se vive en la escasez y la precariedad *crónica* o se accede a ciertos bienes y recursos en términos de prebenda (y siempre con la posibilidad-amenaza de perderlos). Sin embargo, todas ellas están atravesadas por el deterioro y la degradación estructural del SPB, así como por un imperativo securitario y de gobierno se impone y rige la cotidianeidad intramuros más allá de toda normativa. En las cárceles bonaerenses, se (sobre)vive en *estado de excepción* (Agamben, 2007), ese “no lugar” del derecho en que la suspensión de toda normatividad del régimen penitenciario constituye la forma central de las estrategias de gobierno.

III. c) Regímenes de vida, aplicación de castigo y producción de subjetividad

En el desarrollo argumentativo de esta primera parte –integrada por tres capítulos–, hemos sostenido que “se interviene” sobre la nueva cuestión social en gran medida con herramientas penales pero también sociales, como postulamos en el capítulo I.

En este marco, el archipiélago carcelario bonaerense se constituye en un sistema de producción de sufrimiento y dolor que “se cristaliza en el tiempo, porque persiste en

²⁵³ Recurrimos a este concepto desde Elías (2009), pretendiendo resaltar que en los pabellones de aislamiento no se come con utensilios, sino con la mano; en el mismo lugar en que se come y se duerme, se hacen las necesidades; se carece de fuego para cocinar y de calefacción y otros elementos para abrigarse; no es posible higienizarse ni limpiar el espacio donde se (sobre)vive, una celda reducida que los detenidos llaman “nichos”, infectada de insectos y ratas.

tanto permanece y perdura reconociendo en la actualidad [su] expresión más descarnada y violenta, porque se inscribe en la gestión de un residuo social que en tanto amenazante, habilita en nombre de la defensa social a su neutralización, a su incapacitación y si es necesario, a su eliminación” (Daroqui, 2009a:40).

Los efectos de las distintas violencias institucionales reafirman dentro de la cárcel, las condiciones cotidianas de la inclusión precaria: la violencia, el hambre, el frío, la enfermedad y la muerte (Daroqui, 2009a). Esta es la “cárcel real” en tiempo presente, que no “rehabilita” ni “reintegra” a ningún encarcelado, pero sí produce determinados efectos sobre sus cuerpos y subjetividades.

La corporalidad de la pena se reafirma en la descripción de los tipos de pabellones en tanto enclaves diferenciados de sufrimiento y dolor. “La nuda vida, la vida sin atributos, *zoe* al desnudo, aparecen cuando es el cuerpo –siempre fue el cuerpo– el objeto fundamental de la marca punitiva” (Rivera Beiras, 2008:II). Sin embargo, también se marcan *las almas*, al decir de Foucault (2002). En esta cárcel neoliberal donde las actividades tratamentales están vaciadas de contenido²⁵⁴, las diferentes dimensiones que hacen a las degradantes condiciones de detención, el hambre, la falta de atención médica, el confinamiento en cárceles lejanas, el aislamiento y las agresiones y malos tratos físicos, operan como elementos desintegradores de la subjetividad. Generan angustia, deprimen, provocan un dolor profundo, cincelandos un sujeto fracturado. Pero también operan catalizando violencia en los detenidos, que se descarga prioritariamente contra los pares o contra sí mismos. Con ambos efectos se obtiene un sujeto quebrado, atomizado y, por ende, políticamente neutralizado.

Las condiciones estructurales de vida de la cárcel y las distintas técnicas de gobierno que se despliegan sobre estas poblaciones capturadas van ampliando su tendencia incapacitante en la medida que generan procesos de des-socialización y des-colectivización que aísla y violenta a los sujetos.

²⁵⁴ Con esta expresión, nos referimos a que en muchas de las nuevas cárceles directamente no se construyen los espacios destinados al trabajo y la educación. En las distintas unidades del archipiélago prima la lógica securitaria y, por ende, se privilegia el encierro en el pabellón antes que la interacción y socialización con otros en espacios alternativos. Adicionalmente, la creciente degradación de las actividades educativas (pocos días, pocas horas, de mala calidad) y laborales (que atienden privilegiadamente a la reproducción institucional, por ejemplo limpieza) a las que accede la población común se constituyen en ejercicios de sometimiento y degradación subjetiva.

Por ello, no acordamos con las perspectivas que interpretan la cárcel actual como mero “basurero”, “vertedero” o “depósito”. En estos espacios-tiempos, que quiebran las posibilidades de construir vínculos de cooperación entre pares, el repertorio de estrategias de supervivencia (que, en última instancia, definen las formas de socialización intramuros) se limita a dos recursos centrales: la subordinación y la violencia. El programa de gobierno de la cárcel se sostiene en la producción de individuos sometidos y violentos, de subjetividades degradadas y envilecidas. Se fabrican los clientes de la política social precaria; se fabrican los “enemigos sociales”, clientes del endurecimiento penal en nombre de la “defensa social”.



Segunda Parte

IV. Las estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros

“El mundo en el que uno había sido arrojado era terrible, sí, pero también era indescifrable: no se ajustaba a ningún modelo; el enemigo lo rodeaba todo, pero también estaba adentro, el ‘nosotros’ había perdido sus límites, los contendientes no eran dos, no se podía percibir una sola frontera, sino varias de ellas confusas y quizás innumerables, que se extendían entre cada uno de nosotros. Uno entraba esperando por lo menos la solidaridad de los propios compañeros en la desgracia, pero aquellos que uno esperaba que fueran aliados, salvo casos excepcionales, no estaban ahí. Lo que había, en cambio, eran nómadas selladas, y entre ellas una desesperada lucha sorda e ininterrumpida”.

Primo Levi, 1986.

La cuestión de la violencia entre detenidos y el “dejar hacer” penitenciario preocupa a los organismos de Derechos Humanos desde hace años²⁵⁵. Según datos del SPB publicados por el Comité contra la Tortura (2009-2013), en 2008 se produjeron 7.027 hechos violentos en las cárceles de la provincia, es decir, más de 585 hechos mensuales y 19 hechos de violencia por día. Este panorama se profundizó en el tiempo, según los datos disponibles: en 2009, los hechos violentos fueron 7.481; en 2010, 7.967; en 2011, 10.458 y en 2012, llegaron a 11.540. Adicionalmente, para dimensionar la gravedad del asunto, es necesario señalar que la base de donde surgen estos datos presenta un doble sesgo: del servicio penitenciario (que debe informar los hechos de violencia) y de los juzgados (que los registra y debe comunicárselos al Comité contra la Tortura) lo que implica un subregistro importante.²⁵⁶

²⁵⁵ Al respecto, véase CCT (2005-2013), CELS (2013), Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2005).

²⁵⁶ En noviembre de 2006, la SCJBA estableció por resolución 2825/06 que los magistrados bonaerenses tienen la obligatoriedad de remitir al CCT todos los partes penitenciarios en los que se dé cuenta de hechos de violencia al interior de las cárceles provinciales, cualquiera sea/n la/s causa/s y los resultados de estos. Con los partes recibidos a través de juzgados y en algunos casos de fiscalías, hace varios años que el Comité construye una base de datos donde los registra y sistematiza. “Sobre estos se extractan variables significativas, tales como la cantidad de hechos, víctimas, lesiones, unidad penal de ocurrencia, etcétera. Sin embargo, esta base no refleja el universo total de acontecimientos informados desde el SPB hacia el Poder Judicial (menos aún el de acontecimientos totales producidos en la cárcel), ya que existe un

A modo de ejemplo, mencionamos que, en 2008, el 62% del total de hechos violentos, es decir 4338 de ellos–, fueron agresiones provocadas de los detenidos entre sí (peleas, agresiones y amenazas)²⁵⁷ o contra sí (autolesiones e intentos de suicidios)²⁵⁸. Por otra parte, el SPB informa que para el mismo año hubo 577 hechos en que los presos agredieron o amenazaron a agentes penitenciarios, esto es, un 8% de la distribución total. Asimismo, se destaca la categoría “represión penitenciaria”²⁵⁹ que agrupa 1.487 hechos y representa el 21% de la distribución. Se presentan otras categorías minoritarias como “accidentes”, “otros” y “sin datos” que agrupan el 9% restante. Estos números otorgan un primer acercamiento a las formas en que se distribuye la violencia al interior de las cárceles bonaerenses y permiten emerger algunas hipótesis y líneas interpretativas.

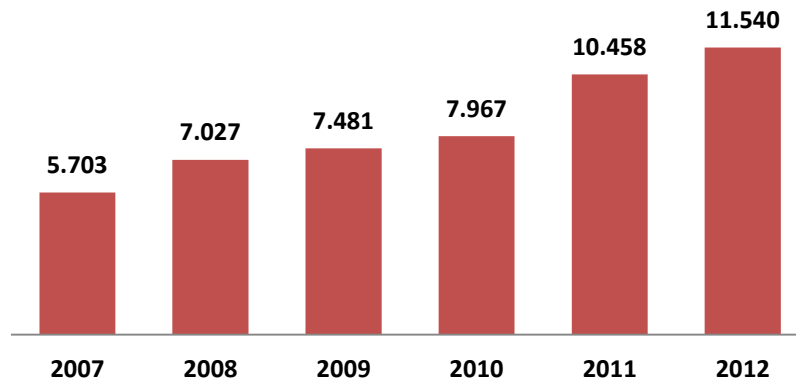
importante sub-registro que hace a esta base no exhaustiva y que es producto de la falta de remisión periódica de los juzgados, en algunos casos, y de la negativa a realizar tales envíos, en otros” (CCT, 2013:8).

²⁵⁷ El Comité contra la Tortura ha registrado múltiples relatos sobre las dinámicas productivas de violencia entre detenidos por orden penitenciaria, ante detenidos denunciantes, “desobedientes” o como “moneda de cambio” para acceder a determinados bienes o recursos (desde psicofármacos, informes criminológicos o un traslado de Unidad). “Los conflictos o peleas que acontecen, efectivamente se vislumbran con anticipación y hay indicadores que permiten detectarlos antes de que ocurran. No existe la decisión institucional de prevenirlos. La violencia es una forma de control de estas poblaciones y habilita el funcionamiento de los dispositivos institucionales de disciplinamiento. Esta actitud explica tal vez la gran cantidad de relatos de detenidos que narran cómo los penitenciarios se paran en las rejas o concurren ante una pelea para ‘verla’ como una suerte de espectáculo. Dejan que se desate la batalla campal y solo intervienen cuando un interno cae herido o muerto, reprimiendo con virulencia. Pero además de los hechos que efectivamente acontecen, existen otros que se utilizan para justificar la agresión del SPB sobre un detenido. Un caso que ejemplifica lo dicho surge de cotejar los partes penitenciarios con nuestra base de hábeas corpus. Fernando Coria N.N. fue golpeado y torturado en reiteradas oportunidades. Uno de los episodios, en el que se constataron gran cantidad de lesiones, aconteció el 4 de julio de 2008. El hecho fue denunciado por este Comité mediante hábeas corpus a partir del llamado telefónico del detenido. Ese mismo día el SPB. informa al juzgado que se había tratado de un hecho de *agresión entre internos*. Extrañamente, no había ningún otro interno herido ni lastimado, tampoco se individualizaban los participantes del hecho. La unidireccionalidad del padecimiento contrastaba con la información oficial” (CCT, 2009:52-53).

²⁵⁸ “Las autolesiones que los detenidos se provocan (cortarse antebrazos, muñecas, abdomen), ingerir elementos (gilletes o *feites*, bombillas, etc.) o coserse la boca, son medidas extremas destinadas a lograr que el SPB. o los funcionarios judiciales hagan lugar a un pedido o reclamo. Pero también podemos encontrar en ellas una forma de tramitar situaciones de desborde personal: la muerte de un ser querido, la angustia por el encierro o los problemas afectivos pueden traducirse en distintas formas de auto-agresión. La situación estructural de padecimientos y torturas que los detenidos sufren, la lejanía de su familia, los traslados constantes, las golpizas y el aislamiento, la desatención médica y psicológica, llevan recurrentemente a las personas detenidas a la decisión extrema de mutilar el propio cuerpo. A veces este recurso extremo logra su objetivo. Pero en otros casos la respuesta es el castigo a la propia víctima. No se pondera la situación ni se brinda apoyatura o tratamiento psicológico o psiquiátrico. Se lo sanciona” (CCT, 2009:54-55).

²⁵⁹ “La intervención frente a los hechos de violencia consiste en ingresar al pabellón, patio o celda donde se produce un conflicto y disparar armas cargadas con cartuchos conteniendo postas de goma. Habitualmente se dispara gran cantidad de veces y en todas direcciones sin cumplir con los protocolos para el uso de armas con postas de goma, estos indican que los disparos deben dirigirse de la cintura hacia abajo y efectuarse a no menos de diez metros del posible blanco” (CCT, 2011:65).

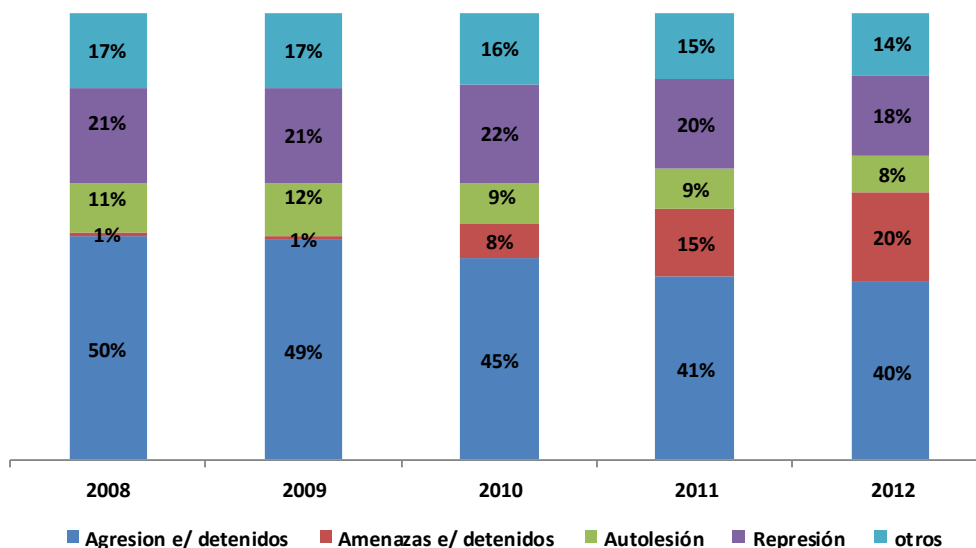
Gráfico N° 9. Hechos violentos en el SPB por año



Fuente: elaboración propia en base a datos del Comité contra la Tortura (2009-2013) sobre datos informados por el SPB y los juzgados según Resolución N° 2825/06 de la SCJBA.

Como se observa, los hechos violentos se fueron incrementando. Si bien la información no es rigurosa, podemos suponer que el sesgo se mantiene en el transcurrir de los años y, aun así, la cantidad de hechos violentos registrados aumenta. Es interesante observar la evolución en el tiempo de las distintas categorías que componen los “hechos violentos”.

Gráfico N° 9. Hechos violentos en el SPB por año, según categorías agrupadas



FUente: elaboración propia en base a datos del Comité contra la Tortura (2009-2013) sobre datos informados por el SPB y los juzgados, según resolución 2825/06 de la SCJBA.

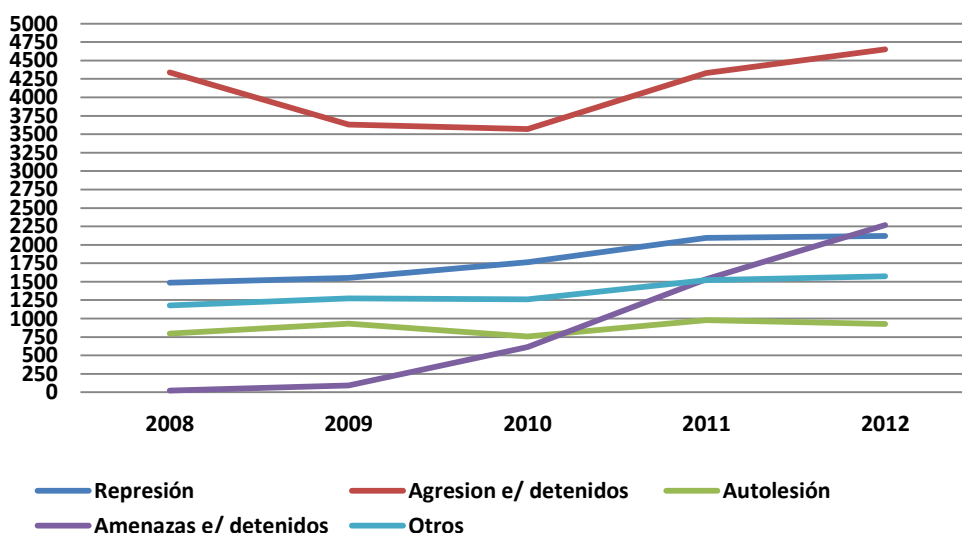
El gráfico muestra las distintas categorías agrupadas. En el caso de “agresión entre detenidos”, se agruparon *agresión entre internos*, *pelea entre internos*, *pelea entre varios internos*; y en otros, se incluyen *accidentes*, *sin datos*, *otros y sin especificar*. Las

categorías “amenazas entre detenidos”, “autolesión”²⁶⁰ y “represión” se conservan como aparecen en la fuente original.

Las agresiones entre detenidos aparecen como la categoría mayoritaria a lo largo del tiempo, agrupando entre el 50 y el 40%. Según los datos, en promedio en los años registrados, se produjeron entre 10 y 13 hechos diarios de agresión física entre detenidos en las cárceles bonaerenses. Es decir que, incluso asumiendo que en esta categoría se encuentran “ocultas” las agresiones penitenciarias, podemos hipotetizar que las mismas agresiones entre pares se presentan como una constante intramuros.²⁶¹

Ahora bien, más allá de la representación que cada tipo de hechos violentos tenga en la distribución general, es importante observar la evolución de las categorías por separado.

Gráfico N° 10. Tipos de hechos violentos en el SPB por año



Año	Agresión e/detenidos		Amenazas		Autolesión		Represión		Otros		Total	
	Absolutos	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
2008	3.540	50	22	1	798	11	1.487	21	1.180	17	7.027	100%
2009	3.633	49	92	1	930	12	1.552	21	1.274	17	7.481	100%
2010	3.570	45	614	8	756	9	1.765	22	1.262	16	7.967	100%
2011	4.329	41	1.533	15	980	9	2.093	20	1.523	15	10.458	100%
2012	4.652	40	2.268	20	926	8	2.119	18	1.575	14	11.540	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos del Comité contra la Tortura (2009-2013) sobre datos informados por el SPB y los juzgados, según resolución 2825/06 de la SCJBA.

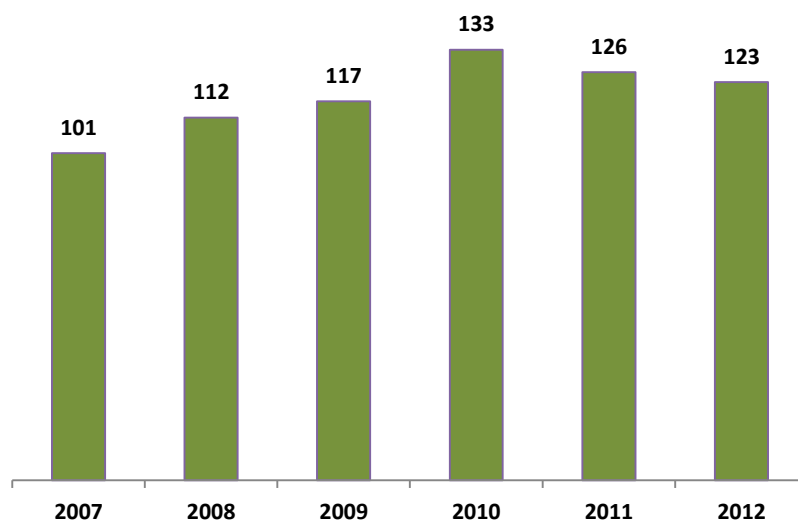
²⁶⁰ Para 2008 aparecen distinguidas “autolesión” e “intentos de suicidio”, aquí se agruparon.

²⁶¹ Por supuesto que el uso de facas también está vinculado a estrategias de impunidad penitenciarias.

Como se observa, todos los hechos violentos aumentan significativamente entre 2010 y 2011. Sin embargo, lo que resulta llamativo es el modo en que aumentan las “amenazas entre detenidos” y en forma relacional van decreciendo levemente las “agresiones entre detenidos” (véase gráfico N° 10). A partir de 2011, las restantes categorías permanecen estables, no obstante las “agresiones entre detenidos” y las “amenazas entre detenidos” vuelven a crecer. Estas últimas (las amenazas) lo hacen en forma sugestiva, tal como evidencia el gráfico, en una curva mucho más pronunciada respecto a las agresiones, lo que amerita al menos un llamado de atención sobre la posible migración de casos de agresión a la categoría “amenazas”. Asimismo, dentro de la categoría “muertes violentas” se incluyen aquellas muertes vinculadas a las malas condiciones de detención²⁶², por ejemplo, electrocución debido a precarias e informales conexiones eléctricas.

Otro dato significativo para analizar el despliegue de violencia en las cárceles del SPB es el de la cantidad de muertes que se producen por año. Contemplando el período 2007-2012, el promedio anual de muertes es de 120 casos, lo que implica aproximadamente 10 muertes por mes en las cárceles de la provincia de Buenos Aires, una muerte cada tres días.

Gráfico N° 11. Cantidad de muertes por año de personas bajo custodia del SPB

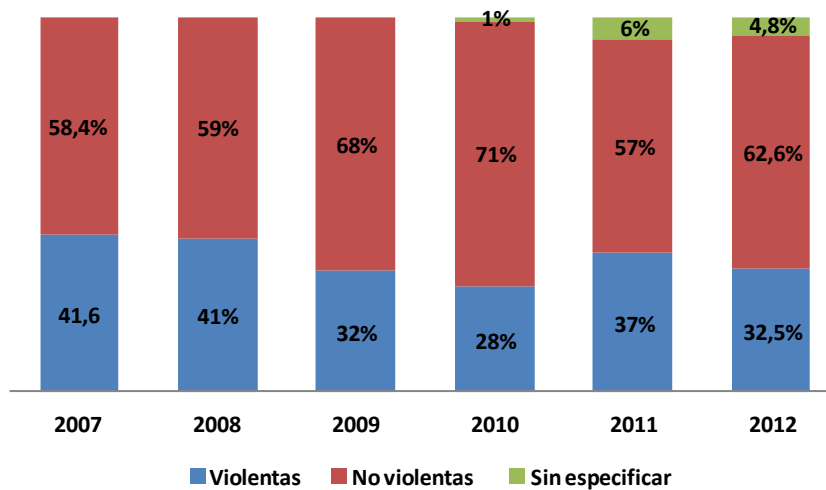


Fuente: elaboración propia en base a datos del Comité contra la Tortura (2009-2013).

²⁶² Al respecto véase el capítulo III.

En el siguiente gráfico presentamos las muertes anuales desagregadas por el tipo de causal. La distribución muestra que el porcentaje mayoritario lo agrupan las muertes “no violentas”²⁶³, es decir, aquellas que se han producido prioritariamente por falta o deficiente atención médica.²⁶⁴

Gráfico N° 12. Tipo de muertes de personas bajo custodia del SPB por año



Año	Violentas		No violentas		Sin especificar		Total	
	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual	Absolutos	Porcentual		
2007	42	41,60%	59	58,40%	0	0%	101	100%
2008	46	41%	66	59%	0	0%	112	100%
2009	37	32%	80	68%	0	0%	117	100%
2010	38	28%	94	71%	1	1%	133	100%
2011	47	37%	72	57%	7	6%	126	100%
2012	40	32,50%	77	62,60%	6	4,80%	123	100%

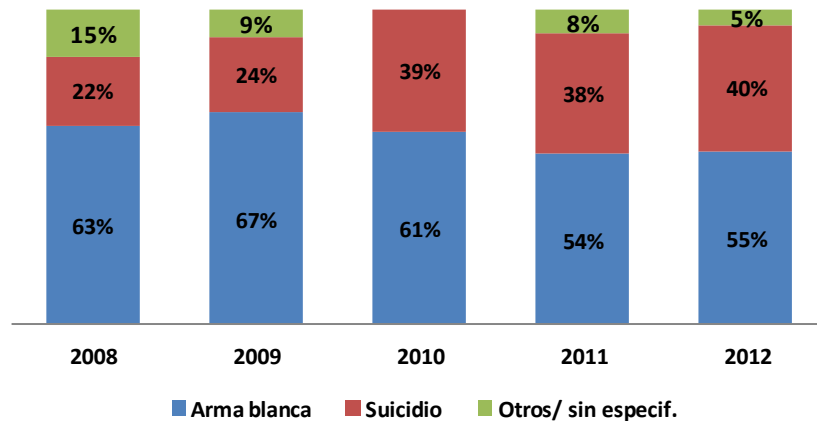
Fuente: elaboración propia en base a datos del Comité contra la Tortura (2009-2013).

Si desagregamos los tipos de “muertes violentas” y las ponemos en relación con la información obtenida en el análisis de los datos sobre “hechos violentos”, podemos observar –como se muestra en el siguiente gráfico– que al interior de esta categoría se destacan aquellas muertes que están vinculadas a las agresiones físicas entre detenidos y de los detenidos contra sí mismos: son las *muertes por agresión con arma blanca* y las *muertes por suicidio*.

²⁶³ El servicio penitenciario las cataloga como “no traumáticas”.

²⁶⁴ Al respecto, véase el capítulo III.

Gráfico N° 13. Tipos de muertes violentas de personas bajo custodia del SPB por año



Fuente: elaboración propia en base a datos del Comité contra la Tortura (2009-2013).

Nota: no se cuenta con datos desagregados para 2007, por tal motivo no se incluye en la distribución.

Sabemos que los agentes penitenciarios también portan y utilizan “facas” para agredir a los detenidos²⁶⁵, así como reconocemos la recurrente instigación al suicidio²⁶⁶ que administran los penitenciarios e incluso contemplamos los homicidios encubiertos que se suman en esta categoría²⁶⁷. No es nuestra intención opacar la responsabilidad

²⁶⁵ “El uso del arma blanca contra los detenidos por parte del personal penitenciario pretende, por un lado, ocultar el ejercicio de la violencia utilizando una práctica asignada a los propios presos y, por el otro, dar cuenta de un despliegue de violencia que expresa la certeza, ante los presos, de la capacidad matar. En este sentido, se han registrado testimonios que dan cuenta de la práctica penitenciaria de llevar cuchillos dentro de las botas y utilizarlos contra los detenidos. También se han encontrado en las taquillas o gavetas personales de los guardias (...). Durante 2009 el CCT presentó 57 hábeas corpus por detenidos heridos con arma blanca. En el 20% de los casos se denunciaba que las heridas fueron ocasionadas por agentes penitenciarios” (CCT, 2010:112-113).

²⁶⁶ “[Un] caso paradigmático (...) es el de la muerte por quemaduras del detenido Pauluzzi. *El Gordo* –así le llamaban sus compadres pasó sus últimos días en la Unidad 29, hasta que un día ‘terminara voluntariamente’ con su vida. Sin embargo, otra es la historia que relataron sus compañeros, quienes dijeron que *El Gordo* fue inducido lentamente al ‘suicidio’. Así, *El Gordo* en la Unidad 29 comenzó a ingerir grandes cantidades de psicofármacos –como muchos de sus compañeros– para soportar el aislamiento casi permanente. Aislamiento que implicaba muy escaso contacto con sus familiares y casi nulas actividades físicas e intelectuales. El Gordo, como muchos otros, no tuvo otro camino para soportar el tiempo en la 29 que comenzar a consumir diariamente Akineton y Halopidol. Así, ingresó en una espiral cíclica depresiva que se fue agravando con presiones del personal penitenciario como las siguientes según relataron sus compañeros ‘...cuando *El Gordo* se ponía pesado y comenzaba a patear la puerta reclamando más drogas le decían <quédate piola, cachivache que si no la cortás te tiramos los papeles a cancha y todos van a saber que sos además de molesto un ortiba>. No pasó demasiado tiempo hasta que *El Gordo* no aguantó más y prendió fuego a su colchón. Cuando abrieron las puertas para apagar el fuego era demasiado tarde, las llamas habían consumido la pocas ansias de vivir que le quedaban” (Ganon, 2005:73-74).

²⁶⁷ “[En] uno de estos hechos de ‘suicidio’, la víctima anunció a los jueces que pretendían regresarlo a la Unidad 29, que lo matarían y simularían un ahorcamiento. Sin embargo, los jueces no dieron crédito a sus palabras y el detenido apareció ahorcado en su celda de la Unidad 29 una semana más tarde. Numerosos fueron los esfuerzos oficiales de presentar el hecho como suicidio, aun cuando el primer informe de autopsia lo consideraba una hipótesis improbable. Ese informe concluía que el interno sufrió, producto de un golpe, un grave traumatismo de cráneo anterior a su muerte por asfixia. Ese padecimiento lo habría

penitenciaria en estas muertes, no obstante, consideramos que el análisis relacional de las dos variables expuestas (hechos violentos y muertes) exponen el despliegue y utilización táctica y estratégica que realiza el SPB de la violencia entre detenidos, lo cual nos otorga un primer acercamiento macro de corte cuantitativo a las estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden intramuros.²⁶⁸

En el primer apartado de este capítulo, nos concentraremos en una descripción de campo densa y expondremos una tipología sobre las distintas técnicas y tecnologías²⁶⁹ en que estas estrategias se cristalizan. Más adelante, introduciremos el análisis de dos de ellas, las de menor estructuración, para –en el siguiente capítulo– abocarnos privilegiadamente a los regímenes evangelistas. Finalmente, presentaremos unas breves reflexiones en torno a la función socializadora de la violencia en las cárceles bonaerenses.

IV. a) Tipología de las estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden

En los últimos 6 años, en la cárcel de Olmos, la proporción entre personal penitenciario y presos es de 1 a 75, aproximadamente. En 2008, 1.800 presos eran controlados por 23 penitenciarios, en tanto para 2013, unos 2.200 presos estaban bajo custodia de 30

dejado en el mejor de los casos semiconsciente, convirtiendo el suicidio en materialmente imposible” (Ganon, 2005:73).

²⁶⁸ Cabe señalar que nuestras cárceles de estudio, las unidades N° 1 (Olmos) y N° 9 (La Plata) tienen un lugar privilegiado en la distribución de los hechos violentos y las muertes. En promedio, el 11% de los hechos de violencia anuales y el 14% de las muertes anuales del SPB se producen en estas dos unidades.

²⁶⁹ Como expresamos en la introducción, asumimos una concepción no jurídica del poder, comprendiéndolo en términos de lucha o enfrentamiento, empleamos las nociones de *estrategia*, *técnica* y *tecnología* siguiendo el corpus foucaultiano, para referirnos (en términos concretos e históricos) a los mecanismos o procedimientos a través de los cuales el poder se ejerce. Las *estrategias* aluden al conjunto de procesos o procedimientos necesarios para estabilizar, mantener y acentuar una relación de fuerzas, en tanto las *técnicas* y *tecnologías* se refieren a aquellos mecanismos concretos, históricamente inventados, a partir de los cuales el poder se ejerce (por ejemplo, el aislamiento en celda). La distinción entre técnica y tecnología apunta a resaltar para esta última, la capacidad de reunir, redefinir y poner en funcionamiento diversos mecanismos (jurídicos, disciplinarios, etc.) para un fin determinado. Véase Foucault, 1991; 2002; 2006; 2006. Como afirma Susana Murillo (1998:75-76): “toda técnica o tecnología, es al mismo tiempo una táctica, en tanto toda técnica es una forma de aplicación de saber-poder (...) [que] no genera solo productos (...), también genera (y esto es lo intrínseco) unos modos de hablar, de comportarse, de obedecer, que suponen unos ideales, unas aspiraciones, que cualifican a los cuerpos involucrados en su uso (...). De modo que toda técnica o tecnología es también una táctica de control de los cuerpos, que articulada con muchas otras, va dibujando un dispositivo estratégico”.

agentes de seguridad interna²⁷⁰. Esta llamativa desproporción abrió el interrogante sobre el desafío de la gobernabilidad institucional, des-cubriendo a la Unidad 1 del SPB como una de las cárceles provinciales que mayor diversidad y matices presenta en cuanto a lo que conceptualizamos como *estrategias penitenciarias de “delegación de la violencia”* (ejercicio de la violencia física directa) y *“tercerización del orden”* (administración de un régimen de vida y gestión de poblaciones).

Exponemos a continuación, en extenso, fragmentos de registros de campo de Olmos con la finalidad de ilustrar de qué manera se cristalizan las mencionadas estrategias.

“El espacio peligroso por excelencia es ‘la escalera’, suerte de ‘leonera vertical’, compuesta por una escalera enrejada completamente por donde transitan los presos que deben ir a la escuela, trabajo, talleres, sanidad, visitas, etc. es decir, toda actividad que implique utilizar un espacio diferente al depósito-pabellón propio. En las escaleras ‘trabajan’ los presos cooptados por el Servicio Penitenciario que se apuestan allí y roban o ‘explotan’ (clavan puntazos, cortes, palizas y demás) a los que circulan. ‘*Resulta curioso*’, decía Miguel²⁷¹, un joven de un pabellón de evangelistas ‘refugiado’, ‘*que los coche bomba y los chorros puedan estar en la escalera horas y horas sin que nadie diga nada ni vea nada, si un cachivache entra a la escalera y nunca llega al piso de abajo (porque se quedó en la escalera) nadie se va a mosquear ni decir nada*’. La peligrosidad y el desmadre que significa la ‘zona liberada’ de la escalera implica la producción de un ‘efecto’ funcional a la lógica del depósito-pabellón, que es que los presos no quieran ir a la escuela, a talleres, cursos, a sanidad a curarse o a cualquier otra actividad que suponga ‘movilidad’ o circulación dentro del penal. Aprendidas las lógicas de supervivencia y sometimiento en el propio depósito-pabellón (que igualmente son volátiles), los presos ‘aprenden’ también que la circulación es sinónimo de amenaza y peligro, y por tanto desean evitarlo al máximo. Así, el ‘efecto’ depositario inhibe cualquier posibilidad de realizar actividades o mantener otros contactos para el grueso de los presos. Decía Miguel: ‘*Para bajar por la escalera te tenés que poner ojotas o alpargatas, si llevás las zapatillas perdiste, volvés descalzo o con un puntazo, la policía después se las cambia por una tarjeta de teléfono o pastillas, son más chorros que nosotros*’”.

“En ese pabellón [Planta 5, Pabellón 8] el entrevistado no solo nos comentó la situación del pabellón de ‘hermanitos’ (3/2) donde los propios presos realizan la requisa, sino también nos describió que el quinto piso está negociado por el Servicio Penitenciario, ofreciendo camas a cambio de 1.500 pesos (para este pabellón-colectivo) o 3.000 para los pabellones de trabajadores (unicelulares-celdas individuales). Los mismos presos son los encargados de vender los pisos. Según mencionó, pasa un tal Juan Romero, un preso, a vender los pisos por cada pabellón. Nos habló de la cárcel como un gran negocio donde el Servicio te vendía todo lo que estuviera a su alcance (la comida que salía semanalmente en *traffics* para su comercialización, las pertenencias que eran robadas a los presos y luego vendidas a los mismos,

²⁷⁰ Según información de la Dirección de la cárcel de Olmos, en fecha lunes 6 de octubre de 2008 y viernes 6 de septiembre de 2013.

²⁷¹ Todos los nombres que se utilizan son ficticios.

las camas en los ‘mejores’ pabellones, etc.). Era reincidente y ya había estado en Olmos, su familia le había ‘comprado’ la cama para que no estuviera en población y decía que no le importaba qué le pudiera pasar. *‘Tu vida acá vale igual que una tableta de pastillas’*”.

Olmos (U1) fue la primera cárcel que visitamos en el marco de la investigación conjunta entre el GESPyDH y el CCT²⁷², y fue a partir de esa experiencia que aquellas estrategias de cogobierno se impusieron como fuertes emergentes del relevamiento. Las preguntas que integraban la aplicación de la encuesta fueron el puntapié que nos permitió identificar sectores en los que el cuerpo de requisa no ingresaba a realizar inspecciones durante meses, presos que no habían pasado por los buzones de sanción pero que permanecían encerrados en sus pabellones por miedo a circular por los espacios comunes, “hermanitos”²⁷³ que no habían recibido golpizas penitenciarias pero que padecían la “requisa espiritual” a diario o que eran sancionados por la jerarquía eclesiástica (otros presos)²⁷⁴, obligados a rezar arrodillados durante horas por haber faltado a las “reglas del pabellón” evangelista. Estos relatos y otros que hacían referencia a los robos, *carancheos*²⁷⁵, a la circulación de drogas y psicofármacos, a las peleas entre detenidos con lanzas o facas, junto a otros datos, nos permitieron comprender que el gobierno de la cárcel reconocía otras estrategias que no se evidenciaban al relevar las rutinas violentas que se desplegaban particularmente durante los procedimientos institucionales.

Estas *otras* estrategias se complementan y articulan con el despliegue de los malos tratos físicos y torturas, de los traslados, las medidas de aislamiento, las requisas personales y de celda, ejercidas expresamente por el personal penitenciario en el marco del gobierno violento de las poblaciones encerradas²⁷⁶. Así, las estrategias penitenciarias de *delegación* y *tercerización* integran tecnologías de gobierno fundadas en el

²⁷² “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”.

²⁷³ Como mencionamos en la introducción, esta es la denominación despectiva que se aplica a quienes están alojados en pabellones evangelistas, especialmente a aquellos presos mayoritarios, también denominados “pueblo” u “ovejas”, que no integran “el ministerio” o la jerarquía eclesiástica (también constituida por presos) que gobierna el pabellón.

²⁷⁴ Los integrantes de la jerarquía se denominan “el ministerio”.

²⁷⁵ En la jerga carcelaria, se denomina “caranchar” al acto de robar en forma rápida e intempestiva las pertenencias de un preso, frecuentemente entre varios detenidos.

²⁷⁶ Estas prácticas penitenciarias fueron analizadas en el capítulo III.

despliegue ampliado de prácticas violentas entre detenidos, que promueven la sumisión, la incapacitación, la neutralización y hasta la *eliminación* de las personas presas.

Si bien se requerirá de estudios especializados para indagar en las particularidades que asumen cada una de las aludidas técnicas y tecnologías, a partir de la información emergente, hemos delineado una suerte de tipología, consignando las características más sobresalientes de cada una de ellas.

Las estrategias penitenciarias de “delegación de la violencia” y “tercerización del orden” asumen, en la cristalización de determinadas técnicas y tecnologías de gobierno, diferentes grados de estructuración y organización. Las *menos estructuradas y organizadas* están vinculadas a la delegación de la violencia física directa –en la que podemos identificar la figura del “coche bomba”²⁷⁷ o “gato bomba”, en el caso de las mujeres– cuya finalidad radica en lastimar y hasta matar a otros/as detenidos/as. Por otra parte, las de *organización intermedia* –encarnadas en los y las “limpieza de pabellón”²⁷⁸ – donde la administración de la violencia en el territorio está vinculada a la imposición y sostenimiento de un determinado orden que, sin embargo, no está estructurado ni organizado en forma exhaustiva. Finalmente, reconocemos los regímenes evangelista-penitenciarios²⁷⁹ como la *tecnología de gobierno tercerizado con mayor grado de estructuración y organización*²⁸⁰, donde la “jerarquía eclesiástica” (un grupo reducido de presos) realiza una administración rigurosa del orden del pabellón, imponiendo un estricto régimen de vida disciplinario detalladamente formulado.

²⁷⁷ En aquella investigación, en el marco del relevamiento de las 13 cárceles de este estudio, se realizaron 32 entrevistas a víctimas de actos de “coches bomba” y también a presos que encarnaron esta tecnología. Durante el trabajo de campo, nos encontramos en múltiples situaciones en que los presos denunciaban extorsión de parte del SPB para matar a otros detenidos (entre ellas, cárcel N° 13 de Junín, N° 15 de Batán –Mar del Plata– y N° 30 de General Alvear) y entregaban facas a los abogados del Organismo interviniente. Asimismo, se relevaron múltiples relatos de otros presos y presas que aludían a los “coches y gatos-bomba” en el marco de las 590 encuestas efectuadas.

²⁷⁸ En la citada investigación se realizaron 54 entrevistas a limpiezas de pabellón. Asimismo, se relevaron múltiples relatos de presos y presas que aludían a los y las “limpiezas” en el marco de las 590 encuestas efectuadas.

²⁷⁹ En la citada investigación, se realizaron 48 entrevistas a integrantes de la estructura evangélica: 4 a pastores-presos, 9 siervos, 4 consiervos, 1 evangelista, 10 colaboradores de pabellón y 20 ovejas/hermanitos. Asimismo, se relevaron múltiples relatos de presos y presas que aludían a los pabellones evangelistas en el marco de las 590 encuestas efectuadas.

²⁸⁰ Nos referiremos particularmente a los pabellones evangelistas de las unidades de máxima seguridad del radio de La Plata (U.9 y U.1) que son objeto de esta investigación. En dichas cárceles se gestaron originalmente este tipo de regímenes, que poseen la mayor parte de la población bajo los mismos y cuyo modelo aparece como el más complejo en el marco de los programas penitenciarios de gobierno de las poblaciones encarceladas. De los regímenes evangelistas-penitenciarios nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

Los diferentes grados de estructuración y organización en que se cristalizan las estrategias penitenciarias de delegación y tercerización de la violencia son dinámicas e inestables, varían de cárcel en cárcel y de pabellón en pabellón, ya que se corresponden con los niveles de formalización y estabilidad que presentan las relaciones entre el personal penitenciario y los presos que encarnan una suerte de “gobierno compartido” sobre la mayoría de la población encarcelada. En el marco de ese “cogobierno”, es el Servicio Penitenciario el que establece las coordenadas de los “pactos” y “acuerdos”, y es también el que los deja sin efecto y modifica las relaciones de fuerza en cada unidad, en cada pabellón.

En adelante, exponemos las características de las tecnologías de gobierno de delegación-tercerización de menor organización y de organización intermedia.

IV. b) 1. Prácticas de violencia extrema y muerte: los *coches bomba*

Entre las estrategias que despliega el Servicio Penitenciario a efectos de “mantener el orden y regular los conflictos” se destacan aquellas técnicas que hemos denominado de “delegación de la violencia” entre presos y presas. Se trata de prácticas violentas extremas entre pares con el fin de lastimar, robar y hasta matar a otros/as detenidos/as. Se los suele denominar en la jerga carcelaria “coches bomba” o “gatos bomba” porque con sus cuerpos “explotan” sobre otros cuerpos –potenciales víctimas–. Si pudiéramos trazar una serie de “violencias” al interior de la prisión y establecer gradientes de estructuración y organización, los coches bomba se ubicarían en un extremo, donde la violencia es intensa, emergente y focalizada, y su nivel de organización se reduce prácticamente a un requerimiento individual entre carcelero y preso.²⁸¹

²⁸¹ Si bien esta técnica de gobierno delegado se presenta como la menos estructurada, el Comité contra la Tortura ha registrado relatos que aluden a un soporte burocrático que implicaría un mínimo de organización interna: las “actas de portación de facas”. Así se registraba en una entrevista realizada por el CCT (2005:90): “- *¿Es común la práctica de que el Servicio encargue a un preso matar a otro preso?* - Sí, inclusive hay jefes de penales que dan una portación de arma blanca. Los presos tienen un *carpet* sellado y firmado por el jefe de la unidad, para que él pueda tener una púa y pueda andar por la cárcel, porque trabaja para el jefe de la Unidad. - *¿Tiene un carnet que lo habilita?* - Sí, por sí lo para algún oficial o un encargado y le dice ‘¿Qué tenés ahí?’ Y le muestra. - *Una faca....*- Claro, y le muestra la orden que tiene una portación, eso es común ahí”.

La delegación de la violencia de tipo más expreso implica el “encargo” por parte del Servicio Penitenciario, mediante mecanismos de extorsión y entrega de armas (generalmente elementos cortopunzantes), de lastimar y/o robar a otro preso con el fin de doblegarlo o incluso de matarlo²⁸². Esta dinámica cobra inteligibilidad en la medida en que se la enmarca en la relación de fuerza global que atañe al dispositivo prisión y se sopesan las condiciones de sobrevivida que caracterizan el encierro carcelario bonaerense, mediante el cual se hace posible el envilecimiento subjetivo y la producción de “bestialidad”²⁸³ en las personas presas.

El hambre o la alimentación escasa a base de comida mal cocida o en descomposición, la falta de agua, el frío extremo por la ausencia de vidrios y abrigo, el encierro permanente en celdas de castigo infectadas con orín y materia fecal, los traslados intempestivos y constantes entre las más de 50 cárceles que componen el archipiélago carcelario del SPB, los robos, las agresiones físicas, los ejercicios humillantes y degradantes (como las requisas del cuerpo y las pertenencias), la falta de elementos de higiene, el amedrentamiento y las amenazas constantes son algunas de las variables que permiten al poder penitenciario ofrecer distintas prebendas que para los presos y las presas significan, aunque sea por lapsos cortos e intermitentes de tiempo, **sobrevivir** en mejores condiciones. Es decir que, en este contexto propio de una “situación extrema”, al decir de Bettelheim (1983), donde las pertenencias y la propia integridad física están en juego, las condiciones de vida se convierten en “beneficios” que son utilizados tácticamente por la agencia penitenciaria en el marco de las necesidades del buen gobierno de las poblaciones. Aquello que para los presos implica “reducir el daño” que

²⁸² Se producen también delegaciones de la violencia de tipo menos directo y explícito, sostenidas en la “liberación de zonas” que habilita o propicia los enfrentamientos entre presos o el sometimiento y/o robo de unos a otros. En los registros de campo, hallamos distintas referencias al despliegue de estas técnicas de gobierno. Particularmente en las cárceles N° 13 de Junín y N° 2 de Sierra Chica se alude a los denominados “pulmones”, boquetes en las paredes de las celdas por los cuales pasan los presos con elementos cortopunzantes, de celda en celda, produciéndose ejercicios de violencia física y apropiación de las pertenencias de otros detenidos.

²⁸³ Aludimos a un “proceso de bestialización” que sufren los detenidos producto de una economía general de producción de lo inhumano. En el marco de un estado de excepción permanente se produce una serie de violencias a través de las cuales se reduce a una multiplicidad de individuos a la condición de lo meramente biológico (“nuda vida” en términos de Agamben), lo cual plantea una supervivencia a la prisión “sin humanidad” (Agamben, 2010). Las diferentes violencias que se producen al interior de las cárceles bonaerenses tienen por objeto mantener un determinado orden y producir subjetividades precarias, neutralizadas, degradadas, pero también -y quizás esto sea lo propio de la prisión- violentas. Aludiendo a sus “funciones positivas”, Foucault nombra a la cárcel como una “jaula para animales salvajes”: “El sitio donde están solos, donde duermen y donde leen, donde se visten y hacen sus necesidades, es una jaula para animales salvajes. En eso estriba toda la hipocresía de la prisión” (2012:185).

contempla el encierro bonaerense (dormir en una cama, sobre un colchón que no esté mojado o infectado de chinches, alimentarse medianamente, no pasar frío, comunicarse con su familia, etc.) se otorga discrecionalmente a cambio de sumisión y, particularmente en estos casos, de la “colaboración” de los presos, en pos del sostenimiento y la reproducción de un orden de degradación corporal y subjetiva, así como de un programa de gobierno violento de las poblaciones.

Esta técnica de sometimiento endógeno se sostiene en intercambios diferenciales que se producen entre el personal penitenciario y determinados presos. Su elemento distintivo es que, a diferencia de lo que ocurre con los “limpiezas” y “el ministerio” en los pabellones evangelistas, en su despliegue la práctica penitenciaria se presenta como oculta y oscura. En los hechos en los que actúan los “coches bomba”, no se dejan rastros de “responsabilidad institucional”, porque se gobierna “obligando” a estos detenidos a cometer delitos contra la integridad física de otro. Para los penitenciarios el resultado de estas prácticas puede ser un preso gravemente herido o muerto, potenciales ganancias de pertenencias valiosas en el contexto carcelario o represalias frente a denuncias por tortura y/o malos tratos. En tanto para los presos que encarnan la técnica penitenciaria de lesión y/o muerte, los resultados siempre son “negativos” en el largo plazo, ya que tal accionar puede generar una causa interna aumentando el monto de condena y eliminando la posibilidad de acceder a libertades anticipadas; y “efímeros” en el corto plazo, dado que se relacionan con “beneficios” circunstanciales (evitar un traslado, atenuar las degradantes condiciones de vida a través de un cambio de alojamiento²⁸⁴, evitar que lo maten)²⁸⁵, ya que todos los tratos o pactos son coyunturales e inestables y se encuentran atados fuertemente a la necesidad y arbitrariedad penitenciaria.

Algunos relatos describen estas situaciones en primera persona:

²⁸⁴ En este sentido, es interesante señalar que a quienes explotan contra otros además de llamárseles *coche bomba* se los denomina *boleto* “porque para el interno que lo ataca representa el pasaje hacia un beneficio: ser trasladado a otra unidad a la que quiere ir, a un pabellón mejor o incluso la libertad” (CCT, 2007:175).

²⁸⁵ Asimismo, pueden estar vinculados al consumo en general y, particularmente, al consumo de psicofármacos y de drogas ilegales. De aquí la revisitada frase en las cárceles bonaerenses: “*tu vida vale una tableta de pastillas*”. En entrevista con el CCT (2005:175), un detenido expresaba: “*varios jefes de penal me dijeron que mi vida valía una caja de pastillas. Adentro del Sistema Penitenciario un psicofármaco vale 30 pesos, eso es lo que valía mi vida*”. Esta posibilidad previamente ha sido instalada o consolidada por las propias dinámicas institucionales (administración automática, sin control ni plan terapéutico de parte del personal sanitario, provisión informal e irregular de parte del personal penitenciario o intercambio informal entre pares).

“El servicio penitenciario me metió en una celda con otros dos [presos] con facas y me sacaron todo. Me clavarón cerca del pulmón, casi no la cuento”.

“No les quería dar la música (a los penitenciaríos) y me tiraron a un pabellón donde me lastimaron [otros presos]”.

“En esta Unidad me tiraron un ‘gato bomba’, me clavó una faca en la espalda”.

“Me tiraron un ‘coche bomba’, vino corriendo por el pasillo del pabellón y me clavo una faca en la espalda, cerca del cuello, el servicio ya me había avisado que ‘iba a tener visitas’”.

*[Estando en la cárcel de Urdampilleta] “un penitenciarío me dijo: ‘ya que no te lastiman mis gatitos (en referencia a los ‘coches bomba’), ‘te voy a lastimar yo’. Me lo dijo mientras me amenazaba con una ‘faca’. Acá valemos una caja de pastillas o una tarjeta de teléfono”.*²⁸⁶

Mediante estas prácticas, el personal penitenciario genera verdaderas cadenas de abyección y violencia entre detenidos, se apropia de objetos de valor que luego comercializa con y a través de los presos, al tiempo que demuestra su “capacidad de dar muerte”, sin que ello los involucre tanto individual como institucionalmente, directamente en términos de imputación del acto delictual²⁸⁷. La imputación además de individual para un determinado detenido se constituye en una imputación social: “son los violentos de siempre” en, como señalamos, un proceso de “bestialización” que recibe con “beneplácito” esta práctica eugenésica ejercida entre ellos mismos.

En tal sentido, es conveniente resaltar que toda persona detenida está bajo la custodia del Estado y su integridad física debe estar garantizada por el este; por ello, cada muerte producida en una cárcel, es una muerte del Estado.²⁸⁸

IV. b) 2. El “manejo del pabellón”: los limpieza

²⁸⁶ Los relatos pertenecen a la investigación referida en la nota al pie n° 18.

²⁸⁷ Véanse los informes anuales del Comité contra la Tortura (2005-2013).

²⁸⁸ En relación con la producción de muertes de jóvenes en contextos de encierro véase López (2011).

Esta técnica de gobierno penitenciario sobre la población encarcelada se funda en la “cesión” de una porción de poder a determinados presos o presas a efectos de establecer una relación de asimetría entre las mismas personas detenidas que conviven en un espacio común: el pabellón.

En el marco de un “supuesto trabajo” de limpieza del pabellón, se habilita a determinados presos y presas la circulación permanente por el mismo, la administración de la comida, de los horarios de patio, de teléfono, la distribución de los alojamientos (celdas), la admisión de personas que soliciten vivir en ese pabellón, el egreso o expulsión de otros que “no se adaptan” o “son conflictivos”. Se establecen así, prácticas de vigilancia, control y dominación, administrando castigos-violencias para unos y también beneficios para otros. Esta gestión de la población cautiva del pabellón es acordada y articulada con el personal penitenciario, instituyéndose un “gobierno conjunto” en el que se mercantilizan algunos beneficios para los que están designados en el puesto de “limpieza” a cambio de garantizar el “buen orden” del pabellón. En este sentido, los “limpieza” deben responder ante el Servicio Penitenciario frente a cualquier suceso en que ese “buen orden” sea puesto en tensión. Este “contrato” presenta distintos niveles de formalidad, desde un “*carner*” hasta expresiones burocráticas más elaboradas que, aunque carentes de valor legal, revisten una notable fuerza de hecho. Por ejemplo, en la cárcel de Magdalena, Unidad 28 del SPB, detectamos durante el trabajo de campo que se obligaba a los limpiezas a firmar un acta frente a las autoridades penitenciarias en la cual “se hacía cargo de la integridad física” (sic) de cada preso que ingresaba al pabellón. Con fría “impunidad burocrática”, dichas actas eran agregadas a los legajos penitenciarios de los detenidos.

A diferencia de “los coches bomba”, los pactos que se establecen no suelen ser coyunturales y la imposición de los limpiezas suele permanecer mientras siga resultando útil al poder penitenciario. Estos pueden operar de “coches bomba” circunstancialmente, pero lo distintivo es que gobiernan con bases sentadas en la violencia física, imponiendo un determinado régimen de vida y administrando diferencialmente los recursos de pabellón (comida, teléfonos, duchas, elementos de limpieza o higiene, ropa y abrigo, tarjetas telefónicas, celdas, etc.).

Los *limpiezas* gobiernan el pabellón a cambio de mejorar sus condiciones de vida en el encierro. Las condiciones materiales de existencia en las cárceles bonaerenses, caracterizadas por la escasez de recursos esenciales y su administración diferenciada, discrecional e informal, junto a las prácticas penitenciarias de tortura y malos tratos, producen dos efectos centrales en la subjetividad de los encarcelados. De un lado, una “revaluación forzada de valores” (Bauman, 1999) en la cual la supervivencia prevalece por sobre cualquier otro valor, y por otra parte, un “proceso de violentación” en el cual los presos y las presas son objeto y sujeto de violencia. A través de estos dos procesos de incidencia subjetiva, el acceder irrestrictamente al teléfono o las duchas, alojarse en una celda habitable, salir del pabellón, poder circular y acceder a otros sectores donde pueden conseguirse alimentos, productos de higiene, abrigo, no sufrir el encierro en celda, etc., resulta suficiente para someter, controlar y hasta lastimar o matar a un par. No se trata de un sujeto racional que actúa con arreglo a fines, tampoco de un contexto opresor que determina su accionar, nos referimos a una subjetividad producida a través de ejercicios de subordinación y violencia.

Algunos relatos describen los vínculos que se establecen “los limpiezas”:

“Si ya no podés convivir y pedís cambio de pabellón y no te pide el ‘limpieza’ de otro pabellón, te mandan a buzones y ahí empezás a gritar por un lugar”.

“Si estás bien con el ‘limpieza’, algo comés, sino te cagás de hambre”.

“Cuando un ‘limpieza’ te acepta en el pabellón, firma un papel al Servicio por el que se hace responsable de vos”.

“Si querés estar tranquilo y que no te pase nada, siempre les tenés tirar algo a ‘los limpieza’, sino, cagaste”.

“Los ‘limpieza’ manejan el teléfono, te vienen a controlar en la celda y algunos le buchonean todo el tiempo a los encargados”.

“Yo fui ‘limpieza’, pero un día me voltearon y acá estoy, yo sé muy bien todo lo que hay que transar para ser ‘limpieza’”.

“Acá hay dos ‘limpiezas’ y se encargan de todo en el pabellón, somos más de 40”.

*“En este pabellón manejan todo los ‘limpieza’, cuando hay mucho quilombo, entran los penitenciaros y nos cagan a palos y ahí a veces pierden los ‘limpieza’ por no manejar el pabellón”.*²⁸⁹

Estas relaciones de cogobierno entre personal penitenciario y presos-limpiezas han sido producidas sociohistóricamente, persisten y se han ido transformando a través de los años. Distintos relatos²⁹⁰ pueden referenciarse sobre esta bisagra que interviene entre el personal penitenciario y la mayoría de los presos encerrados. Si bien no hay referencias exactas ni detalladas del lugar asignado y el tipo de gobierno desarrollado por los limpiezas en otras épocas, pensando en clave de las variaciones, podemos advertir gradientes que van del completo consenso a la pura coerción. Con la cristalización neoliberal, se asiste al quiebre de las solidaridades entre presos y presas (que se reducen en algunos casos a compartir estrategias de sobrevivencia efímeras y coyunturales) y a la pérdida de capacidad confrontativa, como alternativa colectiva contra estas formas de sujeción y sometimiento. Se observa, entonces, la generalización de un lazo social hegemonizado por la violencia material y simbólica que construye las bases de un gobierno de la población carcelaria que ha asumido un fuerte acento en la arbitrariedad, la violencia física y el despojo.

En cuanto a las persistencias y continuidades, podemos señalar que las relaciones de cogobierno entre personal penitenciario y presos-limpiezas invariablemente se han fundado en una clara asimetría entre el “poder penitenciario” y el “poder del limpieza”. Para estos últimos, el lugar de poder es circunstancial, inestable y contingente, y en ello se funda la relación asimétrica que permite siempre al poder penitenciario definir los términos de esta relación. Si bien con mayores detalles de organización y estabilidad,

²⁸⁹ Los relatos pertenecen a la investigación referida en la nota al pie n° 18.

²⁹⁰ Nos referimos a distintos relatos históricos que, con diferentes matices, destacan la participación de los detenidos en las dinámicas de gobierno y mantenimiento del orden interno en el encierro. En el caso de la experiencia concentracionaria nazi, Bauman (1998) y Bettelheim (1983) hacen referencia a los prisioneros que colaboraban con el régimen. Particularmente, Bettelheim expone la articulación entre condiciones de sobrevida, incorporación de los valores de los SS, prácticas de sometimiento, tortura y eliminación endógena entre detenidos e imitación de la estética y el accionar de los SS. El film italiano “Pasqualino Settebellezze” (1976) de Lina Wertmüller también aborda el tema. Para el contexto carcelario puede consultarse Calveiro (2012:64) que alude a los efectos sobre los cuerpos de los presos por tener que ajustarse a una *doble disciplina del cuerpo*, la formal y la informal, la penitenciaria y la de “la familia interna”. “El castigo por el incumplimiento implica también una duplicidad de formas de castigo dentro del castigo (las celdas de segregación por parte de la institución, las golpizas o incluso la muerte por parte de las redes de poder informales), muchas veces ejecutadas al unísono entre los custodios y las redes mafiosas de la prisión”. Asimismo, véase Neuman e Irursun (1977).

las mismas condiciones arbitrarias de existencia presentan los regímenes evangelistas-penitenciarios.

IV. c) Últimas reflexiones en torno a la función socializadora de la violencia institucional persistente

Estas estrategias de gobierno penitenciario asentadas en el sometimiento endógeno solo pueden ampliarse y reproducirse en el marco de la producción de una “situación extrema” (Bettelheim, 1983). En tal sentido, el análisis de dichas estrategias y de las aristas centrales que caracterizan el encierro carcelario bonaerense en la actualidad son procesos de comprensión que se implican mutuamente. Como se detalla en el correspondiente capítulo, la producción de condiciones de sobrevivida integran las estrategias penitenciarias de subordinación, degradación y producción de obediencia. En estas condiciones, lo que está en juego es hasta qué punto se puede reducir a un ser humano a las condiciones de animalidad.

De un lado, se trata de “una función socializadora de la violencia institucional persistente” en la producción de un “estado de las cosas hobbesiano”, a través del cual se fabrican sujetos socializados en la sumisión o el envilecimiento por la violencia (Motto, 2012). Del otro, las técnicas penitenciarias de “delegación” resultan de la cristalización de una producción histórica, social y política, de un lazo social hegemónico por la violencia. Y, en tal sentido, la agencia penitenciaria realiza una utilización instrumental de ese lazo violento en el marco del gobierno carcelario.

La ruptura de vínculos solidarios, la circulación de la violencia entre pares y la extorsión a cambio de “sobrevivencia” son elementos que caracterizan las modalidades de gobierno territorial contemporáneo y pueden rastrearse también en los barrios de relegación urbana. Se trata de las prácticas de violencia que cometen ellos (los pobres, los marginados, los presos) contra ellos mismos, contra sus pares. La detección de vasos comunicantes que enuncian la implicación mutua entre las realidades intramuros y extramuros también contempla actos de solidaridad entre pares, aunque se trata prioritariamente de solidaridades efímeras en el marco de la sobrevivencia, donde resulta difícil pensar en una resistencia colectiva a estos procesos de degradación ampliada.

Estos individuos que han sido socializados en la violencia y para la violencia encarnan prácticas que –al interior de la prisión– implican lastimar o matar para sobrevivir, para

no ser lastimado, para no morir; y para los penitenciaros, significa eludir responsabilidades en la comisión de delitos. Como ya mencionamos, mediante estas técnicas y tecnologías, el personal penitenciario se apropia de objetos de valor que luego comercializa con y a través de los detenidos, al tiempo que demuestra en las prácticas de gobierno su “capacidad de dar muerte”, sin que ello los involucre tanto individual como institucionalmente, directamente en términos de imputación del acto delictual.

Asimismo, como mencionamos previamente, las distintas estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden se completan y articulan con el despliegue de los malos tratos físicos y torturas, de los traslados, las medidas de aislamiento, las requisas personales y de celda ejercidos expresamente por el personal penitenciario, garantizando el “gobierno violento” de una población que transita el último eslabón de la exclusión: el encierro carcelario.

V. La tecnología evangelista

“A mí me toca estar con gente que tiene bronca contra el servicio penitenciario. ¡Shh! [con el dedo índice sobre los labios] ¡Se caya la boca! Hay que respetarlo, es la autoridad. A menor rebeldía, menos castigo, a mayor rebeldía mayor castigo. Lo que nosotros respetamos es la autoridad, porque toda autoridad viene de Dios. El que se opone a la autoridad se opone a Dios”.

Pastor evangelista externo, 2009.

“El otro lugar en el que se refugian es en el pabellón de los hermanitos. Así le decimos al de los evangelistas. Hay muchos que no son religiosos para nada, pero se meten ahí (...). Entre ellos también hay sexo y droga, pero es un mundo distinto, no hay la violencia que existe en la población. Mire, al pabellón de los hermanitos van muchos que son cachivaches, o sea tipos que están hechos bolsa (...) [que] están asustados y quieren vivir”.

Detenido, 2008.²⁹¹

En continuidad con el capítulo anterior, donde nos ocupamos de las estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden focalizándonos en las técnicas y tecnologías penitenciarias de menor organización (los “coches bomba” y los “limpieza”), en este acápite nos centraremos en la tecnología de mayor organización y objeto de nuestra investigación: los regímenes evangelistas penitenciarios.

En el primer apartado, realizaremos una síntesis histórica de la conformación de estos regímenes al interior de las cárceles bonaerenses. En el segundo, desarrollaremos una descripción exhaustiva de los regímenes de vida que imperan en los pabellones evangelistas. Luego, aportaremos un análisis de los regímenes evangelistas en función de sus especificidades en distintas cárceles y, finalmente, presentaremos unas breves reflexiones en torno a la gestión diferenciada de los territorios y las poblaciones en el marco del programa de gobierno penitenciario.

²⁹¹ Entrevista realizada por Raúl Kollmann para el diario *Página/12*. Publicada el 1 de junio de 2008. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-105263-2008-06-01.html>.

V. a) Breve reseña histórica y anclaje institucional de los pabellones evangelistas

Los pabellones evangelistas no existieron desde siempre en las cárceles bonaerenses. Las distintas fuentes consultadas afirman que son un fenómeno que comenzó a expandirse en los años 90.

Nuestros entrevistados comentan que hacia fines de los años 70 ingresaron a las cárceles bonaerenses los primeros pastores evangelistas. Ellos iban a visitar a los detenidos y evangelizar, pero no contaban con pabellones específicos de evangelistas. Según palabras del jefe de Departamento de Culto No Católico del SPB (2012): *“Esto tiene sus orígenes en el año 1976 aproximadamente con el pastor Domingo Ascurso (...). Él cuenta la historia de que él fue uno de los primeros, ¿no es cierto? Que [lo] pudimos comprobar. La otra vez estuvimos visitando al pastor Leiva, el primer interno que confiesa, hubo muchas personas primeramente involucradas, después está el pastor Desimone y la viuda de Desimone todavía sigue visitando las cárceles, tiene 87 años”*.

La época controvertida para los pastores externos y referentes institucionales, por el actor que aparece, es la década de 1980.

El 1 de noviembre de 1983, el día siguiente al triunfo de Raúl Alfonsín a la presidencia de la Nación después de siete años de dictadura, se inició un motín en la cárcel N°1 de Olmos. Eran 2.600 presos que exigían ser incluidos en la aplicación de la Ley de Pacificación Nacional (Ley 22924), que otorgaba la amnistía a los militares golpistas y la celeridad en la resolución de sus causas. Fue entonces cuando Juan Zucarelli, excabo segundo de la Marina Argentina, intentó ingresar a Olmos como pastor evangélico para mediar entre las autoridades y los presos amotinados. En ese momento, le negaron el acceso y la represión penitenciaria concluyó con un saldo de 2 muertos y 126 heridos.

En la década que va desde la segunda mitad de los años 80 y la primera parte de los años 90, puede trazarse un paralelismo entre el último gran desarrollo de motines en los sistemas carcelarios bonaerense y federal, y la preparación penitenciaria de Zucarelli, su ingreso a Olmos como agente del SPB y la lenta conformación de los pabellones evangelista en la Unidad 1.

Como afirma Motto (2012), los años 90 implicaron una nueva crisis del sistema penitenciario. La emergente conflictividad intramuros que se desarrolló desde el 83, ni bien recuperado el régimen institucional, va in crescendo, se radicaliza y llega a un punto álgido en 1996 con múltiples motines, huelgas y fugas que se despliegan en los penales más importantes de la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal. Es un momento en que comienzan a ampliarse las mallas del sistema penal y la conflictividad intramuros despunta vinculada a reclamos por la conmutación de penas, el reconocimiento del tiempo de procesamiento en prisión y la reducción de penas por determinados delitos.²⁹²

“El clima de conflicto existente en las cárceles, las fugas e intentos de fugas y los motines lo que evidencian es la pérdida de control de las autoridades penitenciarias sobre la población depositada en las cárceles. El clima de indisciplina en el régimen carcelario ya había enfocado la mirada de los actores políticos y penitenciarios en ese punto, esto ya antes de los sucesos de 1996, en dos sentidos: recuperar el control del régimen penitenciario con medidas de seguridad más enérgicas y romper los lazos entre los presos más activos en las protestas y el resto” (Motto, 2012:3).

Según observa Motto, a partir de entonces hay un cambio en la administración penitenciaria del orden y la gestión del conflicto intramuros. “La conflictividad comienza a ser evaluada en términos de enfrentamiento, de agentes que tienen un papel activo de liderazgo y deben ser incapacitados, se está reflexionando sobre las redes en que se sostienen los movimientos de protesta y en los modos de desarticularlas, en el manejo diferencial de grupos, en definitiva en la gestión de poblaciones en términos de

²⁹² “[La] alta conflictividad de estos años no puede ser atribuida solo al hacinamiento y/o las malas condiciones materiales de vida de un sistema obsoleto y/o degradado. El indulto dado a los comandantes en 1990 por el Presidente Menem planteó dos cuestiones que empezaron a jugar fuertemente en los reclamos de las protestas carcelarias: por una parte, colocó en el horizonte la posibilidad de medidas extraordinarias, por otra, estableció un punto de comparación ante el cual cualquier pena se constituía en excesiva. Es así que esa situación alentaba durante ese período tres reclamos que se suman a protestas ante las malas condiciones materiales de vida y las reacciones por el maltrato: **1.** Conmutaciones de penas en relación directa con las medidas extraordinarias adoptadas por el Presidente para los militares, como resultado de esos reclamos se realizan una serie de conmutaciones de penas a presos del sistema federal. **2.** Computar dos años de prisión por cada año de proceso que exceda el límite de dos años sin condena, esta medida se basaba en una recomendación de la CIDH al Estado Argentino por la alta cantidad de detenidos sin condena y por el largo de los procesos; como respuesta a esta situación en noviembre de 1994 se sanciona al ley 24390 llamada de 2x1. **3.** Y finalmente, la reducción de las penas por robo de automotor que en ese momento superaban a las penas impuestas por homicidios, precisamente esta es una de las reivindicaciones esgrimidas durante las protestas carcelarias de 1996. Y justamente, en noviembre de 1996 se sanciona al ley 24971 que les permite a quienes están presos por la anterior ley de robo de automotor acogerse a penas más bajas” (Motto, 2012:2-3).

seguridad y no de tratamiento. Esta racionalidad de la seguridad penitenciaria se encontraba ante el desafío de la gestión masiva de poblaciones encarceladas, lo que les imponía una reestructuración que permitiera fraccionar estas poblaciones, diferenciarlas e incomunicarlas” (Motto, 2012:3-4).²⁹³

Estos cambios implicaron la adopción de distintas estrategias de parte de los servicios penitenciarios bonaerense y federal que, en el caso del SPB, Motto denomina de “reubicación, confinamiento y rotación”. Esta perspectiva otorga un lugar privilegiado a las técnicas de confinamiento territorial y circulación entre unidades penitenciarias. Sin embargo, nos interesa destacar que junto a la construcción de cárceles en zonas rurales, el alojamiento predominantemente unicelular (aislamiento) y la rotación constante por el archipiélago carcelario a través de traslados regulares y sistemáticos, se fueron integrando otras técnicas de “redirección” y “focalización” del conflicto hacia los detenidos.²⁹⁴

En línea de continuidad con lo producido en el territorio social, donde las consecuencias devastadoras del ajuste estructural operaron radicalizando la degradación de las condiciones básicas a mínimos de supervivencia, desdibujando el enemigo político e inyectando dosis de violencia en los sectores populares a través de la gestión de las armas y las drogas, en la cárcel se replicaron estos elementos (degradación, producción de enfrentamientos intraclase y expansión de la violencia) instalando como eje de la vida intramuros la lucha atomizada por la supervivencia.

En este marco, se gestaron y se reprodujeron los pabellones evangelistas en las cárceles bonaerenses hasta alcanzar en la actualidad a un tercio de la población encerrada²⁹⁵. La expresión “publicitaria” de este proceso histórico fue la inauguración de la Unidad 25 “Cristo la Única Esperanza”²⁹⁶, en 2002, en cuya creación intervino Juan Zucarelli y fue dirigida por Daniel Tejeda, uno de sus más importantes colaboradores.

²⁹³ Identifica el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Nación de 1995 como un documento en que se plasman tales evaluaciones y renovados objetivos.

²⁹⁴ Más adelante desarrollamos estas nociones.

²⁹⁵ Según información del Departamento de Culto a octubre de 2013 había 9.934 presos en pabellones evangelistas en las cárceles bonaerenses, sobre una población total de 29.000 detenidos, aproximadamente.

²⁹⁶ La Unidad 25 funcionó como cárcel enteramente evangelista entre 2002 y 2011. Al respecto véase: “Un penal en Olmos donde solamente se alojan evangelistas”, 27 de octubre de 2002, en diario *La*

El primer pabellón en la Unidad 1 de Olmos data de fines de los años 80. Sin embargo, la expansión masiva comenzó a desarrollarse a fines de los años 90 y continúa creciendo en la actualidad. La historia de Zucarelli también guarda correspondencia con el ingreso del evangelismo en Sierra Chica (Unidad 2). Al respecto se expresaba un pastor externo: “*el pastor nuestro tomó contacto con los internos, en el año ‘96-’97 [a partir de los motines], ellos manifestaron sus necesidades y bueno, empezamos a venir*”. Nuestro entrevistado, que visita Sierra Chica desde entonces, comenta: “*he dedicado mi vida al ministerio carcelario*”. Destaca que, en 1997, había un pabellón –el 5- con un grupo reducido de presos en el pabellón 5, eran solo 25²⁹⁷. “*Hoy tenemos 6 pabellones, con 700 internos*”, dice. Relata que en el año 2000 hubo un nuevo motín en el que se quemaron dos pabellones (el 7 y el 8) y cuando los arreglaron los hicieron evangelistas. En el año 2002, se construyeron 4 módulos de autodisciplina, “*y nos dieron 3*”. A Sierra Chica también iba a predicar Zucarelli a principios de los 90, cuando Tejeda era jefe de depósito en este penal (Andersen, 2012).

En este punto, es importante señalar dos o tres elementos que se destacan en este devenir histórico. En primer lugar, la introducción y el anclaje institucional de los pabellones evangelistas se produjeron a través de la intervención un agente penitenciario, Juan Zucarelli. Y en distintas unidades la irrupción estuvo dada a partir de la intención manifiesta de colaborar con el SPB ante motines o protestas colectivas.

En segundo lugar, todos los pastores externos y los pastores penitenciarios destacan la promoción del orden y el respeto a la autoridad como ejes vertebradores de estos regímenes: “Las autoridades observaron, vieron, comprobaron que la particularidad que tienen los internos evangélicos es que no rompen, no se amotinan, no maltratan a las autoridades, no les faltan el respeto, más bien están permanentemente limpios, están cuidando su puesto de trabajo” (Entrevista a Tejeda en Pérez, 2004).

Nación, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/444503-un-penal-en-olmos-donde-solamente-se-aloja-a-evangelistas> y “La cárcel que es orgullo de los pastores”, 29 de julio de 2006, en diario *La Nación* disponible en <http://www.lanacion.com.ar/827223-la-carcel-que-es-orgullo-de-los-pastores>.

²⁹⁷ Referimos a que viven en pabellones organizados en el régimen, independientemente de su adscripción religiosa.

En tercer lugar, en el proceso de multiplicación de los pabellones evangelistas, los regímenes de vida que se establecen persisten en el orden de la informalidad. Las reglas que se imponen, los horarios de rutina y otras características que se analizan en el siguiente apartado no están escritas ni siquiera en carácter de normativa interna del SPB²⁹⁸. A partir de 2008 se creó y, en 2010, se formalizó el Departamento de Culto No Católico dentro del Área de Cultura del SPB²⁹⁹, que sin embargo tiene un poder extremadamente reducido en la estructura orgánica penitenciaria³⁰⁰. Al respecto se expresaba el inspector mayor jefe de Culto No Católico en una entrevista realizada en 2012:

“Entrevistado (B)-Lo habrás visto vos cuando has caminado, ¿no sé si fuiste a la Unidad 9?”

Entrevistadora (A)-Sí.

B-Un sábado, un domingo, vos vas y vas a ver que toda la visita están solos, no hay ni empleados, nada controlando.

A-Sí, cuando estuve en la Unidad 9 los encargados de pabellón tenían las llaves. Ellos [los detenidos] le abrían el pabellón al servicio penitenciario...

²⁹⁸ En el manual del SPB los pabellones evangelistas se nombran en tres. En primer lugar dentro del apartado “Los problemas de la institucionalización”. Allí se afirma: “Quien tiene la responsabilidad de dirigir un Establecimiento, tiene la responsabilidad global de las distintas situaciones. Muy difícilmente pueda verificar situaciones individuales, debiendo velar por la tranquilidad general. **Por tal motivo, permite la conformación natural de ranchadas, en distintos pabellones, con tal que la convivencia sea ‘pacífica’.** Pero esta paz, muchas veces se logra a costa de un amordazamiento de situaciones particulares, que no salen a la luz, porque las ranchadas dominantes no lo permiten o por simple temor a represalias de las mismas. Otra cuestión de agrupamiento de internos son los grupos evangelistas. **En reiteradas oportunidades, los internos eligen vivir en un pabellón evangelista, porque no resisten más la situación de incomodidad que sienten en pabellones comunes, ya que no es parte de ninguna de las ranchadas dominantes. Optan por declarar una religión que verdaderamente no profesan, con tal de sentir el respaldo o protección de un grupo**”. Luego se alude a que son pabellones de “modalidad atenuada” y que por ende se destinarán y promoverán actividades de distinto tipo en los mismos, en colaboración con las iglesias evangelistas externas. Se agrega, además, que “**en los pabellones destinados a esta Modalidad [atenuada], el régimen de convivencia debe ser consensuado con los internos, estableciendo normas que voluntariamente los internos acepten (distribución de tareas de aseo del pabellón, horario de actividades propias del pabellón, uso en común de espacios y electrodomésticos, etc.)**”. Se afirma que “del consenso arribado conviene labrar un acta que hará las veces de estatuto, con pautas a cumplir (...). **Las pautas de convivencia, convienen fijarlas en carteles que se encuentren a la vista dentro del pabellón**”. Los destacados no aparecen en el original.

²⁹⁹ En agosto de 2007, antes de la creación del Departamento de Culto No Católico, a través de la resolución 2867/07 del Ministerio de Justicia, se creó la figura del Coordinador de Culto.

³⁰⁰ Recordemos que el SPB ya tenía una Capellanía Mayor Católica que depende directamente del jefe/a del Servicio y cuenta capellanes pagos que recorren las unidades asistiendo espiritualmente a los detenidos. Lo que representa mayor poder en la estructura orgánica del Servicio Penitenciario.

B-¡Ah! Claro, es contraproducente todavía porque el pabellón evangélico no está legalizado, no existe el pabellón evangélico. Entonces nosotros hicimos fuerza y presentamos la Comunidad Asistencial Evangélica porque es hora de articular todos estos pabellones y todas las actividades que se realizan dentro es necesario ya ponerlas y encuadrarlas en un marco legal, ¿no?

A-Ellos tienen reglas, cada pabellón tiene sus reglas...

B-Sí, no tener faca, no tener droga, no fumar, no escuchar música, música de... Y entonces las autoridades mismas dicen: ‘¿pero estos qué están haciendo? ¿cómo no van a poder fumar?’, ¿no? ‘Es una locura, es una discriminación’. Entonces, el que entra ahí está conociendo esas pautas, que al fin y al cabo no son legales, eso es a lo que yo me refiero...

A-Claro, no están institucionalizadas.

B-No, no. Esto hace a la costumbre, la costumbre hace jurisprudencia y de ahí se transforma en una ley, pero no están escritas. Por eso la Comunidad Asistencial Evangélica no puede tardar tanto en fundarse... Porque cualquier trasnochado puede sacar que están haciendo cualquier cosa ahí adentro y encima... Casi como hasta que tiene razón la persona que dice: ‘¡mirá lo que están haciendo!-¡los están oprimiendo! ¡los están...!’; ¿no? Con todo esto que hay, ¿no? Pero... Todo el que entra ahí... Por eso tienen que escribirse”.

Si bien este jefe de Culto no Católico estaba impulsando un proyecto de conformación de la “Comunidad Asistencial Evangélica” que regularizara los regímenes de vida al interior de los pabellones evangelistas (lo que contemplaba la firma de un acta de parte de los detenidos ingresantes aceptando tales reglas), aún no ha sido aprobado por el SPB.

Un elemento de institucionalización sobre el que será pertinente avanzar en futuros trabajos es la función penitenciaria de “Coordinador de Culto” por unidad carcelaria. La misma se creó en agosto de 2007, a través de la resolución 2867/07 del Ministerio de Justicia, y si bien establece la intervención penitenciaria sobre las “pautas de convivencia” en los pabellones “de culto”, las tareas mayoritarias son de carácter administrativo y están destinadas a llevar registro de los detenidos y nuclear el vínculo institucional con los pastores externos. Asimismo, el jefe de Culto No Católico indicaba

que por falta de personal, en la práctica regular, los coordinadores de culto realizan distintas tareas penitenciarias no restringidas al culto.

Finalmente, resta señalar que, con el transcurrir de los años, los pastores externos que iniciaron el proceso de creación de pabellones evangelistas y fueron replegándose hacia afuera de la institución han creado sus iglesias externas y desde allí establecen vínculos con los detenidos³⁰¹. En su lugar han quedado los presos-pastores, que “dirigen” los pabellones evangelistas constituidos en “iglesias”. En tal sentido, resulta elocuente señalar que todas las variables señaladas hasta aquí provocaron un efecto de conjunto que permitió el anclaje, la efectividad y consecuente reproducción de los regímenes evangelistas.

Frente a la conflictividad interna de los años 80 y 90, con el acercamiento de los pastores evangelistas externos y el despliegue penitenciario de estrategias de fragmentación de las redes de solidaridad interna, así como las técnicas de neutralización e incapacitación aplicadas sobre los “agentes riesgosos” que habían liderado motines en aquellos años, advinieron resignificadas modalidades de gobierno y se produjeron nuevas subjetividades al interior de las cárceles bonaerenses. En el proceso de “redirección y focalización” de la conflictividad interna, se atomizaron los ejercicios de protesta que devinieron en “reclamo”, fueron individualizados y reducidos al propio cuerpo –en el que se interviene a partir de la autoagresión física³⁰²– y se diseminaron en los propios detenidos, a través de distintas estrategias, las funciones de autogobierno y gobierno entre sí³⁰³. En este prolongado proceso de “redirección” y “focalización”, que contempló la aplicación de malos tratos físicos y aislamiento durante meses sobre los detenidos contestatarios –líderes de las protestas–, se gestaron los actuales pastores de las “iglesias” evangelistas intramuros.³⁰⁴

Así narra su “conversión” Marcelo:

³⁰¹ Tenemos registro de Zucarelli y Tejeda que dirigen una iglesia afuera y visitan la cárcel de Olmos.

³⁰² Nos referimos a las modalidades de reclamo carcelario extendidas actualmente como los cortes en los brazos y otras zonas del cuerpo, el “simulacro” de ahorcamiento y la práctica de “prenderse fuego” (autoincendiarse).

³⁰³ Como mencionamos en el capítulo anterior, si bien las estrategias de delegación persisten con el transcurrir histórico en los dispositivos de encierro, consideramos que con la penalidad neoliberal adquieren un lugar predominante en el gobierno carcelario, particularmente en el SPB.

³⁰⁴ Este es el caso de Marcelo, el pastor de la Unidad 25, en 2004, y de José uno de los pastores de la Unidad 2 de Sierra Chica, en 2009.

“-Entrevistador (A) ¿Cómo fue que te convertiste?”

-Entrevistado (B) La del motín no me la iban a perdonar. Habían pasado varios meses y una noche, a la madrugada, los del grupo especial entraron al pabellón. Eran como las tres de la mañana y la verdad es que los estaba esperando. Me rompieron dos costillas y me metieron en un calabozo. Un año estuve en una pieza de dos por uno y medio, un año sin ver a nadie. Ahí llorás, llorás mucho. Un día me meten a otro en la pieza. Yo estaba fumando, tranquilo, cuando el pibe entró con su mono (sus cosas) y me dijo: apagá eso. Y yo lo apagué. No me di cuenta, pero el pibe ya me había quebrado, de entrada nomás. Al rato caí y lo encaré. ¿Por qué me hiciste apagar el faso?, le pregunté. Vos acá no fumás más, me respondió. Pero no me apuró, me lo dijo bien, muy plantado. Después sacó una biblia y empezó a orar.

A –¿Por qué no le pegaste?

B –Podría haberlo hecho, hubiese sido de lo más normal, pero no me salió, no me vino la actitud. Estuve tres meses sin fumar. Un día me invitó a orar con él. Yo acepté, pero sin creer mucho, medio de compromiso. Hasta que el pibe me dijo: pedí un milagro. Yo pedí, y una semana después Dios hizo que me indultaran del calabozo. Y salí convertido” (Seselovsky, 2005:162).

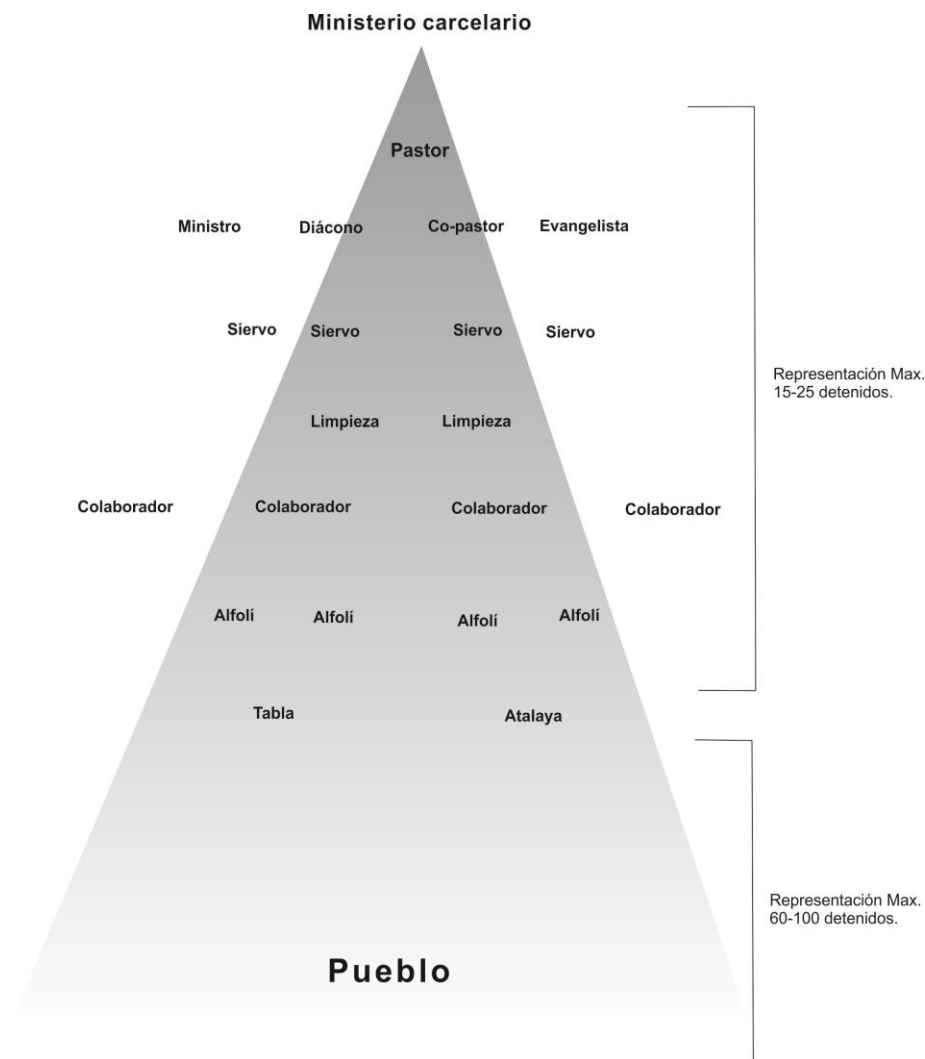
Marcelo, como muchos otros, fue “quebrado” a fuerza de aislamiento y golpizas. Se doblegó su voluntad contestataria y, una vez construida su heteronomía, se sobreimprimió el adiestramiento en técnicas de gobierno con cariz religioso. Con el transcurrir de los años, las protestas carcelarias colectivas disminuyeron y los pabellones evangelistas se reprodujeron.³⁰⁵

V. b) Los regímenes evangelista-penitenciarios en las cárceles N° 1 de Olmos y N° 9 de La Plata

En los pabellones evangelistas, imperan regímenes de vida diferenciados respecto a los demás pabellones. Allí la población se encuentra bajo el gobierno de un pastor-preso, copastores, siervos y limpiezas o colaboradores, que junto a otras figuras, como el

³⁰⁵ Fuente: Nueva Mayoría 2013; Departamento de Culto No Católico, 2013.

“atalaya”, los “encargados por pieza”³⁰⁶ y los “alfolies”, integran un grupo reducido de detenidos que se autodenominan “el ministerio”. En el gráfico que se expone a continuación se ilustra la organización jerárquica de los pabellones:



Fuente: elaboración propia sobre la base de información relevada en los pabellones evangelistas de las unidades N° 1 (Olmos) y N° 9 (La Plata) del SPB.

Es importante destacar que esta estructura varía de cárcel en cárcel respecto a la cantidad de miembros por rol (cantidad de siervos, consiervos, etc.)³⁰⁷ y la cantidad de “figuras” o “roles” que contenga cada “iglesia”.

³⁰⁶ Los encargados de pieza se desempeñan en las cárceles donde el alojamiento es en celdas colectivas. Por ejemplo, U. 1 Olmos y U. 25 ex “Cristo la Única Esperanza”.

³⁰⁷ Por ejemplo, en Sierra Chica, hay dos pastores porque los pabellones se distribuyen en dos “iglesias” diferentes. Son divisiones relacionadas con disputas sobre la utilización de los recursos, el establecimiento de las reglas, etc.

Al conjunto de los pabellones evangelistas por unidad se los denominan “iglesias”. Por ejemplo, en la Unidad 9 de La Plata, la iglesia creada dentro de la cárcel se llama “Libres en Cristo”. Los integrantes de la estructura que gobierna ese territorio evangelista denominado iglesia desempeñan distintas tareas, se distribuyen y ocupan lugares diferenciados dentro de los pabellones y acceden a distintos bienes y recursos. Por ejemplo, en Olmos, el pastor y los siervos viven en lugares “privilegiados” del pabellón: poseen las celdas “más espaciaosas” y distantes de la mirada del servicio penitenciario, cercanas a las duchas, piletas e instrumentos de cocina más sofisticados (heladera, freezer, horno eléctrico, etc.), con un espacio común con cierta privacidad, equipado con televisión y reproductor de DVD.

Los *siervos* suelen ser los que siguen al pastor en la cadena de mando. En general, son físicamente los más grandes (altos y robustos) y asumen una disposición violenta del cuerpo en el espacio, similar a la de los guardias de seguridad privada (“patovicas”) y a los agentes de seguridad interna del SPB. Los relatos recabados indican que son ellos quienes administran preponderantemente la violencia física dentro del pabellón. Son los encargados de realizar las requisas de las celdas y los cuerpos de los detenidos, así como administrar las sanciones. En estas tareas reciben la colaboración de los *limpieza*. Según relataron los entrevistados, los siervos junto con los *limpieza* son los únicos portadores de facas³⁰⁸ u otras armas dentro de los pabellones evangelistas. Algunos relatos también afirman que los siervos son quienes efectúan “la recaudación” semanal de los pabellones evangelistas, por ejemplo, una tarjeta telefónica por preso.

Los relatos de los presos entrevistados describen la función de los siervos:

“Acá los que manejan todo son los pastores. Los siervos están ahí como un sostén, corte, ‘está ahí, figurá ahí, dale, maneja el pabellón, hacé tu trabajo, vos me tenés que sacar todo esto los fines de semana’. Ellos pasan, recolectan todo y fue”. Unidad 1, 2013.

“Los siervos me dijeron que si me portaba mal me iban a echar del pabellón. Que me habían aceptado porque había llamado la autoridad [el jefe de penal] para acá”. Unidad 9, 2009.

³⁰⁸ Armas blancas “tumberas”, fabricadas en la cárcel.

“Yo estoy bien, soy siervo de Dios y de Salas³⁰⁹, mi función es que en este pabellón haya ‘orden’ que nada se salga de su lugar y esto lo tengo que hacer aquí, este pabellón es el ‘filtro’”³¹⁰. Unidad 9, 2009.

“Los diáconos y los siervos me buscan la reacción para poder echarme [del pabellón]. Quieren que haga todas las cosas de prepo. Me ponen disciplina [sanción]. Si me miran mal yo tengo que agachar la cabeza, me verduguean”. Unidad 9, 2013.

El arte de gobierno evangelista es de carácter policial y, por tanto, se trata de una racionalidad de gobierno³¹¹ que se despliega minuciosamente sobre los hombres y las cosas en el territorio. En este sentido, dentro de la jerarquía evangélica son los presos que se desempeñan como “limpiezas” y “colaboradores” quienes observan y persiguen constantemente a los detenidos (al igual que la policía en el territorio), ejerciendo un control y vigilancia capilar permanente sobre la población.

“[Hay] que estar atento que nadie perjudique al pabellón, somos muchos, más de 90 o más. Nosotros [los colaboradores] miramos todo, todo el tiempo, vigilamos que no ingresen nada, que no fumen en el pasillo, que si fuman lo hagan dentro de sus celdas. Igual eso también lo informamos y entonces el copastor trata de convencerlos para que dejen de fumar. No se los sanciona, se les habla. Pero si ingresan droga, facas o algo así, o se pelean, vemos que hay una discusión hay que actuar enseguida. Si antes vemos que hay algún problema entre dos o tres, le hacemos el seguimiento y vamos informando, así evitamos problemas”. Unidad 9, 2009.

“[Yo] soy el encargado de limpieza de la zona de visitas, limpio y ordeno todo pero también vigilo”. Unidad 9, 2009.

“Los limpiezas reciben a la gente, le hablan, le explican las normas y la pasan a manos de los pastores”. Unidad 9, 2013.

“La policía tiene permanente contacto con los limpieza. Los limpieza nos damos la mano con la policía”. Unidad 1, 2008.

³⁰⁹ Salas era el pastor de los pabellones evangelistas en la Unidad 9 durante el trabajo de campo en 2009.

³¹⁰ Los regímenes evangelistas contemplan un sistema de “progresividad” en la adaptación de los detenidos a la organización, que es evaluada por la cúpula “eclesial” y que se expresa en el tránsito de los presos por distintos pabellones evangelistas, desde los de “ingreso” (denominados “filtro” en las cárceles) hasta aquellos que suponen el mayor grado de adaptación-sumisión (denominados de “santidad-santidad” en la jerga nativa).

³¹¹ Como ya mencionamos en el *Encuadre epistemológico, metodológico y político*, con este concepto aludimos a la metodología foucaultiana en el estudio del poder, apuntando a analizar las prácticas y técnicas de gobierno en que se inscriben las diferentes racionalidades.

Como los policías, los “limpieza” y “colaboradores” no solo controlan y vigilan, sino que extraen información de cada detenido, la anotan y transmiten a sus superiores en la cadena de mando.

En función de esta rígida estructura jerárquica y de vigilancia endógena, estos pabellones funcionan al interior de la prisión como espacios de “resguardo de integridad física” en un doble sentido. Por un lado, alojan presos jóvenes adultos y jóvenes en general, primarios, adultos mayores o con varios años de recorrido institucional, distintos detenidos que no pueden vivir en los sectores “de población”. Este tipo de población es la mayoritaria y permite comparar los territorios evangelistas con los “campos de refugiados” (Andersen, Bouilly y Maggio, 2010). Por otra parte, estos pabellones también alojan, en menor proporción, a presos tradicionalmente denominados “refugiados” en la jerga carcelaria: son los detenidos por delitos contra la integridad sexual, exagentes de fuerzas de seguridad³¹² o familiares de policías y de otras fuerzas, o detenidos con delitos de alta resonancia mediática.³¹³

Los detenidos mayoritarios que constituyen “el pueblo” encuentran en estos espacios cierta “tranquilidad” –como suelen llamarle a no tener la obligación de pelear con facas

³¹² Producto de amenazas de muerte en la cárcel de Magdalena, el excomisario Alejandro Fanchiotti fue trasladado a la Unidad 25 cuando aún conservaba el carácter de evangelista. En esta cárcel gozó de beneficios exclusivos como salidas sin autorización judicial. Fanchiotti fue condenado a perpetua por ejecutar a dos militantes sociales, Darío Santillán y Maximiliano Kosteki, el 26 de junio de 2002, en la denominada “masacre de Avellaneda”. Al respecto véase: Adriana Meyer-(2007). “La vida de Fanchiotti en una cárcel evangelista”. Diario *Página/12*, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87479-2007-07-02.html> y Rodolfo Lara-(2008). “Descubren que Fanchiotti salía de la cárcel e intervienen el penal de Olmos”. Diario *Clarín*, disponible en <http://edant.clarin.com/diario/2008/02/21/elpais/p-01201.htm>.

³¹³ Entre otros, podemos mencionar a Carlos Robledo Puch, acusado de matar a 11 personas y violar a 2, condenado a prisión perpetua en 1972 cuando tenía 20 años. Al quedar detenido en el SPB, fue alojado en pabellones evangelistas de la cárcel de Sierra Chica para resguardar su vida. Al respecto véase: Raúl Kollmann (2008). “Cuentos de atrás de las rejas”. Diario *Página/12*, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-105263-2008-06-01.html>. Asimismo, Fabián Tablado, que mató a su novia de 113 puñaladas en 1996, fue alojado en pabellones evangelistas de distintas unidades, entre ellas, la Unidad 9 y la 31 de Florencio Varela. Al respecto véase: “A cinco años de un crimen que aún genera polémica”. Diario *Los Andes*, disponible en <http://www.losandes.com.ar/notas/2001/5/27/policiales-13391.asp>. Actualmente, el marido de la vedette Mónica Farro, Juan Suris, acusado de comercializar estupefacientes, se encuentra alojado en la Unidad 19 de Saavedra en pabellón evangelista. Al respecto véase: “Caso Suris: Mónica Farro contó cómo es el pabellón donde está preso su novio”. Portal de noticias *La Nueva*, disponible en <http://www.lanueva.com/Seguridad-/746674/caso-suris--monica-farro-conto-como-es-el-pabellon-donde-esta-presu-su-novio.html>.

con otros detenidos– a cambio de someterse a un régimen de vida formulado y controlado de manera detallada. En estos territorios, se mercantiliza tranquilidad por sometimiento, sumisión y despersonalización.

En términos comparativos, entre los pabellones evangelistas y los de población, hay un umbral de violencia que está vinculado a la distinción entre la vida y la muerte. En los territorios evangelistas, hay un quantum de violencia física, pero en un nivel de gradiente diferencial e inferior a la ejercida por el personal penitenciario y a la producida entre detenidos en los pabellones de “población”. En tal sentido, estos espacios se constituyen en el resguardo de aquellas acciones más violentas, en términos de integridad física o daño vital, que se producen en población.

Los propios entrevistados contraponen la violencia imperante en los territorios de población con la condición de “resguardo” de los espacios evangelistas:

“[Como] había estado en el pabellón evangélico en Sierra, que era tranquilo, me vine para acá. Conocía gente y me hicieron un lugar. En los pabellones de población no se puede estar, te lastiman, te roban”. Unidad 9, 2009.

“[Todos] quieren estar aquí, no se puede vivir en los pabellones de población, es una cuestión de vida o muerte”. Unidad 9, 2009.

“Le preguntamos por la suerte que imagina que correría en otros pabellones, por ejemplo en los de población. Dice que ahí es peor, que ni bien los penitenciarios ‘te tiran ahí’ los demás presos te ‘caranchean’: se acercan varios presos y lo depredan violentamente, le pegan entre todos y le sacan todas sus pertenencias”. Registro de campo. Unidad 1, 2008.

“[Era] un preso joven pero con muchos años de cárcel, que había padecido ‘la rotativa’, las golpizas del personal penitenciario y también había tenido varias peleas con otros presos. Este era el motivo central por el cual se encontraba alojado en este pabellón, era refugiado, ya no podía vivir más en población. En relación a esto último, cuenta diferentes eventos en los que tuvo que pelear con otros presos para conservar sus cosas y su vida. ‘En este pabellón podés dormir hasta las 10-11, en cambio en población antes de que desengomen³¹⁴ la puerta tenés que estar despierto, tensionado, con un fierro en la mano’”. Registro de campo. Unidad 9, 2009.

³¹⁴ Momento del día en que los agentes penitenciarios abren las rejas de las celdas.

“Mis causas son por robo de animales, por robar para comer. ¿Qué le voy a hacer señora? ¿Voy a ir a un pabellón de población donde se te cae un tenedor y ya quieren pelear? No me importa que mis hermanos me digan ‘refugiado’, no es que le tenga miedo al 4 [pabellón de población] pero si alguien me quiere lastimar yo me voy a defender y eso implica una causa interna”. Unidad 9, 2013.

“Es la única opción que te queda porque si subís a población te tenés que hacer cargo de tu integridad física. Obligado tenés que venir a estos pabellones y adaptarte para no salir de acá”. Unidad 9, 2013.

“En población no me quieren ver, me dijeron que si me ven me vuelan. Yo ya le dije a mi familia que acá [Unidad 9] corro riesgo de muerte. Tengo problemas con los del pabellón 5, no puedo ni llegar a sanidad [está confinado en el pabellón evangelista porque tiene miedo que lo maten en circulación por la unidad]”. Unidad 9, 2013.

En los límites de la vinculación pueblo-ministerio, quienes gobiernan el pabellón pueden ejercer la violencia física directa; sin embargo, siempre se trata de ejercicios no direccionados a matar o dañar en extremo. Allí, la más clara articulación evangelista-penitenciaria se cristaliza en las expulsiones del pabellón. A los presos que “no se adaptan” al régimen de vida o no cumplen con las reglas pautadas por el ministerio “se los pone en la reja” y se los deja “a disposición” del Servicio Penitenciario, que habitualmente los aloja en las celdas de castigo (“buzones”) hasta conseguir un traslado de unidad, ya que una vez que el preso expulsado ha pasado por pabellones evangelistas en tanto refugiado “está quebrado”³¹⁵ y no podrá volver a pabellones de población sin que le cueste la vida o reiterados asedios y sojuzgamientos.

Un detenido describe el proceso de expulsión:

–“¿Qué hace el pastor para ver si alguien es mundano [expresión utilizada por el entrevistado para referir a...] dentro del pabellón?

–Y... lo que hace es esto: va, abre los cultos para hacer los cultos y no quieren venir, no quieren ir a los cultos, les gusta fumar, les gusta drogarse ¿Entonces qué hace? Saca a esa gente [del pabellón]. Esa gente contamina, no quiere cambiar, quiere seguir drogándose, quiere seguir robando. Entonces ellos eligen un pabellón o sino se van a ‘confinados’, se van a buzones (...). El pastor va sacando a la

³¹⁵ Con esta expresión designan en la jerga carcelaria a los presos que han sido alojados en pabellones evangelistas u otros que contemplan el resguardo de integridad física formal o informalmente y que por ende no pueden ingresar en población. La denominación alude a estar vencido antes de pelear.

gente que no quiere buscar de Dios, que contamina al otro hermano que quiere cambiar”. (Unidad 2, 2010).

En los pabellones evangelistas, el Servicio Penitenciario prácticamente no ingresa y son los presos del ministerio quienes pautan los horarios de rutina que el “pueblo”, las “ovejas”³¹⁶, deben cumplir: levante, oración o culto, descanso, momento de comer, ducharse, hablar por teléfono, etc. El grupo reducido que domina, controla y regula a la población mayoritaria, garantiza que no se produzcan peleas en el pabellón, en tanto la población debe prestar obediencia y someterse a las “reglas” que involucran “diezmo y colaboración”. Es decir que hay un pago indirecto de la “cama” –más preciso es referirse a una “plaza” o simplemente “alojamiento”, ya que puede suceder que no posean cama, especialmente en los sectores de ingreso, sino apenas un colchón deteriorado– a través de la entrega regular, por parte del pueblo a la jerarquía evangélica, de tarjetas telefónicas y de mercadería que proviene de las familias (visitas, depósito, encomienda), al tiempo que se debe obedecer y colaborar con las normas de convivencia impuestas.

Los relatos recabados aluden al diezmo y a otros tipos de colaboración material:

“Cuando llegás de visita te preguntan: ‘hermano, ¿qué vas a diezmar?’”. Unidad 1, 2008.

–“¿Las camas se pagan ahí?”

–Las camas se pagan, por semana dan un diezmo. Todos los fines de semana sale el diezmo. 100 pesos sale el mínimo que es del ministerio eso, los 100 pesos que pone el ministerio, 10 pesos o 5 pesos cada uno juntan 100 pesos. Después por celda, es el diezmo de la celda, le dicen ‘la cama cada uno 5 pesos’. Y hay 10 camas por celda, 50 pesos. 50 pesos por celda, hay 4 celdas, son 400 pesos más.

–¿Cómo se concreta el tema del pago?

–Tarjetas y tienen que ser cerradas, ningún número, nada. Tarjetas de Telefónica, con el envoltorio, todo, así. Si a vos te dan código [para llamar libremente por teléfono] adentro porque sos del ministerio, vos igual tenés que sacar la tarjeta. Si no le sacás la tarjeta te ponen una

³¹⁶ Como ya mencionamos en otros capítulos, “pueblo”, “ovejas” y “hermanos” son las denominaciones que se utilizan en estos pabellones para designar a la población mayoritaria que no pertenece a la jerarquía o ministerio. Los presos alojados en población y el personal penitenciario suelen llamarlos “hermanitos” en forma peyorativa.

disciplina a vos porque no estás cumpliendo con la norma. La mercadería de la celda la maneja el alfolí. Un preso que tiene que usar por día, a la noche, dos paquetes de fideos [por celda], tiene que economizar el azúcar para que llegue a la semana, para que no se termine. Y hay una banda de mercadería así, que se la dejan aparte [para el ministerio], y no le dejan nada a la celda”. Unidad 1, 2013.

“Respecto del ‘diezmo’ un ‘limpieza’ dijo: ‘el ‘diezmo’ es importante porque ayuda a mantener el pabellón y a veces hasta podemos ayudar a alguien afuera’. Al consultarle en qué consiste continuó: ‘bueno...a veces es mercadería, tarjetas telefónicas –así todos pueden hablar–, alguna ropa’”. Registro de campo. Unidad 9, 2009.

“Estos, acá, te obligan a poner el diezmo, sino te amenazan con sacarte del pabellón y entregarte al ‘encargado’; pero dónde se ha visto que te saquen tus cosas, lo que te trae tu familia, todo, hasta la mercadería que da el penal. Dicen que se lo dan a una iglesia de afuera, eso es mentira. Mire al Pastor y los siervos, todos están gordos, se comen lo que nos corresponde a nosotros”. Unidad 9, 2009.

“A la vuelta de visita te hacen requisa. Si traés comida tenés que dejar”. Unidad 9, 2013.

En observaciones realizadas en los pabellones, pudimos observar distintos carteles que indican en tono imperativo cómo deben comportarse los “hermanos”. Así también, los relatos recabados describen las reglas del pabellón:

“REGLAS DEL PABELLÓN

1. Mantener el orden y la limpieza.

En cada celda, en la pared del baño encontramos un cartel impreso en computadora que da ‘Órdenes de mantener limpio’, donde se especifican acciones concretas sobre el aseo diario. ‘Dios bendice su obediencia. Es un mensaje del ministerio del Señor’.

2. No utilizar el lenguaje tumbero.

En términos generales Walter [quién es] manifiesta un desprecio por los códigos tumberos. Trata de no usar la jerga tumbera para hablar, dice no creer en esos códigos.

3. No drogas, cigarrillo, pajarito.³¹⁷

4. No fierros, no pelearse.

5. Cumplir con los cultos, los estudios bíblicos y la oración.

6. Sujetarse a los siervos de la iglesia.

³¹⁷ El “pajarito” es una bebida alcohólica que se elabora de manera artesanal a partir de la fermentación de frutas.

Pegado en la puerta de la cocina, un cartel impreso en computadora dice: *‘Iglesia Evangélica Pentecostal Libres en Cristo. Normas establecidas por el pastor Carlos Patricio Salas Jara y los líderes de los pabellones evangélicos de la UNIDAD 9’.*

7. No sexo entre pares, no masturbación.

[Le] preguntamos qué puede ser una ‘debilidad’ y nos dice: *‘muchas cosas, no orar el tiempo que te indicaron, el sexo entre nosotros, se debe responder al espíritu y no a la carne, la masturbación pone triste al Espíritu Santo y está prohibida. El atalaya (centinela de dios) controla a la noche, se mete en las celdas para vigilar a los que se masturban y nosotros lo hacemos de día’* (colaborador)”. Unidad 1, 2008.

“Acá no se fuma, no se droga, no se tiene celulares, se ayuna”. Unidad 9, 2013.

“[No] drogarse, no pajarito, no fumar, no pelearse, no faca, cumplir con los cultos, estudios bíblicos y la oración, sujetarse a los siervos de la iglesia. Todos aquellos varones que no se sujetan a estas normas después de ser amonestados y disciplinados serán excomulgados de esta iglesia”. Registro de un cartel en la Unidad 9, 2009.

Las reglas apelan a una socialización moralizante de los “hermanos”, que dialoga con los fundamentos ideológicos del ideal resocializador de la pena, así como cumple con las necesidades de seguridad interna: “no fumar, no drogarse, no pajarito, no masturbarse, no hablar de la calle, cumplir con los cultos, no pelearse, no facas, mantener el orden y la limpieza, obedecer las órdenes de los integrantes del ministerio y respetar la autoridad”. El control y la vigilancia para el efectivo cumplimiento de estas reglas son ejercidos por la jerarquía evangélica quienes, como señalamos, tienen el monopolio de las facas en estos territorios.

En tal sentido, no acordamos con los posicionamientos que catalogan estos pabellones como “espacios pacificados”, ya que en ellos la violencia física y psíquica está presente siempre, aunque sublimada en “requisas espirituales” (inspección de los cuerpos y las cosas), “disciplinas” (sanciones), control y vigilancia constantes, o en amenazas efectivas que gobiernan mediante la producción de miedo³¹⁸, a través de la construcción de un otro-*población* bestial. Es la ecuación entre una violencia pretérita en forma de recuerdo, la violencia evangélica del presente que somete y degrada, o la amenaza de

³¹⁸ Sobre la producción de miedo como herramienta de gobierno carcelario puede consultarse Bouilly (2012).

una violencia ulterior ejercida por penitenciaros y/o por quienes están alojados en pabellones de población, la que cimienta el orden de los pabellones evangelistas.

Las requisas de los cuerpos y las pertenencias son efectuadas por los siervos y colaboradores, al menos tres veces por semana en el pabellón y cada vez que se produce un movimiento –entrada o salida del pabellón– y, especialmente, cuando un preso ingresa por primera vez al pabellón y al regresar (reintegro) de visita. En estas circunstancias el ministerio “secuestra” elementos prohibidos y se “diezman” (entrega bajo coacción) mercaderías, las cuales quedan a disposición y criterio de la jerarquía.

A modo de ejemplo de esta “violencia evangélica”, transcribimos a continuación los relatos de las personas detenidas en relación con la aplicación de requisas y sanciones en el pabellón:

Requisas espirituales

“A las 11 de la noche entraron los siervos a la celda, revisaron todo y me revolviaron todo. Me metieron en una celda, me abrieron el colchón. Me robaron una remera y un pantalón. Tuve que desnudarme completamente y levantar los testículos”. Unidad 9, 2009.

“Me desnudaron y me hicieron humillar a mí mismo orando en voz alta. Estuve muy mal, me lo hizo el pastor. Es para mantener el orden y él lo agradece ante Dios pero a mí me hace sentir mal”. Unidad 1, 2008.

“[La requisas] no la hace el Servicio Penitenciario, la hacen los siervos y es peor que la del Servicio. Nos desnudan, nos palpan toda la ropa y nos revisan las pertenencias”. Unidad 1, 2008.

“[La requisas] es requisas espiritual, desnudo total y darse vuelta. Te sacan los cigarrillos y te piden la tarjeta [telefónica], es como un diezmo, se la tenés que dar, sino te amenazan con mandarte a población”. Unidad 9, 2009.

“Nos requisan los siervos, la policía entra solo si hay problemas”. Unidad 9, 2013.

“La requisas la hacen los mismos pastores, te dan vuelta todo y te hacen desnudar. Me amenazaron para que les dé las cosas”. Unidad 9, 2009.

“Cuando venís de visita, siempre te hacen requisita espiritual. El Servicio Penitenciario no me requisó nunca”. Unidad 9, 2013.

“Hace un mes que la requisita penitenciaria no entra a las celdas. [La requisita] la hacen los siervos y son peores. La peor para mí fue cuando me negué a entregar la tarjeta telefónica para el diezmo y me disciplinaron con tres horas de oración arrodillado”. Unidad 9, 2009.

Disciplinas

“Las sanciones por violar las reglas del pabellón están prefijadas. Por ejemplo por intentar entrar alguno de los elementos prohibidos un preso puede ser sancionado con 2-3 horas ininterrumpidas de oración arrodillado. (...) Comenta [quién] que cuando un preso hace algo fuera de las reglas ‘se le habla’ (función a cargo de los limpieza y los siervos). Si el preso ‘no entiende’ (quiere decir que no acepta dichas reglas, por ejemplo), se lo lleva al fondo del pabellón y ‘se lo hace entender’. En este caso se implementa la violencia física directa”. Registro de campo. Unidad 1, 2008.

“Nos contaban que las faltas disciplinarias (por ejemplo no asistir culto) son castigadas. Uno de los castigos es el 1 y 1/2 que consta de orar una hora y media arrodillado en el piso tapado con una frazada mojada maloliente”. Registro de campo. Unidad 1, 2008.

—“¿Qué son las disciplinas?”

—2 con 40 (sic) orar una semana, un mes, según la disciplina que yo te ponga...

—¿2 horas 40 minutos?

—Sí. Arrodillado, ahí”. Unidad 1, 2013.

“En general las sanciones consisten en horas de oración en el ‘monte’ [qué es], en las condiciones descriptas (de rodillas, con la cabeza apoyada en el piso), durante la cantidad de días que el pastor considere pertinente de acuerdo a la falta”. Registro de campo. Unidad 9, 2009.

“Acá donde insultás a un preso te tienen en un monte [celda vacía] sometido, no tenés para lavarte los dientes ni para ir al baño. Te tienen ahí re verdugueado. Ellos dicen que eso se los da Dios, imagínese la locura que tienen estos pibes. Yo me tengo que arrodillar para no perder esta cama. Y sino me vienen 3 o 4 negros y me aplican mafia. Imagínese que un preso está siendo castigado por otro preso. Lo que tiene que hacer la policía en buzones [celdas de castigo], lo hace un preso en el pabellón. Ellos le dicen ‘monte de oración’ a eso, es un monte de castigo”. Unidad 9, 2013.

Al igual que las requisas, en tanto procedimientos y prácticas penitenciarias, “quienes trabajan para la iglesia” realizan los recuentos, abren y cierran rejas, reciben, expulsan y asignan alojamiento a los presos, aplican sanciones por incumplir con las “reglas” y ejecutan beneficios para quienes ingresan recursos materiales suntuosos al pabellón (especialmente materiales para la construcción, electrodomésticos, instrumentos musicales, entre otros) o diferentes pagas para acceder a beneficios penitenciarios, tales como el *carnet* de trabajador que les permite salir del pabellón y los exime de cumplir con los cultos.

De este modo, los pabellones evangelistas no representan una transvaloración del orden violento dominante al interior de la cárcel. Los vínculos hegemonizados por la violencia prevalecen también en estos espacios, así como no escapan al sistema imperante de prebendas penitenciarias. Los regímenes evangelistas hallan su condición de existencia en prácticas violentas pretéritas y venideras, se cimientan en la producción de miedo a través de la amenaza y se reproducen mediante el diezmo constante de la población (expropiación sin coacción física), la “venta” de camas y “beneficios”. En estos sectores, se mercantilizan la seguridad y los *beneficios* como eufemismo de derechos y *beneficios extraordinarios* en clave de acceso a consumos diferenciales prohibidos.

Sin embargo, es preciso señalar que no es posible abordar la cuestión de los pabellones evangelistas solo desde la dimensión religiosa, ni del gobierno penitenciario, sin identificar y echar luz sobre las singularidades que estos pabellones asumen en cada unidad penal. No hay posibilidad de abstraer el régimen evangélico de la cárcel ni de las circunstancias coyunturales en que se inscribe, porque en cada una de ellas adquiere el estilo penal que esa cárcel y circunstancias requieren.

Una indagación centrada en detectar las singularidades que asumen estos regímenes permite, por ejemplo, identificar cárceles en que los detenidos se apropian del evangelismo para la sobrevivencia, “para poder ranchar y poder comer”³¹⁹. Son pabellones “oportunistas”, que asumen la denominación “evangelista” en tanto ello puede habilitar el acceso a trabajo y, por ende, el ingreso de alimentos. En estos casos, puede observarse la clara la vinculación evangelista-penitenciaria y su relación con el

³¹⁹ Textuales palabras de un detenido en la Unidad 15 de Batán.

régimen de seguridad interno asentado sobre bases punitivo premiales, donde solo acceden a trabajo aquellos presos que exhiben signos claros de obediencia, presos “que hacen conducta”.

Advertir estos matices y diferencias abre la puerta a distinguir regímenes evangelistas-penitenciarios y regímenes penitenciarios-evangelistas, pabellones en los que el Servicio Penitenciario prácticamente no ingresa a efectuar procedimientos institucionalizados – como las requisas, las cuales son realizadas por los “siervos” y “colaboradores”– y otros pertenecientes a unidades con estilos penales más duros, en los que los agentes ingresan regularmente, en el marco de estos procedimientos que involucran una descarga exponencial de agresión físicas y malos tratos.

Asumiendo estas complejidades, debemos subrayar que –en términos generales– los regímenes que se imponen en los pabellones evangelistas resultan efectivos para el Servicio Penitenciario, ya que son fuente de orden y recursos económicos. La expansión exitosa de los mismos se dimensiona en la representación cuantitativa que tienen dichos pabellones en todas las cárceles de la provincia³²⁰ y, particularmente, en aquellas en las que más de la mitad de la población vive en diferentes pabellones evangélicos, como en Olmos (U1), La Plata (U9), Magdalena (U28) y las unidades 23 y 24 de Florencio Varela.

Asimismo, cabe destacar que siempre en última instancia se trata de la funcionalidad para el SPB que se reserva la posibilidad de “romper” los pabellones, sacar a los pastores de traslados cuando sus “gestiones” no resultan “eficaces”, así como desandar una cárcel completa, como sucedió con la Unidad 25, que a partir de 2010, por necesidades de reorganización poblacional fue transformada en alojamiento para presos “valetudinarios”.³²¹

³²⁰ Según información del Departamento de Culto No Católico del SPB, de las 55 cárceles que componen el archipiélago bonaerense, en la actualidad solo la Unidad 20 de Trenque Lauquen de régimen semiabierto y abierto (con alojamiento para 100 personas aproximadamente) y la Unidad 22 Hospital General de Agudos Mixtos (con alojamiento para 50 personas aproximadamente) no poseen pabellones evangelistas.

³²¹ Como señalamos en el *Enquadre epistemológico, metodológico y político*, esta fue la primer y única cárcel evangelista que tuvo el SPB. Su denominación fue “Cristo la Única Esperanza” hasta 2011, cuando una disposición normativa del ministerio de seguridad la convirtió en cárcel de valetudinarios. Al respecto véase Resolución 1938/10, disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/SubsecInvestig/resoluciones/Resol1938-10.html>.

V. c) Los regímenes evangelistas en el programa de gobierno carcelario

A modo de ejemplo, para evidenciar las diferencias que presentan los regímenes evangelistas en las distintas cárceles y explicitar la vinculación que dichas particularidades asumen en el programa general de gobierno penitenciario de cada unidad, exponemos a continuación las diferencias que detectamos en 2009 entre los regímenes evangelistas de las cárceles de La Plata (Unidad 1 y Unidad 9) y la cárcel de Batán (Unidad 15).³²²

Si bien el diagrama de gobierno en Batán debe haberse modificado producto de la intervención realizada sobre las empresas instaladas en la unidad que ocupan presos para trabajar³²³, consideramos que la exposición puede ser útil para ilustrar cómo se anudan los regímenes evangelistas al programa penitenciario general de gobierno y, en relación con estos, los matices particulares que adoptan.

Como ya hemos mencionado, el dato disparador que nos condujo a interrogarnos sobre las modalidades de gobierno e imposición de orden de las cárceles bonaerenses es aquel que indica que en las tres cárceles analizadas (Unidad 1 de Olmos -1.849 presos, Unidad 9 de La Plata -1147 presos- y Unidad 15 de Batán -1144 presos-), el personal penitenciario de seguridad interna no superaba los 20 agentes penitenciarios por turno en cada de ellas. Esto da una relación de 1 penitenciario cada 92 presos en el caso de Olmos, 1 penitenciario cada 64 presos en la cárcel N° 9 y 80 presos por agente penitenciario en la cárcel de Batán.

De acuerdo con los resultados parciales producidos por la investigación citada al inicio³²⁴, un elevado porcentaje de los presos vivía bajo *regímenes evangelistas penitenciarios* en las cárceles de análisis: en Olmos un 58%, en la Unidad 9 un 50% y en Batán un 43%.

³²² Una primera versión de este análisis puede verse en Andersen, Bouilly y Maggio (2010).

³²³ Al respecto véase Horacio Cecchi (2012) “Un polo industrial entre rejas”, Diario *Página/12*, 5 de marzo de 2012, disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-188906-2012-03-05.html> y “Denuncian que presos de Batán son sometidos a trabajo esclavo”, 5 de marzo de 2012, Diario *La Prensa* disponible en <http://www.laprensa.com.ar/NotePrint.aspx?Note=387843>.

³²⁴ “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”. Para mayor información véase el capítulo metodológico.

Las dos cárceles del “radio La Plata” poseen un régimen de máxima seguridad. La cárcel de Olmos distribuye los detenidos en más de 40 pabellones, dentro de los cuales se encerraba en 2008 a 948 personas bajo régimen evangelista. La Unidad 9 está dividida en un total de 21 pabellones, con más de 700 presos en pabellones evangelistas. La cárcel de Batán se encuentra dividida en dos áreas, una de máxima seguridad y otra de mediana. Entre ambas, sumaban 474 personas presas bajo régimen evangelista.

Durante el trabajo de campo en la cárcel de Olmos, se visitaron 5 pabellones evangelistas, de los cuales trabajaremos aquí específicamente con los registros de campo de los pabellones 2 de la planta 3 (que actúan como una suerte de “pabellón de ingreso” al régimen evangelista) y el pabellón 8 de la planta 4 (denominado por el servicio penitenciario como régimen de autodisciplina). La Unidad 9 al momento del trabajo de campo contaba con 6 pabellones de régimen evangelista, entre los cuales se trabajó en dos: el 13 (“filtro” o “ingreso”) y el 14 A (autodisciplina, consagración o santidad-santidad). En la cárcel de Batán, accedimos a 3 pabellones evangelistas: el pabellón 4 del área de máxima seguridad (que reviste un régimen evangelista rígido) y los pabellones 10 y 12 del área de mediana seguridad (con regímenes más laxos que combinan población evangelista y “población común”³²⁵).

En 2009, observábamos que, mientras en Olmos y la Unidad 9 los pabellones *de población* presentaban un régimen de vida con apertura de las celdas combinado con escasa presencia de personal de seguridad interna, en la cárcel N° 15 los presos encerrados en los pabellones *de población* del área de máxima seguridad permanecían aislados en sus celdas entre 17 y 19 horas diarias. Estos primeros datos denotaban las técnicas y tecnologías penitenciarias preponderantes para gestionar el conflicto interno.

En las cárceles del radio La Plata, el servicio penitenciario implementaba regímenes de encierro laxos, con escasa presencia penitenciaria de contacto directo en los pabellones, ausencia de actividades fuera del pabellón y gestión informal de drogas y *facas*;

³²⁵ En la jerga carcelaria se denomina “población común” a los presos no disciplinados, “que no hacen conducta”.

elementos que evidenciaban estrategias de gobierno que tendían y tienden³²⁶ preponderantemente a la delegación de la violencia y la administración del orden entre detenidos.

En los relatos registrados en todas las cárceles, se evidencia el temor a la muerte, dada la extensión de situaciones de violencia y enfrentamiento entre presos, aunque la mayor proporción de este tipo de relatos se registra en las cárceles de la zona de La Plata (Unidad 1 y Unidad 9). En tal sentido, el carácter de refugio que adoptan los pabellones evangelistas prima en estas unidades, donde las estrategias penitenciarias de gobierno interno presentan características similares.

En Batán, en cambio, se da una combinación de estrategias donde –por un lado–, en el Área 1 de máxima seguridad, los pabellones de sanción, admisión y tránsito revisten un régimen de encierro severo (22 horas diarias en celda, aproximadamente) y –por el otro– en el Área 2 de mediana seguridad, contaba con una característica cualitativa diferencial respecto a otras cárceles bonaerenses: en Batán había ocho empresas privadas³²⁷ que empleaban aproximadamente al 20% de población penal. Esta reducida y a la vez destacada posibilidad de acceder a realizar trabajo productivo utilizado por el servicio penitenciario, como estrategia de gobierno, generaba un efecto de silencio y disciplinamiento sobre la población. Si bien allí, como ya hemos mencionado, el número de penitenciarios a cargo de la seguridad interna también era escaso, la posibilidad mínima y casi utópica de acceder a un puesto de trabajo promovía entre los presos la voluntad de “hacer conducta”, es decir, no generar conflicto. Esta situación permitía al servicio penitenciario ampliar los niveles de opresión y a las empresas extender al máximo sus ganancias.

³²⁶ Si bien no fue posible realizar nuevamente trabajo de campo en Batán, sí efectuamos relevamientos en terreno en las cárceles del radio La Plata durante 2013 y por ello contamos con material actualizado, lo que a su vez nos permite distinguir continuidades y rupturas o desajustes en la actualidad.

³²⁷ “Convenios entre el SPB y empresas privadas celebrados en el marco de la ley 11046. Las empresas privadas que funcionan actualmente en la Unidad 15 son: **Fábrica de Procesamiento de Pescado** - Planta para elaborar Pan Rayado - Empresa de Envasado de frutas y verduras - Empresa de Reciclado de Polietileno - Fábrica de Guantes de Látex y Aparato de Calzado - **Fábrica de Bloques de Cemento** - Lavadero Industrial - Fabricación de Letras Corpóreas”. “Particularmente, de la población total de la Unidad 15, solo un 50% de los presos trabaja. Dentro de los que trabajan (aproximadamente 670 presos), el 80% trabaja para la cárcel, en su mayoría en limpieza (536 presos). El restante 20% de los trabajadores de la cárcel (134 presos) trabaja para las empresas privadas que tienen convenio con el SPB” (Registro de campo. Batán. Junio de 2009).

En este contexto, en Batán los regímenes evangelistas perdían protagonismo, dado que se encontraban mayoritariamente en el área de mediana seguridad, donde por un lado no existían espacios plenos de peligro de muerte (aquellos que constituye a los pabellones evangelistas en lugares de refugio) y, por otro, los detenidos alojados en este sector de la cárcel tenían acceso al trabajo, ya sea en empresas o a través de los empleos “tumberos”³²⁸ u “oficios”, y el temor a perder ese empleo –por más precario que fuera– disciplinaba los cuerpos y las voluntades, promoviendo el autogobierno.

Esta tarea de disciplinamiento es la que desempeñaba y desempeña particularmente el ministerio evangelista en las cárceles del radio La Plata, donde no solo no existe la posibilidad de trabajar en empleos productivos con un salario que supere el *peculio*³²⁹ abonado por el SPB, sino que además el resto de los pabellones son espacios donde se despliega plenamente el poder soberano constituyéndolos en verdaderos territorios de muerte: *sanción*, *admisión* y *tránsito* son los sectores de la cárcel donde se registran mayormente los episodios de tortura y maltrato de parte del servicio penitenciario, como así también los pabellones de población, donde impera la violencia física delegada, gestando sistemas endógenos ampliados de dominación y sometimiento entre detenidos.

El orden que se establece en los pabellones evangelistas de las cárceles del radio La Plata es impuesto, como señalamos, por los integrantes del “ministerio” a través de una rutina rígida que delimita los horarios de comida, ducha, utilización del teléfono y, fundamentalmente, horarios de oración colectiva obligatoria. El “ministerio carcelario”, en tanto estructura jerárquica férrea y verticalista, no se evidencia en los regímenes homónimos de la cárcel de Batán. Allí, las jerarquías aparecen *desdibujadas*, como da cuenta un fragmento de registro de campo de la cárcel de Batán:

“[La laxitud del régimen] es algo que sería imposible de presenciar en uno de los pabellones evangelistas de cárceles con un fuerte ‘régimen evangelista-penitenciario’. Al consultarle por la organización evangelista a uno de los presos del pabellón, se acercó a un par de celdas preguntando: ‘Eh, ¿vos sos siervo, pastor o algo?’, hasta que dio con el siervo del pabellón”. Registro de campo. Batán, 2009.

³²⁸ Los trabajos tumberos son los que ofrece el SPB, tareas vinculadas a la reproducción institucional, como la limpieza.

³²⁹ Peculio es lo que paga el servicio penitenciario a los detenidos por los trabajos “tumberos”. El peculio en el SPB oscila entre los 5 y los 15 pesos mensuales, aproximadamente. En Olmos, por ejemplo, en 2013 se pagaba con dos tarjetas telefónicas de 5 pesos.

Como ya mencionamos, el régimen de vida en los territorios evangelistas (horarios y actividades de rutina) se cimienta en reglas de convivencia que deben cumplir los presos mayoritarios denominados “pueblo”. Dichas reglas, impuestas por el ministerio en sentido estricto en las unidades de La Plata, no revisten tal rigor en la cárcel de Batán. Si bien los tres regímenes analizados comparten estas normas, en la cárcel más alejada del área metropolitana las mismas no se imponen ni hacen cumplir en forma estricta. Así se describe en el registro de campo de la cárcel N°15 de Batán:

“Según los relatos de los presos, el pabellón 4 es el más rígido en el ‘sentido evangelista’ (un preso de otro pabellón dijo ‘*el 4 es brígido de Dios*’). Sin embargo, es mucho más leve y flexible que otros pabellones evangelistas visitados en otras cárceles (ver Olmos, Unidad 9, etc.). En las celdas los presos pueden fumar (cigarrillos comunes, marihuana), pueden tener fotos de chicas de revistas en las paredes y ‘las cosas de Dios’ (como dicen los detenidos a las actividades y normas evangelistas) no se ven mucho”. Registro de campo. Batán, 2009.

En los pabellones denominados “de ingreso” o “filtro” al régimen evangelista, donde el proceso de adoctrinamiento para los *inconvertidos*³³⁰ es severo, la rutina diaria es rígida y las reglas del pabellón estrictas, adquieren relevancia fundamental los limpietas y colaboradores, quienes adoptan un verdadero rol policial en el control y vigilancia permanente de la población. Este rol policíaco de los colaboradores y limpietas se evidencia en todos los *regímenes evangelistas penitenciarios* analizados.

Si bien las reglas rígidas y las sanciones de aislamiento predominan en Olmos y la Unidad 9, Batán comparte con las anteriores la posibilidad de la violencia física y/o la expulsión del pabellón de parte de los integrantes del ministerio. Los siguientes fragmentos de registros de campo en la Unidad 15 dan cuenta de ello:

“Al consultarle sobre cómo es que efectúa y controla el cumplimiento de las reglas, el siervo refirió que ‘*estas son las reglas del limpieta. Eso va más a lo físico, ahí se meten ellos, se trata de llevar ese orden en el pabellón, ahí tienen que hablar un poco más pesado*’”. Registro de campo. Batán, 2009.

³³⁰ Los evangelistas denominan *inconvertidos* a quienes no profesan su religión.

“A la pregunta sobre cómo logran la conversión el limpio responde que “*a través de la palabra de Dios, se los observa, se los mira*”. Pero luego, ante la pregunta de cómo lograba tal respeto, dice: “*Al de allá le clavé tres facazos en la pierna, un día en el patio. Me vino, me verdugueó y bueno le metí faca. Al de allá también... y bueno, ahora ya saben*”. Registro de campo. Batán, 2009.

Esta última característica en que convergen los tres regímenes nos permite, una vez más, reconocer el carácter fuertemente penitenciario y carcelario que poseen los pabellones evangelistas. Los integrantes de la jerarquía eclesiástica suelen ser presos con prolongadas trayectorias institucionales, que tienen cierta destreza en el manejo de poblaciones y también en el ejercicio de las agresiones físicas. Como señaló un pastor externo en relación con las funciones de control, vigilancia y requisita que efectúan los colaboradores:

“Acá [en la cárcel] es todo a puñaladas... así es la cultura. En la medida en que son nuevos [en el pabellón evangelista], hay que vigilarlos. Los hermanos encuentran las facas y las traen. (...) A los que anduvieron en esas, ellos ya los detectan, porque ellos ya anduvieron en eso. Esa experiencia que antes usaban para el mal ahora la usan para el bien”. Unidad 2, 2009.

Es decir que las necesidades de seguridad, orden interno, disciplina y sometimiento a la autoridad perviven en los pabellones evangelistas, ya no efectuadas directamente por los agentes penitenciarios, sino que –en el marco de una gestión “económica”– son mediatizadas a través de los detenidos que integran el ministerio.

V. d) Reflexiones finales

En este capítulo describimos y analizamos tres características centrales de los regímenes evangelistas penitenciarios. En primer lugar, su anclaje institucional y el carácter informal que revisten los regímenes al interior de las prisiones bonaerenses. Aquí no nos hemos explayado pero quedará para futuros trabajos distinguir y analizar los núcleos de corrupción penitenciaria que emergen especialmente vinculadas al cobro de camas en estos pabellones.

En segundo lugar, nos ocupamos de desgranar los regímenes de vida que imperan al interior de los pabellones evangelistas, lo cual nos permite hipotetizar que si bien resulta insoslayable la intervención inicial de actores externos, la conformación de los pabellones evangelistas y su devenir en tanto regímenes evangelistas-penitenciarios son una producción netamente carcelaria y estrictamente vinculada a las necesidades de gobierno interno.

Finalmente, analizamos los pabellones evangelistas en el marco de programas de gobierno más amplios, lo cual nos permitió distinguir matices entre los regímenes de las distintas cárceles que integran el archipiélago carcelario bonaerense. Así también pudimos identificar continuidades, entre ellas, la principal es la realización de tareas penitenciarias por parte de los detenidos que integran la jerarquía eclesiástica.

Como señalamos en el primer apartado, las estrategias penitenciarias de fragmentación interna que se desplegaron con posterioridad a los últimos grandes motines y protestas de mediados de los años 90 operaron fuertemente en la relación de los detenidos entre sí y consigo mismos. Este proceso profundo de cambio, como correlato de las transformaciones sociales, económicas y políticas que operaron en nuestro país, dio lugar a nuevas modalidades de gobierno intramuros y también a la producción de nuevas subjetividades. Entre ellas, destacamos dos que se observan con el desarrollo de los regímenes evangelistas penitenciarios: la del “refugiado”, integrada por grandes cantidades de detenidos que temen por su vida y se resguardan de la amenaza de muerte de otros pares y del propio servicio penitenciario; y la del “preso guardiacárcel”, encarnada por los integrantes del ministerio carcelario, en tanto corporizan las funciones y las prácticas regulares del servicio penitenciario. Así explicaba este proceso un pastor externo:

“El mismo interno evangelista rompe una barrera cultural interna que es que él hace funciones de guardiacárcel, el mismo interno abre, cierra, acomoda. Porque se corta la cultura de que el interno está contra la autoridad. Ellos trabajan, colaboran con la autoridad y se hace todo tipo de tarea que otro preso que no tiene esa cultura no quiere hacer (...). Entonces al romperse esa cultura se administra mejor porque los mismos internos se disciplinan solos, los mismos internos dicen ‘bueno, muchachos, vamos para adentro...’. Entonces se produce toda una administración interna que favorece mucho porque lo hacen entre ellos solos, no tienen que ser obligados sino

que lo hacen voluntariamente, se va cambiando la cultura, se va logrando una colaboración”. Unidad 2, 2009.

Estas son las subjetividades que ha constituido la cárcel neoliberal, presos extremadamente violentos, presos atemorizados que se “refugian” y presos “policías”. Dicha conformación *socio-punitiva*, reforzada a través de distintas técnicas de producción de sometimiento y obediencia, ha derruido las posibilidades de resistencia colectiva.

VI. A modo de cierre: *un umbral entre la vida y la muerte*

“El sistema está hecho para que los pibes se maten entre ellos. A veces le dejan a uno la marroca floja [para que pueda atacar a otro detenido]. El preso se mete mucho en ese sistema”.

Detenido entrevistado en Olmos.

“Nos dieron 15 sandwiches y éramos 30 en el camión. Se mataron porque los sandwiches no alcanzaban”.

Detenido entrevistado en Olmos.

“Yo quiero salir vivo de acá”.

Detenido entrevistado en la Unidad 9.

Asumiendo que este trabajo abre distintas líneas de investigación futuras y que esta tesis se inscribe en un proyecto más amplio de doctorado, más que conclusiones, en este acápite final, nos proponemos recorrer las líneas transversales del análisis desarrollado.

En este trabajo, nos propusimos rastrear “las condiciones de posibilidad” para la emergencia y expansión de los regímenes evangelistas-penitenciarios en las cárceles bonaerenses. Esa tarea nos obligó a ampliar la mirada hacia las transformaciones sociales, económicas y estatales en que se desarrolló y se desarrolla el neoliberalismo en nuestro país. En este marco, desarrollamos la noción de neoliberalismo como un proceso político en el que cobra sentido la intervención estatal *socio-punitiva* sobre la emergente marginalidad social, desde la dimensión político-asistencial, donde la ausencia de trabajo y el anclaje de estos sectores en barrios estigmatizados se combina con planes y programas de supervivencia básicos que reproducen la carencia y la escasez; y desde la dimensión penal, combinando técnicas de policía intensiva en el territorio urbano con leyes propias de la “excepcionalidad” penal y distintas medidas y prácticas que operan ampliando la capacidad de captura y retención en el encierro punitivo.

En la articulación entre estas dos esferas del gobierno de la conflictividad social, se cimienta el reforzamiento y reproducción de un orden social profundamente desigual que fija a vastos sectores al espacio social de la relegación, donde priman las

“inseguridades sociales” y también las “inseguridades” vinculadas a diferentes violencias, así como la negación de una proyección de vida a futuro, que los condena a vivir un presente continuo.

Tanto en el territorio urbano como al interior de las cárceles –como espacios privilegiados de socialización de los marginados–, las técnicas de gobierno se disponen para “garantizar” para estos sectores *mínimos biológicos* de condiciones de sobrevivencia, al tiempo que se los estimula en forma activa para que aspiren a bienes que su condición social no les permite acceder. La reproducción intramuros de una condición habitacional precaria y degradante, y básica en términos biológicos, refuerza –a su vez– la fijación de los pobres a un determinado espacio social y político. Se construyen “cazadores” (Merklen, 2009) cuya acción se apoya en los intersticios de la formalidad y la legalidad, apelando a conseguir resultados inmediatos, en el marco de un juego pendular al que se los convoca, entre la escasez, la carencia y la “incitación” al consumo como un verdadero campo de batalla.

De esto se trata la construcción política de la violencia de los marginados, en la cual la cárcel aparece como un *continuum* del proceso de violentación de estos sectores. Como en los barrios de relegación urbana: “la vida en la cárcel está signada por la producción de escasez y de carencias: antes que vivir, se sobrevive paliando relativa y esporádicamente (cuando los lazos de solidaridad intramuros o los vínculos familiares y sociales lo permiten) la desatención y la des-provisión estatal de recursos, así como la limitación del acceso a bienes elementales para la reproducción biológica y social. La habitabilidad de los espacios, la alimentación, la vestimenta, la atención de la salud y los regímenes de vida impuestos se inscriben en un sistema prebendario que mercantiliza derechos en clave de ‘beneficios’, a cambio de la sumisión y colaboración de los presos y las presas, garantizando con ello la reproducción y sostenimiento de la degradación como matriz de sobrevivencia intra-carcelaria (...). Las **condiciones materiales que humillan y degradan** en las cárceles bonaerenses son generadas, reapropiadas y usufructuadas por el poder penitenciario con objetivos y lógicas definidas. No se trata de una situación involuntaria, ni producto de la escasez de recursos, ni meramente de la corrupción estructural y/o la obsolescencia de las instalaciones. Se trata de la generación de espacios diferenciados y administrados en clave de esas diferencias, a modo de gradientes de precarización, donde las personas

detenidas son atravesadas por una sumatoria de deficiencias materiales e infraestructurales: falta de agua potable, sanitarios deficientes, celdas inundadas, letrinas tapadas, materia fecal y orina al interior de las celdas, pedazos de colchones o falta de los mismos, falta de mantas, falta de elementos para higiene personal y de la celda, plagas de insectos y de ratas, falta de vidrios, de ventilación, de calefacción, falta de iluminación o iluminación precaria, hacinamiento, frío y calor extremo” (Bouilly, Daroqui, López, 2014:131-133).

Este contexto, en el que se juega hasta qué punto se puede reducir a un ser humano a las condiciones de animalidad, son las condiciones de posibilidad para la emergencia y expansión de los regímenes evangelistas-penitenciarios en las cárceles bonaerenses. Las estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden, entre las cuales se encuentran los pabellones evangelistas, requieren de subjetividades atomizadas por el miedo, en un contexto construido de carencia, escasez y precariedad, donde se impone la “lucha por la sobrevivencia” y los individuos se constituyen en objetos y sujetos de violencia.

En el encierro neoliberal se produce sufrimiento y sumisión, pero también violencia. Se trata de “una función socializadora de la violencia institucional persistente” en la producción de un “estado de las cosas hobbesiano”, a través del cual se fabrican sujetos socializados en la sumisión o el envilecimiento por la violencia (Motto, 2012). Las técnicas penitenciarias de “delegación” resultan la cristalización de una producción histórica, social y política, de un lazo social hegemonizado por la violencia. Y en tal sentido, la agencia penitenciaria realiza una utilización instrumental de ese lazo violento en el marco del gobierno carcelario.

Estos individuos que han sido socializados en la violencia y para la violencia encarnan prácticas que al interior de la prisión implican lastimar o matar para sobrevivir, para no ser lastimado, para no morir. Y para los penitenciarios significa eludir responsabilidades en la comisión de delitos. Mediante estas técnicas y tecnologías el personal penitenciario se apropia de objetos de valor que luego comercializa con y a través de los detenidos, al tiempo que demuestra en las prácticas de gobierno su “capacidad de dar muerte”, sin que ello los involucre tanto individual como institucionalmente, directamente en términos de imputación del acto delictual.

La violencia endógena entre presos de mayor capacidad lesiva (los “coches bomba”) se despliega prioritariamente en los pabellones de población, donde también impera la escasez y las degradantes condiciones materiales. La producción de los territorios de “población” como espacios descivilizados coacciona a los detenidos en una “elección” entre la vida y la muerte. Esta gran mayoría es la que alojan los pabellones evangelistas. La “elección” de los pabellones evangelistas es la elección de una violencia “que al menos no me mata”.

En tal sentido, en los cimientos de los pabellones evangelistas hay distintos tipos de violencia “invisibilizadas”: una violencia pretérita en forma de recuerdo (penitenciaria o de otros detenidos), la violencia evangélica simbólica del presente que somete y degrada, y la amenaza de una violencia ulterior ejercida por penitenciarios y/o por quienes están alojados en población.

En este contexto, los pabellones evangelistas se constituyen en el resguardo de aquellas acciones más violentas, en términos de integridad física o daño vital, que se producen en población. En estos territorios hay un quantum de violencia física, pero en un nivel de gradiente diferencial e inferior a la ejercida por el personal penitenciario y a la ejercida por otros detenidos en los pabellones de “población”. En los límites de la vinculación pueblo-ministerio, quienes gobiernan el pabellón pueden ejercer la violencia física directa; sin embargo, siempre se trata de ejercicios no direccionados a matar o dañar en extremo.

La ruptura de vínculos solidarios, la circulación de la violencia entre pares y la extorsión a cambio de “sobrevivencia”, son elementos que caracterizan las modalidades de gobierno territorial contemporáneo y pueden rastrearse también en los barrios de relegación urbana. Se trata de las prácticas de violencia que comenten ellos (los pobres, los marginados, los presos) contra ellos mismos, contra sus pares. La detección de vasos comunicantes que enuncian la implicación mutua entre las realidades intramuros y extramuros también contempla actos de solidaridad entre pares, aunque se trata prioritariamente de solidaridades efímeras en el marco de la sobrevivencia, donde resulta difícil pensar en una resistencia colectiva a estos procesos de degradación ampliada.

Este proceso profundo de cambio, como correlato de las transformaciones sociales, económicas y políticas que operaron en nuestro país, dio lugar a nuevas modalidades de gobierno intramuros y también a la producción de nuevas subjetividades. Entre ellas, destacamos dos que se observan con el desarrollo de los regímenes evangelistas penitenciarios: la del “refugiado”, integrada por grandes cantidades de detenidos que temen por su vida y se resguardan de la amenaza de muerte de otros pares y del propio servicio penitenciario; y la del “preso guardiacárcel”, encarnada por los integrantes del ministerio carcelario, en tanto corporizan las funciones y las prácticas regulares del servicio penitenciario.

Bibliografía

- AGAMBEN, G. (2007) *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- AGAMBEN, G. (2010) *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III*. Valencia: Pre-textos.
- ALGRANTI, J. (2012) “La realidad carcelaria y sus variaciones religiosas. Un estudio sobre las formas de habitar los pabellones evangélicos”. En: *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, año 4, N° 22, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, pp. 27-43.
- ALGRANTI, J. (2011) “Ser o parecer en el mundo carcelario-evangélico. Sobre las condiciones sociales de definición de la realidad”. En: *Revista Religión y Sociedad*, Río de Janeiro, pp. 55-77. Publicación electrónica: <http://www.scielo.br/pdf/rs/v31n2/v31n2a04.pdf>
- ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, S. (2013) “La nueva economía política de la pobreza: diagnóstico y asistencia”. En: *Revista Voces en el Fenix*, N° 22, Facultad de Ciencias de Ciencias Económicas, UBA. Buenos Aires, marzo de 2013. Publicación electrónica: http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/numero_pdf/Voces.N.22.baja.pdf
- ANDERSEN, M. J. (2014) “Estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros”. En: Daroqui (Coord.) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.
- ANDERSEN, M. J. (2012a) “Entrevista comentada”. En: Zaffaroni, Eugenio R. (Dir.) - Vacani, Pablo A. (Coord.). *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales*. Buenos Aires: EDIAR.
- ANDERSEN, M. J. (2012b) “Los pabellones evangelistas en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense. Antagonismos entre las perspectivas micro y macrosociológicas en el estudio de la prisión”. En: *Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires, 19 - 21 de marzo de 2012. Publicación electrónica: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf>
- ANDERSEN, M.J.; BOUILLY, M. R.; LÓPEZ, A. L.; PASÍN, J. y SUÁREZ, A. (2010) *Trabajo de campo en cárceles e institutos de menores. Reflexiones acerca de los abordajes posibles para un “objeto imposible”*. Ponencia presentada en las Sextas Jornadas sobre Etnografías y Métodos Cualitativos. Buenos Aires: IDES.
- ANITUA, G. I. (2005) *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- ARCEDO, E. (2005) “El impacto de la globalización en la periferia y las nuevas y viejas formas de la dependencia en América Latina”. En: *Cuadernos del CENDES*, año 22, N° 60, tercera época, septiembre-diciembre 2005.
- AUYERO, J. (2001) “Prefacio”. En: Wacquant, L. *Parias Urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.

- AUYERO, J. y BERTI, M. F.** (2013) *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Katz.
- BAUMAN, Z.** (1994) “Poder y elección”. En: *Pensando sociológicamente*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- BAUMAN, Z.** (1998) *Modernidad y holocausto*. Toledo: Sequitur.
- BECCARIA, A. y LORENC VALCARCE, F.** (2005) “Transformaciones sociopolíticas y mercado de trabajo. El caso de la seguridad privada en Argentina”. En: *7º Congreso Nacional de Estudios de Trabajo. Nuevos escenarios en el mundo del trabajo, rupturas y continuidades*. Buenos Aires: ASET. Publicación electrónica: <http://www.aset.org.ar/congresos/7/06008.pdf>
- BECKER, H.** (2009) *Trucos del oficio. Cómo conducir su investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BECKER, H.** (2008) *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BETTELHEIM, B.** (1983) *Sobrevivir. El holocausto una generación después*. Barcelona: Crítica.
- BOMBINI, G.** (2008) “Transformaciones recientes en las políticas penales en Argentina: entre las necesidades populistas y las aspiraciones tecnocráticas de eficacia”. En: Bergalli, R.; Rivera Beiras, I. y Bombini, G. (Comp.) *Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- BOMBINI, G.** (2010) “La cuestión criminal: una aproximación pluridisciplinar”. En: Bergalli, R. (Comp.) *SYNOPTICON N° 1-Colección de estudios de Criminología y Sociología Jurídico-Penal*. Mar del Plata: EUDEM.
- BOUILLY, M. R.** (2011) “La producción de miedo como mecanismo ordenador de las cárceles bonaerenses”. En: *Revista Conflicto Social*, año 4, N° 6.
- BOUILLY, M.R. y MOTTA, H.** (2014) “La gestión penitenciaria en el espacio y en el tiempo: aislamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de tránsito”. En: Daroqui, A. (Coord.) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.
- BOUILLY, M.R.; DAROQUI, A. y LÓPEZ, A. L.** (2014) “Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario”. En: Daroqui, A. (Coord.) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.
- BOURDIEU, P.** (1990) *Sociología y cultura*. México: Grijalbo.
- BOURDIEU, P.** (2000) *La dominación masculina y otros ensayos*. Buenos Aires: Anagrama.
- BRARDINELLI, R.** (2012) “Paradigmas carcelarios y ‘conversiones religiosas’”. En: *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, año 4, N° 22, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, pp.7-26.
- CAIMARI, L.** (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigos y cultura*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CALVEIRO, P. (2012) “El tratamiento de los cuerpos”. En *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CARRANZA, E. (Coord.) (2001) *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*. San José (Costa Rica): Siglo XXI.

CASTEL, R. (2004) *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.

CASTEL, R. (2009) *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.

CRAVINO, M., DEL RIO, J. y DUARTE, J. (2008) “Magnitud y crecimiento de las villas y asentamientos en el Área Metropolitana de Buenos Aires en los últimos 25 años”. En: *Encuentro de la Red ULACAV XIV*. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, UBA. Publicación electrónica: http://www.fadu.uba.ar/mail/difusion_extension/090206_pon.pdf

DALLE, P. (2011) “Movilidad social intergeneracional desde y al interior de la clase trabajadora en una época de transformación estructural (AMBA: 1960-2005)”. En: *Revista Lavboratorio*, N° 24. Buenos Aires. Publicación electrónica: http://www.lavboratorio.sociales.uba.ar/textos/Lavbo24_4.pdf

DALLE, P. (2012) “Cambios recientes en la estratificación social de Argentina (2003-2011). Inflexiones y procesos emergentes”. En: *Argumentos. Revista de Crítica Social*. Buenos Aires.

DAROQUI, A. (Coord.) (2014) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.

DAROQUI, A., CIPRIANO, R. y LÓPEZ, A. L. (Coord. ed.) (2012) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Ediciones Homo Sapiens.

DAROQUI, A., GUEMUREMAN, Silvia (2012) “Presentación GESPyDH-Observatorio de jóvenes y adolescentes”. En: DAROQUI, A.; López, A. y Cipriano García, R. (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Ediciones Homo Sapiens.

DAROQUI, A., ANDERSEN, M. J., SUÁREZ, A., MOTTA, H. (2011) “El ‘programa’ de gobernabilidad carcelaria. Una aproximación al despliegue de la violencia institucionalizada en las cárceles bonaerenses”. Ponencia presentada en el XXVIII Congreso ALAS. Recife.

DAROQUI, A. (2009a) “El gobierno de la cárcel”. *Comité Contra la Tortura. Informe anual 2009- El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria: pp. 33-41.

DAROQUI, A.; MAGGIO, N.; BOUILLY, M. R. y MOTTA, H. (2009b) “Dios agradece su obediencia: la ‘tercerización’ del gobierno intramuros en la cárcel de Olmos”. Ponencia presentada en el XXVII Congreso LAS 2009. Publicación en CD-ROM. ISSN 1852-5202.

DAROQUI, A. (2002) “La cárcel del presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional”. En: Gayol, S. y Kessler, G. (comp.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial, pp. 191-203.

- DE GIORGI, A.** (2005) *Tolerancia cero*. Barcelona: Virus.
- DE GIORGI, A.** (2006) *El gobierno de la excedencia*. Madrid: Traficantes de sueños.
- DELEUZE, G.** (2005) *Foucault*. Buenos Aires: Paidós.
- DENZIN, N. K. Y LINCOLN, Y. S.** (1994) “Introducción: ingresando al campo de la investigación cualitativa”. En: *Handbook of Qualitative Research*. California: Sage Publications, pp.1-17.
- FEELEY, M. y SIMON, J.** (1995) “La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias”. *Delito y Sociedad*, N°6-7, pp. 33-58.
- FOUCAULT, M.** (2012). “Acerca de la cárcel de Attica”. En: *El poder, una bestia magnífica*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M.** (2011) *El gobierno de sí y de los otros*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M.** (2006a) *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M.** (2006b) *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M.** (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- FOUCAULT, M.** (2000) *Historia de la Sexualidad*. Vol. 1. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- FOUCAULT, M.** (1999) “El sujeto y el poder”. En: Dreyfus, H. L. y Rabinow, P., *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- FOUCAULT, M.** (1991) *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- GARLAND, D.** (2005) *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- GESPyDH** (2010a) Informe de investigación: “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”.
- GESPyDH** (2010b) Cuadernos del GESPyDH I. Buenos Aires.
- GESPyDH** (2012) Cuadernos del GESPyDH II. Buenos Aires.
- GIDDENS, A.** (2004). *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- GOFFMAN, E.** (2007) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GREZZI, O.** (1995) “Prólogo”. En: Pavarini, M. *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.
- GUBER, R.** (2009) *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.

- HARVEY, D.** (2007) *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- LEVI, P.** (1986) *Los hundidos y los salvados*. Buenos Aires: Seix Barral.
- LITVACHKY, P. y MARTÍNEZ, J.** (2005) “La tortura y las respuestas judiciales en la provincia de Buenos Aires”. En: CELS, *Colapso del sistema carcelario*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- LOGIUDICE, A.** (2011) “Pobreza y neoliberalismo: la asistencia social en la Argentina reciente”. En: *Entramados y perspectivas. Revista de la Carrera de Sociología (UBA)*, Vol. I, N° I, Buenos Aires, junio de 2011.
- LÓPEZ, A. L.** (2011) Jóvenes en el encierro: acerca de las formas de gobierno letal de la excedencia. *Revista “Conflicto Social”*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, año 4, N°6.
- LÓPEZ, A. L. y DAROQUI, A.** (2012) “Acerca de la estrategia metodológica: ¿Cómo producir conocimiento sobre las agencias del sistema penal?”. En: Daroqui, A.; López, A. y Cipriano García, R. (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Ediciones Homo Sapiens.
- LÓPEZ, A. L.; GUEMUREMAN, S. y BOUILLY, M. R.** (2012) “El Estado de los datos: la dificultad de conocer”. En: Daroqui, A., Cipriano García, R. y López, A. L. *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.
- LÓPEZ, A. L.; ANDERSEN, M. J.; PASIN, J.; SUÁREZ, A. y BOUILLY, M. R.** (2011) “Estrategias de gobierno del territorio urbano: hostigamiento y brutalidad policial sobre los jóvenes en la provincia de Buenos Aires”. Ponencia presentada en las *IX Jornadas de Sociología de la UBA*. Buenos Aires, Argentina.
- MAGGIO, N.** (2010) *Des-cubriendo la confección de estadísticas penitenciarias oficiales*. En: “Cuadernos del GESPyDH I”.
- MARRADI, A.; ARCHENTI, N. y PIOVANI, J. I.** (2010) *Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Cengage.
- MARTÍNEZ, M. J.; PALMIERI, G. y PITA, M. V.** (1996) “Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas”. En: Izaguirre, I. (Comp.) *Violencia social y derechos humanos*. Buenos Aires: Eudeba.
- MATHIESEN, T.** (2003) *Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- MERKLEN, D.** (2009) “Vivir en los márgenes. Notas sobre la sociabilidad y cultura en los asentamientos del Gran Buenos Aires hacia fines de los ’90”. En: Svampa, M. (Ed.) *Desde abajo. Las transformaciones de las identidades sociales*. Buenos Aires: Biblos.
- MOTTA, H.** (2009) “Los traslados como dispositivo de tortura en el marco del gobierno de las cárceles bonaerenses”. En: *V Jornadas de Jóvenes Investigadores*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Publicación en CD.
- MOTTA, H.** (2011) “El traslado como práctica de gobierno en cárceles bonaerenses”. En: *IX Jornadas de Sociología de la UBA*. Mesa de trabajo N°37 Sistema Penal y Derechos Humanos. Carrera de Sociología, UBA. Publicado en: Carrera de sociología

FCS-UBA, IX Jornadas de sociología de la UBA, 1a ed. - Buenos Aires: UBA. Disponible en: <http://www.jornadassocio.sociales.uba.ar>.

MOTTA, H. (2012) “La disposición de los cuerpos en el gobierno de las cárceles bonaerenses”. En: *Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia*. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Disponible en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf>

MOTTO, C. (2012) “Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios”. En: *Revista Question*, Vol. 1, N° 36.

MOTTO, C.; DAROQUI, A. y MAGGIO, N. (2014) “Informe general de la investigación”. En: Daroqui, A. (Coord.) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.

MURILLO, S. (1998) *El discurso de Foucault. Estado, locura y anormalidad en la construcción del individuo moderno*. Buenos Aires: Eudeba.

NEUMAN, E. e IRURSUN, V. J. (1977) *La sociedad carcelaria*. Buenos Aires: Depalma.

O’MALLEY, P. (2006) *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

OSZLAK, O. (2011) “Falsos dilemas: micro-macro, teoría-caso, cuantitativo-cualitativo”. En: Wainerman, C. y Sautu, R. *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Manantial.

PALMIERI, G.; FILIPPINI, L. y THOMAS, H. (2002), “La reforma policial en la provincia de Buenos Aires”. Documento preparado para el *XXIII Congreso Internacional de la Latin America Studies Association (LASA)*, Washington.

PAVARINI, M. (1995) *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Álvarez Editor.

PAVARINI, M. (2006) “Prólogo dialogado”. En: Rivera Beiras, I. *La cuestión carcelaria*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.

PAVARINI, M. (2009) *Castigar al enemigo*. Quito: FLACSO.

PÉREZ SERRANO, G. (1998) *Investigación cualitativa: retos e interrogantes*. Madrid: Editorial La Muralla.

PINAZO, G. (2012) “El retorno del capitalismo nacional como alternativa histórica. Algunos elementos para el debate y una breve digresión sobre el caso argentino”. En: *Revista Periferias*, N° 20, FISYP. Publicación electrónica: http://www.fisyp.org.ar/media/uploads/periferias_20.interior.pdf

PPN (2008) *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

RAMÍREZ, M. (1935) *El presidio de Ushuaia. La ergástula del sud*. Buenos Aires: Claridad.

RIVERA BEIRAS, I. (2006) *La cuestión carcelaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

RIVERA BEIRAS, I. (2008) “Prólogo”. En: *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

SAUTU, R. (2005) “Acerca de qué es y no es investigación científica en ciencias sociales”. En: Sautu, R. *et al*, *Manual de Metodología*. Buenos Aires: CLACSO.

SALVIA, A. (2007) “Consideraciones sobre la transición a la modernidad, la exclusión social y la marginalidad económica. Un campo abierto a la investigación social y al debate político”. En: Salvia A. y Chávez Molina E. (Comp.) *Sombras de una marginalidad fragmentada. Aproximaciones a la metamorfosis de los sectores populares de la Argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

SEIFFER, T., KORNBLIHTT, J. y DE LUCA, R. (2012) “El gasto social como contención de la población obrera sobrante durante el kirchnerismo y el chavismo (2003-2010)”. En: *Cuadernos de Trabajo Social Vol. 25-1*. Publicación electrónica: <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/38432/37173>

SOZZO, M. (2009) “Populismo punitivo, proyecto normalizador y ‘prisión depósito’ en Argentina”. En: *Revista Sistema Penal & Violencia*, Porto Alegre, v. 1, N° 1, pp. 33-35, jul/dez.

SPICKER, P. ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, S. y GORDON, D. (2009) *Pobreza: un glosario internacional*. Buenos Aires: CLACSO.

SVAMPA, M. (2005) *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.

TAYLOR, S. y BOGDAN, R. (1986) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.

TISCORNIA, S.; EILBAUM, L. y LEKERMAN, V. (2004) “Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos”. En: Tiscornia, S. (comp.): *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras / Antropofagia.

TORRADO, S. (2004) “La Argentina, el ajuste y las metas del milenio. Documento de trabajo de cátedra. Buenos Aires.

VASILACHIS DE GIALDINO, I. (2006) “Los fundamentos epistemológicos de la investigación cualitativa”. Documento presentado en las Jornadas de Metodología de la investigación social. Buenos Aires.

VASILACHIS DE GIALDINO, I. (Coord.) (2007a). *Estrategias cualitativas de investigación social*. Barcelona: Gedisa.

VASILACHIS DE GIALDINO, I. (2007b) “El aporte de la epistemología del sujeto conocido al estudio cualitativo de las situaciones de pobreza, de la identidad y de las representaciones sociales”. En: *Forum: Qualitative Social Research. Sozialforschung*. Vol. 8, N° 3, Art. 6, septiembre 2007.

WACQUANT, L. (2006) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

WACQUANT, L. (2007) *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*. Buenos Aires: Siglo XXI.

WACQUANT, L. (2011) “Forjando el Estado Neoliberal. Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social”. *Revista Prohistoria*, Vol. 16. Rosario. Publicación electrónica:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042011000200006

WACQUANT, L. (2012) “Tres pasos hacia una antropología histórica del neoliberalismo real”. Publicación online en *Revista Herramienta*, N° 49. Publicación electrónica: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/tres-pasos-hacia-una-antropologia-historica-del-neoliberalismo-real>

Otras fuentes:

AAVV (2013) *Registro Nacional de Casos de Tortura. Informe Anual 2012*. Comisión Provincial por la Memoria, Procuración Penitenciaria de la Nación, Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (UBA).

AAVV (2012) *Registro Nacional de Casos de Tortura. Informe Anual 2011*. Comisión Provincial por la Memoria, Procuración Penitenciaria de la Nación, Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (UBA).

CELS (2008) *Opinión CELS sobre el proyecto de ley de reforma del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires*. http://www.cels.org.ar/common/documentos/reforma_CPP_Nov08final.pdf

CELS (2008ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CELS (2009ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2009*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CELS (2010ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2010*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CELS (2011ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2011*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CELS (2012ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2012*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CELS (2013ia) *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2013*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CIDH (2013ia) *Informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de la libertad en Honduras*. Publicación electrónica: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/HONDURAS-PPL-2013ESP.pdf>

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2005) *Informe Anual. El sistema de la crueldad VI*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2007) *Informe Anual. El sistema de la crueldad VI*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2008) *Informe Anual. El sistema de la crueldad VI*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2009) *Informe Anual. El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2010) *Informe Anual. El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2011) *Informe Anual. El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2012) *Informe Anual. El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2013) *Informe Anual. El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria.

DAROQUI, A. (2010) Audiencia como testigo de concepto en el juicio a la Unidad 9 de La Plata por los crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura militar, en 3 de agosto de 2010.

Departamento de Culto No Católico (2013) *Estadística sobre pabellones evangelistas*. La Plata: Servicio Penitenciario Bonaerense.

GESPyDH, PPN y CCT (2012) *RNCT. Informe Anual 2011*. Buenos Aires: Ediciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

GESPyDH, PPN y CCT (2013) *RNCT. Informe Anual 2012*. Buenos Aires: Ediciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Nueva Mayoría (2013) *Indicadores de la conflictividad social durante 2013*. Buenos Aires.

PPN (2012) *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Proyecto de Seguimiento. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires.

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2005) *Informe de la Secretaría de Derechos Humanos sobre la superpoblación y sus consecuencias sobre las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Buenos Aires. Disponible online: <http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/08/sistema.pdf>

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (2012) *Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Disponible online: <http://www.mpd.gov.ar/noticia/downloadAttachment/id/303>

SNEEP (2002) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2003) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2004) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2005) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2006) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2007) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2008) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2009) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2010) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2011) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

SNEEP (2012) *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Abreviaturas

CCT: Comité Contra la Tortura

CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales.

GESPyDH: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos.

PPN: Procuración Penitenciaria de la Nación.

SCJPBA: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

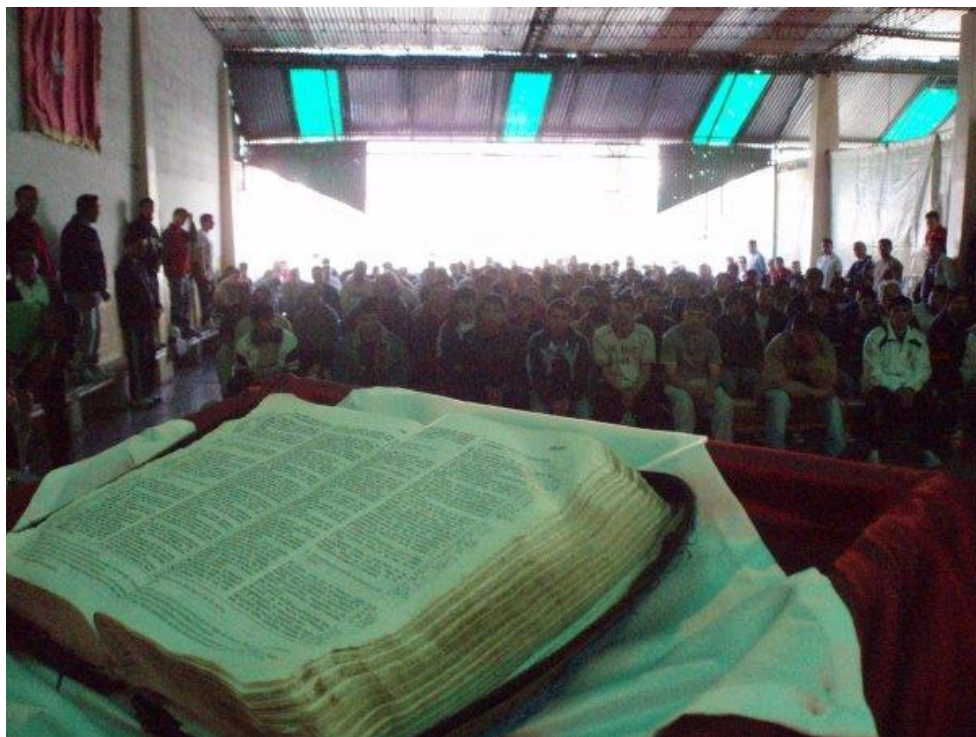
SNEEP: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

SPB: Servicio Penitenciario Bonaerense.

SPF: Servicio Penitenciario Federal.

Anexo³³¹

Capítulo V. “La tecnología evangelista”. Unidad 9, La Plata. Pabellones evangelistas en culto. 700 detenidos reunidos sin agentes de seguridad.



³³¹ Las fotos son gentileza de Facundo Medina (2010).

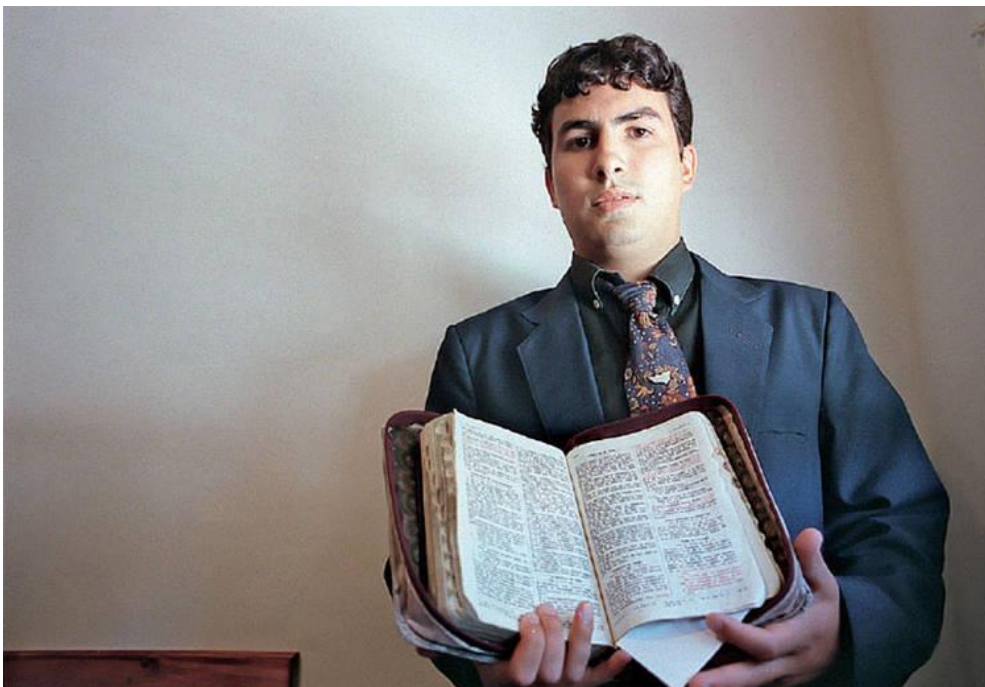


Detenidos en “monte de oración”.





Fabián Tablado en pabellón evangelista con ropa habitual de la jerarquía.³³²



³³² Foto diario *El sindical*.